



Ayuntamiento
de Coria del Río

INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2023/LAC_02/000009

104 - 1 NGDO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Expediente

Nº expediente: 2023/LAC_02/000009 **Título:** RCA 8/23 TALLER REPARACIÓN VEHÍCULOS
Fecha de alta: 11/12/2023 05:20:57 **Fase actual:** LAC_02_EN TRAMITACIÓN
Organismo: 104 - 1 NGDO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL
Org. que envía: 104 - SERVICIO ACTIVIDADES
Observaciones: HERMIDA RODRIGUEZ TALLERES SL - .

Evolución

Fase: **EN TRAMITACIÓN**
Transición: **INICIAR LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE**
Desde: 11/12/2023 05:28:03 Hasta: -
Usuario: CIUDADANO OFICINA VIRTUAL

Fase: **INCORPORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**
Transición: **INCORPORAR DOCUMENTACIÓN**
Desde: 09/01/2024 12:12:19 Hasta: 09/01/2024 12:13:08
Usuario: CIUDADANO OFICINA VIRTUAL

Fase: **INCORPORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**
Transición: **INCORPORAR DOCUMENTACIÓN**
Desde: 02/01/2024 06:34:50 Hasta: 02/01/2024 06:36:28
Usuario: CIUDADANO OFICINA VIRTUAL

Fase: **PRESENTACIÓN TELEMÁTICA**
Transición: **INICIO TELEMÁTICO**
Desde: 11/12/2023 05:20:57 Hasta: 11/12/2023 05:28:03
Usuario: CIUDADANO OFICINA VIRTUAL

Interesados

B56614712 - HERMIDA RODRIGUEZ TALLERES SL (Solicitante)

Documentos

Nombre	Nombre fichero	Fase
LAC_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	MANIFIESTO NOTIFICACIÓN COLINDANTES.pdf	LAC_02_EN TRAMITACIÓN



LAC_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	INFORME POLICIA LOCAL COLINDNATES.pdf	LAC_02_EN TRAMITACIÓN
LAC_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	Edicto con firma.pdf	LAC_02_EN TRAMITACIÓN
LAC_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	0009_2023_AR.PL_NOTIFICACION_RCA_8_23.Firmado.pdf	LAC_02_EN TRAMITACIÓN
LAC_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	0009-2023 AR.PL NOTIFICACIÓN RCA 8 23.pdf	LAC_02_EN TRAMITACIÓN
LAC_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	INFORME PL COLINDANTES.pdf	LAC_02_EN TRAMITACIÓN
LAC_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	INFORME PL COLINDANTES.pdf	LAC_02_EN TRAMITACIÓN
CERTIFICACION_ACEPTADA	certificacion_2023_LAC_02_000009.pdf	LAC_02_EN TRAMITACIÓN
LAC_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	Documento notificación colindante RCA 1 23.pdf	LAC_02_EN TRAMITACIÓN
LAC_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	0199-2023 AR.PL NOTIFICACIÓN RCA 5 22.pdf	LAC_02_EN TRAMITACIÓN
RECIBI_REGISTRO	recibi_2133.pdf	LAC_02_EN TRAMITACIÓN
LAC_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	EDICTO RCA 8 23.pdf	LAC_02_EN TRAMITACIÓN
LAC_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	BORRADOR RESOLUCION INICIO RCA 8 23.pdf	LAC_02_EN TRAMITACIÓN
LAC_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	Informe OTM 2023-LAC_02-000009.pdf	LAC_02_EN TRAMITACIÓN
RECIBI	recibi_384.pdf	LAC_02_INCORPORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
LAC_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	Aclaración por error en proyecto.pdf	LAC_02_INCORPORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
RECIBI	recibi_7.pdf	LAC_02_INCORPORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
LAC_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	PR_08260_Taller HermidaRguez_visado.pdf	LAC_02_INCORPORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
RECIBI	recibi_23226.pdf	LAC_02_PRESENTACIÓN TELEMÁTICA
LAC_02_SOLICITUD	LAC_02_SOLICITUD.pdf	LAC_02_PRESENTACIÓN TELEMÁTICA
LAC_02_DOCUMENTO REPRESENTACION	1 Solicitud CA Anexo VII HermidaRguezTalleresSL.pdf	LAC_02_PRESENTACIÓN TELEMÁTICA
LAC_02_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	3 Hermida Rguez. Talleres TASA 716€.pdf	LAC_02_PRESENTACIÓN TELEMÁTICA
LAC_02_INC_PROYECTO_TECNICO	4 PR_08260_Taller Matías 2_VISADO.pdf	LAC_02_PRESENTACIÓN TELEMÁTICA



Ayuntamiento
de Coria del Río

INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2023/LAC_02/000009

104 - 1 NGDO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL

LAC_02_DOC IDENTIFICACION
REPRESENTANTE

2 Escrituras
HermidaRguezTalleresSL
B56614712.pdf

LAC_02_PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

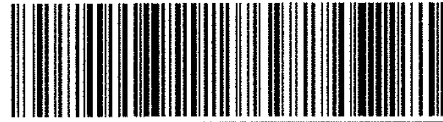
Usuarios asignados



MANIFIESTO DETALLADO - OFICINA VIRTUAL: Notificación Administrativa



CLIENTE: Calle Cervantes, 69
 EXPEDIENTE: AYTO/SECRETARIA
 CÓDIGO ETIQUETADOR: 3VN2
 FECHA DE GENERACIÓN: 15/07/2024 10:41
 FECHA DE IMPRESIÓN: 15/07/2024 10:42



FORMA DE PAGO: Pagado por contrato

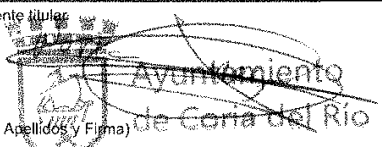
CÓDIGO DE MANIFIESTO:
 MD3VN2022024071510411527

Nº ENVÍO	DESTINATARIO	BULTOS	KILOS	REEMB.	SEGURO	VALORES AÑADIDOS
NV3VN20200146910141100P REF.: NRT/SEC 2023/LAC_02/000009 RCA 8/23 NRT/SEC	MONTAJES INDUSTRIALES Calle GRAN AVENIDA No:27 41100 - CORIA DEL RÍO (SEVILLA)	1	0,05			Gestión Entrega Notificaciones PEE Destino: LOCAL
NV3VN20200146920141100D REF.: NRT/SEC 2023/LAC_02/000009 RCA 8/23 NRT/SEC	CARTUJILLA Y LOS Calle BETIS No:46 41100 - CORIA DEL RÍO (SEVILLA)	1	0,05			Gestión Entrega Notificaciones PEE Destino: LOCAL

Página 1 de 1

TOTALES		2	0,10			
----------------	--	----------	-------------	--	--	--

PENDIENTE DE VALIDACIÓN

Por el cliente titular

 Ayuntamiento de Coria del Río
 (Nombre, Apellidos y Firma)

Por Correos y Telégrafos

 (Firma)

Página 1 de 1

Código Seguro de Verificación	IV7UWSZCCAEXVND5VVBH4ROGA	Fecha	15/07/2024 11:17:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWSZCCAEXVND5VVBH4ROGA	Página	1/1





Ayuntamiento
de Coria del Río

Ayuntamiento de Coria del Río



Registro N° 644/E/2024

Informe al jefe

Fecha / Hora	Agentes destinatarios
20/06/2024 12:30	Todos los jefes

Asunto: EMISIÓN DE INFORME EXP2023/LAC/ 02/00009RCA 8/23

El Agente que suscribe PL11151 tiene el deber de informarle que en contestación al EXP2023/LAC/ 02/00009RCA 8/23 el cual se pide que se proceda a la notificación a colindantes de la actividad de "Taller de reparación de vehículos" sito en Calle Fontaneros nº 26, objeto del exp. siendo lo SIGUIENTE:

-Que trasladado el agente al lugar reseñado, se observa que la única nave colindante al N° 26, es la N°24,a su lado derecho y a su lado izquierdo, esta la calle paralela a la nave, pues hace esquina y por detrás de esta, no hay nave alguna ,si un solar .

Que la nave única colindante al taller nº 24 se encuentra cerrada ,preguntado a los negocios de la zona ,manifiestan que no hay actividad alguna y siempre esta cerrada, me pasan el nº de teléfono del que podría ser su propietario , siendo el 600425489 y su nombre es Bernardo ,puesto en contacto con él manifiesta de que queda enterado y lo ha recibido, a través del teléfono oficial del agente y por vía wasaps, y expresa su deseo de que no va alegrar nada.

LO que se le informa a Vd. para su debido conocimiento y efectos que procedan.

En Coria del Río, a 20/06/2024

Informe firmado por:

Agente con DPI 11151

Oficial con DPI 5502



Ayuntamiento
de Coria del Río

Publicado: 05 de abril de 2024

Retirado: 06 de mayo 2024



Ayuntamiento
de Coria del Río

REF: CMR/Negociado de actividades
EXPT: 2023/LAC_02/000009 RCA 8/23

EDICTO

Se ha solicitado la **emisión de calificación ambiental por este Ayuntamiento**, como trámite previo para el ejercicio de una actividad de **"Taller de reparación de vehículos"** redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Ramón Cañizares Japón **sito en C/Fontanero n.º 26**, la cual se encuentra incluida en las actividades del Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, por la que se sustituye el Anexo I de la Ley 7/2.007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (B.O.J.A. nº 198 de 9/10/2.014).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 297/1.995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía (B.O.J.A. nº 3 de 11/01/1996) a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular las observaciones pertinentes, que deberán presentar por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de **VEINTE DÍAS**.

Coria del Río, en la fecha indicada en la firma electrónica
El Alcalde-Presidente

Modesto González Márquez

5 de abril de 2024
6 de mayo de 2024

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río, Sevilla. Tfn.954770050 -Fax 954770363
Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es Pág. 1

Código Seguro de Verificación	IV7XXXZKFD7JTK7JAFANMNKWKKA	Fecha	01/04/2024 15:00:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XXXZKFD7JTK7JAFANMNKWKKA	Página	1/1



Código Seguro de Verificación	IV7XE3IZBJZ63BG5AJYTHZTA7Y	Fecha	13/06/2024 07:42:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XE3IZBJZ63BG5AJYTHZTA7Y	Página	1/1





Ayuntamiento
de Coria del Río

Ref.: ARG
Dep. NGAC
CI. 2024
Expte 2023/LAC 02/000009 RCA 8/23

COMUNICACIÓN INTERIOR

De: ARG/NGAC
Para: Subinspector-Jefe de la Policía Local
C/C:
Asunto: Emisión de informe de colindantes de la actividad de "Taller de reparación de vehículos" sito en C/Fontanero n.º 26 objeto del expediente <u>2023/LAC 02/000009 RCA 8/23</u>

Por la presente, le solicito proceda a la notificación a colindantes de la actividad de **Taller de reparación de vehículos** sito en **C/Fontanero n.º 26**, devolviéndose el oficio de notificación al Negociado de Actividades.

Coria del Río, fecha indicada en la firma electrónica

El Delegado de dinamización económica

Firmado electrónicamente

Francisco José Alfaro Mesa

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 1

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV7XESBOH54N4VFMU54NO5PAKU	Fecha	11/06/2024 12:17:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ ALFARO MESA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XESBOH54N4VFMU54NO5PAKU	Página	1/2





Ayuntamiento
de Coria del Río

Se ha solicitado calificación ambiental para la actividad *Taller de reparación de vehículos, con emplazamiento en C/Fontanero n.º 26.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía, se notifica a Ud, como colindante al predio de la aludida actividad, para que en el plazo de **VEINTE DÍAS**, pueda presentar, por escrito, cuantas observaciones estime pertinentes, y le informo que el expediente podrá examinarlo en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Coria del Río, firmado electrónicamente
El Delegado de Reactivación Económica, Formación y Empleo

Francisco Alfaro Mesa

CARTUJILLA Y LOS MOLEROS SL
C/ BETIS 46
41100 CORIA DEL RIO

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es Pag. 2.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV7XESBOH54N4VFMU54NO5PAKU	Fecha	11/06/2024 12:17:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ ALFARO MESA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XESBOH54N4VFMU54NO5PAKU	Página	2/2





Ayuntamiento
de Coria del Río

Ref.: ARG
Dep. NGAC
CI. 2024
Expte 2023/LAC 02/000009 RCA 8/23

COMUNICACIÓN INTERIOR

De: ARG/NGAC
Para: Subinspector-Jefe de la Policía Local
C/C:
Asunto: Emisión de informe de colindantes de la actividad de "Taller de reparación de vehículos" sito en C/Fontanero n.º 26 objeto del expediente <u>2023/LAC 02/000009 RCA 8/23</u>

Por la presente, le solicito proceda a la notificación a colindantes de la actividad de **Taller de reparación de vehículos" sito en C/Fontanero n.º 26**, devolviéndose el oficio de notificación al Negociado de Actividades.

Coria del Río, fecha indicada en la firma electrónica

El Delegado de dinamización económica

Firmado electrónicamente

Francisco José Alfaro Mesa

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 1

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV7XESBOH54N4VFMU54NO5PAKU	Fecha	11/06/2024 12:17:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ ALFARO MESA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XESBOH54N4VFMU54NO5PAKU	Página	1/2





Ayuntamiento
de Coria del Río

Se ha solicitado calificación ambiental para la actividad *Taller de reparación de vehículos,* con emplazamiento en *C/Fontanero n.º 26.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía, se notifica a Ud, como colindante al predio de la aludida actividad, para que en el plazo de **VEINTE DÍAS**, pueda presentar, por escrito, cuantas observaciones estime pertinentes, y le informo que el expediente podrá examinarlo en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Coria del Río, firmado electrónicamente
El Delegado de Reactivación Económica, Formación y Empleo

Francisco Alfaro Mesa

CARTUJILLA Y LOS MOLEROS SL
C/ BETIS 46
41100 CORIA DEL RIO

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es Pag. 2.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV7XESBOH54N4VFMU54NO5PAKU	Fecha	11/06/2024 12:17:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ ALFARO MESA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XESBOH54N4VFMU54NO5PAKU	Página	2/2





Ayuntamiento
de Coria del Río

Ayuntamiento de Coria del Río



POLICIA LOCAL

Nº Registro Salida: 444/S/2024

ASUNTO: notificación de actividad para presentación de alegaciones por actividad.

Que en contestación a la Comunicación Interior recibida en esta Jefatura el día 11/04/2024, con número de registro de entrada 358, y número de expediente 2023/LAC_02/000009 RCA 8/23, donde se solicita la Emisión de informe de colindantes de actividad en c/ Fontanero nº 26 del Polígono Industrial la Estrella de esta Localidad, RESULTA:

- Que la actividad de Taller de Reparación de Vehículo se esta realizando desde hace aproximadamente 3 meses.
 - Que dichos vecinos colindantes en su parte derecha se encuentra talleres Matias, siendo informado de los pasos a seguir en caso de cualquier reclamación.
 - Que en su parte lateral izquierda no colinda con ninguna actividad al ser una vía de estacionamientos y circulación, concretamente la calle Panadero.
 - Que a la espalda de dicha actividad se observa un solar acotado por muro de obras de hormigón, sin ningún tipo de actividad ni estructura de nave industrial.
- Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

Coria del Río a 08/05/2024
Oficial



Ayuntamiento
de Coria del Río

Ayuntamiento de Coria del Río



POLICIA LOCAL

Nº Registro Salida: 444/S/2024

ASUNTO: notificación de actividad para presentación de alegaciones por actividad.

Que en contestación a la Comunicación Interior recibida en esta Jefatura el día 11/04/2024, con número de registro de entrada 358, y número de expediente 2023/LAC_02/000009 RCA 8/23, donde se solicita la Emisión de informe de colindantes de actividad en c/ Fontanero nº 26 del Polígono Industrial la Estrella de esta Localidad, RESULTA:

- Que la actividad de Taller de Reparación de Vehículo se esta realizando desde hace aproximadamente 3 meses.
 - Que dichos vecinos colindantes en su parte derecha se encuentra talleres Matias, siendo informado de los pasos a seguir en caso de cualquier reclamación.
 - Que en su parte lateral izquierda no colinda con ninguna actividad al ser una vía de estacionamientos y circulación, concretamente la calle Panadero.
 - Que a la espalda de dicha actividad se observa un solar acotado por muro de obras de hormigón, sin ningún tipo de actividad ni estructura de nave industrial.
- Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

Coria del Río a 08/05/2024
Oficial

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA DE LA NOTIFICACIÓN

El presente documento sirve de certificación de la documentación recibida:

Número de expediente: 2023/LAC_02/000009

DNI/CIF: B56614712

Nombre: HERMIDA RODRIGUEZ TALLERES SL

Documentación:

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL (BORRADOR RESOLUCION INICIO RCA 8 23.pdf)

Datos de la notificación:

Observaciones:

Fecha de envío de la notificación: 05-abr-2024 9:24:49

El documento ha sido firmado por:

FRANCISCO JOSÉ ALFARO MESA el 03-abr-2024 12:51:29



IV7XX34HEHIJFHTCI6EEAZV4Q

Código Seguro de Verificación	IV7XQ6LMJNU7LX4SAB4QMYZFEM	Fecha	05/04/2024 11:51:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	HERMIDA RODRIGUEZ TALLERES SL		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XQ6LMJNU7LX4SAB4QMYZFEM	Página	1/1





Ayuntamiento
de Coria del Río

Se ha solicitado calificación ambiental para la actividad de Taller de reparación de vehículos, con emplazamiento en C/ Fontanero n.º 26.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía, se notifica a Ud, como colindante al predio de la aludida actividad, para que en el plazo de **VEINTE DÍAS**, pueda presentar, por escrito, cuantas observaciones estime pertinentes, y le informo que el expediente podrá examinarlo en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento.

Coria del Río, firmado electrónicamente
El Delegado de Dinamización Económica, Formación y Empleo
Francisco Alfaro Mes,

Sr./Sra _____ con DNI _____ y domicilio
en _____



Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Correo Electrónico: tagsecretariageneral@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV7XQ6A6ZY5KJ7Z26UQFILQGB4	Fecha	11/04/2024 11:48:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO GARCIA JUAN (FIRMANTE)		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ ALFARO MESA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XQ6A6ZY5KJ7Z26UQFILQGB4	Página	1/1





Ayuntamiento
de Coria del Río

Ref.: ARG
Dep. NGAC
CI. 2024
Expte 2023/LAC 02/000009 RCA 8/23

COMUNICACIÓN INTERIOR

De: ARG/NGAC
Para: Subinspector-Jefe de la Policía Local
C/C:
Asunto: Emisión de informe de colindantes de la actividad de "Taller de reparación de vehículos" sito en C/Fontanero n.º 26 objeto del expediente <u>2023/LAC 02/000009 RCA 8/23</u>

Por la presente, le solicito proceda a la notificación a colindantes de la actividad de **STaller de reparación de vehículos** sito en **C/Fontanero n.º 26** (adjuntándose modelo al efecto del cual deberá sacar tantas copias como colindantes hubiere), devolviéndose el/los oficio/s de notificación al Negociado de Actividades.

Coria del Río, fecha indicada en la firma electrónica

El Delegado de dinamización económica

Firmado electrónicamente

Francisco José Alfaro Mesa

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río, Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es Pag. 1

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV7XQ6AINRBLTHYWQVN6VYFH4	Fecha	11/04/2024 11:48:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO GARCIA JUAN (FIRMANTE)		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ ALFARO MESA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XQ6AINRBLTHYWQVN6VYFH4	Página	1/1





Ayuntamiento
de Coria del Río

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN

El presente documento sirve de justificante de la documentación presentada, de acuerdo con lo regulado en el artículo 22 del Decreto 37/2012 de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus organismos públicos, según detalle:

Tipo de registro: Salida

Número de registro: 2133

Alta en registro: 05/04/2024 09:24:28

Documentación Complementaria:

BORRADOR RESOLUCION INICIO RCA 8 23.pdf

DNI/CIF: B56614712

Procedencia: AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO

Destino: HERMIDA RODRIGUEZ TALLERES SL - -

Para que conste a los efectos oportunos, en AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO, a 05/04/2024.

Código Seguro de Verificación	IV7XQ6DSHB7O3GF6UMXSN4BHGE	Fecha	05/04/2024 09:24:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XQ6DSHB7O3GF6UMXSN4BHGE	Página	1/3





Ayuntamiento
de Coria del Río

REF: CMR/Negociado de actividades.

EXPT: 2023/LAC_02/000009

PROVIDENCIA

Examinada la instancia y documentación presentada por **don Álvaro Rodríguez Tornay** en representación de Hermida Rodríguez Talleres S.L. con **CIF B56614712** sobre solicitud de calificación ambiental para la actividad de **“Taller de reparación de vehículos”** redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Ramón Cañizares Japón sito **en C/Fontanero nº26**

El proyecto presentado somete el ejercicio de la actividad al procedimiento de calificación ambiental de Andalucía, aprobado por Decreto de la Consejería de la Presidencia nº 297/1.995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental (B.O.J.A. nº 3 de 11/01/1996) a salvo de lo que pueda informar el/la Ingeniero/a Técnico/a Industrial Municipal sobre dicha clasificación en el momento procedimental oportuno.

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, el artículo 8 y siguientes del Reglamento de Calificación Ambiental, por la presente,

DISPONGO:

PRIMERO.- Tramitar el expediente con sujeción al Reglamento de Calificación Ambiental.

SEGUNDO.- Hacer saber al interesado que la actividad no podrá ponerse en marcha hasta la obtención de la Resolución de Acuerdo de Calificación Ambiental Favorable y la correcta presentación mediante declaración responsable de la documentación exigida en dicho acuerdo.

TERCERO.- Hacer saber al interesado/a que, de conformidad con Resolución de la Alcaldía, nº 665/2016, de 23 de febrero, el instructor del procedimiento es el Técnico de Administración General don Rafael Navarro Marín, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, que queda sometido a las causas de abstención y recusación prevenidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

CUARTO.- Dar cuenta al interesado.

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 1_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV7XQ6DSHB7O3GF6UMXSN4BHGE	Fecha	05/04/2024 09:24:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XQ6DSHB7O3GF6UMXSN4BHGE	Página	2/3





Ayuntamiento
de Coria del Río

En Coria del Río, en la fecha indicada en la firma electrónica.
5ª Teniente Alcalde, Delegado de Dinamización Económica, Formación y Empleo

Francisco José Alfaro Mesa

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es Pag. 2_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV7XQ6DSHB7O3GF6UMXSN4BHGE	Fecha	05/04/2024 09:24:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XQ6DSHB7O3GF6UMXSN4BHGE	Página	3/3





Ayuntamiento
de Coria del Río

REF: CMR/Negociado de actividades
EXPT: 2023/LAC_02/000009 RCA 8/23

EDICTO

Se ha solicitado **la emisión de calificación ambiental por este Ayuntamiento**, como trámite previo para el ejercicio de una actividad de **“Taller de reparación de vehículos”** redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Ramón Cañizares Japón **sito en C/Fontanero n.º 26**, la cual se encuentra incluida en las actividades del Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, por la que se sustituye el Anexo I de la Ley 7/2.007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (B.O.J.A. nº 198 de 9/10/2.014).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 297/1.995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía (B.O.J.A. nº 3 de 11/01/1996) a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular las observaciones pertinentes, que deberán presentar por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de **VEINTE DÍAS**.

Coria del Río, en la fecha indicada en la firma electrónica
El Alcalde-Presidente

Modesto González Márquez

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es Pag. 1_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV7XXXZKFD7JTK7JAFANMNKWK	Fecha	01/04/2024 15:00:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XXXZKFD7JTK7JAFANMNKWK	Página	1/1





Ayuntamiento
de Coria del Río

REF: CMR/Negociado de actividades.
EXPT: 2023/LAC_02/000009

PROVIDENCIA

Examinada la instancia y documentación presentada por **don Álvaro Rodríguez Tornay** en representación de Hermida Rodríguez Talleres S.L. con **CIF B56614712** sobre solicitud de calificación ambiental para la actividad de **"Taller de reparación de vehículos"** redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Ramón Cañizares Japón sito **en C/Fontanero nº26**

El proyecto presentado somete el ejercicio de la actividad al procedimiento de calificación ambiental de Andalucía, aprobado por Decreto de la Consejería de la Presidencia nº 297/1.995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental (B.O.J.A. nº 3 de 11/01/1996) a salvo de lo que pueda informar el/la Ingeniero/a Técnico/a Industrial Municipal sobre dicha clasificación en el momento procedimental oportuno.

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, el artículo 8 y siguientes del Reglamento de Calificación Ambiental, por la presente,

DISPONGO:

PRIMERO.- Tramitar el expediente con sujeción al Reglamento de Calificación Ambiental.

SEGUNDO.- Hacer saber al interesado que la actividad no podrá ponerse en marcha hasta la obtención de la Resolución de Acuerdo de Calificación Ambiental Favorable y la correcta presentación mediante declaración responsable de la documentación exigida en dicho acuerdo.

TERCERO.- Hacer saber al interesado/a que, de conformidad con Resolución de la Alcaldía, nº 665/2016, de 23 de febrero, el instructor del procedimiento es el Técnico de Administración General don Rafael Navarro Marín, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, que queda sometido a las causas de abstención y recusación prevenidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

CUARTO.- Dar cuenta al interesado.

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es Pag. 1_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV7XXX34HEHIJFHTCI6EEAZV4Q	Fecha	03/04/2024 12:51:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ ALFARO MESA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XXX34HEHIJFHTCI6EEAZV4Q	Página	1/2



AYTO DE CORIA DEL RIO
SALIDA
05/04/2024 09:24
2133



Ayuntamiento
de Coria del Río

**En Coria del Río, en la fecha indicada en la firma electrónica.
5ª Teniente Alcalde, Delegado de Dinamización Económica, Formación y Empleo**

Francisco José Alfaro Mesa

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es Pag. 2_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV7XXX34HEHIJFHTCI6EEAZV4Q	Fecha	03/04/2024 12:51:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ ALFARO MESA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XXX34HEHIJFHTCI6EEAZV4Q	Página	2/2





Ayuntamiento
de Coria del Río

Asunto: Actividades
Ntra. Ref.: OTM/ERM
Expte.: 2023/LAC_02/000009

En relación al expediente arriba indicado, incoado a instancia de don Alvaro Rodríguez Tornay, en representación de "HERMIDA RODRÍGUEZ TALLERES SL", para el ejercicio de una actividad de "**Taller de reparación de vehículos**" en nave ubicada en Polígono Industrial "La Estrella" en C/Fontanero n.º 26, esta Oficina Técnica

INFORMA:

El inmueble se encuentra situado en suelo Urbano de uso Industrial, afectado por la ordenanza propia del **Plan Parcial de Ordenación n.º 5** de la Normas Subsidiarias municipales y en zona de "**Extensión Industrial**", según la Adaptación a la LOUA, que permite el uso **Industrial** según los subusos que se indican en el artículo 4.2.6. de las Normas Subsidiarias, en su **categoría e) "Taller de servicios y reparación del automóvil"**, por lo que **PROCEDE** la actividad solicitada.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

(Firmado electrónicamente)

Fdo. Eva María Rebull Moreno
Arquitecta Municipal

SR. TENIENTE DE ALCALDE – DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es Email:

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Pag. 1

Código Seguro de Verificación	IV7XWSPSPUIRFB6UVWCEUJEOQ	Fecha	21/03/2024 12:28:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVA MARIA REBULL MORENO (FIRMANTE_05)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWSPSPUIRFB6UVWCEUJEOQ	Página	1/1





Ayuntamiento
de Coria del Río

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN

Recibo expedido conforme a los requisitos estipulados por el Artículo 16.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Número de registro: 384

Alta en registro: 09/01/2024 12:13:08

Documentación Complementaria:

Aclaración por error en proyecto.pdf (Aclaración de subida de un segundo proyecto)



IV7W4MPNHRHLTLNLSVPWA4CXK4

DNI/CIF: B56614712

Procedencia: HERMIDA RODRIGUEZ TALLERES SL - -

Destino:

- 104 - 1 NGDO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL
- 104 - SERVICIO ACTIVIDADES
- 10 - ÁREA ADMINISTRATIVA
- AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO

Para que conste a los efectos oportunos, en AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO, a 09/01/2024.

Código Seguro de Verificación	IV7W4MPN3A4I32BT4PYCMD7RKQ	Fecha	09/01/2024 12:13:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4MPN3A4I32BT4PYCMD7RKQ	Página	1/1



ACLARACIÓN SOBRE UNA SOLICITUD DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Por el presente documento yo Álvaro Rodríguez Tornay con [REDACTED], representante legal de HERMIDA RODRÍGUEZ TALLERES, S. L., con CIF B56614712 y domicilio fiscal situado en Polígono Industrial La Estrella, calle Fontanero, 26, 41100 Coria del Río (Sevilla),

ACLARO

Que por error, el pasado 11 de diciembre de 2023, en la solicitud de Calificación Ambiental que había pedido, se subió un proyecto técnico a nombre de "TALLER MATÍAS", que no corresponde con el del taller para el cual pido la Calificación Ambiental, por lo cual subí el pasado 2 de enero de 2024 el proyecto técnico correcto, a nombre de la sociedad que figura citada más arriba.

Y para que conste, firmo el presente documento aclarativo en

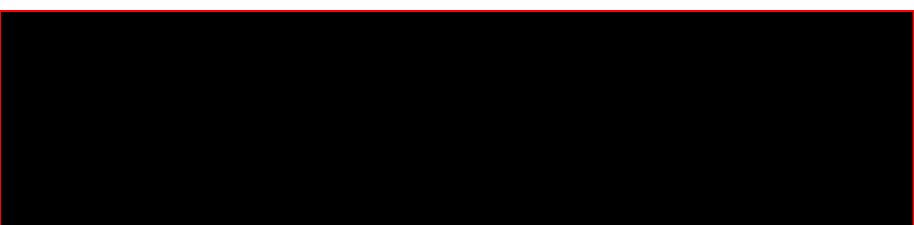
Coria del Río, a 9 de enero de 2023

[REDACTED] ALVARO
RODRIGUEZ
(R:B56614712)

[REDACTED]

Interesado	Razón de Interés
HERMIDA RODRIGUEZ TALLERES SL - -	Solicitante
Documentación	
RECIBI Nombre : recib_i_7.pdf	Estado: «Firmado» Fecha: 02/01/2024
DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Nombre : PR_08260_Taller HermidaRguez_vlsado.pdf	Descripción: Proyecto CORRECTO Estado: «Firmado» Fecha: 02/01/2024
RECIBI Nombre : recib_i_23226.pdf	Estado: «Firmado» Fecha: 11/12/2023
SOLICITUD TELEMÁTICA Nombre : LAC_02_SOLICITUD.pdf	Estado: «Firmado» Fecha: 11/12/2023
DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN Nombre : 1 Solicitud CA Anexo VII HermidaRguezTalleresSL.pdf	Estado: «Firmado» Fecha: 11/12/2023
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA Nombre : 3 Hermida Rguez. Talleres TASA 716E.pdf	Descripción: Tasa pagada Estado: «Firmado» Fecha: 11/12/2023
INCORPORAR PROYECTO TÉCNICO Nombre : 4 PR_08260_Taller Matías 2_VISADO.pdf	Descripción: Proyecto visado Estado: «Firmado» Fecha: 11/12/2023
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE Nombre : 2 Escrituras HermidaRguezTalleresSL B56614712.pdf	Descripción: Representación legal Estado: «Firmado» Fecha: 11/12/2023

Código Seguro de Verificación	IV7W4MPNHR
Normativa	Este documento incorpora firma e determin
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/c





Ayuntamiento
de Coria del Río

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN

Recibo expedido conforme a los requisitos estipulados por el Artículo 16.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Número de registro: 7

Alta en registro: 02/01/2024 06:36:28

Documentación Complementaria:

PR_08260_Taller HermidaRguez_visado.pdf (Proyecto CORRECTO)



IV7W4X25FRBSZ7NIU34AKHTTIM

DNI/CIF: B56614712

Procedencia: HERMIDA RODRIGUEZ TALLERES SL - -

Destino:

- 104 - 1 NGDO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL
- 104 - SERVICIO ACTIVIDADES
- 10 - ÁREA ADMINISTRATIVA
- AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO

Para que conste a los efectos oportunos, en AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO, a 02/01/2024.

Código Seguro de Verificación	IV7W4X253FR7VOP74PQGANZEAU	Fecha	02/01/2024 06:36:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4X253FR7VOP74PQGANZEAU	Página	1/1



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
02/01/2024 06:36
7

**PROYECTO
DE TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES,
SITUADO EN
POLÍGONO INDUSTRIAL LA ESTRELLA,
CALLE FONTANERO, 26,
41100 CORIA DEL RÍO (SEVILLA)**

TITULAR:
HERMIDA RODRÍGUEZ TALLERES, S. L.
CIF B56614712

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
RAMÓN CAÑIZARES JAPÓN
COLEGIADO COGITI SEVILLA N.º 8.260

CAÑIZARES
JAPON RAMO

300745056

Código Seguro de Verificación	IV7W4
Normativa	Este documento incorpora
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es

ÍNDICE

A. MEMORIA.

A.1. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA INTERVENCIÓN.

A.1.1. AGENTES, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y DEFINICIÓN DE LA ACTIVIDAD.

A.1.1.1. TITULAR.

A.1.1.2. TÉCNICO AUTOR DEL PROYECTO.

A.1.1.3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

A.1.1.4. DEFINICIÓN DE LA ACTIVIDAD.

A.1.1.5. NORMATIVA BÁSICA APLICABLE.

A.1.2. DEFINICIÓN DE LA EDIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

A.1.2.1. SITUACIÓN DEL LOCAL.

A.1.2.2. DESCRIPCIÓN DE LA GEOMETRÍA DEL LOCAL.

A.1.2.3. DISTRIBUCIÓN Y SUPERFICIE.

A.1.2.4. ALTURAS LIBRES.

A.1.2.5. FACHADAS Y MEDIANERAS.

A.1.2.6. DIVISIONES INTERIORES Y ACABADOS.

A.1.2.7. PAVIMENTO.

A.1.2.8. CARPINTERÍA.

A.1.2.9. ILUMINACIÓN.

A.1.3. PROCESO PRODUCTIVO O DE USO.

A.1.4. NORMAS HIGIÉNICO-SANITARIAS Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

A.1.4.1. REGLAMENTO DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS.

A.1.4.2. DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO.

A.1.4.3. CONDICIONES HIGIÉNICAS.

A.1.4.4. PROHIBICIÓN DE FUMAR.

A.2. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS.

A.2.1. EMPLAZAMIENTO.

A.2.2. VIARIO.

A.2.3. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO APLICABLE.

A.2.4. TIPOLOGÍA EDIFICATORIA.

A.2.5. COLINDANTES.

A.2.6. SUELO.

A.3. MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE CUMPLIMIENTO DEL CTE (RD 314/2006).

A.3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD. CTE DB SUA.

A.3.1.1. SECCIÓN SUA 1. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAÍDAS.

A.3.1.2. SECCIÓN SUA 2. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O DE ATRAPAMIENTO.

A.3.1.3. SECCIÓN SUA 3. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE APRISIONAMIENTO EN RECINTOS.

A.3.1.4. SECCIÓN SUA 4. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE ILUMINACIÓN INADECUADA.

A.3.2. JUSTIFICACIÓN DE EXIGENCIAS BÁSICAS DE SALUBRIDAD. CTE DB HS.

A.3.2.1. SECCIÓN HS 1. PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD.

A.3.2.2. SECCIÓN HS 2. RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS.

A.3.2.3. SECCIÓN HS 3. CALIDAD DEL AIRE INTERIOR.

A.3.2.4. SECCIÓN HS 4. SUMINISTRO DE AGUA.

A.3.2.5. SECCIÓN HS 5. EVACUACIÓN DE AGUAS.

A.4. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

A.5. ESTUDIO ACÚSTICO.

A.5.1. OBJETO DEL ESTUDIO Y AGENTES.

A.5.1.1. FINALIDAD DEL ESTUDIO.

A.5.1.2. PETICIONARIO.

A.5.1.3. AUTOR DEL ESTUDIO.

A.5.2. NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL. NORMATIVA DE REFERENCIA.

A.5.3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y EL ENTORNO.

A.5.3.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

A.5.3.2. TIPO DE ACTIVIDAD.

A.5.3.3. HORARIO.

A.5.3.4. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL.

A.5.3.5. DESCRIPCIÓN DE LA GEOMETRÍA DEL LOCAL.

A.5.3.6. COLINDANTES.

A.5.4. VALORES LÍMITES DE RUIDO.

A.5.4.1. LÍMITES DE EMISIÓN DE RUIDO A LOS LOCALES RECEPTORES Y AL EXTERIOR.

A.5.4.2. NIVEL DE PRESIÓN SONORA DE LA ACTIVIDAD.

A.5.4.3. AISLAMIENTO ACÚSTICO MÍNIMO.

A.5.5. CARACTERÍSTICAS ACÚSTICAS DEL RECINTO EMISOR.

A.5.5.1. DESCRIPCIÓN DEL RECINTO EMISOR.

A.5.5.2. LOCALIZACIÓN DE LOS FOCOS DE RUIDO.

A.5.5.3. NIVEL GLOBAL DE EMISIÓN SONORA.

A.5.6. VALORACIÓN DE LA EMISIÓN ACÚSTICA A COLINDANTES.

A.5.6.1. METODOLOGÍA.

A.5.6.2. CÁLCULO DEL NIVEL DE INMISIÓN SONORA CORREGIDO AL INTERIOR (NISCI).

A.5.7. VALORACIÓN DE LA EMISIÓN ACÚSTICA AL EXTERIOR.

A.5.7.1. METODOLOGÍA.

A.5.7.2. CÁLCULO DEL NIVEL DE INMISIÓN SONORA CORREGIDO AL EXTERIOR (NISCE).

A.5.8. RESUMEN DE CÁLCULOS.

A.6. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NORMATIVA PARA LA ACTIVIDAD DE TALLER

A.6.1. CLASIFICACIÓN DEL TALLER (D 9/2003, ART. 3.1.B).

A.6.2. PLACA DISTINTIVO (D 9/2003, ART. 6 Y 7, MODIFICADOS POR EL D 327/2012).

A.6.3. EQUIPAMIENTO MÍNIMO (ORDEN 25.01.2007, ART. 9).

A.6.4. REPUESTOS (D 9/2003, ART. 9 Y 10, MODIFICADOS POR EL D 327/2012).

A.6.5. DERECHOS DE USUARIOS Y CONSUMIDORES.

A.6.5.1. INFORMACIÓN AL USUARIO (D 9/2003, ART. 12, MODIFICADO POR EL D 327/2012).

A.6.5.2. DERECHO DE ADMISIÓN (D 9/2003, ART. 13).

A.6.5.3. PRESUPUESTO (D 9/2003, ART. 14, MODIFICADO POR EL D 327/2012).

A.6.5.4. RESGUARDO DE DEPÓSITO (D 9/2003, ART. 15, MODIFICADO POR EL D 327/2012).

A.6.5.5. DOCUMENTACIÓN (D 9/2003, ART. 16, MODIFICADO POR EL D 327/2012).

A.6.5.6. FACTURAS Y GASTOS DE ESTANCIA (D 9/2003, ART. 17).

A.6.5.7. GARANTÍAS (D 9/2003, ART. 18, MODIFICADO POR EL D 327/2012).

A.6.5.8. RECLAMACIONES (D 9/2003, ART. 19, MODIFICADO POR EL D 327/2012).

A.7. MAQUINARIA: ELEVADORES.

A.8. GESTIÓN DE RESIDUOS.

A.8.1. DESCRIPCIÓN GENERAL.

A.8.2. DIAGRAMA GENERAL DE INSTALACIONES AUXILIARES.

A.8.3. PRINCIPALES MATERIALES UTILIZADOS.

A.8.4. DIAGRAMA GENERAL DE OPERACIONES DE PROCESO.

A.8.5. PRINCIPALES RESIDUOS, VERTIDOS Y EMISIONES GENERADOS.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento inc
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipuse

- A.8.6. GUÍAS DE BUENAS PRÁCTICAS.
 - A.8.6.1. GUÍA PRÁCTICA DE ALMACENAMIENTO.
 - A.8.6.2. GUÍA DE OPERACIONES DE PROCESO.
 - A.8.6.3. GUÍA PARA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS.
 - A.8.6.4. GUÍA PARA RECUPERACIÓN DE RESIDUOS.
- A.8.7. PROCESOS Y ETAPAS.
- A.8.8. RESIDUOS PELIGROSOS DE LOS TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.
- A.8.9. CONTRATO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.
- A.9. MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.
 - A.9.1. CONFIGURACIÓN Y RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO.
 - A.9.1.1. CONFIGURACIÓN Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE.
 - A.9.1.2. NIVEL DE RIESGO INTRÍNSECO. NÚMERO DE SECTORES DE INCENDIO.
 - A.9.1.2.1. NRI DEL SECTOR 1.
 - A.9.1.2.2. NRI DEL SECTOR 2.
 - A.9.1.2.3. NRI DEL SECTOR 3.
 - A.9.1.2.4. NRI DEL EDIFICIO.
 - A.9.1.3. MATERIALES Y ELEMENTOS DE LA SECTORIZACIÓN.
 - A.9.2. ESTABILIDAD AL FUEGO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES PORTANTES DE LA NAVE.
 - A.9.3. CUBIERTAS LIGERAS.
 - A.9.4. RESISTENCIA AL FUEGO DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DE CERRAMIENTO.
 - A.9.5. EVACUACIÓN.
 - A.9.6. SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE DETECCIÓN DE INCENDIO.
 - A.9.7. SISTEMAS MANUALES DE DETECCIÓN DE INCENDIO.
 - A.9.8. SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE ALARMA.
 - A.9.9. SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.
 - A.9.10. SISTEMAS DE HIDRANTES EXTERIORES.
 - A.9.11. EXTINTORES DE INCENDIO.
 - A.9.12. SISTEMAS DE BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS.
 - A.9.13. SISTEMAS DE COLUMNA SECA.
 - A.9.14. SISTEMAS DE ROCIADORES AUTOMÁTICOS DE AGUA.
 - A.9.15. OTROS SISTEMAS DE EXTINCIÓN.
 - A.9.16. VENTILACIÓN.
 - A.9.17. OCUPACIÓN.
 - A.9.18. SISTEMAS DE ALUMBRADO DE EMERGENCIA.
 - A.9.19. SISTEMAS DE SEÑALIZACIÓN
 - A.9.20. NÚMERO DE SALIDAS.
 - A.9.21. DIMENSIONADO DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN.
 - A.9.22. SEÑALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES MANUALES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.
 - A.9.23. INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS.
 - A.9.23.1. CONDICIONES DE APROXIMACIÓN Y ENTORNO.
 - A.9.23.2. ACCESIBILIDAD DESDE FACHADA.
 - A.9.24. CERTIFICACIÓN DE PROTECCIÓN PASIVA.
- A.10. INSTALACIÓN DE EQUIPOS A PRESIÓN.
 - A.10.1. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN.
 - A.10.2. PRESCRIPCIONES PARA EL MONTAJE.
 - A.10.3. CONSUMOS CONSIDERADOS.
 - A.10.4. COMPRESOR.
 - A.10.5. RECOMENDACIONES DE USO Y MANTENIMIENTO.
 - A.10.6. RESPONSABILIDAD DEL TITULAR.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento in
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipus

A.11. INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

A.11.1. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD.

A.11.1.1. CARACTERÍSTICAS Y PROCEDENCIA DE LA ENERGÍA.

A.11.1.2. ACOMETIDA.

A.11.1.3. CAJA GENERAL DE PROTECCIÓN.

A.11.1.4. LÍNEA GENERAL DE ALIMENTACIÓN.

A.11.1.5. CONTADORES.

A.11.1.5.1. GENERALIDADES.

A.11.1.5.2. FORMAS DE COLOCACIÓN.

A.11.1.6. DERIVACIONES INDIVIDUALES.

A.11.1.7. DISPOSITIVOS GENERALES E INDIVIDUALES DE MANDO Y PROTECCIÓN.

A.11.1.8. CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES INTERIORES O RECEPTORAS.

A.11.1.8.1. CONDUCTORES.

A.11.1.8.2. SUBDIVISIÓN DE LAS INSTALACIONES.

A.11.1.8.3. EQUILIBRADO DE CARGAS.

A.11.1.8.4. RESISTENCIA DE AISLAMIENTO Y RIGIDEZ DIELECTRICA.

A.11.1.8.5. CONEXIONES.

A.11.1.8.6. SISTEMAS DE INSTALACIÓN.

A.11.1.9. TOMAS DE TIERRA.

A.11.1.9.1. INSTALACIÓN.

A.11.1.9.2. ELEMENTOS A CONECTAR A TIERRA.

A.11.1.9.3. PUNTOS DE PUESTA A TIERRA.

A.11.1.9.4. LÍNEAS PRINCIPALES DE TIERRA.

A.11.1.10. CONSIDERACIÓN DE NO APLICACIÓN DEL REGL. DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

A.11.1.11. JUSTIFICACIÓN DE LA ITC-BT-29.

A.11.1.11.1. ANTECEDENTES Y OBJETO.

A.11.1.11.2. CLASIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO.

A.11.1.11.3. CLASIFICACIÓN DEL TALLER COMO LOCAL CON RIESGO.

A.11.1.11.4. RIESGO DE EXPLOSIÓN POR CONCENTRACIONES EXCESIVAS DE CO.

A.11.1.11.5. ESTIMACIÓN DEL VOLUMEN PELIGROSO.

A.11.1.11.6. ESTIMACIÓN DE LA VENTILACIÓN.

A.11.1.11.7. ESTIMACIÓN DEL VOLUMEN TEÓRICO.

A.11.1.11.8. RIESGOS PARA LA SALUD POR CONCENTRACIONES DE CO.

A.11.2. CÁLCULO DE LA INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD.

A.11.2.1. PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO.

A.11.2.1.1. FÓRMULAS GENERALES.

A.11.2.1.2. MÉTODO DEL CÁLCULO SIMPLIFICADO.

A.11.2.2. PREVISIÓN DE POTENCIA.

A.11.2.3. CÁLCULO DE LAS LÍNEAS Y CIRCUITOS.

A.11.2.3.1. CÁLCULO DE LA DERIVACIÓN INDIVIDUAL.

A.11.2.3.2. CÁLCULO DE LAS LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN.

B. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

B.1. ANTECEDENTES Y DATOS GENERALES.

B.1.1. OBJETO Y AUTOR DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

B.1.2. PROYECTO AL QUE SE REFIERE.

B.1.3. DESCRIPCIÓN DEL EMPLAZAMIENTO Y LA OBRA.

B.1.4. INSTALACIONES PROVISIONALES Y ASISTENCIA SANITARIA.

B.1.5. MAQUINARIA DE OBRA.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

- B.1.6. MEDIOS AUXILIARES.
- B.2. RIESGOS LABORALES EVITABLES COMPLETAMENTE.
- B.3. RIESGOS LABORALES NO ELIMINABLES COMPLETAMENTE.
- B.4. RIESGOS LABORALES ESPECIALES.
- B.5. PREVISIONES PARA TRABAJOS FUTUROS.
- B.6. NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES A LA OBRA.
 - B.6.1. GENERAL.
 - B.6.2. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIs).
 - B.6.3. INSTALACIONES Y EQUIPOS DE OBRA.
- B.7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

C. PLIEGO DE CONDICIONES.

- C.1. CONDICIONES GENERALES.
 - C.1.1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.
 - C.1.2. DISPOSICIONES DE APLICACIÓN.
 - C.1.3. CERTIFICADOS, PERMISOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.
- C.2. CONDICIONES FACULTATIVAS.
 - C.2.1. TÉCNICO DIRECTOR DE OBRA.
 - C.2.2. CONSTRUCTOR O INSTALADOR.
 - C.2.3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO.
 - C.2.4. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
 - C.2.5. PRESENCIA DEL CONSTRUCTOR O INSTALADOR EN LA OBRA.
 - C.2.6. TRABAJOS NO ESTIPULADOS EXPRESAMENTE.
 - C.2.7. INTERPRETACIONES, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES.
 - C.2.8. RECLAMACIONES CONTRA LAS ÓRDENES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA.
 - C.2.9. FALTAS DE PERSONAL.
 - C.2.10. CAMINOS Y ACCESOS.
 - C.2.11. REPLANTEO.
 - C.2.12. COMIENZO DE LA OBRA. RITMO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
 - C.2.13. ORDEN DE LOS TRABAJOS.
 - C.2.14. FACILIDADES PARA OTROS CONTRATISTAS.
 - C.2.15. AMPLIACIÓN DEL PROYECTO POR CAUSAS IMPREVISTAS.
 - C.2.16. PRÓRROGA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.
 - C.2.17. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA EN EL RETRASO
 - C.2.18. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
 - C.2.19. OBRAS OCULTAS.
 - C.2.20. TRABAJOS DEFECTUOSOS.
 - C.2.21. VICIOS OCULTOS.
 - C.2.22. DE LOS MATERIALES Y LOS APARATOS. SU PROCEDENCIA.
 - C.2.23. MATERIALES NO UTILIZABLES.
 - C.2.24. GASTOS OCASIONADOS POR PRUEBAS Y ENSAYOS.
 - C.2.25. LIMPIEZA DE LAS OBRAS.
 - C.2.26. DOCUMENTACIÓN FINAL DE LA OBRA.
 - C.2.27. PLAZO DE GARANTÍA.
 - C.2.28. CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS RECIBIDAS PROVISIONALMENTE.
 - C.2.29. DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA.
 - C.2.30. PRÓRROGA DEL PLAZO DE GARANTÍA.
 - C.2.31. DE LAS RECEPCIONES DE TRABAJOS CUYA CONTRATA HAYA SIDO RESCINDIDA.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documen
Firmante	
Url de verificación	https://portal.c

C.3. CONDICIONES ECONÓMICAS.

- C.3.1. COMPOSICIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS.
- C.3.2. PRECIO DE CONTRATA. IMPORTE DE CONTRATA.
- C.3.3. PRECIOS CONTRADICTORIOS.
- C.3.4. RECLAMACIONES DE AUMENTO DE PRECIOS POR CAUSAS DIVERSAS.
- C.3.5. DE LA REVISIÓN DE LOS PRECIOS CONTRATADOS.
- C.3.6. ACOPIO DE MATERIALES.
- C.3.7. RESPONSABILIDAD EN EL BAJO RENDIMIENTO DE LOS TRABAJADORES.
- C.3.8. RELACIONES VALORADAS Y CERTIFICACIONES.
- C.3.9. MEJORAS DE OBRAS LIBREMENTE EJECUTADAS.
- C.3.10. ABONO DE TRABAJOS PRESUPUESTADOS CON PARTIDA ALZADA.
- C.3.11. PAGOS.
- C.3.12. IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETRASO NO JUSTIFICADO EN PLAZO.
- C.3.13. DEMORA DE LOS PAGOS.
- C.3.14. MEJORAS Y AUMENTOS DE OBRA. CASOS CONTRARIOS.
- C.3.15. UNIDADES DE OBRA DEFECTUOSAS PERO ACEPTABLES.
- C.3.16. SEGURO DE LAS OBRAS.
- C.3.17. CONSERVACIÓN DE LA OBRA.
- C.3.18. USO POR EL CONTRATISTA DEL EDIFICIO O BIENES DEL PROPIETARIO.

C.4. CONDICIONES TÉCNICAS.

- C.4.1. CONDICIONES GENERALES.
- C.4.2. EXAMEN Y ACEPTACIÓN DE LOS MATERIALES.
- C.4.3. ALMACENAMIENTO.
- C.4.4. INSPECCIÓN.
- C.4.5. ENSAYOS.
- C.4.6. MATERIALES DEFECTUOSOS.
- C.4.7. COBRE.
 - C.4.7.1 CABLES DE COBRE DE BAJA TENSIÓN.
- C.4.8. DIMENSIONADO DE LOS CONDUCTORES.
- C.4.9. SECCIONADORES.
- C.4.10. EMBARRADOS.
- C.4.11. PUESTAS A TIERRA.
 - C.4.11.1. TOMAS DE TIERRA.
 - C.4.11.2. BORNES DE PUESTA A TIERRA.
 - C.4.11.3. CONDUCTORES DE PROTECCIÓN.
- C.4.12. INSPECCIONES Y PRUEBAS EN FÁBRICA.
- C.4.13. CONTROL.
- C.4.14. SEGURIDAD.
- C.4.15. LIMPIEZA.
- C.4.16. MANTENIMIENTO.
- C.4.17. CRITERIOS DE MEDICIÓN.

D. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

E. PLANOS.

PLANO N.º 1: EMPLAZAMIENTO Y SITUACIÓN.

PLANO N.º 2: ESTADO PREVIO ACOTADO Y ESTRUCTURA.

PLANO N.º 3: ESTADO REFORMADO: COTAS, SUPERFICIES, USOS Y MAQUINARIA.

PLANO N.º 4: FACHADA Y SECCIONES SIGNIFICATIVAS.

PLANO N.º 5: ACÚSTICA.

PLANO N.º 6: INSTALACIONES DE FONTANERÍA, SANEAMIENTO Y EXTRACCIÓN.

PLANO N.º 7: SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

PLANO N.º 8: INSTALACIÓN DE EQUIPOS A PRESIÓN.

PLANO N.º 9: INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

PLANO N.º 10: ESQUEMA UNIFILAR.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docu
Firmante	
Url de verificación	https://por

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
02/01/2024 06:36
7

A MEMORIA

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu

A. MEMORIA.

Se redacta el presente *PROYECTO DE TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES*, con objeto de definir y señalar las instalaciones necesarias para este tipo de actividad, así como para solicitar de los organismos de la Administración Pública las preceptivas autorizaciones, en concreto ante la Delegación Territorial de Sevilla, de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, la puesta en funcionamiento de dichas instalaciones, e igualmente su registro industrial; y ante el Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río la solicitud de Calificación Ambiental para la obtención de la licencia de actividad del establecimiento.

A.0. ANTECEDENTES.

La nave objeto de este proyecto ha tenido anteriormente la actividad de taller en la especialidad de chapa y pintura, por lo cual no hay que efectuar obra alguna. En concreto este taller está registrado en el Ayuntamiento de Coria del Río con expediente de Calificación Ambiental, que gestionó este técnico competente que suscribe el actual documento.

En concreto ese proyecto, redactado por este técnico competente, fue visado en el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla el 28 de diciembre de 2015 con número de registro 7359/65.

A.1. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA INTERVENCIÓN.

A.1.1. AGENTES, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y DEFINICIÓN DE LA ACTIVIDAD.

A.1.1.1. TITULAR.

Es titular de la actividad HERMIDA RODRÍGUEZ TALLERES, S. L., con CIF B56614712 y domicilio fiscal situado en Polígono Industrial La Estrella, calle Fontanero, 26, 41100 Coria del Río (Sevilla).

Son sus representantes legales son Álvaro Rodríguez Tornay con [REDACTED] y Luis Miguel Hermida Borreguero con [REDACTED]

Sus teléfonos de contacto son [REDACTED] la dirección electrónica de la empresa es: [REDACTED]

A.1.1.2. TÉCNICO AUTOR DEL PROYECTO.

El presente proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Ramón Cañizares Japón, con NIF [REDACTED] colegiado N.º 8.260 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, que igualmente es el técnico director de las instalaciones.

Su dirección electrónica es ramoncanizaresjapon@gmail.com y su teléfono 618740807.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]
Normativa	Este doc
Firmante	[REDACTED]
Url de verificación	https://pc

A.1.1.3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

La nave donde se ubicará el nuevo taller objeto de este proyecto fue construida en 2002 y como se ha indicado ya ha desempeñado anteriormente la actividad de taller, estando pues ya adecuada al uso.

Por ello no es preciso realizar obra de entidad alguna, actuándose sólo sobre la revisión, reforma y actualización, si procede, según la normativa vigente, básicamente de las instalaciones de Seguridad y Protección Contra Incendios, de Equipos a Presión, y eléctrica de Baja Tensión, así como la implantación de nuevos elevadores.

A.1.1.4. DEFINICIÓN DE LA ACTIVIDAD.

La actividad de taller de reparación de automóviles está regida por diversa normativa. Por un lado, a nivel estatal se publicó el Real Decreto 1457/1986, que se modificó con el Real Decreto 455/2010. Posteriormente a nivel autonómico se publicó el Decreto 9/2003, que se desarrolló por la Orden de 25 de enero de 2007, y se modificó con el Decreto 327/2012.

Según esta normativa, por su relación con los fabricantes de vehículos y de equipos y componentes, nuestro caso se entiende como:

- **Taller genérico o independiente**, porque no está vinculado a ninguna marca, que implique especial tratamiento o responsabilidad acreditada por aquélla.

Por su rama de actividad, se entiende como:

- **Taller de mecánica**. Los talleres incluidos en la rama mecánica podrán realizar todo tipo de trabajos de reparación, sustitución, instalación y reforma de los elementos de los sistemas mecánicos de automóvil, entendiéndose por sistemas mecánicos todos los componentes del vehículo y sus estructuras portantes y equipos y elementos auxiliares, excluyendo los equipos eléctricos, la carrocería y sus accesorios externos e internos.

- **De electricidad-electrónica**, que podrá realizar todo tipo de trabajos de reparación, sustitución, instalación y reforma de equipos y componentes eléctricos y electrónicos del automóvil, tanto en el motor como en los circuitos de alumbrado, señalización, acondicionamiento e instrumentación y control.

Por su especialización, se entiende como:

- **Aire acondicionado y climatización**. Podrá realizar trabajos de instalación de equipos de aire acondicionado y climatización, así como el mantenimiento de los mismos.

- **Enganches**. Podrá realizar operaciones de instalación de dispositivos de remolque (enganches de bola y otros), quedando excluidas las instalaciones de “quintas ruedas”.

La actividad está afectada por la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y por su reforma del Decreto Ley 5/2014, de 22 de abril, y la Ley 3/2014, de 1 de octubre, que en su anexo III queda identificada con el epígrafe 13.48, como *Talleres de reparación de*

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento in
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipus

vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea superior a 250 m², y por tanto está sujeta a Calificación Ambiental.

Dentro del listado del IAE la actividad sería englobable dentro del capítulo 69 *Reparaciones*, y en concreto en el epígrafe 6912 *Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos*.

Dentro del listado de actividades del CNAE sería englobable en el epígrafe 4520. *Mantenimiento y reparación de vehículos de motor*.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

A.1.1.5. NORMATIVA BÁSICA APLICABLE.

Para el diseño y cálculo indicados en este proyecto se ha seguido básicamente la siguiente normativa:

- Memoria definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria del Río (Sevilla) (aprobadas definitivamente en enero de 2001).
- Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, publicado en el BOE N.º 292 el 7 de diciembre de 1961) y Disposiciones Complementarias, particularmente la Orden de 15 de marzo de 1963 por la que se dictan Normas para la aplicación del Reglamento, la Orden de 21 de marzo de 1964 sobre la aplicación de la instrucción de 15 de marzo de 1963 y el Decreto 2183/1968 de 16 de agosto, por el que se regula la aplicación del Reglamento.
- Reglamento de Calificación Ambiental (Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, publicado en el BOJA N.º 3 el 11 de enero de 1996).
- Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía (Ley 7/2007, de 9 de julio, publicada en el BOE N.º 190 el 9 de agosto de 2007).
- Decreto Ley 5/2014 de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas (de 22 de abril, publicado en el BOJA N.º 82 el 30 de abril de 2014); y la Ley 3/2014, (de 1 de octubre, publicada en el BOJA N.º 198 el 9 de octubre de 2014); y el Decreto 1/2016, (de 12 de enero, publicada en el BOJA N.º 9 el 15 de enero de 2016) sobre la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014.
- Real Decreto por el que se establece la relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, publicado en el BOE N.º 15 el 18 de enero de 2005).
- Código Técnico de la Edificación y Documentos Básicos DB SE, DB SI, DB SUA, DB HS, DB HR y DB HE (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, publicado en el BOE N.º 74, el 28 de marzo de 2006, modificado por Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, publicado en el BOE N.º 254 el 23 de octubre, Corrección de errores publicado en el BOE N.º 22 el 25 de enero de 2008, y Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, publicado en el BOE N.º 99 el 23 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación; y Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el CTE, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad, publicado en el BOE N.º 61 el 11 de marzo de 2010).
- Reglamento que regula las normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio, publicado en el BOJA N.º 140 el 21 de julio de 2009).
- Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012, de 17 de enero, publicado en el BOJA N.º 24 el 6 de febrero de 2012).

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu



- Ordenanza Contra la Contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Sevilla (aprobado definitivamente por el Pleno el 25 de julio de 2014, y publicado en el BOP de Sevilla N.º 251, el 29 de octubre de 2014).
- Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales (Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, publicado en el BOE N.º 303 el 17 de diciembre de 2004).
- Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, publicado en el BOE N.º 139 el 12 de junio de 2017).
- Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07 (RD 1890/2008, de 14 de noviembre, publicado en el BOE N.º 279 de 19 de noviembre de 2008).
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueban el REBT e Instrucciones Técnicas Complementarias, publicado en el BOE N.º 224 el 18 de septiembre de 2002).
- Adaptación del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Real Decreto 842/2002) tras la publicación de Reglamento Delegado 2016/364, que establece las clases posibles de reacción al fuego de los cables eléctricos (marzo, 2017).
- Ley de Industria (Ley 21/1992, de 16 de julio, publicado en el BOE N.º 176 el 23 de julio de 1992).
- Reglamento del Registro Integrado Industrial (Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, publicado en el BOE N.º 125, el 22 de mayo de 2010).
- Aprobación de la tramitación electrónica de los procedimientos para la expedición de las habilitaciones profesionales y para la presentación de declaraciones y comunicaciones, en materia de industria, energía y minas (Orden, de 20 de febrero de 2013, publicado en el BOJA N.º 41 el 27 de febrero de 2013).
- Real Decreto 1457/1986 por el que se regulan la Actividad Industrial y la Prestación de Servicios en los Talleres de Reparación de Vehículos Automóviles, de sus equipos y componentes (de 10 de enero, publicado en el BOE N.º 169 el 16 de julio de 1986).
- Decreto 9/2003 por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles y se articulan derechos de los consumidores y usuarios (de 28 de enero, publicado en el BOJA N.º 30 el 13 de febrero de 2003).
- Orden de 25 de enero de 2007, por la que se desarrolla el Decreto 9/2003, de 28 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación del servicio en los talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles y se articulan derechos de consumidores y usuarios (publicada en el BOJA N.º 46 el 6 de marzo de 2007).
- Real Decreto 455/2010 por el que se modifica el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documen
Firmante	
Url de verificación	https://portal.



reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes (de 16 de abril, publicado en el BOE 103 el 29 de abril de 2010).

- Decreto 327/2012 por el que se modifican diversos Decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directiva de Servicios, entre los que está el Decreto 9/2003 (de 10 de julio, publicado en el BOJA N.º 137 el 13 de julio de 2012).

- Orden MAM/304/2002 por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (de 8 de febrero, publicado en el BOE N.º 43 el 19 de febrero de 2002).

- Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados (de 28 de julio, publicado en el BOE N.º 181, el 29 de julio de 2011).

- Decreto 73/2012 por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía (de 22 de marzo, publicado en el BOJA N.º 81, el 26 de abril de 2012).

- Ordenanza General de Seguridad y Salud en el Trabajo (Orden, de 9 de marzo de 1971, publicado en el BOE N.º 64 el 16 de marzo de 1971).

- Disposiciones Mínimas en Materia de Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo (Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, publicado en el BOE N.º 97 el 23 de abril de 1997); y Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, publicado en el BOE N.º 97 el 23 de abril de 1997).

- Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, publicado en el BOE N.º 27 el 31 de enero de 1997).

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu

A.1.2. DEFINICIÓN DE LA EDIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

A.1.2.1. SITUACIÓN DEL LOCAL.

El emplazamiento del local se encuentra en el Polígono Industrial La Estrella, en la calle Fontanero, 26, haciendo esquina con la calle Panadero, dentro del municipio de Coria del Río (Sevilla), con código postal 41100.

La referencia catastral de la nave es 0819419QB6302S0001HF, siendo la dirección que aparece en esta referencia catastral es CL D [UR LA ESTRELLA] 1[D].

Las coordenadas UTM en el Huso 29 son: X = 760668 - Y = 4131799.

La ubicación del edificio queda clarificada en el plano N.º 1: *EMPLAZAMIENTO Y SITUACIÓN*.

A.1.2.2. DESCRIPCIÓN DE LA GEOMETRÍA DEL LOCAL.

Planta: La nave tiene una forma trapezoidal con división a la izquierda de la entrada para la conformación de la zona administrativa y un aseo. El resto de la nave se haya completamente diáfana, con dos estancias para almacenaje. La zona de administración se dobla en una segunda planta dedicada a almacén.

Accesos: El acceso se efectúa directamente desde la calle Fontanero a través de una puerta oscilo-basculante abierta en la fachada principal de 4,00 m de ancho x 4,50 m de alto. En medio de la misma existe una puerta hombre de 0,80 m de ancho x 2,05 m de alto. Una segunda puerta oscilo-basculante, de iguales dimensiones, se abre a la calle Panadero.

A.1.2.3. DISTRIBUCIÓN Y SUPERFICIE.

La nave tiene una superficie de suelo construida de 356,00 m² según consta en la ficha catastral. La distribución y las superficies construidas y útiles de las estancias son las siguientes:

<i>Uso</i>	<i>Superficie construida (m²)</i>	<i>Superficie útil (m²)</i>
Zona de taller	274,20	267,00
Almacén de utillaje	5,30	4,20
Almacén de residuos	7,90	5,10
Administración	18,80	17,00
Aseo para uso de personal	5,80	4,80
Total planta baja	312,00	298,10
Almacén	24,60	22,10
Total planta alta	24,60	22,10
	Superficie construida total 336,60	Superficie útil total 320,20

Una correcta comprensión gráfica del resultado previo y final proyectado se refleja en los planos N.º 2: *ESTADO PREVIO ACOTADO Y ESTRUCTURA* y N.º 3: *ESTADO REFORMADO: COTAS, SUPERFICIES, USOS Y MAQUINARIA*.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento inc
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipuse

A.1.2.4. ALTURAS LIBRES.

La altura libre medida desde la solería al arranque de la cubierta inclinada es de 6,90 m, teniendo la parte más alta en la zona central de la nave una altura de 8,40 m. No existe desnivel entre el interior de la nave y el exterior.

Véase el plano N.º 4: *FACHADAS Y SECCIONES SIGNIFICATIVAS*.

A.1.2.5. FACHADAS Y MEDIANERAS.

Las fachadas de la nave se encuentran realizadas al igual que su cerramiento por bloques y placas de hormigón prefabricado de 150 mm de espesor.

La fachada abierta a la calle Fontanero, tiene un vano correspondiente a la gran puerta de entrada de apertura oscilo-basculante. Su medida es de 4,00 metros de ancho por 4,50 metros de altura, y tiene en su parte central una puerta hombre de 0,80 m de paso, aunque de manera periódica se encuentra levantada mientras el taller permanece abierto, con lo cual se mejoran las condiciones de acceso y sobre todo de la ventilación necesaria. En esta fachada se abre también una puerta de entrada a la zona administrativa y una ventana en la parte superior.

Una segunda fachada se abre a la calle Panadero, con puerta oscilo-basculante de las mismas características que la descrita. En este paramento se abren también cuatro ventanas.

Los otros dos paramentos que conforman el cerramiento de la nave, están realizados con placas prefabricadas de hormigón, aunque solo uno de ellos colinda con la nave con la que comparte estructura, y pues el otro da a una parcela sin construir.

A.1.2.6. DIVISIONES INTERIORES Y ACABADOS.

Los paramentos verticales interiores que conforman la zona de administración, aseos y almacenes son de tabiquería de ladrillo cerámico y se encuentran revestidos mediante enfoscado y posterior pintado. También se ha usado tabiquería de cartón-yeso.

El aseo se encuentra alicatado.

A.1.2.7. PAVIMENTO.

El pavimento en la superficie del local está compuesto por una solería continua de cemento pulido y pintado, que tiene carácter antideslizante.

A.1.2.8. CARPINTERÍA.

La carpintería de las ventanas es de aluminio, siendo de chapa metálica las puertas de entrada a la nave.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docume
Firmante	
Url de verificación	https://portal.

Las puertas de la zona de administración, aseo y almacenes son convencionales de madera y metálicas, rematadas con pintura plástica.

Las dos puertas de comunicación de los sectores de incendio son metálicas con resistencia al fuego EI 60.

A.1.2.9. ILUMINACIÓN.

La iluminación se efectúa con luz artificial alimentada eléctricamente con intensidad lumínica suficiente para el desarrollo de la actividad.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

A.1.3. PROCESO PRODUCTIVO O DE USO.

La actividad a implantar desarrolla la actividad de taller de reparación de automóviles.

La actividad no requiere un proceso productivo, siendo los desechos generados recuperados en envases adecuados, que se procesarán con empresa autorizada de gestión de residuos.

A.1.4. NORMAS HIGIÉNICO-SANITARIAS Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

A.1.4.1. REGLAMENTO DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS (D 2414/1961).

La actividad a desarrollar en el local objeto de nuestro proyecto no se encuentra inscrita en la descripción de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Por tanto, no tomaremos medidas correctoras al no ser necesarias para el tipo de actividad a realizar.

A.1.4.2. DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO (RD 486/1997).

La actual reglamentación de Seguridad e Higiene en el Trabajo, fija y determina las condiciones que deben reunir las actividades del tipo que nos ocupa, como asimismo sus instalaciones, para que en todo momento el índice de seguridad para su personal sea el más elevado y las condiciones de trabajo las más favorables, que en líneas generales son:

- La altura de suelo a techo es igual o superior a 2,50 metros (anexo I.A.2.1.a)
- La superficie del local por puesto de trabajo es superior a 2 m² por trabajador (anexo I.A.2.1.b)
- El volumen de aire disponible por trabajador es superior a 10 m³ (anexo I.A.2.1.c)
- El pavimento es homogéneo, liso, no resbaladizo y sin desniveles (anexo I.A.3.1).
- Los dispositivos no automáticos de lucha contra los incendios deben ser de fácil acceso y manipulación (anexo I.A.11.3).
- Se han previsto labores de orden limpieza y mantenimiento (anexo II).
- La renovación de aire garantizará las correctas condiciones ambientales (anexo III)
- Se dispone de luz eléctrica cumpliendo la intensidad lumínica exigida (anexo IV). Igualmente, alumbrado de emergencia sobre las puertas (anexo IV.5.e.6).
- Es necesario el abastecimiento de agua para el desarrollo de la actividad, con lo que se dota al local de aseo para uso del personal, que dispone de lavabo e inodoro. El abastecimiento y evacuación se realiza a la red pública, cumpliendo con la normativa básica para las instalaciones de fontanería y saneamiento (anexo V).

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documen
Firmante	
Url de verificación	https://portal.c

- El establecimiento está dotado de un botiquín de urgencias, conteniendo agua oxigenada, alcohol 96, tintura de yodo, amoniaco, gasas esterilizadas, algodón hidrófilo, vendas, esparadrapo, analgésicos, tónicos cardíacos de urgencia, torniquetes, bolsa de goma para agua o hielo, guantes esterilizados, jeringuillas y agujas no recuperables, hervidor y termómetro clínico (Anexo VI).

A.1.4.3. CONDICIONES HIGIÉNICAS.

Los servicios higiénicos quedan definidos por la normativa sectorial aplicable.

Supletoriamente, cuando no exista regulación específica o normativa sectorial podrán aplicarse para el cálculo de la dotación de servicios higiénicos los siguientes criterios:

El aseo dispone de agua corriente, espejo, secador de manos, o en su defecto de toallas de un solo uso, dispensador de jabón y portarrollos de papel higiénico.

La conservación y limpieza de esta dependencia será fácil de conseguir.

La altura libre en el interior de la estancia no será menor de 2,50 m.

No se utilizará esta dependencia para ningún otro fin que no sea el de aseo.

Respecto a la extracción forzada de aire en el aseo nos remitimos al RITE (RD 1027/2007) que en su instrucción ITE 02.2.2 nos remite a la norma UNE 100.011-91, la cual indica un caudal de 90 m³/h para cada inodoro o urinario. Hemos elegido para el aseo, un ventilador de la marca SOLER&PALAU modelo SILENT-100, que extrae un caudal de 100 m³/h superior al exigido.

El extractor arrancará automáticamente al encenderse el punto de luz interior de la estancia por lo que según la IT 1.2.4.3.3 del RITE que define el control de la calidad de aire interior en las instalaciones en nuestro caso atendemos a la categoría IDA-C2.

A.1.4.4. PROHIBICIÓN DE FUMAR.

Se colocará un cartel donde se visualice claramente la prohibición de fumar, según dicta la Ley 28/2005, y el Decreto 150/2006.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

A.2. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS.

A.2.1. EMPLAZAMIENTO.

El emplazamiento del local se encuentra en el Polígono Industrial La Estrella, en la calle Fontanero, 26, haciendo esquina con la calle Panadero, dentro del municipio de Coria del Río (Sevilla), con código postal 41100.

La referencia catastral de la nave es 0819419QB6302S0001HF.

La dirección que aparece en esta referencia catastral es CL D [UR LA ESTRELLA] 1[D].

Las coordenadas UTM en el Huso 29 son: X = 760668 - Y = 4131799.

La ubicación del edificio queda clarificada en el plano N.º 1: *EMPLAZAMIENTO Y SITUACIÓN*.

A.2.2. VIARIO.

El acceso al edificio se realiza directamente desde la vía pública.

La vía pública donde se halla el local tiene acerados y calzada, con una dirección de tráfico rodado.

A.2.3. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO APLICABLE.

La finca está sujeta a la Memoria definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria del Río (Sevilla) (aprobadas definitivamente en enero de 2001), siendo urbana la clasificación del suelo, con un uso industrial.

A.2.4. TIPOLOGÍA EDIFICATORIA.

La nave, construida en 2002, tiene una estructura compartida con el edificio colindante, y está constituida por pilares de acero, rematados por pórticos igualmente metálicos que soportan la cubierta.

Las divisiones de medianerías y cerramientos están contruidos con bloques y placas prefabricadas de hormigón, hasta alcanzar la altura de esta con la cubierta, resuelta esta con faldón a dos aguas de paneles tipo sándwich de chapa galvanizada.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento inc
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipuse

A.2.5. COLINDANTES.

La nave tiene las fachadas orientadas aproximadamente al Sur y al Oeste, siendo los colindantes los siguientes:

Colindante Sur	Vía pública
Colindante Oeste	Vía pública
Colindante Norte	Parcela sin construir
Colindante Este	Nave industrial

A.2.6. SUELO.

En aplicación del artículo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y del artículo 91 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a juicio del técnico que suscribe, tras apreciación visual de signos evidentes y sin recurrir a mediciones precisas, ni pruebas, ni ensayos que entendemos están fuera del alcance de este documento, el local motivo del presente proyecto no ha desarrollado en el pasado ninguna actividad potencialmente contaminante, no presentando por tanto, incompatibilidad alguna para la nueva actividad a implantar.

Tras estas consideraciones podemos afirmar que el establecimiento cumple la normativa vigente en cuanto a uso y emplazamiento.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento inc
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipuse



A.3. MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE CUMPLIMIENTO DEL CTE (RD 314/2006).

Debido a que el presente proyecto trata de la adaptación para el desarrollo de una actividad en un edificio construido antes de la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006), estimamos que no procede la justificación de los documentos básicos DB SE (Exigencias básicas de seguridad estructural) y DB HE (Exigencias básicas de ahorro de energía).

La justificación del DB SI se sustituye por la realizada en el apartado de este proyecto A.9. *Memoria justificativa sobre Seguridad y Protección Contra Incendios*; y la del DB HR por la realizada en el apartado de este proyecto A.5. *Estudio acústico*.

A.3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD. CTE DB SUA.

El Documento Básico DB SUA, sobre exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad, incluido en el Código Técnico de la Edificación, exige el cumplimiento de una serie de condiciones. La correcta aplicación de cada sección supone el cumplimiento de la exigencia básica correspondiente. La correcta aplicación del conjunto del DB supone que se satisface el requisito básico "*Seguridad de Utilización y Accesibilidad*".

No estimamos necesario la justificación de las secciones SUA 5 (Seguridad frente a los riesgos derivados de situaciones con alta ocupación), SUA 6 (Seguridad frente al riesgo de ahogamiento), SUA 7 (Seguridad frente al riesgo derivado de vehículos en movimiento) y SUA 8 (Seguridad frente al riesgo derivado de la acción del rayo). Las exigencias del DB SUA 9 (Accesibilidad) se analizarán en el apartado A.4. *Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa de accesibilidad*.

A.3.1.1. SECCIÓN SUA 1. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAÍDAS.

Resbaladidad de los suelos: En toda la superficie del local existe una solería uniforme antideslizante, encuadrable en la Clase 3, con Resistencia al Deslizamiento $R_d > 45$, que cumple con la exigencia mínima exigida.

Discontinuidades en el pavimento: El pavimento es continuo en todo el local. Las uniones de la solería tienen un resalto inferior a 4 mm.

Desniveles: No hay desniveles en el local.

Limpieza de los acristalamientos: Los cristales de la ventana de la zona de administración es accesible para su limpieza.

A.3.1.2. SECCIÓN SUA 2. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O DE ATRAPAMIENTO.

Impacto: El riesgo de impacto sólo existiría en el umbral de las puertas existentes, siendo su altura superior a los 2,00 m exigidos.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este c
Firmante	
Url de verificación	https:

Atrapamiento: No existe riesgo de atrapamiento.

A.3.1.3. SECCIÓN SUA 3. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE APRISIONAMIENTO EN RECINTOS.

Aprisionamiento: El riesgo de aprisionamiento de los usuarios en sillas de ruedas es nulo al no ser de aplicación la normativa de accesibilidad según se expone en el apartado A.4.

A.3.1.4. SECCIÓN SUA 4. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DERIVADO DE ILUMINACIÓN INADECUADA.

Alumbrado normal en zonas de circulación: El alumbrado ordinario del local proporciona un nivel de iluminación superior a los 50 lux exigibles en zona de trabajo.

Alumbrado de emergencia: El alumbrado de emergencia cumple con las exigencias de la norma, entrando en funcionamiento cuando falle el ordinario o bien la tensión baje del 70 %.

A.3.2. JUSTIFICACIÓN DE EXIGENCIAS BÁSICAS DE SALUBRIDAD. CTE DB HS.

El Documento Básico DB HS, sobre exigencias básicas de salubridad, incluido en el Código Técnico de la Edificación, exige el cumplimiento de una serie de condiciones. La correcta aplicación de cada sección supone el cumplimiento de la exigencia básica correspondiente. La correcta aplicación del conjunto del DB supone que se satisface el requisito básico "*Higiene, salud y protección del medio ambiente*".

A.3.2.1. SECCIÓN HS 1. PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD.

Tal y como se prescribe en el artículo 1 de esta sección y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 del CTE, donde se limita el ámbito de aplicación del DB HS 1, entendemos que la presente sección no es de aplicación para el caso que nos ocupa, pues se trata de un edificio ya construido, que se adecua interiormente para su uso en la actividad de taller de reparación de automóviles.

Se entiende pues que está limitado el riesgo previsible de presencia inadecuada de agua o humedad en el interior del edificio y en sus cerramientos como consecuencia del agua procedente de precipitaciones atmosféricas, de escorrentías, del terreno o de condensaciones, disponiendo medios que impidan su penetración o, en su caso permitan su evacuación sin producción de daños. La nave dispone de una cubierta a dos aguas para la evacuación del agua de lluvia.

A.3.2.2. SECCIÓN HS 2. RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS.

La recogida y evacuación de residuos se realizará por los propios medios hacia contenedores del servicio municipal de limpieza.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento i
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipus

Además, el titular cuenta con un contrato con empresa autorizada de recogida de grasas y aceites usados, como se verá en el capítulo A.8 de este proyecto.

A.3.2.3. SECCIÓN HS 3. CALIDAD DEL AIRE INTERIOR.

La ventilación natural de la nave queda garantizada por la apertura de las dos puertas basculantes con superficie de $2 \times 4,00 \times 4,50 = 36 \text{ m}^2$.

En el apartado A.11.1.11 se justificará la ITC-BT-29 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, sobre locales con riesgo de incendio y explosión, y se demostrará que la ventilación natural es más que suficiente para garantizar los niveles óptimos de seguridad.

No obstante, para aumentar la correcta ventilación con la puerta del taller cerrada, se instala un sistema de extracción compuesto por dos extractores murales helicoidales NOVOVENT modelo BASIC 350, construidos con hélices de aluminio y montado en un marco cuadrado de poliamida reforzada con fibra de vidrio para su instalación en hoja de ventana, con ventilador axial de acción directa, hélices y reja metálicas pintadas en epoxi, con motor monofásico con potencia de 0,026 kW, con protección IP42 y clase B, de 46,5 x 46,5 cm, con nivel sonoro de 39,2 dBA y caudal de aire de 1.908 m³/h, es decir, un total de 3.816 m³/h.

Según hemos visto la zona de taller tiene una superficie útil de 267,00 m² y una altura que oscila entre 6,90 m y 8,40 m, es decir, contamos con un volumen de aire en la nave de 2.042 m³, con lo cual los extractores que sacan un caudal nominal de 3.816 m³/h garantizan 1,9 renovaciones a la hora, más que suficiente para alcanzar los niveles de calidad del aire interior correctos para el desarrollo del trabajo por parte de los operarios, así como para garantizar la seguridad, que como hemos dicho trataremos en el capítulo A.11.1.11.

Tal y como se indicó en el apartado A.1.4.3 se diseña la extracción forzada en el aseo con la instalación de un ventilador de la marca SOLER&PALAU modelo SILENT-100, que extrae con caudal de 100 m³/h en dicho recinto, cumpliendo así con la normativa.

La esquematización del sistema de extracción queda reflejada gráficamente en el plano N.º 6: *INSTALACIONES DE FONTANERÍA, SANEAMIENTO Y EXTRACCIÓN*.

A.3.2.4. SECCIÓN HS 4. SUMINISTRO DE AGUA.

Esta sección se aplica a la instalación de suministro de agua en los edificios incluidos en el ámbito de aplicación general del CTE.

Las ampliaciones, modificaciones, reformas o rehabilitaciones de las instalaciones existentes se consideran incluidas cuando se amplía el número o la capacidad de los aparatos receptores existentes en la instalación.

Desde la acometida de la compañía suministradora se dispone en fachada de un contador de medida para su conexión a la red interior de distribución que da servicio a los distintos puntos de consumo.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este
Firmante	
Url de verificación	https:

Dicha red, que se corta en un punto inicial con la llave general de corte, se encuentra ejecutada mediante tuberías de cobre de diámetros convenientes empotradas y/o grapada sobre paramentos verticales.

Las tuberías y accesorios están realizadas por materiales que no producen concentraciones nocivas, no cambian las características del agua suministrada, son resistentes a la corrosión, funcionan con las condiciones de servicio previstas y son resistentes a altas temperaturas.

Los aparatos sanitarios instalados son de porcelana vitrificada de primera calidad, cumpliendo la normativa en cuanto a características y dimensiones. Cada uno de los diferentes aparatos debe llevar llave de corte, lo cual permitirá la independencia de cada uno de ellos.

Los caudales instantáneos mínimos en los aparatos, según Tabla 2.1 del DB HS 4 apartado 2, serán los siguientes:

<i>Aparato</i>	<i>Caudal de agua fría (dm³/s)</i>	<i>Caudal de ACS (dm³/s)</i>
Lavabo	0,10	0,065
Ducha	0,10	0,065
Inodoro con cisterna	0,10	
Pila	0,10	

La presión en cualquier punto de consumo de la instalación no supera los 500 kPa.
Entre las conducciones de agua fría y caliente habrá de existir una separación de 5 cm.

De la misma forma, entre canalizaciones paralelas de fontanería y cualquier conducción o cuadro eléctrico existirá una separación de protección mayor o igual a 30 cm.

La esquematización de este sistema queda reflejada en el plano N.º 6: *INSTALACIONES DE FONTANERÍA, SANEAMIENTO Y EXTRACCIÓN.*

A.3.2.5. SECCIÓN HS 5. EVACUACIÓN DE AGUAS.

Esta sección se aplica a la instalación de evacuación de aguas residuales y pluviales en los edificios incluidos en el ámbito de aplicación general del CTE.

Las ampliaciones, modificaciones, reformas o rehabilitaciones de las instalaciones existentes se consideran incluidas cuando se amplía el número o la capacidad de los aparatos receptores existentes en la instalación.

Se encuentran canalizados los vertidos residuales provenientes de las zonas húmedas a la red interior a las arquetas con la cual cuenta la nave y dispuestas para vertidos, quedando reflejada su esquematización en la documentación gráfica aportada.

En concreto existen en el interior de la nave arquetas de paso que conectan con la arqueta general sifónica que es la que directamente está comunicada con la red municipal de saneamiento.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
02/01/2024 06:36
7

La arqueta separadora de grasas, necesaria para evitar el vertido contaminante al saneamiento general, se colocará solidaria a la pileta usada como lavamanos, según indicaciones del inspector de la compañía EMASESA.

Los desagües de los aparatos son de PVC de 40 mm de diámetro, con sifón individual y una pendiente no inferior al 1,5 %, excepto el manguetón del inodoro, que será de PVC de 110 mm, de diámetro.

Las características de todos los elementos y la ejecución de la red cumplirán con lo especificado en el DB HS 5 respecto a la Evacuación de Aguas y a la normativa municipal vigente.

La esquematización de este sistema queda señalada en este proyecto en el plano N.º 6: *INSTALACIONES DE FONTANERÍA, SANEAMIENTO Y EXTRACCIÓN.*

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu

A.4. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD.

Las normativas de accesibilidad en vigor que serían de aplicación son el Decreto 293/2009, y el Documento Básico SUA 9 del CTE.

El Decreto 293/2009 indica en su artículo 2.d al tratar del ámbito de aplicación que un proyecto que afecta a los espacios y dependencias interiores de utilización colectiva de un edificio el cual está sujeto a la alteración de su uso y actividad, estando implicada la concurrencia de público debe tener en consideración dicha normativa.

En nuestro caso, al ser el taller un lugar de trabajo sin concurrencia de público privado **NO es de aplicación** la referida normativa.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu

A.5. ESTUDIO ACÚSTICO.

A.5.1. OBJETO DEL ESTUDIO Y AGENTES.

A.5.1.1. FINALIDAD DEL ESTUDIO.

El objeto del presente estudio es determinar la afección acústica de la actividad que se describirá a continuación, para dar cumplimiento a toda la normativa vigente que le afecta, para la obtención de la Calificación Ambiental favorable y la consecuente Licencia de Apertura ante el Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río.

El estudio acústico preoperacional se realiza para determinar la adecuación del local que va a albergar la actividad objeto de este estudio, y sus instalaciones, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 42 y en la Instrucción Técnica IT.3 del Decreto 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (RPCAA) y también en la Ordenanza Contra la Contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Sevilla (que tomamos de referencia ante ausencia de normativa municipal específica en Coria del Río), dándose así cumplimiento a la normativa autonómica y municipal en vigor, en lo referente a la contaminación acústica.

Para ello, se va a proceder al estudio pormenorizado de los niveles acústicos en los posibles receptores y de los aislamientos que presentan los distintos elementos delimitadores, para verificar la idoneidad del local y/o determinar las medidas correctivas necesarias para ejercer la actividad a la que hace referencia.

A.5.1.2. PETICIONARIO.

Se redacta el presente estudio acústico a petición de HERMIDA RODRÍGUEZ TALLERES, S. L., con CIF B56614712 y domicilio fiscal situado en Polígono Industrial La Estrella, calle Fontanero, 26, 41100 Coria del Río (Sevilla).

Son sus representantes legales son Álvaro Rodríguez Tornay con NIF 30226055F y Luis Miguel Hermida Borreguero con NIF 45805223X. Sus teléfonos de contacto son 653320348 y 661403805 y la dirección electrónica hermida.rodriguez.talleres@gmail.com

A.5.1.3. AUTOR DEL ESTUDIO.

El presente estudio acústico preoperacional ha sido redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Ramón Cañizares Japón, con NIF 28874595G, colegiado N.º 8.260 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, siendo su teléfono de contacto 618740807 y su dirección electrónica: ramoncanizaresjapon@gmail.com.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento in
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipus

A.5.2. NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL. NORMATIVA DE REFERENCIA.

A continuación, se enumeran las principales normativas de referencia:

- Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía. GICA. (Ley 7/2007, de 9 de julio, publicada en el BOE N.º 190 el 9 de agosto de 2007).
- Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012, de 17 de enero, publicado en el BOJA N.º 24 de 6 de febrero de 2012).
- Ordenanza Contra la Contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Sevilla (aprobado definitivamente por el Pleno el 25 de julio de 2014, y publicado en el BOP de Sevilla N.º 251, el 29 de octubre de 2014).
- Código Técnico de la Edificación y especialmente su documento básico DB HR (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, publicado en el BOE N.º 74, el 28 de marzo de 2006, modificado por Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, publicado en el BOE N.º 254 el 23 de octubre, Corrección de errores publicado en el BOE N.º 22 el 25 de enero de 2008, y Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, publicado en el BOE N.º 99 el 23 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación; y Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el CTE, publicado en el BOE N.º 61 el 11 de marzo de 2010).
- Catálogo de elementos constructivos del CTE.
- NBE-CA 88. Condiciones acústicas en los edificios.
- Criterios Interpretativos sobre la Aplicación del Documento Básico DB-HR del Código Técnico de la Edificación junto con la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en Materia de Ruido y Vibraciones y el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, publicado por el Servicio de Protección Ambiental, de la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, el 18 de mayo de 2009.

Código Seguro de Verificación	IV7
Normativa	Este documento incorp
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla

A.5.3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y EL ENTORNO.

A.5.3.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

En referencia al ámbito de aplicación del Documento Básico HR de protección frente al ruido del Código Técnico de la Edificación, CTE DB-HR, el tipo de actividad a realizar en el interior del local producirá niveles medios de presión sonora estandarizados mayores que 80 dBA, por tanto, teniendo en cuenta la definición de recintos ruidosos presente en el Anejo A del CTE DB HR, se considera que el local de actividad está sometido a una reglamentación específica más restrictiva como es el Decreto 6/2012, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (RPCAA), tal y como se indica en la introducción al Documento Básico HR en el punto a) del apartado II Ámbito de aplicación.

A.5.3.2. TIPO DE ACTIVIDAD.

El presente estudio se refiere a un local destinado a un TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES, actividad sujeta a Calificación Ambiental según el Anexo I de la Ley 7/2007. Las condiciones acústicas que le son de aplicación vienen recogidas en el Artículo 33 del RPCAA sobre condiciones acústicas particulares en actividades y edificaciones donde se generan niveles elevados de ruido, considerándose como un establecimiento de tipo 1, por ser una actividad sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, y ser un recinto que alberga equipo o maquinaria ruidosa, que genera un nivel de emisión sonora menor o igual a 85 dBA.

A.5.3.3. HORARIO.

A efectos de elección de los límites de emisión e inmisión de ruidos, se considerará que la actividad se desarrolla durante el horario 7.00 a 23.00 horas, y más concretamente, según las definiciones expuestas en el Decreto 6/2012, diferenciamos dentro de este lapso el período diurno y el período vespertino.

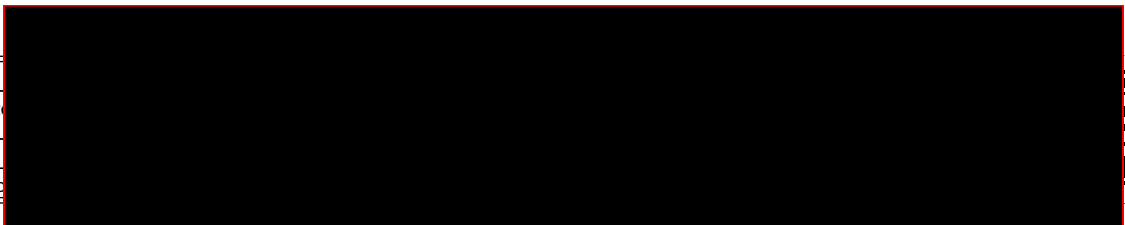
A.5.3.4. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL.

El emplazamiento del local se encuentra en el Polígono Industrial La Estrella, en la calle Fontanero, 26, haciendo esquina con la calle Panadero, dentro del municipio de Coria del Río (Sevilla), con código postal 41100.

La referencia catastral de la nave es 0819419QB6302S0001HF. La dirección que aparece en esta referencia catastral es CL D [UR LA ESTRELLA] 1[D].

Las coordenadas UTM en el Huso 29 son: X = 760668 - Y = 4131799.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Est
Firmante	
Url de verificación	http



A.5.3.5. DESCRIPCIÓN DE LA GEOMETRÍA DEL LOCAL.

Planta: La nave tiene una forma trapezoidal con división a la izquierda de la entrada para la conformación de la zona administrativa y un aseo. El resto de la nave se haya completamente diáfana, con dos estancias para almacenaje. La zona de administración se dobla en una segunda planta dedicada a almacén.

Accesos: El acceso se efectúa directamente desde la calle Fontanero a través de una puerta oscilo-basculante abierta en la fachada principal de 4,00 m de ancho x 4,50 m de alto. En medio de la misma existe una puerta hombre de 0,80 m de ancho x 2,05 m de alto. Una segunda puerta oscilo-basculante, de iguales dimensiones, se abre a la calle Panadero.

A.5.3.6. COLINDANTES.

La nave tiene las fachadas orientadas aproximadamente al Sur y al Oeste, siendo los colindantes los siguientes:

Colindante Sur	Vía pública, c/ Fontanero
Colindante Oeste	Vía pública, c /Panadero
Colindante Norte	Parcela sin construir
Colindante Este	Nave industrial

Véase el plano N.º 5: *ACÚSTICA*.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docu
Firmante	
Url de verificación	https://por



A.5.4. VALORES LÍMITES DE RUIDO.

A.5.4.1. LÍMITES DE EMISIÓN DE RUIDO A LOS LOCALES RECEPTORES Y AL EXTERIOR.

En el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012 aprobado el 17 de enero de 2012, y publicado en el BOJA N.º 24 de 6 de febrero de 2012), se exponen en su tabla VI del artículo 29 los valores límite de ruido transmitido a locales colindantes por actividades e infraestructuras portuarias (en dBA):

		Índices de ruido		
		L _{kd}	L _{ke}	L _{kn}
Residencial	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	35	35	35
	Oficinas	40	40	40
Sanitario	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Educativo o cultural	Aulas	35	35	35
	Salas de lectura	30	30	30

Siendo:

L_{kd} (dBA) el índice de ruido continuo equivalente corregido para el período diurno.

L_{ke} (dBA) el índice de ruido corregido para el período vespertino.

L_{kn} (dBA) el índice de ruido corregido para el período nocturno.

En esta tabla no se encuentra reflejado el caso de naves industriales por lo cual nos regiremos en este caso por la Ordenanza Contra la Contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Sevilla, ante la ausencia de normativa específica en Coria del Río.

La tabla I del anexo I de la OCCARV, nos indica los límites de inmisión sonora para naves industriales no deberá sobrepasar el siguiente valor:

Uso determinado del recinto afectado	Uso pormenorizado del recinto afectado	Día (7-23H)	Noche (23-7H)
Industrial	Zona de taller	60 dBA	60 dBA

Respecto al límite de inmisión de ruido al exterior, en sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial, nos remitimos a la tabla VII del artículo 29 del Decreto 6/2012, siendo su valor en horario diurno de **65 dBA**.

Por tanto, los valores límites son los siguientes:

Situación	Colindante	Tipo	Uso	Denominación	Límites dBA
Fachada Sur	Vía pública	Exterior	Industrial	Fachada 1	65
Fachada Oeste	Vía pública	Exterior	Industrial	Fachada 2	65
Fachada Norte	Vía pública	Exterior	Industrial	Paramento	65
Colindante Este	Nave industrial	Interior	Industrial	Medianera	60

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docum
Firmante	
Url de verificación	https://porta



A.5.4.2. NIVEL DE PRESIÓN SONORA DE LA ACTIVIDAD.

El nivel de presión sonora de emisión de la actividad para un taller de reparación de automóviles, en la rama de carrocería y pintura, no viene reflejado en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012, de 17 de enero, publicado en el BOJA N.º 24 de 6 de febrero de 2012), y ante ausencia de normativa de ruidos en Coria del Río tomamos los valores de otra normativa de referencia como es la Ordenanza Contra la Contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones de Sevilla.

En el anexo VII de dicha ordenanza se asigna a un taller de reparación de vehículos un valor de presión sonora de **84 dBA**.

A.5.4.3. AISLAMIENTO ACÚSTICO MÍNIMO.

En el anexo X de la OCCARV del Ayuntamiento de Sevilla, en el punto 4 del apartado dedicado al aislamiento acústico exigido a las actividades, se define la nuestra como una actividad ruidosa tipo 1, ya que $81 \text{ dBA} \leq \text{NSA} \leq 85 \text{ dBA}$, exigiéndose un aislamiento acústico mínimo respecto a recintos protegidos de 60 dBA, pero en el artículo 33 del Decreto 6/2012 se trata de las condiciones acústicas particulares en actividades y edificaciones donde se generan niveles elevados de ruido, indicándose en su apartado 1 que “los valores de aislamiento acústico exigidos a los locales en que se ubiquen actividades o instalaciones ruidosas, entendiéndose por tales las que se definen en el apartado siguiente”, que dice que “a los efectos de establecer los aislamientos mínimos exigibles a los cerramientos que limitan las actividades o instalaciones ruidosas, entendiéndose por tales aquellos en los que en su interior se generan niveles de presión sonora superiores a 80 dBA, ubicados en edificios que incluyen recintos habitables, (definidos conforme al «DB-HR Protección frente al ruido y sus modificaciones»”, algo que NO es nuestro caso porque la definición de recinto habitable en el DB-HR incluye a los siguientes casos: “a) habitaciones y estancias (dormitorios, comedores, bibliotecas, salones, etc.) en edificios residenciales; b) aulas, salas de conferencias, bibliotecas, despachos, en edificios de uso docente; c) quirófanos, habitaciones, salas de espera, en edificios de uso sanitario u hospitalario; d) oficinas, despachos; salas de reunión, en edificios de uso administrativo; e) cocinas, baños, aseos, pasillos, distribuidores y escaleras, en edificios de cualquier uso; f) cualquier otro con un uso asimilable a los anteriores”. Por tanto, como el edificio que ubica la actividad objeto de este proyecto NO incluye piezas habitables, no le es exigible aislamiento mínimo de los cerramientos, como queda completamente clarificado en el artículo 33, apartado 2, del Decreto 6/2102.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documen
Firmante	
Url de verificación	https://portal.d

A.5.5. CARACTERÍSTICAS ACÚSTICAS DEL RECINTO EMISOR.

A.5.5.1. DESCRIPCIÓN DEL RECINTO EMISOR.

Consideraciones sobre los materiales utilizados en la construcción del recinto y sus aledaños, así como sobre la utilización de normativas, guías, catálogos y la Ley de Masa, entre otras referencias, para la caracterización de dichos materiales tenemos en cuenta que se tienen como referencias válidas para las soluciones constructivas empleadas, el Catálogo de Elementos Constructivos del CTE, fichas técnicas procedentes del fabricante y programas de cálculo de aislamiento acústico, como dBKAisla.

Dado que el proyecto ha sido realizado en base a la NBE CA-88, en caso de que los elementos constructivos no vengán claramente definidos en el Catálogo de Elementos Constructivos del CTE, se tomarán las referencias de la mencionada norma.

Hemos realizado diversas consideraciones sobre los materiales utilizados en la construcción del recinto y sus aledaños, como por ejemplo es el caso de la utilización de la Ley de Masa:

- Siendo "R" (dBA) el aislamiento introducido por un elemento separador constituido por una densidad superficial de masa de valor "M" (Kg/m²) para un ruido con una frecuencia incidente de valor "f" (Hz), la ley de masa se expresa como:

$$R \text{ (dBA)} = 20 \cdot \log_{10} (f \cdot M) - 47 \text{ (dB)}$$

- Atendiendo a la Norma Básica de la Edificación y considerando una constitución homogénea de los materiales integrantes de los paramentos, se puede suponer que el aislamiento R (dBA) es función casi exclusiva de la masa y, por lo tanto, considerar las siguientes expresiones:

$$\text{si } m \leq 150 \text{ Kg/m}^2 \text{ R} = 16,6 \cdot \log_{10} (m) + 2$$

$$\text{si } m > 150 \text{ Kg/m}^2 \text{ R} = 36,5 \cdot \log_{10} (m) - 41,5$$

También, de manera análoga, la NBE en el Anexo III, apartados 3.2 Elementos constructivos verticales y 3.3 Elementos constructivos horizontales, así como el catálogo de elementos constructivos del CTE presenta valores de aislamiento de algunas soluciones constructivas usuales en fechas anteriores a la entrada en vigor del CTE DB-HR.

En referencia a las puertas, ventanas y asimilables, el Catálogo de Elementos Constructivos del CTE recoge en el apartado 4.3.2 las características acústicas de ventanas más usuales. La NBE proponía varias fórmulas para el cálculo del aislamiento de distintas configuraciones de carpintería y acristalamiento, cuyos resultados se sintetizan en la Tabla 3.5 del apartado 3.2.4.2. Se considera que las puertas acristaladas reciben igual trato, siendo necesario tomar de referencia los apartados 3.2.5 y 3.2.4 del Anexo III de la NBE atendiendo a su constitución y montaje.

Así pues, podemos estimar los aislamientos acústicos previos con los que cuenta el recinto emisor, considerando que son aproximadamente de:

Código Seguro de Verificación					
Normativa	Este documento in				
Firmante					
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iv7w4x25fRBSZ7NIU34AKH1TIM	Página	35/286		

El cerramiento de nave compuesto por las fachadas y dos medianeras con la nave colindante y la parcela exenta, está constituido por placas de hormigón prefabricados de aproximadamente 15 cm de espesor y una masa unitaria de 350 kg/m², para el cual se estima un aislamiento de 51 dBA.

En cada fachada hay un hueco correspondiente a la puerta oscilante. Para estas puertas, y la de la entrada a la oficina, compuesta por bastidores de acero laminado en frío y doble chapa de acero se considera un nivel de aislamiento de 40 dBA.

Para las tres de ventanas y la puerta secundaria de la fachada, compuestas por carpintería metálica y cristal se considera un aislamiento de 34 dBA.

Respecto a la cubierta ligera estimamos un aislamiento acústico de 45 dBA.

A.5.5.2. LOCALIZACIÓN DE LOS FOCOS DE RUIDO.

Se considera la propia actividad como el foco emisor de ruido que viene caracterizado por el ruido provocado por el equipamiento, el aforo del establecimiento y por el ruido generado por los elevadores, el compresor, el extractor y la pistola neumática, y por tanto se estudiará la afección que se deriva sobre los colindantes.

Los principales focos generadores de ruido, cuya situación se puede ver en el plano N.º 5: *ACÚSTICA*, que pueden producir niveles de emisión significativos corresponden a los siguientes equipos (o similares), con la presión sonora aproximada siguiente:

Foco generador de ruido	Presión sonora (dBA)
Personal	73,0
Elevador 1	67,0
Elevador 2	67,0
Elevador 3	67,0
Elevador 4	67,0
Compresor (atenuado con la distancia)	77,0
Pistola neumática	81,0
Extractor 1	39,2
Extractor 2	39,2
Extractor de aseo	26,5
Suma	83,35

Cuyo valor, una vez aplicadas las magnitudes de los focos de ruido expresadas en la tabla anteriormente expuesta, es de 83,35 dBA < **84 dBA**, por lo cual este será el valor de partida para los cálculos acústicos que expondremos a continuación.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento i
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipus

A.5.6. VALORACIÓN DE LA EMISIÓN ACÚSTICA A COLINDANTES.

A.5.6.1. METODOLOGÍA.

A continuación, se desarrolla el cálculo del aislamiento teórico de las distintas particiones afectadas que componen el edificio que alberga a la actividad, a fin de demostrar que se cumplen con los niveles de emisión e inmisión y aislamiento exigidos.

Para la determinación de los niveles de inmisión sonora que afectan a un local debido a las emisiones sonoras provenientes de un local colindante, se aplicará la siguiente expresión:

$$TL = SPL1 - SPL2 - 10 \log 0,32 (V/S) + a$$

Donde:

TL = Aislamiento de la superficie de separación

SPL1 = Nivel presión sonora del emisor

SPL2 = Nivel presión sonora del receptor

V = Volumen del local receptor

S = Superficie de separación entre locales

a = Reducción sonora por efecto de las transmisiones laterales

Código Seguro de Verificación	IV
Normativa	Este documento inco
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusevi

A.5.6.2. CÁLCULO DEL NIVEL DE INMISIÓN SONORA CORREGIDO AL INTERIOR (NISI).

COLINDANTE ESTE: Nave industrial

<i>Elemento constructivo de la medianera:</i> placas de hormigón prefabricados de 15 cm de espesor y una masa unitaria de 350 kg/m ²	
TL = Aislamiento de la superficie de separación	51
SPL1 = Nivel presión sonora del emisor	84
V = Volumen local receptor	1.300
S = Superficie de separación entre locales	174
10 log (0,32 V/S)	3,8
a = Reducción sonora por efecto de las transmisiones laterales	7
SPL2 = Nivel presión sonora del receptor	36,2
Valor límite	60,0

36,2 < 60 → CUMPLE

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento inco
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusev

A.5.7. VALORACIÓN DE LA EMISIÓN ACÚSTICA AL EXTERIOR.

A.5.7.1. METODOLOGÍA.

Cuando se trate de un elemento delimitador constituido por elementos constructivos distintos y caracterizados cada uno por un aislamiento particular, se estudiará el aislamiento de manera global a través de la siguiente expresión:

$$A_g = 10 \log \left[\sum S_i / \left(\sum S_i / 10^{A_i/10} \right) \right]$$

Siendo:

S_i : Área del elemento constructivo i en m^2

A_i : Aislamiento del elemento constructivo i en dBA

Para la determinación de las emisiones a través de la fachada y del aislamiento acústico bruto a ruido aéreo respecto al exterior en fachadas, debemos de considerar que se trata de un elemento delimitador mixto, es decir, compuesto por una parte ciega, huecos de puertas y cristaleras. En este caso, además de la expresión anterior para el cálculo del aislamiento compuesto, utilizaremos la siguiente expresión para determinar el aislamiento entre un local emisor y un local receptor absorbente (vía pública):

$$TL_{ext} = SPL1 - SPL2 + 10 \log S - 6$$

Donde:

TL_{ext} = Aislamiento de la superficie de separación con el exterior

$SPL2$ = Nivel presión sonora del receptor (vía pública)

$SPL1$ = Nivel presión sonora del emisor

S = Superficie de separación entre locales

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este c
Firmante	
Url de verificación	https:

A.5.7.2. CÁLCULO DEL NIVEL DE INMISIÓN SONORA CORREGIDO AL EXTERIOR (NISCE).

COLINDANTE SUPERIOR: Cubierta

T _{Text} = Aislamiento de la superficie de separación con el exterior	45,0
SPL1 = Nivel presión sonora del emisor	84,0
S = Superficie de separación entre locales	312,0
10 log S - 6	18,9
SPL2 = Nivel presión sonora del receptor	57,9
Valor límite	65,0

57,9 < 65 → CUMPLE

FACHADA SUR: Aislamiento

Elemento constructivo	Masa kg/m ²	Aislamiento dBA	Superficie m ²
Placas de hormigón prefabricadas 15 cm	350	51	46,4
Ventana de aluminio y vidrio		34	1,7
Puertas de acero laminado		40	20,3
Valor global de aislamiento en fachada		43,5	68,4

FACHADA SUR: Vía pública

T _{Text} = Aislamiento de la superficie de separación con el exterior	43,5
SPL1 = Nivel presión sonora del emisor	84,0
S = Superficie de separación entre locales	68,4
10 log S - 6	12,4
SPL2 = Nivel presión sonora del receptor	52,9
Valor límite	65,0

52,9 < 65 → CUMPLE

FACHADA OESTE Aislamiento

Elemento constructivo	Masa kg/m ²	Aislamiento dBA	Superficie m ²
Placas de hormigón prefabricadas 15 cm	350	51	149,2
Ventanas de aluminio y vidrio		34	6,8
Puerta de acero laminado		40	18,0
Valor global de aislamiento en fachada		44,9	174,0

FACHADA OESTE: Vía pública

T _{Text} = Aislamiento de la superficie de separación con el exterior	44,9
SPL1 = Nivel presión sonora del emisor	84,0
S = Superficie de separación entre locales	174,0
10 log S - 6	16,4
SPL2 = Nivel presión sonora del receptor	55,6
Valor límite	65,0

55,6 < 65 → CUMPLE

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento in
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipus

MEDIANERA NORTE: Solar sin construir

T _{ext} = Aislamiento de la superficie de separación con el exterior	51,0
SPL1 = Nivel presión sonora del emisor	84,0
S = Superficie de separación entre locales	68,4
10 log S - 6	12,4
SPL2 = Nivel presión sonora del receptor	45,4
Valor límite	65,0

45,4 < 65 → CUMPLE

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento in
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipuse

A.5.8. RESUMEN DE CÁLCULOS.

Los resultados que se infieren del estudio de la incidencia de la actividad y sus instalaciones sobre sus colindantes se resumen en las siguientes tablas:

RECEPTOR	COLINDANTE	LÍMITES	CÁLCULO	CALIFICACIÓN
		dB(A)	dB(A)	ACÚSTICA
Colindante Este	Nave c/ Fontanero, 24	NISCI 60	36,2	APTO
Fachada Sur	Vía pública	NISCE 65	52,9	APTO
Fachada Oeste	Vía pública	NISCE 65	55,6	APTO
Paramento Norte	Parcela sin construir	NISCE 65	45,4	APTO
Colindante superior	Vía pública	NISCE 65	57,9	APTO

De estos resultados se desprende que **NO** es necesario realizar mejoras en el aislamiento de los paramentos del local.

Véase el resumen de los cálculos en el plano N.º 5: *ACÚSTICA*.

En Sevilla, diciembre de 2023



RAMÓN CAÑIZARES JAPÓN
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
Colegiado N.º 8.260 COGITI Sevilla

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docume
Firmante	
Url de verificación	https://portal.

A.6. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NORMATIVA PARA LA ACTIVIDAD DE TALLER.

La normativa autonómica regula la actividad de taller de reparaciones y mantenimiento de vehículos automóviles por el Decreto 9/2003, desarrollado por la Orden de 25 de enero de 2007, y modificado por el Decreto 327/2012.

La normativa estatal a aplicar viene definida en el Real Decreto 1457/1986 y su modificación por el Real Decreto 455/2010.

Describimos a continuación las exigencias normativas del taller que nos ocupa:

A.6.1. CLASIFICACIÓN DEL TALLER (D 9/2003, art. 3.1.b).

Por su relación con los fabricantes, el taller que nos ocupa, es un taller **genérico o independiente**, entendiéndose que no está vinculado a ninguna marca, que implique especial tratamiento o responsabilidad acreditada por aquella (D 9/2003, art. 3.1.a).

Por la rama de actividad, el taller que nos ocupa, es

- **Taller de mecánica.** Podrá realizar todo tipo de trabajos de reparación, sustitución, instalación y reforma de los elementos de los sistemas mecánicos de automóvil, entendiéndose por sistemas mecánicos todos los componentes del vehículo y sus estructuras portantes y equipos y elementos auxiliares, excluyendo los equipos eléctricos, la carrocería y sus accesorios externos e internos.

- **De electricidad-electrónica,** que podrá realizar todo tipo de trabajos de reparación, sustitución, instalación y reforma de equipos y componentes eléctricos y electrónicos del automóvil, tanto en el motor como en los circuitos de alumbrado, señalización, acondicionamiento e instrumentación y control.

Por su especialización, el taller que nos ocupa, es encuadrable en tres tipos:

- **Aire acondicionado y climatización.** Podrá realizar trabajos de instalación de equipos de aire acondicionado y climatización, así como el mantenimiento de los mismos.

- **Enganches.** Podrá realizar operaciones de instalación de dispositivos de remolque (enganches de bola y otros), quedando excluidas las instalaciones de "quintas ruedas".

Código Seguro de Verificación	IV7W4
Normativa	Este documento incorpora
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es



A.6.2. PLACA DISTINTIVO (D 9/2003, art. 6 y 7, modificados por el D 327/2012).

Los talleres ostentarán en la fachada del edificio, en un lugar fácilmente visible, la placa-distintivo que le corresponda. Se colocará en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de puesta en servicio. Se entenderá por fecha de puesta en servicio la fecha de presentación de la declaración responsable. En ningún caso la obtención del número de inscripción en el registro integrado industrial o la estampación del contraste por el órgano competente en materia de industria podrán constituir un requisito previo para el inicio del ejercicio de la actividad.

La placa-distintivo, que se ajustará en todas sus partes y detalles al modelo diseñado en el Anexo II, está compuesta por una placa metálica, cuadrada, de 480 milímetros de lado con sus cuatro vértices redondeados y el fondo en color azul.

La parte superior de la placa-distintivo estará dividida en cuatro rectángulos verticales separados entre sí, destinados a cada uno de los símbolos representativos de las cuatro ramas de la actividad a que puedan dedicarse los talleres. En la placa-distintivo de cada taller sólo se incluirán, en los respectivos rectángulos, los símbolos que corresponden a su actividad y quedarán vacíos los restantes espacios. Para cada una de las ramas de mecánica, electricidad-electrónica, carrocería o pintura del automóvil se establecen los símbolos que se indican en el Anexo II del presente Decreto, que consisten en una llave inglesa, una flecha quebrada, un martillo y una pistola de pintar, respectivamente, en color azul sobre fondo blanco.

El espacio inferior, o tercera parte en que se divide la placa-distintivo, estará a su vez subdividido en tres zonas diferenciadas:

- a) La de la izquierda (del espectador), destinada a un código numérico de dos cifras que identificará a la provincia donde radique el taller y que coincidirá con el código asignado por el Instituto Nacional de Estadística a la provincia.
- b) La central, destinada al contraste, que será estampado por el órgano competente debajo del guión.
- c) La de la derecha (del espectador) destinada a estampar el número de inscripción en el Registro Integrado Industrial de Andalucía.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docume
Firmante	
Url de verificación	https://portal

A.6.3. EQUIPAMIENTO MÍNIMO (ORDEN 25.01.2007, art. 9).

El equipamiento mínimo necesario para la rama de actividad de taller de **mecánica** es el siguiente:

- Lector de códigos de averías y protocolo EOBD.
- Útiles y herramientas de equipo motor, caja de cambios, dirección, ejes, ruedas y frenos.
 - Dispositivos para la medida de la compresión.
 - Prensa hidráulica.
 - Grúa o aparato de elevación de hasta 1.000 kg.
 - Taladro portátil de hasta 10 milímetros de diámetro.
 - Foso o elevador adecuado.
 - Gato hidráulico.
 - Banco de trabajo con tornillo.
 - Carrillo de transporte de herramientas con sus herramientas
 - Juegos de útiles, herramientas manuales y material complementario.
 - Compresor de aire y depósito.
 - Cuatro borriquetas.
 - Extractor de aceite y recogedor de aceites usados.
 - Piedra de esmeril.
 - Extractores de dos y tres patillas.
 - Pistola neumática.
 - Un arrancador de vehículos.
 - Máquina de limpieza de piezas con líquido reciclable o lavadora similar.
 - Multímetro o Polímetro (medidor de voltios AC y DC, ohmios, amperios).

El equipamiento mínimo necesario para la rama de actividad de taller de **electricidad-electrónica** es el siguiente:

- Carrillo de transporte de herramientas con sus herramientas.
- Juego de útiles, herramientas manuales y material complementario.
- Comprobador de baterías.
- Foso o elevador adecuado.
- Compresor de aire y depósito.
- Un banco de trabajo con tornillo.
- Un arrancador de vehículos.
- Comprobador de carga de alternadores.
- Máquina de limpieza de piezas con líquido reciclable o lavadora similar.
- Controlador de encendido.
- Soldador eléctrico.
- Pesa ácidos.
- Aparato para comprobación de proyectores.
- Polímetro.
- Gato hidráulico.
- Osciloscopio.
- Cargador de baterías.

El equipamiento mínimo necesario para especialidad de taller de **aire acondicionado y climatización** es el siguiente:

- Máquina de recuperación de gases refrigerantes y aceite.
- Máquina de carga.
- Máquina extractora de aceite.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento in
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipus...

- Maquinaria para la detección de fugas.
- Foso o elevador adecuado.
- Gato hidráulico.
- Banco de trabajo con tornillo.
- Carrillo de transporte de herramientas con sus herramientas.
- Equipo compresor de aire y depósito.
- Conjunto de herramientas para electricidad y electrónica.
- Conjunto de herramientas de uso general.
- Equipo de soldadura.
- Taladradora eléctrica portátil.
- Termómetro digital.

El equipamiento mínimo necesario para especialidad de taller de **enganches** es el siguiente:

- Elevador.
- Banco de trabajo con tornillo.
- Útiles y herramientas.
- Banco de herramientas.
- Taladradora eléctrica portátil.
- Equipo de soldadura.
- Polímetro o multímetro.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documen
Firmante	
Url de verificación	https://portal.c

A.6.4. REPUESTOS (D 9/2003, art. 9 y 10, modificados por el D 327/2012).

Las piezas de repuesto son aquellas piezas que garantizan en el vehículo el mantenimiento de las características técnicas y de seguridad que se establecieron para su homologación. Por su procedencia se clasifican en:

Originales de marca: Son las que forman parte de los repuestos suministrados por el fabricante del vehículo.

De marca: Son aquellas piezas fabricadas por empresas especializadas que garantizan que, por sus características técnicas, cumplen las condiciones de garantía.

Elementos, equipos o conjuntos reconstruidos: Son los recambios descritos que han sido reparados. Por la procedencia de la reparación se puede distinguir:

- Reconstruidos por el mismo fabricante.
- Reconstruidos por servicios autorizados de los fabricantes.

Elementos, equipos o conjuntos usados o no específicos del modelo del vehículo a reparar.

Son obligaciones de los talleres de reparación de vehículos, inherentes al uso de las piezas a utilizar en las reparaciones:

Con carácter general, todos los elementos, piezas o conjuntos que los talleres utilicen en sus reparaciones deberán ser "originales de marca" o "de marca".

Podrán utilizarse los elementos, equipos o conjuntos reconstruidos, siempre que exista conformidad escrita del cliente, y siempre que el taller se responsabilice, también por escrito, de que los citados conjuntos están en buen estado y ofrecen suficiente garantía.

Solamente podrán utilizarse los elementos descritos anteriormente en los casos siguientes y siempre que no afecte a elementos activos o conjuntos de los sistemas de frenos, suspensión y dirección del vehículo:

- Por razón de urgencia justificada.
- Por tratarse de elementos de modelos que se han dejado de fabricar y de figurar en las existencias normales de los almacenes de repuestos.
- Por cualquier otra razón aceptada por el usuario.

Para su utilización, será requisito indispensable que exista conformidad escrita del cliente, siempre que el taller se responsabilice, por escrito, de que las piezas usadas se encuentran en buen estado y ofrecen suficiente garantía, y que las piezas no específicas permiten una adaptación con garantía suficiente en el modelo de vehículo que se repara.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento in
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipus

Queda prohibido a todos los talleres, sea cual fuere su clasificación, instalar en los vehículos automóviles piezas, elementos o conjuntos cuya utilización no esté permitida por lo dispuesto en el Real Decreto 2822/1998, que aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Las piezas, elementos o conjuntos que los talleres utilicen en sus reparaciones deberán llevar fijada, legible e indeleble, la marca del fabricante, si este requisito es exigido por la normativa específica. Asimismo, deberán llevar además la contraseña de homologación en el caso de que sea obligatoria.

El pequeño material (arandelas, pasadores, etc.) que por su configuración o tamaño no permita fijar sobre él la marca de fabricante deberá poder identificarse por la marca del mismo fijada en etiquetas, marchamos o en el estuche o paquete que lo contenga.

El taller que efectúe la reparación está obligado a presentar al cliente y entregarle al término de la misma, salvo renuncia expresa y por escrito de éste, las piezas, elementos o conjuntos que hayan sido sustituidos.

Todos los talleres están obligados a tener a disposición del público para su consulta dentro del establecimiento justificación documental que acredite el origen y precio de los repuestos utilizados en las reparaciones.

Queda prohibida toda sustitución innecesaria de piezas, cuando ello suponga un incremento de costo para el usuario o una posible degradación del vehículo.

Queda prohibida, asimismo, la utilización de piezas, elementos o conjuntos usados sin autorización, inadecuados o no marcados y/u homologados cuando estos últimos requisitos sean preceptivos.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

A.6.5. DERECHOS DE USUARIOS Y CONSUMIDORES.

A.6.5.1. INFORMACIÓN AL USUARIO (D 9/2003, art. 12, modificado por el D 327/2012).

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que establece las obligaciones de información de los prestadores, todos los talleres estarán obligados a exhibir al público, al menos en castellano, de forma perfectamente visible y en caracteres tipográficos de tamaño no inferior a siete milímetros de altura:

a) Los precios aplicables por hora de trabajo y por servicios concretos. Igualmente se exhibirán los precios de otros servicios, tales como aquellos que se realicen fuera de la jornada normal de trabajo del taller, por servicios móviles propios o gastos diarios por estancia. Los precios deberán incluir todo tipo de impuestos, cargas o gravámenes, con mención explícita y diferenciada de la parte de precio que corresponda a cada uno de estos conceptos.

b) Un cartel de derechos del consumidor, que contendrá las leyendas que se indican en el Anexo III del presente Decreto 9/2003.

c) Horario de prestación de servicios al público de forma perfectamente visible desde el exterior, tanto de los servicios usuales como de los especiales cuando existan.

2. Los talleres de marca tendrán a disposición del público, en todo momento y para su consulta dentro del taller:

a) Los catálogos y tarifas actualizadas de las piezas que utilicen en sus reparaciones.

b) Las tablas de tiempo de trabajo y su sistema de valoración en euros, para aquellas operaciones susceptibles de determinación previa, que sean facilitadas a estos talleres por el fabricante nacional o extranjero.

3. Los talleres genéricos tendrán a disposición del público, en todo momento y para su consulta dentro del taller, albaranes o facturas acreditativas del precio y el origen de las piezas utilizadas en la reparación.

4. No podrán incluirse en los resguardos, presupuestos, facturas o cualquier otra documentación que emitan los talleres cláusulas relativas a los derechos de los usuarios en tamaño de letra inferior a 1,5 milímetros de altura.

5. Se prohíbe la inclusión en resguardos, presupuestos, facturas u otros documentos expedidos por el taller de cláusulas que se opongan a lo establecido en este Decreto y demás disposiciones vigentes.

6. Las hojas de quejas/reclamaciones a que se refiere una de las leyendas del Anexo III, citado en el apartado 1.b) del presente artículo, se ajustarán a lo establecido en el artículo 19 de este Decreto 9/2003.

A.6.5.2. DERECHO DE ADMISIÓN (D 9/2003, art. 13).

Código Seguro de Verificación	IV7
Normativa	Este documento incorp
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla

1. Los talleres atenderán al público en sus establecimientos dentro del horario indicado en cartel claramente visible. En caso de no poder prestar el servicio requerido inmediata o posteriormente en el mismo día, el responsable del taller, informado del servicio que se le solicita, deberá dar cita para día y hora determinados. En el caso de que un vehículo se encuentre en garantía y a efectos de ésta, se atenderá a la fecha de la solicitud de los servicios, cualquiera que sea aquella en que los mismos se presten por causas no imputables al usuario.

2. Los talleres de marca a que se hace referencia en el presente Decreto podrán reservarse el derecho de admisión de los vehículos de otras marcas que no sean su representada.

A.6.5.3. PRESUPUESTO (D 9/2003, art. 14, modificado por el D 327/2012).

1. El usuario, o quien actúe en su nombre, tiene derecho a la elaboración gratuita de un presupuesto escrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2. Dicho presupuesto tendrá una validez mínima de doce días hábiles.

2. El único supuesto en que podrá cobrarse el presupuesto será cuando el cliente no realice seguidamente la reparación en el taller en que fue elaborado, siempre que se hubieran hecho constar previamente, en el resguardo de depósito acreditativo de la entrega del vehículo para la confección del presupuesto, los trabajos necesarios para la elaboración de éste, su precio correspondiente y la aceptación previa de su coste por el consumidor. Asimismo, si se detectara la necesidad de incorporar piezas o de restituir materiales para dejar el vehículo en las condiciones en las que estaba anteriormente, deberá comunicar previamente al usuario el coste de los mismos.

3. Cuando una vez iniciados los trabajos necesarios para diagnosticar la avería, hayan transcurrido cuatro horas sin que haya sido localizada la misma, el taller deberá poner en conocimiento del usuario esta situación, a fin de que éste dé su conformidad por escrito para que el taller continúe las operaciones necesarias para conseguir localizar el problema que tenga el vehículo.

4. En el presupuesto debe figurar:

a) El número del taller en el Registro Integrado Industrial de Andalucía, así como su identificación fiscal y la dirección de su localización.

b) El nombre y domicilio del usuario y número de DNI o CIF.

c) La identificación del vehículo, con expresión de marca, modelo, matrícula y número de kilómetros recorridos.

d) Reparaciones a efectuar, elementos a reparar o sustituir y/o cualquier otra actividad, con indicación del precio total desglosado a satisfacer por el usuario.

e) La fecha y la firma del prestador del servicio.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento inc
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipuse

f) La fecha prevista de entrega del vehículo ya reparado, a partir de la aceptación del presupuesto. Si por circunstancias sobrevenidas y ajenas al taller, no se pudiera entregar el vehículo en la fecha prevista, esta incidencia deberá comunicarse al usuario con una antelación de 48 horas a la fecha prevista en el presupuesto. Tal exigencia será aplicable cuando el tiempo necesario para hacer la reparación sea, al menos, de una semana.

g) Indicación del tiempo de validez del presupuesto (mínimo 12 días).

h) Espacio reservado para la fecha y la firma de aceptación por el usuario.

i) Posibles gastos de estancia por días, si procede, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 17 del presente Decreto.

5. Las Normas de desarrollo del presente Decreto determinarán los índices, módulos o criterios para la fijación del coste del presupuesto para el usuario.

6. En el caso de que el presupuesto no sea aceptado por el usuario, el vehículo deberá devolverse en análogas condiciones a las que fue entregado antes de la realización del presupuesto.

7. Únicamente podrá procederse a la prestación del servicio una vez que el usuario o persona autorizada haya concedido su conformidad mediante la firma del presupuesto, o haya renunciado a la elaboración del mismo, conforme a los siguientes párrafos. La renuncia a la confección del presupuesto se hará constar en el resguardo de depósito, en un apartado específico para tal fin. Deberá constar impresa, en un recuadro, la mención "Renuncia a la elaboración de presupuesto previo" de forma perfectamente visible y que resalte especialmente, con un tamaño de letra no inferior a 5 mm y en negrita. En el mismo recuadro, debajo de esta mención, figurará, en letra que no podrá ser inferior a 1,5 mm y en negrita, la siguiente leyenda: "El cliente tiene derecho a la elaboración de un presupuesto previo. Mediante la presente firma el usuario renuncia a la elaboración de presupuesto previo y autoriza a realizar los trabajos necesarios para la reparación del vehículo y/o servicios solicitados conforme a lo reflejado en este resguardo de depósito." Seguidamente, y en la parte inferior de este recuadro figurará un espacio para la firma del usuario. En el supuesto de que no se haya cumplimentado en el resguardo de depósito el apartado correspondiente a la descripción sucinta de la reparación y/o servicio a prestar, conforme al apartado d) del artículo 15.2, quedará sin efecto la renuncia al presupuesto.

8. Las averías o defectos ocultos que eventualmente puedan aparecer durante la reparación del vehículo deberán ser puestos en conocimiento del usuario con expresión de su importe, y solamente previa conformidad expresa del mismo, podrá realizarse la reparación. Si por circunstancias sobrevenidas y ajenas al taller, el precio de las piezas fuera mayor del presupuestado y no pudiera mantenerse el precio presupuestado inicialmente, dicho incremento deberá ser puesto en conocimiento del usuario para su aceptación.

A.6.5.4. RESGUARDO DE DEPÓSITO (D 9/2003, art. 15, modificado por el D 327/2012).

1. Cuando un vehículo quede depositado en el taller, tanto para la elaboración de un presupuesto como para llevar a cabo una reparación previamente aceptada, el taller

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documen
Firmante	
Url de verificación	https://portal.c



entregará al usuario un resguardo acreditativo del depósito del vehículo. Si existiera un presupuesto vigente, éste, debidamente firmado por taller y usuario, hará las veces de resguardo de depósito.

2. En el resguardo de depósito deberán constar, al menos, los siguientes datos:

a) El número del taller en el Registro Integrado Industrial de Andalucía, así como su identificación fiscal y la dirección de su localización.

b) El nombre y domicilio del usuario y número de DNI o CIF.

c) La identificación del vehículo, con expresión de marca, modelo, matrícula y número de kilómetros recorridos, así como si el depósito del vehículo se efectúa para la confección del presupuesto o para la reparación del vehículo.

d) Descripción sucinta de la reparación y/o servicio a prestar con sus importes, si fueran ya conocidos, en el caso de que el vehículo se entregue para reparación.

e) Coste de elaboración del presupuesto, cuando el depósito del vehículo se realice para tal fin.

f) Fecha prevista de entrega, bien del presupuesto solicitado, bien del vehículo reparado. Si por circunstancias sobrevenidas y ajenas al taller, no se pudiera entregar el vehículo en la fecha prevista, esta incidencia deberá comunicarse al usuario con una antelación de 48 horas a la fecha prevista en el resguardo de depósito. Tal exigencia será aplicable en el caso de que el tiempo inicialmente necesario para hacer la reparación sea, al menos, de una semana.

g) Fecha y firma del prestador del servicio.

h) Posibles gastos de estancia por días, si procede, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 17 de este Decreto. La presentación del resguardo será necesaria tanto para la recogida del presupuesto como para la retirada del vehículo, debiendo quedar el mismo en poder del cliente. En caso de pérdida, el usuario deberá identificarse ante el taller.

3. El usuario podrá desistir del encargo realizado en cualquier momento, abonando al taller el importe por los trabajos efectuados hasta la retirada del vehículo.

4. Asimismo, si lo solicita el usuario, el taller deberá entregarle una información detallada por escrito de las reparaciones efectuadas, cuando se devuelva el vehículo reparado.

5. Los responsables del taller no podrán utilizar para asuntos propios el vehículo que les ha sido entregado en depósito, salvo autorización expresa de su propietario.

A.6.5.5. DOCUMENTACIÓN (D 9/2003, art. 16, modificado por el D 327/2012).

Los documentos que se mencionan en los dos artículos anteriores se expedirán por duplicado, entregándose un ejemplar original al cliente, que lo conservará en todo caso en su poder, tras

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docu
Firmante	
Url de verificación	https://po

la retirada del vehículo. Todos los ejemplares de estos documentos tienen que contener la firma original del prestador del servicio y del cliente, debiendo conservarlos los talleres durante un plazo no inferior al año desde el vencimiento de la garantía, en su caso, o durante seis meses desde su emisión si la reparación no fue efectuada.

En estos documentos constará en la parte superior, en mayúsculas, “ejemplar original de obligada entrega al cliente” y “ejemplar para el prestador del servicio”, según corresponda, en letras de tamaño no inferior a 5 mm y en negrita. Cuando existan discrepancias entre el ejemplar del usuario y el del prestador del servicio, se presumirá válido el contenido del ejemplar del usuario, salvo prueba en contrario.

A.6.5.6. FACTURAS Y GASTOS DE ESTANCIA (D 9/2003, art. 17).

1. Todos los talleres están obligados a entregar al cliente factura escrita, firmada y sellada, debidamente desglosada y en la que especifiquen cualquier tipo de cargos devengados, las operaciones realizadas, piezas o elementos utilizados y horas de trabajo empleadas, señalando para cada concepto su importe, de acuerdo con lo que se indica en los artículos 12 y 14 del presente Decreto.

2. Cuando una reparación conlleve la sustitución de piezas no podrá recargar el taller cantidad alguna sobre el precio de venta al público de las mismas, salvo los impuestos y gravámenes que sean legalmente repercutibles. A tales efectos, el taller tendrá a disposición del usuario, para su consulta dentro del taller, el albarán o factura acreditativa de las piezas utilizadas en el arreglo. Los talleres sólo excepcionalmente podrán cobrar el desplazamiento para la adquisición de nuevas piezas, siempre que conste previa autorización expresa del usuario y se acrediten debidamente los gastos producidos. En las reparaciones no podrán cobrarse cantidades superiores a las que corresponderían si, en lugar de proceder al arreglo de la pieza, caso de que esto fuera posible, se hubiera realizado su sustitución.

3. Únicamente podrán devengarse gastos de estancia cuando, confeccionado el presupuesto o reparado el vehículo, y puesto en conocimiento del usuario este hecho, no proceda dicho usuario al pronunciamiento sobre la aceptación o no del presupuesto o a la retirada del vehículo en el plazo de tres días. En todo caso, dichos gastos de estancia sólo procederán cuando el vehículo se encuentre en locales bajo custodia del taller y por los días que excedan del citado plazo.

A.6.5.7. GARANTÍAS (D 9/2003, art. 18, modificado por el D 327/2012).

1. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, todas las reparaciones o instalaciones efectuadas en cualquier taller contarán, al menos, con una garantía de tres meses o 2.000 kilómetros recorridos. En caso de vehículos industriales, la garantía será de quince días o 2.000 kilómetros recorridos. En caso de que las piezas incorporadas al vehículo cuenten con un plazo de garantía superior, para las mismas regirá este plazo. El cómputo del período de garantía se inicia el día de entrega del vehículo y tendrá validez siempre que aquél no sea manipulado o reparado por terceros.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este doc
Firmante	
Url de verificación	https://p

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
02/01/2024 06:36
7

2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el Título V del Libro II del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

A.6.5.8. RECLAMACIONES (D 9/2003, art. 19, modificado por el D 327/2012).

Todos los talleres de reparaciones de vehículos automóviles tendrán a disposición de los clientes el libro de hojas de quejas y reclamaciones conforme al modelo oficial establecido en la normativa reguladora de las mismas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Al original de la reclamación, el cliente unirá cuantas pruebas o documentos sirvan para el mejor enjuiciamiento de los hechos, especialmente facturas, presupuestos y resguardos.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que establece las obligaciones de los prestadores en materia de reclamaciones.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este doc
Firmante	
Url de verificación	https://pc

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
02/01/2024 06:36
7

A.7 MAQUINARIA: ELEVADORES

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu





JOSE MIGUEL MATEO FIDALGO

AYDA LAS CIENCIAS N.22

CERTIFICADO DE REVISION Y MANTENIMIENTO

EMPRESA

HERMIDA RODRIGUEZ TALLERES,S.L.(B-56614712)

DIRECCION

P.I. LA ESTRELLA-C/FONTANERO,26-CORIA DEL RIO

TIPO DE MAQUINA

ELEVADOR 2 COLUMNAS

MARCA: CASCOS

MODELO: C2-30S

NUMERO SERIE: 11892

AÑO: 2004

EL ELEVADOR HA SIDO REVISADO EN TODOS LOS PUNTOS DE SEGURIDAD QUE EL FABRICANTE DISPUSO SEGÚN LAS NORMATIVAS VIGENTES EN LA FECHA DE SU FABRICACIÓN. ESTE ELEVADOR.....ESTA ACUERDE CON LAS NORMATIVAS VIGENTES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (RD 1215/97)

POR LA PRESENTE CERTIFICAMOS QUE HAN SIDO REVISADOS Y COMPROBADOS TODOS LOS PUNTOS DE SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO TIPIFICADOS EN EL ANEXO 1(CHECK-LIST GENERICO)POR PERSONAL TECNICO CUALIFICADO Y AUTORIZADO POR EL FABRICANTE

SEVILLA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documen
Firmante	
Url de verificación	https://portal.



Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docum
Firmante	
Url de verificación	https://porta

DM4.0T/2

MANUAL DE USO



dama

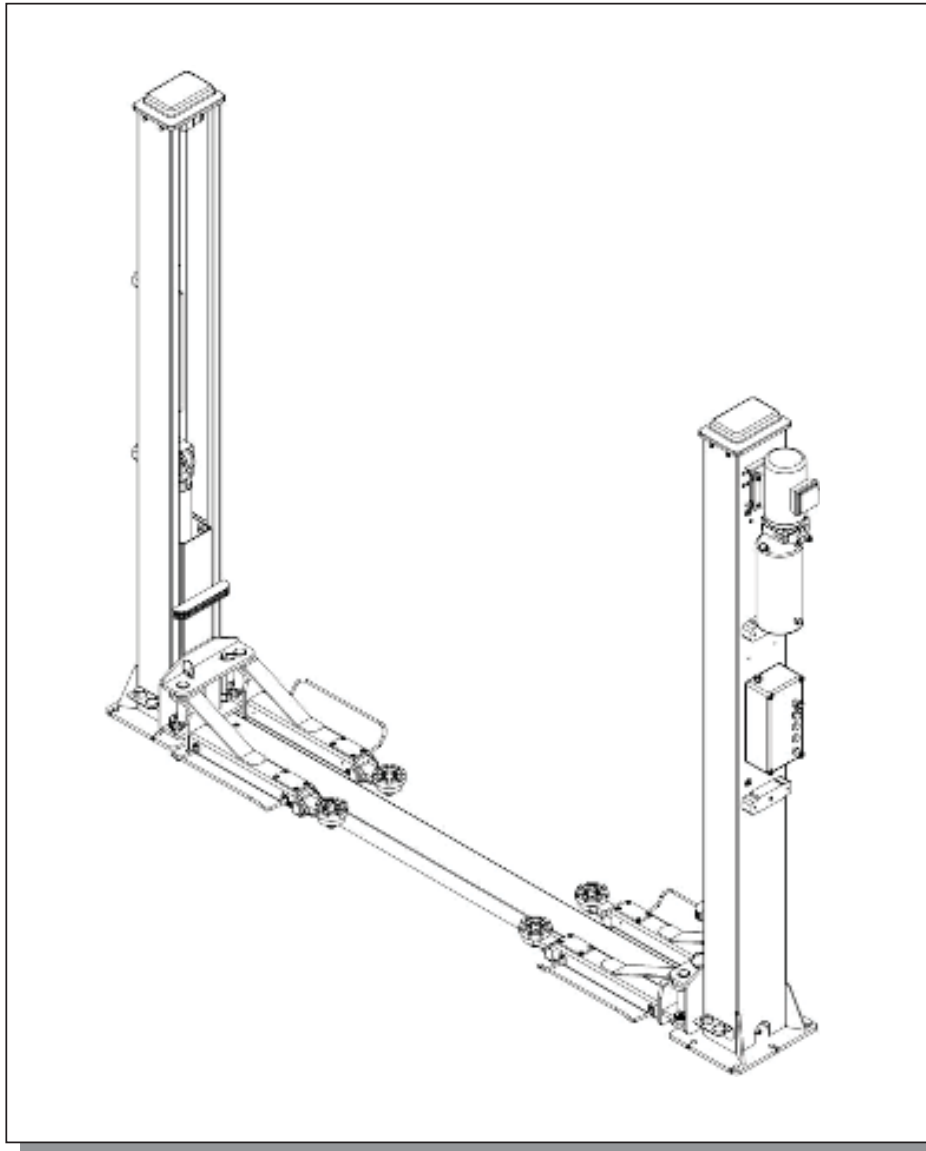
SUMINISTROS DAMA RL - SL

En caso de dudas, para eventuales aclaraciones, póngase en contacto con el distribuidor más próximo o diríjase directamente a:

Suministros Dama RL SL - Dirección: Carril del majo 3, Barrio del progreso, 30012 (Murcia-Spain)
Teléfono +34 968 132 710 - email: info@damatrade.es

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este
Firmante	
Url de verificación	https://www.damatrade.es

ELEVADOR DE DOS COLUMNAS



MANUAL DE INSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO



Leer todo el manual minuciosamente antes de la instalación y la puesta en marcha del elevador

MANUAL DE INSTRUCCIONES DEL ELEVADOR DE DOS COLUMNAS

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento inc
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipuse

Índice	Página
1. Embalaje, transporte y almacenaje.....	- 3 -
1.1 Embalaje.....	- 3 -
1.2 Transporte.....	- 3 -
1.3 Almacenaje.....	- 4 -
2. Introducción del manual.....	- 4 -
3. Descripción de la máquina.....	- 4 -
3.1 Utilización de la máquina.....	- 4 -
3.2 Características de la estructura.....	- 4 -
3.3 Equipamiento.....	- 5 -
3.4 Bastidor.....	- 5 -
3.5 Cuadro de mandos.....	- 5 -
4. Especificaciones.....	- 5 -
4.1 Parámetros técnicos principales.....	- 6 -
4.2 Plano de dimensiones externas.....	- 7 -
4.3 Planos de dimensiones del brazo elevador.....	- 7 -
4.4 Tipos de vehículos adecuados (sólo referencia).....	- 8 -
5. Notas de Seguridad.....	- 9 -
5.1 Precauciones generales.....	- 9 -
5.2 Dispositivos de protección.....	- 9 -
6. Estructura de la maquina y principio de accionamiento.....	- 11 -
6.1 Estructura de la máquina:.....	- 11 -
6.2 Principio de accionamiento:.....	- 11 -
7. Instalación.....	- 12 -
7.1 Requisitos para la instalación.....	- 12 -
7.2 Requisitos de la base.....	- 13 -
7.3 Instalación.....	- 14 -
7.4 Conexión con el circuito eléctrico:.....	- 20 -
8. Puesta en marcha.....	- 21 -
8.1 Llenado del aceite hidráulico.....	- 21 -
8.2 Puesta en marcha.....	- 21 -
9. Funcionamiento.....	- 22 -
9.1 Pre-puesta en marcha:.....	- 22 -
9.2 Funcionamiento:.....	- 22 -
9.3 Instrucciones de operación eléctrica:.....	- 23 -
10. Mantenimiento y cuidados.....	- 23 -
11. Tabla de resolución de problemas.....	- 25 -
12. Diagrama de conexión del tubo del aceite.....	- 26 -
13. Diagrama de conexión del cable de acero.....	- 26 -
14. Pano de despiece.....	- 27 -
15. Diagrama del circuito.....	- 33 -

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

1. EMBALAJE, TRANSPORTE Y ALMACENAJE



Todas las operaciones de embalaje, elevación, manipulación, transporte y desembalaje deben ser realizadas exclusivamente por personal experto.

1.1 Embalaje

Configuración estándar	Caja nº 1
Unidad de potencia y accesorios	1 pieza

Configuración estándar	Caja nº 2
Columna principal y subcolumna	1 juego
Placa de protección de la manguera del aceite	1 pieza
Brazo de elevación	4 piezas
Cuadro de mandos	1 pieza
Accesorio	1 pieza

Tabla 1

1.2 Transporte



El embalaje puede ser levantado o movido por carretillas elevadoras, grúas o grúas puente. En caso de transporte con eslinga, una segunda persona siempre debe cuidar la carga, para evitar oscilaciones peligrosas.

Durante la operación de carga y descarga, la mercancía debe ser manejada por vehículos o barcos.

A la llegada de la mercancía, verifique que todos los artículos especificados en las notas de entrega estén incluidos. En caso de falta de piezas, posibles defectos o daños, podría deberse a las circunstancias del transporte.

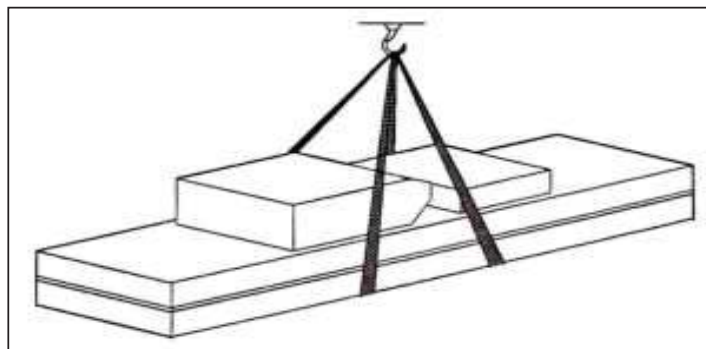
Si encuentra piezas faltantes, posibles defectos o daños debidos al transporte, debe examinar las cajas dañadas de acuerdo con << Lista de Embalaje de Accesorios >> para verificar el estado de las mercancías dañadas y las piezas faltantes, también la persona a cargo o el transportista deben ser inmediatamente informados.



¡La máquina es una mercancía pesada! No tenga en cuenta el personal de carga y descarga y el transporte, la seguridad del trabajo es importante.

Así mismo, durante la operación de carga y descarga, la mercancía debe ser manejada tal y como se muestra en la imagen.

(Imagen 1)



(Imagen 1) (Elevación de la mercancía)

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento inc
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipuse

1.3 Almacenaje

- El equipamiento de la máquina deberá guardarse en el almacén, si se almacenara en el exterior, debería colocarse correctamente impermeabilizándolo.
- Utilice un camión de caja en el proceso de transporte; almacene la maquinaria en contenedores durante el envío.
- Temperatura para el almacenaje de la máquina: -25° C-- 55° C

2. Introducción del manual



Este manual ha sido preparado para el personal del taller experto en el uso del elevador y los técnicos responsables del instalador de mantenimiento rutinario.

Los trabajadores deben leer el << **Manual de Instrucciones y Mantenimiento** >> minuciosamente antes de llevar a cabo cualquier operación con el elevador. Este manual contiene información importante sobre:

- La seguridad personal de los operarios y los trabajadores de mantenimiento.
- La seguridad del elevador.
- La seguridad de los vehículos elevados.



El operario deberá llevar a cabo algunos consejos de la siguiente manera:

1. Conservando el manual adecuadamente. El fabricante posee el derecho de hacer pequeños cambios en el manual debido a la mejora de la tecnología.
2. Uso adecuado del aceite usado.
3. La máquina debe ser destruida por técnicos autorizados, al igual que montada

3. Descripción de la máquina

3.1 Utilización de la Máquina

El elevador de dos columnas puede levantar todo tipo de vehículos cuyo peso sea inferior a 4000 kg, adecuado para su uso en revisiones y mantenimiento de vehículos y montaje/desmontaje de neumáticos.



Los elevadores están diseñados y contruidos para levantar vehículos y mantenerlos en una posición elevada en un taller cerrado. Cualquier otro uso de los elevadores no está autorizado. En particular, los elevadores no son adecuados para:

- El lavado a presión;
- El uso en exteriores:
- La elevación de los trabajadores;
- Usarlos para elevar mercancías sueltas y fracturadas
- Usarlos como ascensor;
- Usarlos para elevar vehículos registrados.



El fabricante no se responsabiliza de ninguna lesión a personas o daño a vehículos y otras propiedades causados por el uso incorrecto y no autorizado de los elevadores.

3.2 Características de la estructura

- La manguera del aceite para la elevación eléctrica está completamente oculta, dando una buena apariencia.
- Las normas internacionales del dispositivo de seguridad mecánica y de desbloqueo eléctrico están totalmente unidas como una sola.
- Dispositivo de protección autoblocante de doble seguro, de funcionamiento seguro y fácil.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docume
Firmante	
Url de verificación	https://portal.

- Uso de dos cables de conexión sincronizada, lo que obliga a que dos deslizadores se muevan simultáneamente, Evitando, de manera efectiva, que el vehículo se incline.
- La altura de elevación más baja es de 110 mm, adaptada a un mantenimiento de alta calidad del automóvil.
- Equipado con alta precisión para el dispositivo de bloqueo del ángulo giratorio del brazo de elevación para evitar accidentes.
- Cadena de carga fuerte, segura y fiable.

3.3 Equipamiento

- Base de la máquina (La posición y el espacio de instalación del equipo)
- Bastidor de la máquina (La estructura principal del ascensor y el establecimiento de protección)
- Unidad de potencia (Parte de control hidráulico)
- Cuadro de mandos (Parte de control de la máquina)

Estructura de la base

- Compuesta por una estructura de cemento hormigón.

3.4 Bastidor

- Compuesto por columna, brazo elevador y tapa de protección de la manguera del aceite.

Unidad de potencia

- Compuesta por bomba hidráulica, motor de bomba y depósito de aceite.

3.5 Cuadro de mandos

- Debajo del cuadro de mandos está el tanque de aceite hidráulico y la bomba hidráulica, la válvula y otro sistema de control. En el cuadro de mandos está el sistema eléctrico.

Tabla 2

Función de cada válvula en la unidad de potencia	
Nombre	Función
Bomba de engranajes	Extrae aceite hidráulico y proporciona alta presión.
Bloque de conexión	Conecta el motor y la bomba de engranajes.
Motor	Proporciona potencia a la bomba de engranajes.
Válvula de rebose	Ajusta la presión del aceite.
Válvula de presión compensada	Controla la velocidad de caída.
Electroválvula de bajada	Controla el flujo del aceite hidráulico.
Válvula unidireccional	Controla el flujo unidireccional del aceite hidráulico.
Válvula de bola	Depuración y control del aceite devuelto.

4. Especificaciones

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento in
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipus

4.1 Parámetros técnicos principales

Tipo de Máquina	4T
Peso de la máquina	616kg
Capacidad de elevación	4000kg
Altura de elevación de la máquina	1910mm
Altura inicial de la plataforma	110mm
Altura de la máquina	2850mm
Anchura de la máquina	3420mm
Tiempo de elevación de la máquina	≤45seg.
Tiempo de descenso de la máquina	sobre 45seg.
Fuente de alimentación estándar	3/N/PE~380V, 50Hz, 10A
Potencia total de la máquina	2.2kw
Aceite hidráulico	8L corresponde al aceite hidráulico portátil
Temperatura de funcionamiento	5-40°C
Humedad de funcionamiento	30-95%
Ruido	< 70db
Temperatura de almacenaje:	-25°C~55°C

Tabla 3

Requisitos

- Hormigón tipo núm. 425, el período de secado es de 15 días
- Limpiar la capa base, el espesor del hormigón ≥ 150mm, la nivelación de la longitud total ≤ 10mm

Unidad de potencia:

Voltaje.....380V, 50Hz
 Modelo.....bomba de engranajes
 Caudal máx.....2.7cc/r
 Presión de funcionamiento máx.....18Mpa
 Aceite hidráulico: usar aceite hidráulico núm. N32 en invierno
 usar aceite hidráulico núm. N46 en verano

4.2 Plano de dimensiones externas

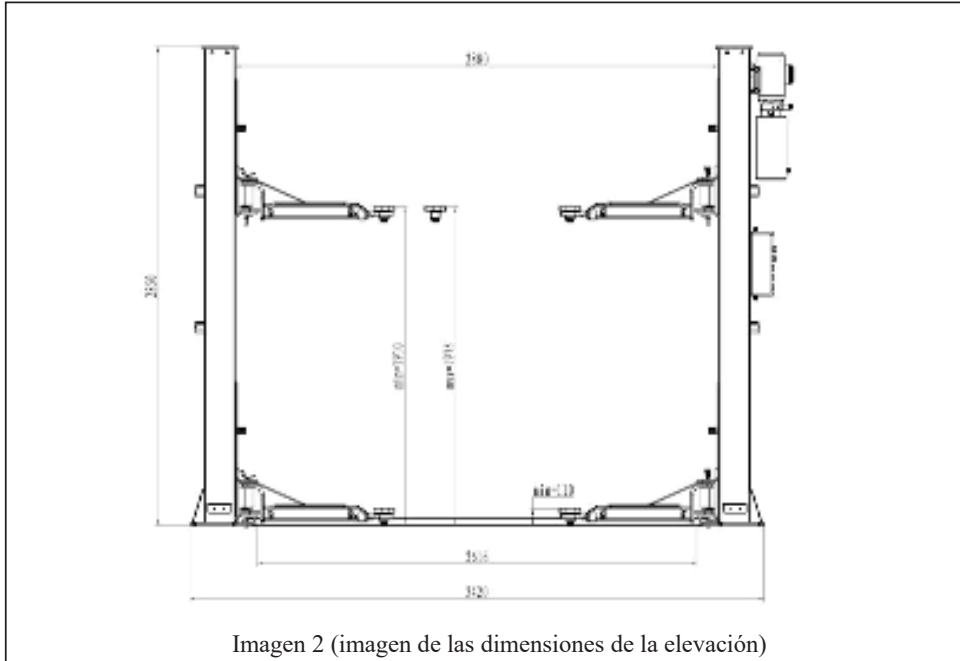
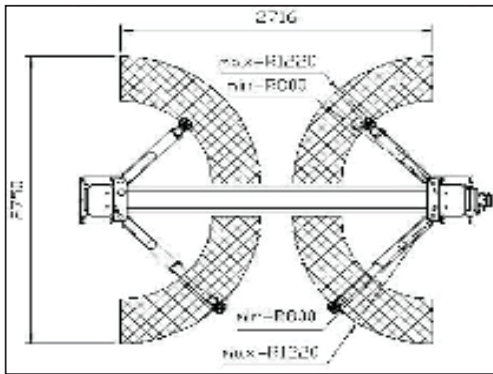
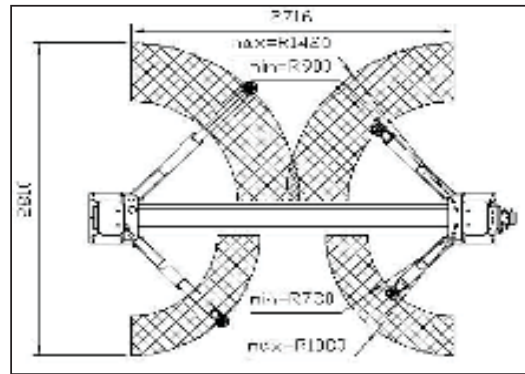


Imagen 2 (imagen de las dimensiones de la elevación)

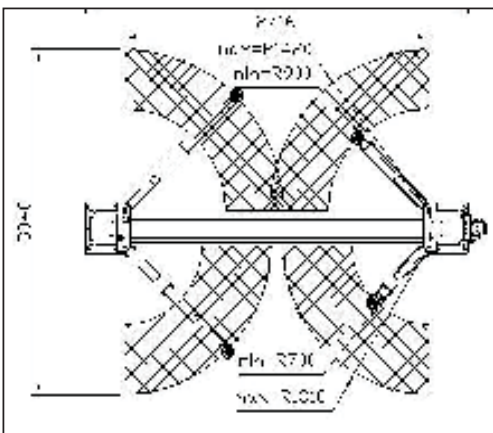
4.3 Plano de dimensiones del brazo elevador



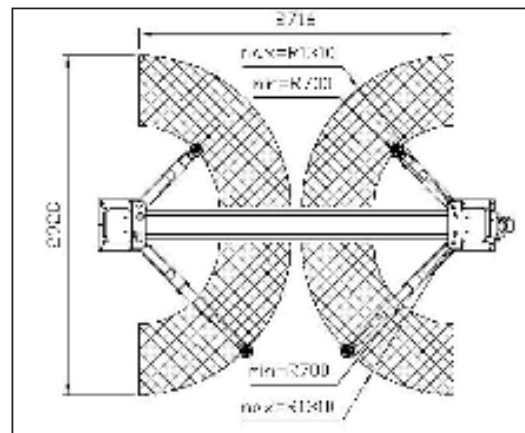
Equipamiento estándar



Equipamiento seleccionado 1



Equipamiento seleccionado 2



Equipamiento seleccionado 3

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu

4.4 Tipos de vehículos adecuados (Sólo como referencia)

Este ascensor es adecuado prácticamente para todos los vehículos con peso total y con dimensiones que no excedan los datos indicados a continuación. El peso máximo no excederá los 4000 kg

La dimensión del vehículo:

Los siguientes diagramas ilustran los criterios utilizados para definir los límites de funcionamiento del elevador.

- Preste atención a las señales de advertencia
- Cada tipo de automóvil difiere en la posición del centro de gravedad. La posición del centro de gravedad del automóvil se debe tener en cuenta al principio. Cuando el automóvil entre en el elevador, el centro de gravedad se acercará al plano formado por ambas columnas verticales. El balancín se debe ajustar para permitir que el punto de apoyo esté en la superficie de apoyo del automóvil.

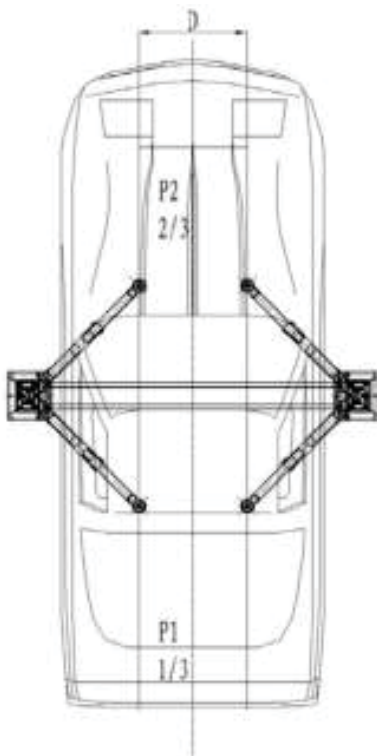


Imagen 3

Elevador.	D(mm)	P2(kg)	P1(kg)	C=P1+P2(kg)
3.2T	710	1675	840	2515
	800	1800	900	2700
	900	1920	960	2880
	1000	2140	1060	3200
3.5T	710	1890	940	2830
	800	2020	1010	3030
	900	2160	1080	3240
	1000	2400	1200	3600
4T	710	2100	1040	3140
	800	2250	1120	3370
	900	2400	1200	3600
	1000	2650	1350	4000

Tabla 4



La posición del centro de gravedad de cada tipo de vehículo es diferente. Primero, conozca el centro de gravedad de los vehículos. Haga que el centro de gravedad se acerque al plano formado por las dos columnas cuando el vehículo entre en el elevador. Ajuste el brazo de elevación, haga que el punto de apoyo soporte la superficie de apoyo de los vehículos.

5. Notas de seguridad

5.1. Precauciones generales



Los trabajadores deben leer el << **Manual de Instrucciones y Mantenimiento** >> minuciosamente antes de llevar a cabo cualquier operación con el elevador.



El fabricante no se responsabiliza de ninguna lesión a personas o daño a vehículos y otras propiedades causados por el uso incorrecto y no autorizado de los elevadores.

El operario y el instalador de mantenimiento deben observar las prescripciones de la normativa de seguridad vigentes en el país de instalación del elevador.

Además, el operario y el instalador de mantenimiento deben:

- Trabajar siempre en las estaciones especificadas e ilustradas en este manual;
- No quitar ni desactivar nunca las protecciones y los dispositivos mecánicos, eléctricos u otros tipos de dispositivos de seguridad;
- Leer los avisos de seguridad colocados en la máquina y la información de seguridad en este manual.



En el manual, todos los avisos de seguridad se muestran de la siguiente manera:

Advertencia: indica las siguientes operaciones que no son seguras y pueden causar lesiones menores a personas y dañar el elevador, el vehículo u otra propiedad.



Riesgo de descarga eléctrica: un aviso de seguridad específico colocado en el elevador en las zonas donde el riesgo de descarga eléctrica es particularmente alto.

5.2. Dispositivos de protección



Los dispositivos de protección de seguridad se usan para proteger al operario en caso de sobrecarga o fallo de la maquinaria:

- En caso de sobrecarga, la válvula de rebose de la bomba se abrirá, el aceite hidráulico regresará al tanque de aceite.
- El seguro mecánico funciona automáticamente para evitar que el soporte se caiga cuando el cilindro de aceite pierde presión.

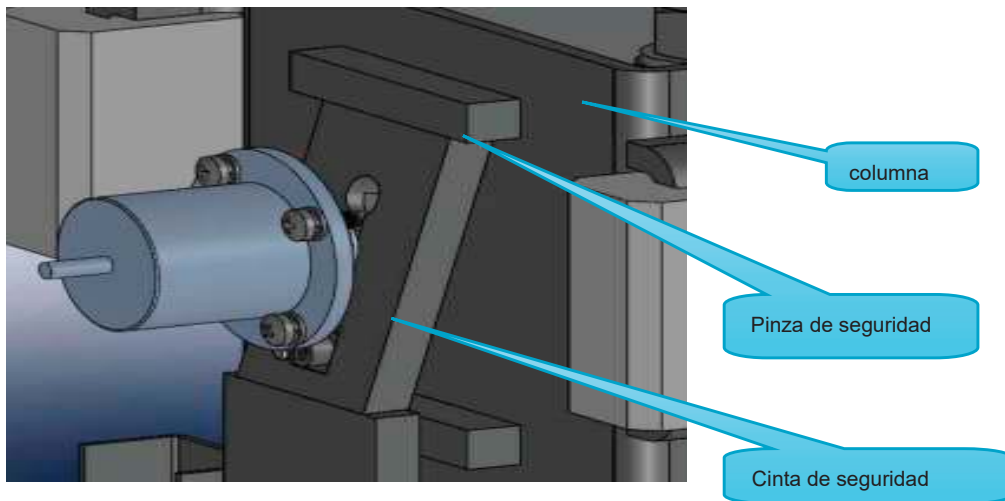


Imagen 4

Código Seguro de Verificación	IV
Normativa	Este documento inco
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusev

- Los operarios escucharán el sonido cuando la pinza de seguridad caiga en la cinta de seguridad en el caso del uso normal. De lo contrario, el uso de esta máquina quedará prohibido. El operario puede verificar el dispositivo de seguridad abriendo la caja decorada. Si el dispositivo de seguro está bloqueado, ajuste el tornillo en la garra del seguro hasta que el sonido se escuche cuando la garra del seguro cae en la franja de seguro.
- Solo presione el botón «LOCK/BLOQUEO» después de levantar la máquina, entonces se puede permitir el mantenimiento del vehículo.
- Si los dos carros no están en el mismo plano, ajuste la tuerca del cable de acero para mantenerlos en el mismo plano. Apriete el cable de acero, o los dos carros no podrán estar sincronizados.
- Los dispositivos de bloqueo se instalan en cada brazo de elevación, se pueden bloquear automáticamente cuando el brazo elevador gira en cualquier ángulo necesario. Cuando el carro está en la posición más baja, el brazo elevador puede girar libremente. Para evitar que la bandeja de elevación se caiga, adoptamos la bandeja de elevación de rosca ajustable para que sea más segura y adecuada


Riesgo de extrusión

Durante las operaciones de elevación y descenso, el personal abandonará la zona sin seguir las reglas y las instrucciones.

Durante las operaciones de elevación y descenso, no se permite que ninguna persona trabaje debajo de las partes móviles del elevador, debe trabajar en la zona segura.


Riesgo de impacto

Antes de que el operador comience los movimientos de elevación y descenso, asegúrese de que no haya personal dentro de la zona de peligro. Cuando, por razones operativas, el elevador se detenga a alturas relativamente bajas (menos de 1.75 m sobre el suelo), el personal deberá tener cuidado de evitar el impacto con partes de la máquina que no están marcadas con colores especiales.


Riesgo de caída (vehículo)

Este peligro puede surgir en el caso de un posicionamiento incorrecto del vehículo en los brazos elevadores, sobrepeso del vehículo o, en el caso de vehículos de dimensiones no compatibles con la capacidad del elevador.

Cuando se prueba el brazo elevador, el motor del vehículo no se puede encender.

No debe colocarse nada en la zona de descenso ni en las partes móviles del elevador.


Riesgo de deslizamiento

El suelo, debido a las manchas de lubricante alrededor del elevador. La zona debajo y alrededor del elevador y también las plataformas deben mantenerse limpias. Retire cualquier derrame de aceite inmediatamente.

(Imagen 14)


Riesgo de descarga eléctrica

Riesgo de descarga eléctrica en áreas de equipos eléctricos aislados y rotos

No use agua a presión, disolventes de vapor o pintura cerca del elevador, y tenga especial cuidado de mantener dichas sustancias alejadas del panel de control eléctrico.


Riesgos relacionados con la iluminación adecuada

El operario y el instalador de mantenimiento deben poder garantizar que todas las áreas del elevador se iluminen de manera adecuada y uniforme, de conformidad con las leyes vigentes en el lugar de instalación.

Durante las operaciones de elevación y descenso, el operario debe observar continuamente el elevador y sólo puede manejarlo desde su posición. Al levantar y bajar el vehículo, es necesario colocar la almohadilla en la

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este do
Firmante	
Url de verificación	https://p

parte inferior del chasis.



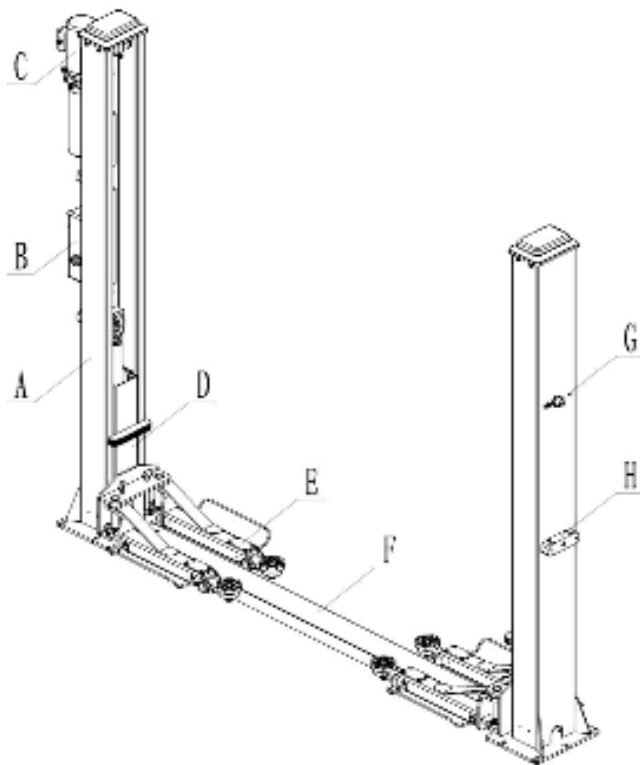
El manejo de dispositivos de seguridad está estrictamente prohibido. Nunca exceda la capacidad máxima de carga del elevador, asegúrese de que los vehículos que se vayan a levantar no tengan carga.

6. Estructura de la máquina y principio de accionamiento

6.1 Estructura de la Máquina

-Esta máquina está compuesta de columna, carro, brazo de elevación, piezas de pivote, dispositivo de bloqueo de seguridad, cilindro de aceite, unidad de potencia, manguera de aceite, caja de control y cable eléctrico. El bloqueo mecánico y el dispositivo de seguridad doble de bloqueo hidráulico garantizan su seguridad.

Instrucción de cada parte



A	Columna
B	Cuadro de mandos
C	Unidad de potencia
D	Soporte
E	Brazo de elevación
F	Placa de protección de la manguera del aceite
G	dispositivo de bloqueo de seguridad
H	Tapadera

Tabla 5

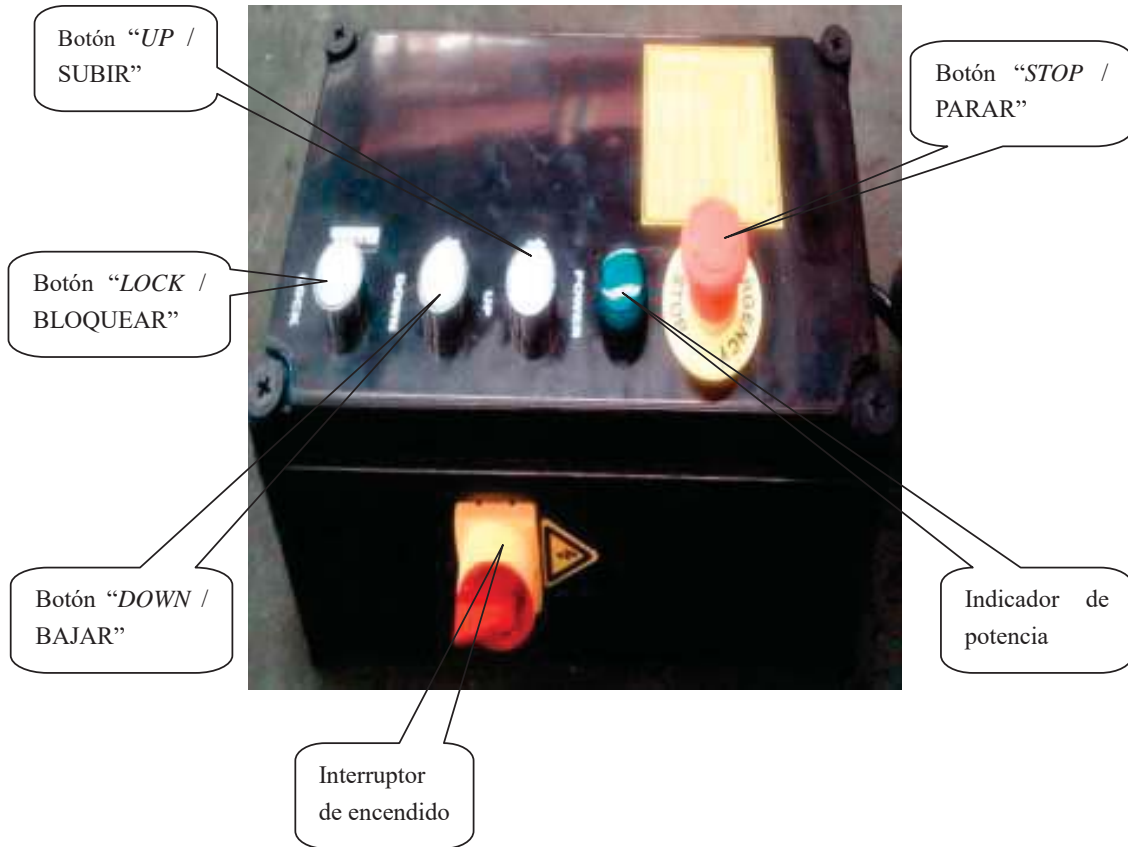
Imagen 5

6.2 Principio de accionamiento :

-Presione el botón «UP/ARRIBA», el contactador y el motor funcionan. El motor acciona la bomba de engranajes, el aceite hidráulico pasa a través de la válvula unidireccional, la manguera de aceite finalmente alcanza la cavidad descendente del cilindro de aceite. El vástago del pistón es empujado por la presión de aceite. El cilindro de aceite acciona el brazo de elevación sincrónicamente con el cable de acero y la rueda y cadena de rodillo.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

. Cuando se realiza el mantenimiento del vehículo, los operadores presionan el botón "LOCK / BLOQUEO", la electroválvula inferior funciona y los electroimanes no funcionan cuando los carros están bloqueados. Cuando baje el elevador, presione el botón "DOWN / ABAJO", el relé de tiempo se pone en marcha, la elevación aumenta durante 2-3 segundos y la electroválvula inferior funciona al mismo tiempo. El peso del vehículo y la elevación extraen el aceite hidráulico en el depósito de aceite. Terminar la operación de descenso.



7. Instalación

7.1 Requisitos para la instalación

-El elevador de dos columnas debe instalarse respetando la distancia de seguridad respecto a la pared, las columnas y otros equipos.

La distancia mínima desde la pared es de 800 mm, considere situaciones de urgencia y la comodidad en el trabajo, la distancia con el pasillo de salida, debería considerar tener suficientes habitaciones.

Asegúrese de que haya suministro de energía para la unidad de control.

La altura interior no debe ser inferior a 3150 mm.

El suelo interior estará acondicionado para la instalación, solo si el nivel del suelo cumple con los requisitos de instalación y tiene suficiente capacidad de resistencia (la intensidad del hormigón debe ser mayor a 21MPa, el espesor del hormigón debe alcanzar 300mm o más); de lo contrario, eche hormigón 1200 * 4000mm en la zona de instalación.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docu
Firmante	
Url de verificación	https://por

Tabla 6



Imagen 7

A	El espesor del hormigón debe alcanzar 300 mm o más
B	El orificio lateral en el borde del hormigón debe alcanzar 150 mm
C	Distancia de instalación de la placa base de la máquina

Asegúrese de que haya luz suficiente y suave cuando instale la máquina, para asegurar un trabajo seguro y el ajuste de la máquina. Evite luz intensa y fatiga visual.

7.2 Requisitos de la base

Tipo de hormigón: Núm. 425, Tiempo de secado ≥ 7 días.

Limpie la superficie, espesor de hormigón ≥ 300 mm, nivel del suelo ≤ 5 mm

Fuente de alimentación para la unidad de control (380V o 220V15A)

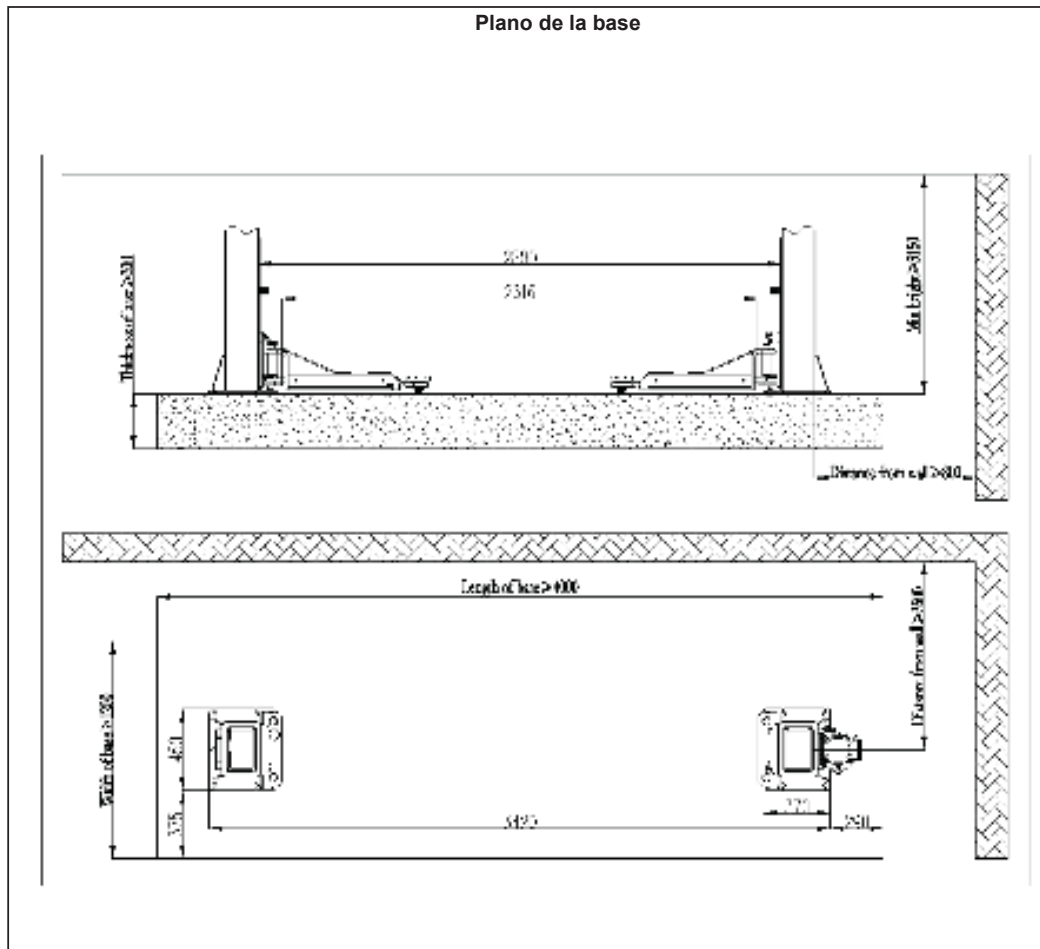


Imagen 8

Código Seguro de Verificación	IV
Normativa	Este documento incorp
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla



Solo el técnico capacitado y cualificado puede instalar la máquina, lea detenidamente y siga las instrucciones detalladas a continuación antes de la instalación, para evitar cualquier daño o seguridad personal.

Examen previo a la instalación

- El tiempo de secado de la base y la resistencia del hormigón deben cumplir los requisitos.
- Integridad de la máquina (consulte la "lista de contenido")
- La fuente de alimentación se conecta con la unidad de control.
- El aceite hidráulico es el adecuado

7.3 Instalación

Instalación de las columnas

a. Colocación de la columna

Coloque las columnas principal y secundaria instaladas en la base de hormigón, con una distancia de 2680 mm que sea adecuada para instalar la placa de protección de la manguera de aceite, asegúrese de que las dos columnas estén al mismo nivel (consulte la imagen siguiente).

b. Instale el perno de expansión

El perno de expansión debe funcionar después de terminar el mantenimiento de la base de hormigón, de lo contrario, afectará la calidad de bloqueo.

-Ajuste la posición y el grado vertical de las dos columnas.

-Utilice un clip de martillo con una broca de impacto de $\phi 18\text{mm}$ (longitud de la broca $\geq 180\text{mm}$) taladre el orificio desde el orificio de la placa base hasta una profundidad de 160MM, y limpie el orificio con un limpiador de polvo

-Utilice el martillo liviano para insertar los pernos de expansión en los 10 orificios (no es necesario insertar el clavo de expansión central, hágalo una vez que haya finalizado el ajuste de nivel)

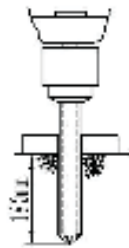


Imagen 9



imagen 10



imagen 11

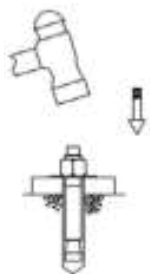


Imagen 12

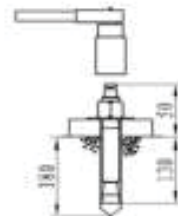


imagen 13

c. Ajuste de nivel

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento i
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu

- Use un tubo o gradiente horizontal transparente para examinar el nivel completo de la columna principal y viceversa, si el nivel no es problema, inserte el clavo de expansión central, el martillo pesado golpea el clavo de expansión central, apriete las tuercas después de terminar para instalar la parte superior haz y la columna maestra y viceversa aún está en nivel de nivel.



Si la base de hormigón está bajo mantenimiento, no golpee el perno de expansión central. El espacio entre la placa base y el suelo debe llenarse con mortero de cemento después de ajustar el grado de nivel.

Instalación del cable de acero.

- Después de tirar del cable de acero sincrónico 1 (que se extrae del carro elevador de la columna vertical principal) pase la parte inferior del rodillo de la polea B del cable de acero de la columna, por la parte inferior del rodillo B de la polea de cable de acero de la columna secundaria, rodillo de la polea A. Luego, fijar el cable de acero con la tuerca M16 en el orificio de la placa fija E, que se adjunta en el carro de la columna vertical. De manera similar, extraer el cable de acero 2 del carro de elevación de la columna vertical adjunta, y fijarlo en el orificio de la placa fija E, que está en el carro de columna vertical principal.
- Compruebe el carro izquierdo y el carro derecho, mire si están a la misma altura. De lo contrario, suelte la tuerca que se encuentra en el orificio de la placa fija C, que está en la columna vertical principal. Y luego haga que el carro de la columna vertical principal se despliegue. O apriete la tuerca que se encuentra en el orificio de la placa fija C, que se adjunta en la columna vertical. Y luego haga que el carro de la columna vertical principal se despliegue. Del mismo modo, cuando el transporte de la columna vertical principal sea menor que el de la columna vertical secundaria, realice el ajuste inverso



El ajuste es necesario para que ambos alcancen la misma altura, los dos carros (izquierdo y derecho) deben estar a la misma altura, el cable de acero debe estar apretado, no permitir que se suelte, además, el cable de acero debe estar dentro de la ranura de patinaje de rodillo de cable de acero, paralelos entre sí, sin permitir ningún cruce, de lo contrario, ambos carros pueden no tener efecto de sincronización. Por favor, según la siguiente foto:

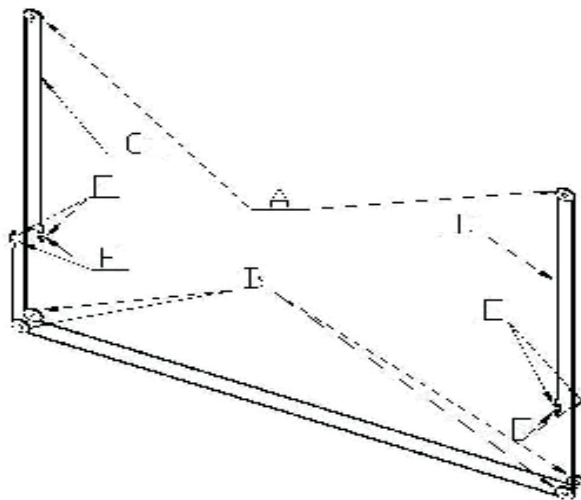


Imagen 14

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documen
Firmante	
Url de verificación	https://portal.d

Instale el ensamblaje completo del dispositivo de seguridad

- Instale el ensamblaje del electroimán de seguridad en la columna.
- Bloque de seguridad establecido en el ensamblaje del electroimán en el interior de la columna.

A	columna
B	Electroimán
C	Arandela plana $\Phi 5$
D	Arandela de muelle $\Phi 5$
E	Tornillo de cabeza troncocónica M5x12

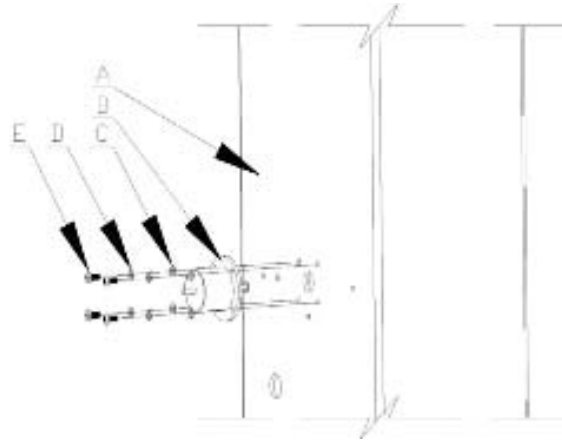
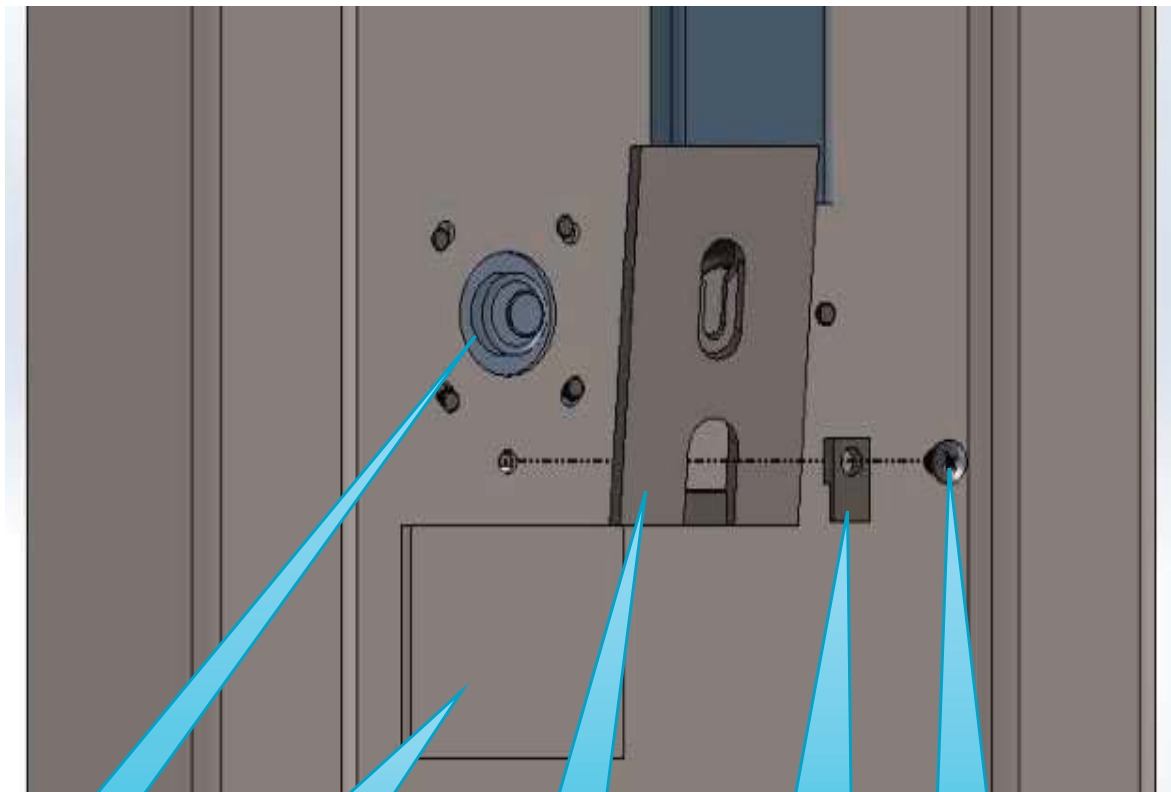


Imagen 15



- Electroimán
- Placa de soporte de seguridad
- Bloque de seguridad
- Bloque de almohadilla de seguridad
- Tornillo de cabeza troncocónica M5*16

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docum
Firmante	
Url de verificación	https://porta



Pruebe la flexibilidad del dispositivo de seguridad después de la instalación, no se permite ningún fenómeno de bloqueo del dispositivo de seguridad

Instale la unidad de potencia

- Instale los dos pernos en la unidad de potencia, no los bloquee, debe haber un cierto espacio
- A continuación, instale la unidad de alimentación del motor colgando el orificio D en la columna principal
- Instale los dos pernos restantes en los orificios de la unidad de potencia

A	tuercas $\varnothing 8$
B	arandela de muelle $\varnothing 8$
C	arandela plana $\varnothing 8$
D	Perno de bridas hexagonales de hilo completo M8x45
E	almohadilla de motor

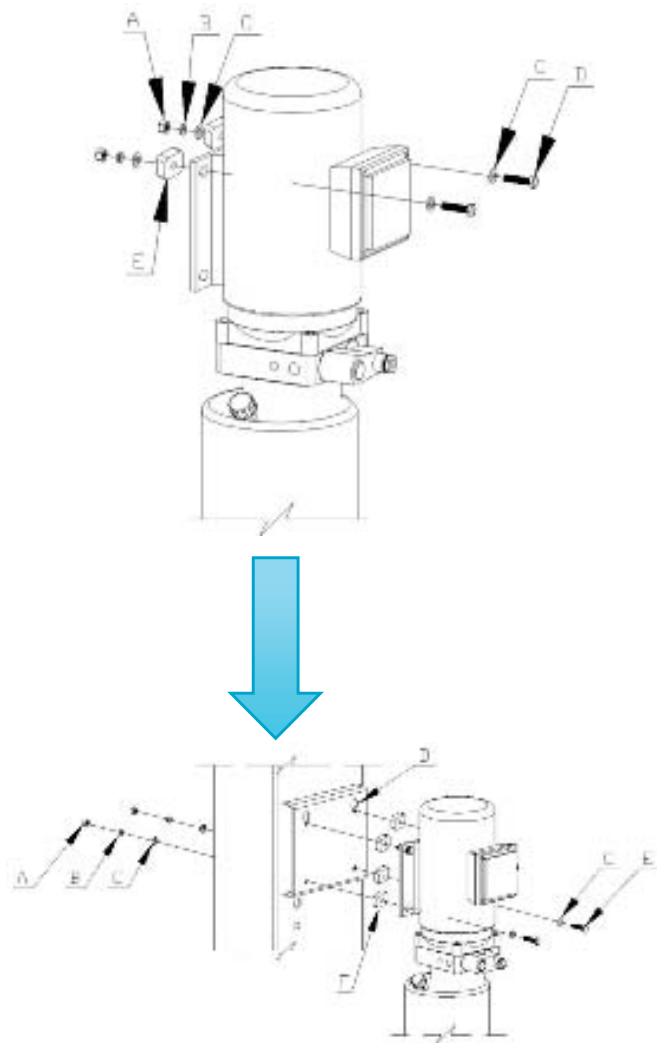


Imagen 17

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este doc
Firmante	
Url de verificación	https://pc

A	tuercas $\varnothing 8$
B	arandela de muelle $\varnothing 8$
C	arandela plana $\varnothing 8$
D	Orificio soporte motor
E	Perno de bridas hexagonales de hilo completo M8x45
F	almohadilla de motor

Instalación del brazo de soporte de elevación

-Dos elevadores posteriores equipan el brazo simétrico, que están instalados en el carro principal y en el carro secundario.

Pasos de instalación del brazo de soporte:

- Primero, retire el bloque semicircular y el perno de brazo que estaba instalado en el soporte de elevación.
- Luego, instale el brazo B del soporte de elevación en la orejeta de soporte del carro, inserte el perno A del brazo, haga que la ranura inferior del perno del brazo y la orejeta del soporte del brazo estén justo en el mismo nivel. Por favor, según la siguiente foto:

A	Perno del brazo
B	Brazo de soporte de elevación

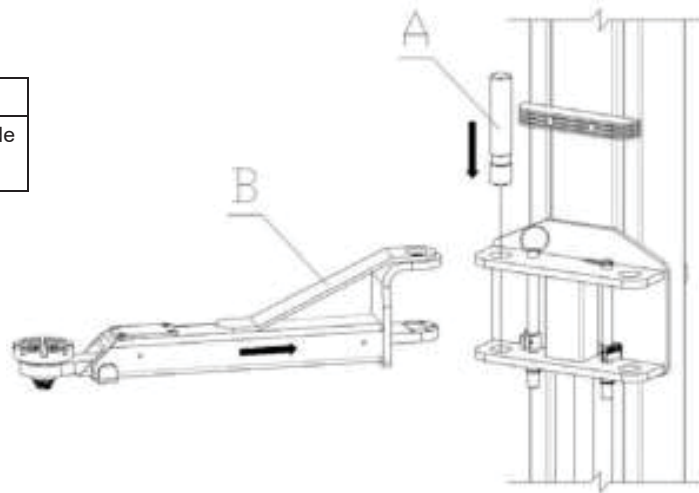


Imagen 18



Alineando el orificio, el perno del brazo necesita alineación vertical con el orificio para instalarse

A	Perno de sujeción del brazo
B	Brazo de sujeción largo

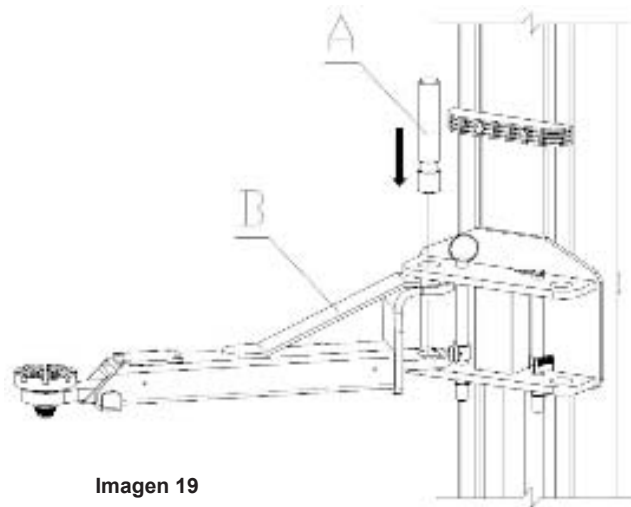


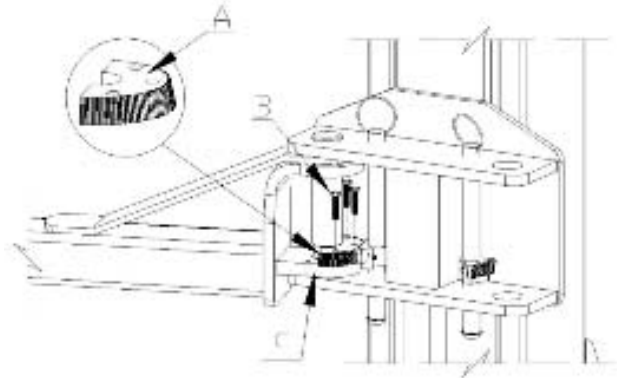
Imagen 19

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este document
Firmante	
Url de verificación	https://portal.di



Hay cinco orificios de montaje en la lengüeta de soporte del brazo inferior, puede ajustar el bloque semicircular y el bloque de dientes acoplándolos correctamente

Y luego, coloque en el bloque semicircular, la parte inferior del bloque semicircular B debe unirse con la lengüeta C del soporte del brazo inferior, ponga el bloque semicircular justo en la ranura del perno del brazo del soporte, alinee todos los orificios, apriete y bloquéelos tornillos de cabeza cilíndrica interior de seis ángulos M10×25., por favor, como se muestra en la siguiente fotografía



A	Bloqueo semicircular
B	Tornillos de cabeza cilíndrica interior de seis ángulos M10×25.
C	Lengüeta de apoyo del brazo inferior

Imagen 20

Plano de ensamblaje del brazo de elevación

A	Brazo de soporte de elevación
---	-------------------------------

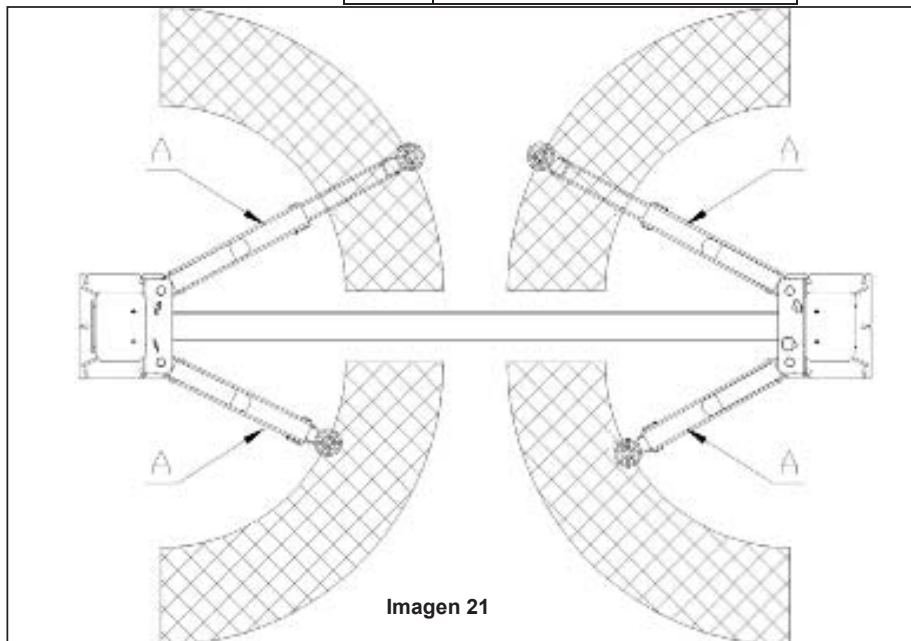
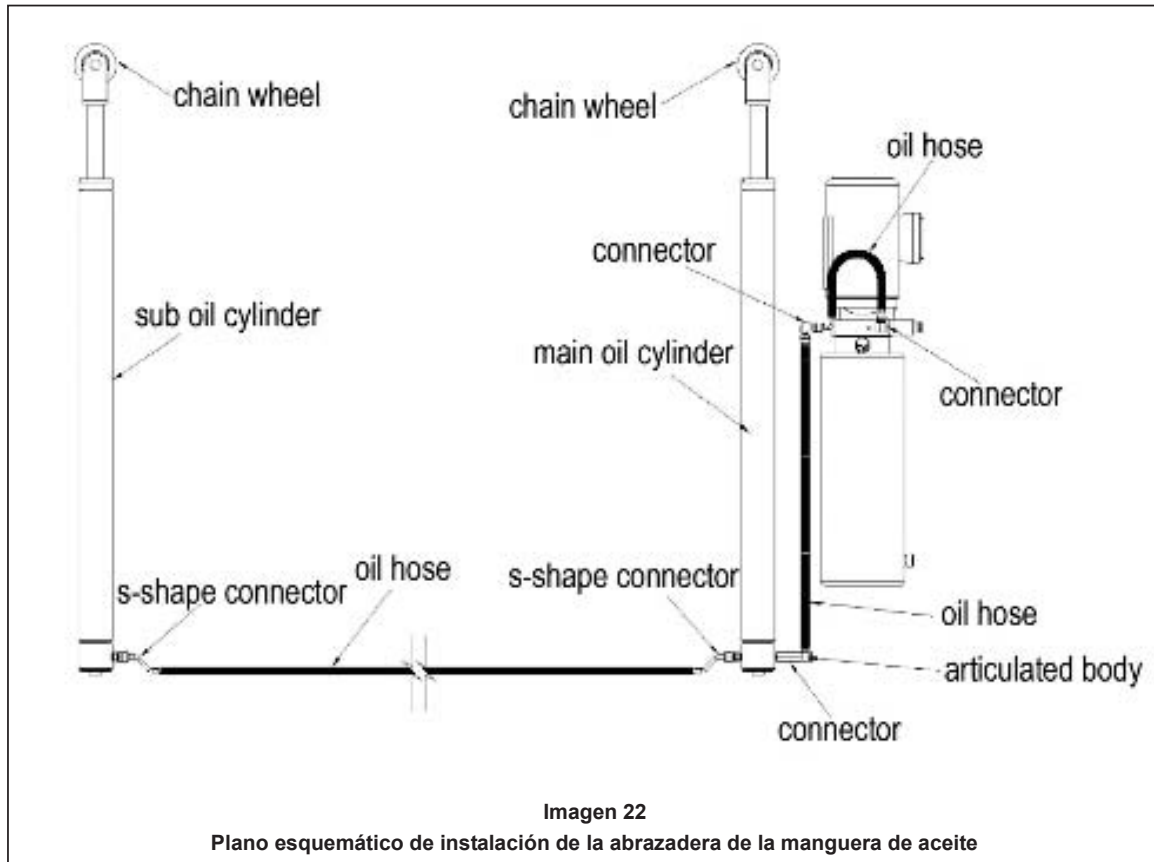


Imagen 21

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

Instalación de la abrazadera de la manguera de aceite hidráulico

Conexión hidráulica:



Solo el técnico capacitado y cualificado puede instalar la máquina,

Por favor, preste mucha atención a la protección de la conexión de la abrazadera de la manguera de aceite, para evitar que algún cuerpo extraño entre por algún fallo en tubo de aceite.

- Tubo de alta presión desde la salida de la bomba conectada al conector de la plataforma de 90 ° (consulte la conexión hidráulica anterior)
- Tubo de alta presión desde el conector pasante doblado de 90 ° desde el conector de la manguera en el cilindro maestro
- Finalmente, el cilindro de aceite principal con el cilindro de aceite secundario conectan el tubo de aceite de alta presión
- Apretar el conector de aceite para evitar que se escape el aceite
- Al conectar tubos, atención a la protección del conector de aceite, evite que entren cuerpos extraños en el circuito hidráulico

7.4 Conexión del circuito eléctrico:

El circuito eléctrico debe conectarse de acuerdo con los diámetros de los cables y los números de línea especificados en el Diagrama de Cableado Eléctrico.



Sólo los electricistas profesionales están cualificados para realizar de trabajos de instalación eléctrica.

Código Seguro de Verificación	IV
Normativa	Este documento incorp
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusevil

- Conecte el circuito eléctrico según los diámetros de los cables y los números de línea especificados en el Diagrama Eléctrico.

-Asegúrese de que el interruptor de encendido esté apagado y cuelgue el letrero de advertencia "NO CONECTE LA ALIMENTACIÓN".

-Para 380 V, conecte el cable de $4 \times 2.5 \text{ mm}^2$ de la caja de control a los terminales de entrada de alimentación.

-Para 220V, conecte el cable $3 \times 2.5 \text{ mm}^2$ a los terminales de entrada de alimentación.

-Conecte el cable de tierra bicolor al perno de conexión a tierra.

-Conexión de circuito para electroimán de seguridad: Electroimanes de seguridad montados sobre la columna, cables desde la ranura a través de 4 seguros con imán eléctrico y conectado en paralelo al Terminal del cuadro de mandos

-Conexión de circuito para el interruptor de límite: Los interruptores de límite se instalan en la parte superior de la columna principal, los cables procedentes de las ranuras en el cruce del Terminal del cuadro de mandos

- Disminución de la conexión de la bobina de la electroválvula: Disminución de los cables de la bobina de la electroválvula de la unidad de potencia desde la ranura de la columna a través de los terminales en el cuadro de mandos

8. Puesta en marcha

8.1 Llenado con aceite hidráulico

Después de que los circuitos hidráulicos y eléctricos se hayan conectado según las instrucciones, opere de acuerdo con los siguientes pasos:

-Llenar con aceite hidráulico resistente al desgaste 12L N32 o N46 (suministrado por el usuario) el depósito de aceite.



Antes del llenado, asegúrese de que el aceite hidráulico esté limpio, a fin de evitar que las impurezas ingresen a la vía de aceite y lo hagan inapropiado.

8.2 Puesta en marcha

Verificar la Secuencia de Fases:

-Conecte el interruptor de alimentación en el cuadro de mandos y el indicador de alimentación se encenderá. Pulse el botón *UP/SUBIR* para ver si las rampas de elevación suben o no. Si no suben, corte la corriente y ajuste la secuencia de la fase de potencia para permitir que la bomba de aceite suministre aceite normalmente. Luego verifique si las juntas entre el tubo de aceite y el cilindro de aceite tienen fugas de aceite. En caso afirmativo, verifique si las juntas están flojas.



Después del encendido, puede haber descarga eléctrica de alto voltaje en el cuadro de mandos. Por lo tanto, esta operación la deben realizar profesionales autorizados con cualificación y experiencia en tareas de electricidad, para evitar el riesgo de descarga eléctrica.

Prueba sin carga:

- Presione el botón *UP/SUBIR* SB1 y observe si los carros principal y auxiliar tienen la misma altura, mientras los carros y brazos de elevación se elevan. Al mismo tiempo, escuche el sonido del bloque de seguridad y juzgue si la posición de las rampas es alta o baja. Reajuste el cable de acero correctamente para hacer que la posición de los bloques de seguridad quede a la misma altura. Es decir, que las rampas principales y auxiliares estén a la misma altura.

- Presione el botón *DOWN/BAJAR* SB2. La bomba de aceite funciona, los carros suben primero, el relé de tiempo

- 21 -

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu

se electrifica, el bloqueo mecánico y la electroválvula de caída se abren en 2-3 minutos, y el aceite hidráulico dentro del cilindro de aceite se empujado hacia atrás hasta el depósito de aceite por el peso del tablero. A continuación, el descenso ha terminado.

- Presione el botón *LOCK / BLOQUEO* SB3. A la electroválvula de caída le llega electricidad y el bloqueo mecánico no está activado. Entonces, las rampas bajan y el bloqueo mecánico se reinicia bajo la fuerza mecánica del muelle para bloquear las rampas. El Bloqueo ha finalizado y la siguiente operación puede comenzar de forma segura.



Durante la prueba sin carga, observe si la elevación del portador es estable, si el bloqueo mecánico está colocado correctamente, y si la vía del aceite tiene fugas.

Prueba con carga:

-se debe aplicar grasa lubricante a cada punto y superficie de lubricación. Además, se observará si hay alguna fuga en la vía del aceite o si el montaje del filo de la base está sujeto. Después de que lo anterior no haya presentado ninguna incidencia, la prueba de carga puede llevarse a cabo.

-Dirija el vehículo, que pesa dentro de su capacidad máxima de elevación, entre las dos columnas, el personal no debe acercarse al vehículo, coloque almohadillas en el brazo elevador.

-Presione el botón *UP / SUBIR* SB1, suba el carro, observe si el vehículo se eleva.

- Presione el botón *DOWN / BAJAR* SB2, observe si el vehículo desciende de manera constante y suave.

-Verifique si el bastidor y la estación de bombeo recibieron ruidos anormales, presione el botón *LOCK / BLOQUEO* SB3, observe que el grupo de seguridad funcione correctamente.



Asegúrese de que el bloqueo de seguridad del elevador esté activado antes de comenzar a trabajar debajo del vehículo y que no haya personas debajo del vehículo durante el proceso de elevación y descenso.

El peso del vehículo de prueba no puede exceder el peso máximo de la capacidad de elevación.

Compruebe si existe alguna fuga de aceite, deje de utilizar la máquina cuando encuentre una situación anormal, pruebe la máquina después de que se hayan producido problemas.

Después de la prueba de carga, la longitud del cable de acero aumentará ligeramente. Por lo tanto, la nivelación deberá realizarse una vez más. La máquina puede ponerse en uso después de que se repita el paso 7.3.2.

9. Funcionamiento



Sólo el personal cualificado, que ha recibido la capacitación adecuada, puede utilizar el elevador.

Inspeccione la máquina, de acuerdo con las siguientes advertencias, antes de utilizarla.

9.1 Antes de la puesta en marcha:

-Las barras alrededor del elevador y las personas dentro del vehículo se deben quitar antes del trabajo.

-Observar si los dos carros se desplazan arriba y abajo con suavidad y de forma sincronizada;

-Si la pinza de seguridad de la máquina funciona de manera flexible y fiable;

-Si el depósito de aceite, el tubo de aceite, el conector tienen fugas;

-Si el sonido de funcionamiento del motor y la bomba es normal.

-El peso de la capacidad del vehículo nunca puede superar la capacidad de elevación del elevador.

9.2 Funcionamiento:

-Dirija el vehículo, que pesa dentro de su capacidad máxima de elevación, entre las dos columnas, debe

- 22 -

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu

mantenerse una velocidad de 5 km/h.

-Detenga el automóvil, el freno de mano del automóvil deberá estar bien anclado, ajuste el brazo y la almohadilla, asegúrese de que el punto de apoyo soporte la superficie de apoyo del vehículo.

-Presione el botón *UP / SUBIR*, levante el vehículo a una altura de 200 ~ 250MM del suelo, verifique si los dos carros están sincronizados y si hay otra situación anormal.

-Continúe presionando el botón *UP / SUBIR*, levante el vehículo a la altura deseada

-Observe si los dos carros están sincronizados, y si hay otra situación anormal, deje de usar el elevador. Vuelva a utilizarlo después de que el problema haya desaparecido.

-Se requiere "BLOQUEAR" la máquina durante el cuidado y mantenimiento del elevador, y asegurarse de que los dos carros estén bloqueados a la misma altura, el mantenimiento del vehículo puede llevarse a cabo una vez que el elevador esté bloqueado.

-Antes de bajar el elevador, observe si hay elementos extraños o personas alrededor del mismo, del carro o dentro del vehículo.

-Presione el botón *DOWN / BAJAR*, la corriente llega al relé del temporizador, el bloqueo mecánico y la electroválvula de descenso se abren 2 ~ 3 segundos más tarde. Luego, el carro desciende cuando la pinza de seguridad salta desde el hueco del bastidor de seguridad, de lo contrario, el elevador no puede descender.

- Descienda el carro a su posición más baja y recuerde apagar la fuente de alimentación cuando termine el servicio.

9.3 Instrucciones de operación eléctrica:

Elevación

-Presione el botón *UP / SUBIR SB1*, el motor acciona la bomba de engranajes, el émbolo del cilindro impulsa la plataforma hacia arriba, el carro se levanta

-Suelte el SB1, el cilindro se para y el carro se detiene.

Descenso:

-Presione el botón *DOWN / BAJAR SB2*, la bomba de aceite se pone en marcha y el carro se eleva al principio, la corriente llega al relé del temporizador, el bloqueo mecánico y la electroválvula de descenso se abren 2 ~ 3 segundos más tarde. Entonces, el carro desciende.

-Suelte el SB2, el bloqueo mecánico y la electroválvula de descenso se apagan, el carro deja de bajar.

Bloqueo del elevador:

- Presione el botón *LOCK / BLOQUEAR SB3*, el carro desciende, cuando la pinza de seguridad baja hasta el orificio del bastidor de seguridad, el carro deja de bajar y se bloquea.

10. Mantenimiento y cuidados

Solamente al personal cualificado se le permite realizar estas tareas

Elementos de verificación diaria:

El usuario debe realizar un control diario. La verificación diaria del sistema de seguridad es muy importante: el descubrimiento de fallos en el dispositivo antes de su utilización podría ahorrarle tiempo y evitar grandes pérdidas, lesiones o bajas.

·Límpiala siempre, mantenga la máquina limpia.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este document
Firmante	
Url de verificación	https://portal.di

- Limpie las barras y el aceite del suelo, mantenga limpias las condiciones de trabajo.
- Compruebe la integridad de cada uno de los dispositivos de seguridad, asegúrese de que el movimiento es flexible y fiable.
- Verifique la fiabilidad del movimiento del interruptor de límite.
- Verifique si existe alguna fuga de aceite / aire de la máquina.

Elementos de verificación semanal

- Todos los cojinetes y bisagras de esta máquina deben lubricarse una vez a la semana utilizando un engrasador
- Verifique las condiciones de trabajo de las piezas de seguridad.
- Verifique la cantidad de aceite que queda en el depósito de aceite. El aceite es suficiente si el carro se puede elevar a la posición más alta. De lo contrario, el aceite es insuficiente.
- Verifique si los pernos de expansión están bien anclados.

Elementos de verificación mensual

- El material de seguridad, los bloques deslizantes superiores e inferiores y otras partes móviles deben lubricarse una vez al mes.
- Verifique si los pernos de la base están bien anclados.
- Verifique la abrasión y la fuga de la manguera de aceite / aire.

Elementos de verificación anual

- El aceite hidráulico debe reemplazarse una vez al año. El nivel de aceite siempre debe mantenerse en la posición límite superior.
- Verifique la abrasión y el daño de todas las partes activas.
- Verifique la lubricación del rodillo. Lubrique si se produce arrastre.



La máquina debe descender hasta la posición más baja cuando reemplace el aceite hidráulico, luego deje salir el aceite viejo y filtre el aceite hidráulico.

-Cada grupo de trabajo verifica la agilidad y fiabilidad del equipo de seguridad neumática.

Almacenamiento después del uso:

Cuando la máquina no se usa durante un tiempo prolongado:

- Corte la fuente de alimentación y la fuente de aire.
- Lubrique todas las partes activas.
- Drene el aceite hidráulico del cilindro de aceite, la manguera de aceite y el depósito de aceite.
- Cubra la máquina con una cubierta a prueba de polvo.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

11. Tabla de resolución de problemas

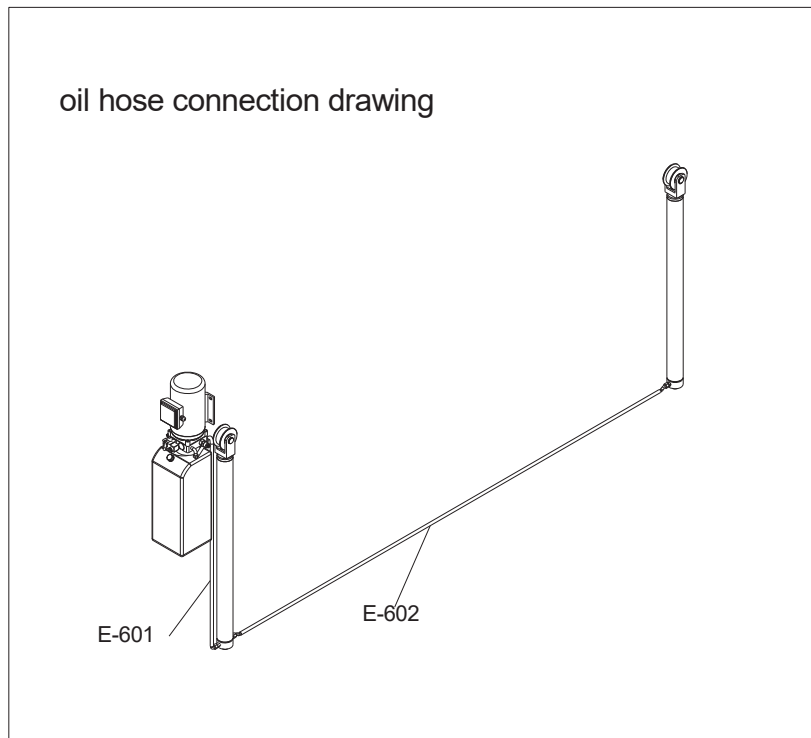


Solamente al personal cualificado se le permite realizar estas tareas

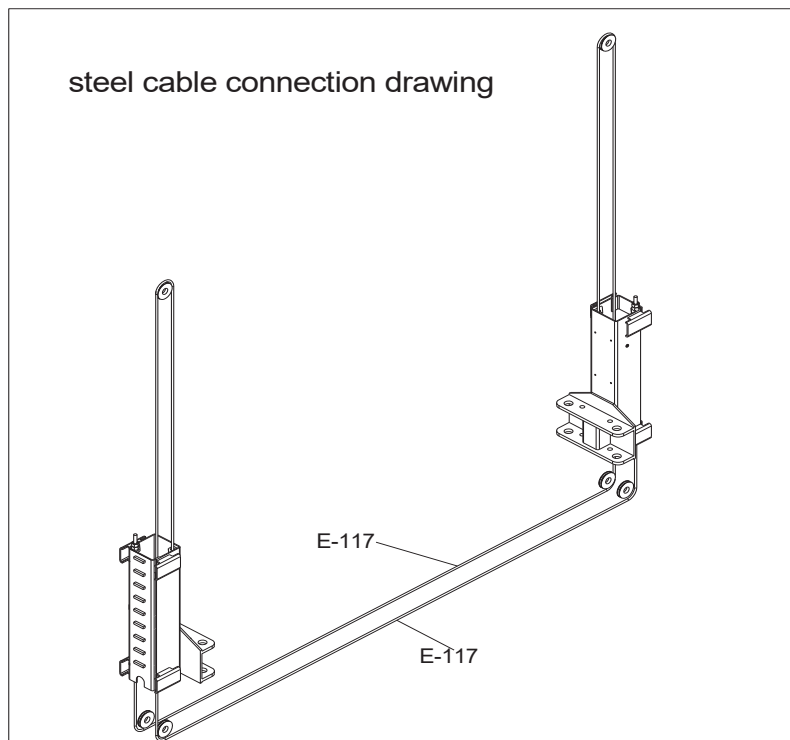
Fenómeno del Fallo	Causa y Fenómeno	Soluciones
El motor no funciona durante la elevación.	① Fallo en el suministro eléctrico	Verifique y corrija la conexión de cables
	② Hay un corto en el contactor de CA en el circuito	Compruebe el cable del contactor de CA
	③ El interruptor de límite está roto	Verifique el interruptor de límite, los cables y ajuste o reemplace el interruptor de límite.
El motor tiene ruido, pero no funciona	Pérdida de fase del motor	Pare el motor y revise el cable
En la operación de elevación, el motor funciona, pero no hay movimiento de elevación.	① El motor gira hacia atrás.	Cambie las fases de los cables de suministro de energía.
	② La cantidad de aceite hidráulico no es suficiente.	Añada aceite hidráulico.
	③ Hay algo de aire en la bomba debido al transporte, causando el bloqueo de aire	Desmonte la válvula unidireccional y suba un poco el elevador (preste atención al aceite). Monte la válvula de una vía si sale aceite del orificio.
	④ La válvula de presión compensada está estropeada	Verifique el componente de la válvula y los anillos de sellado de la válvula compensada por presión, limpie el componente de la válvula y reemplace los anillos de sellado
	⑤ Algún bloqueo en el componente de la válvula de la electroválvula de retorno de aceite	Limpie el componente de la válvula
	⑥ Los anillos de sellado en la salida de la bomba de aceite están dañados	Desmontar la bomba de engranajes y reemplazar los anillos de sellado
	⑦ El motor funciona con dificultad. Grave bloqueo en la red exterior del filtro de aceite	Limpie el filtro de aceite
El elevador sube con lentitud	Los anillos de sellado en la salida de la bomba de aceite están dañados	Desmontar la bomba de engranajes y reemplazar los anillos de sellado
El elevador tiembla durante la elevación	③ Hay aire en el circuito hidráulico del aceite	Suba y baje el elevador para extraer el aire
	② Fugas de aire en el conector superior de la manguera de aceite absorbente	Verifique la manguera de aceite absorbente de la bomba de aceite
	③ El filtro de aceite se bloquea	Limpie el filtro de aceite
El ascensor puede elevarse, pero no puede descender	① El botón está averiado	Reemplace con aceite hidráulico como se indica en el libro de instrucciones.
	② La pinza de seguridad no está separada de la placa de seguridad	Verifique el electroimán, reemplácelo si está dañado. De lo contrario, ajuste el seguro para que sea normal

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

12. Diagrama de conexión del tubo del aceite

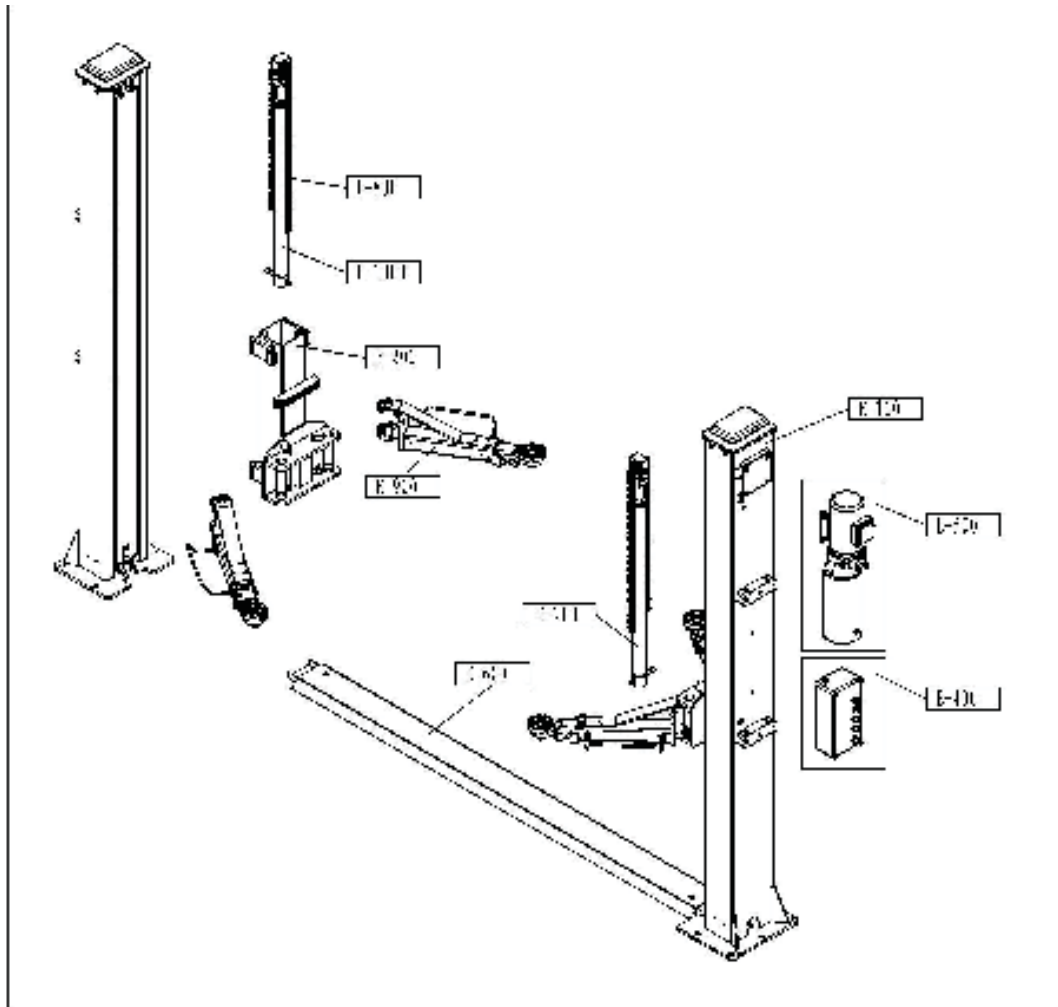


13. Diagrama de conexión del cable de acero



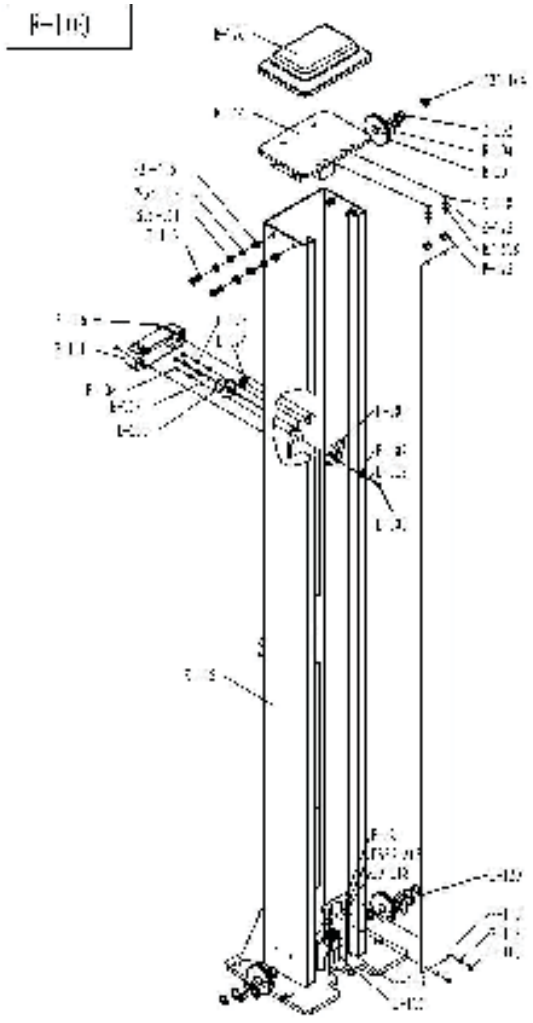
Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este d
Firmante	
Url de verificación	https://

14. Plano de despiece

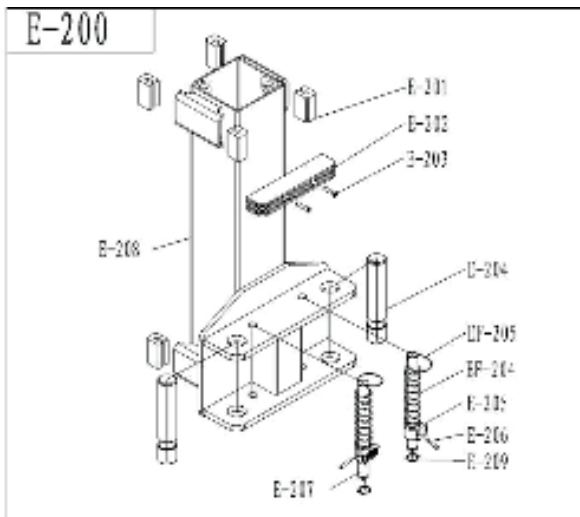


E-100	Ensamblaje de las columnas completo
F-200	Ensamblaje del carro completo
E-400	Ensamblaje de la caja de control
E-500	Ensamblaje completo de la unidad de potencia
E-600	Ensamblaje completo de la placa base
E-700	Cilindro de aceite principal completo
E-800	Cadena
E-900	Ensamblaje del brazo de elevación completo
E-1000	Cilindro de aceite secundario completo

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docu
Firmante	
Url de verificación	https://por

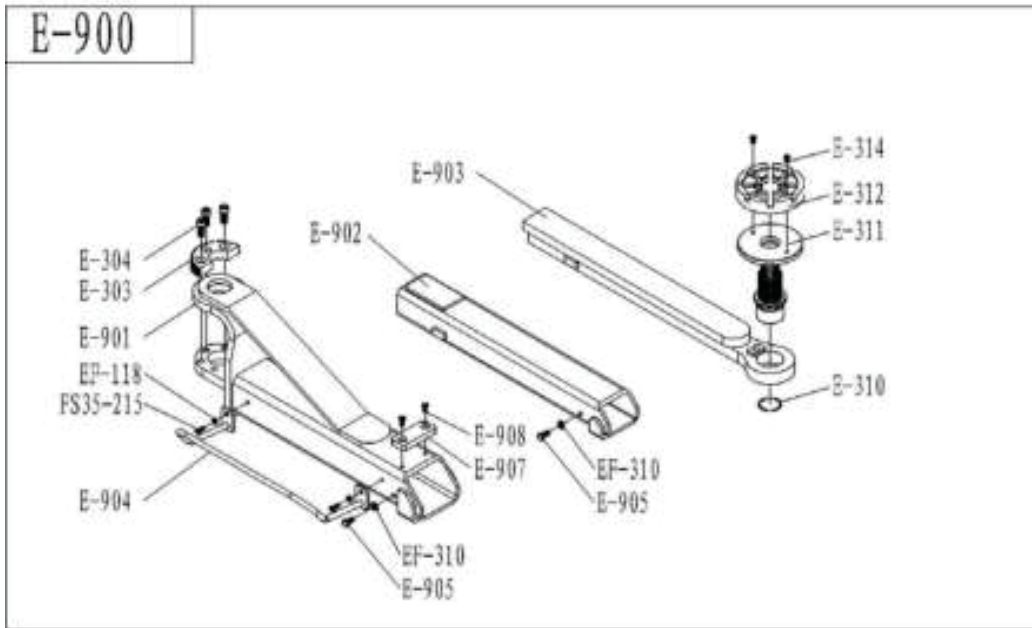


S/NN	Nombre
E-102	Casquillo del cojinete 282515
E-103	Polea
E-104	Amortiguador de cuerda de alambre
E-105	Columna
E-106	Tornillo de cabeza troncocónica
E-107	Placa fija
E-108	Tuerca hexagonal M6
E-109	Bloque de seguridad
E-110	Electroimán MQZ2-10
E-111	Tapadera
E-113	Perno hexagonal M10×35
E-114	Placa superior
E-115	Pasador de chaveta 2.5×40
E-116	Eje fijo de la cadena
E-118	Arandela plana Ø5
E-119	Cubre polvo
E-120	Perno hexagonal M5×10
E-121	Instalación fija del
E-122	Enganches del cubre polvo
E-123	Arandela de muelle Ø6
E-124	Bobina 26
E-125	Arandela de muelle Ø5
E-126	Dos tapas
EF-118	Arandela plana Ø6
D35-104	Anillo de resorte plano Ø25
FS35-215	Tornillo de cabeza troncocónica
FS35-311	Arandela plana Ø10
FS35-312	Arandela de muelle Ø10
H30-106	Tuerca hexagonal M10



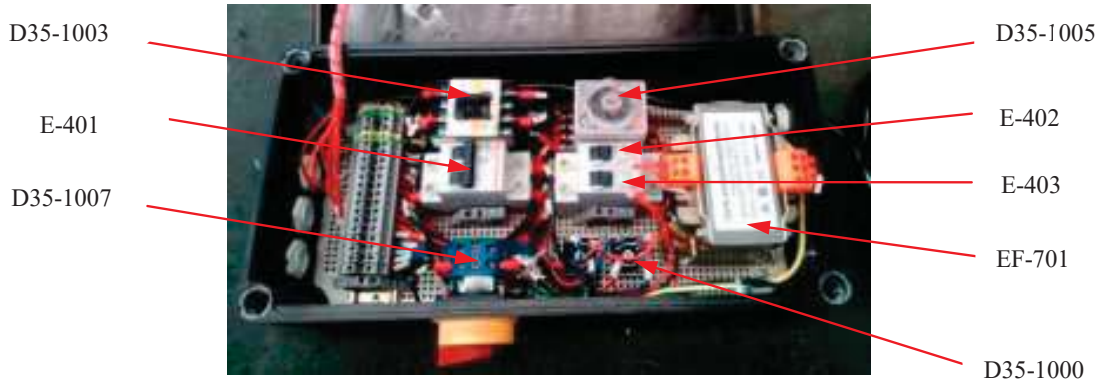
S/NN	Nombre
E-201	Deslizador
E-202	Almohadilla de protección de
E-203	Pernos de cabeza hexagonal
E-204	Clavija de alimentación
E-205	Bloque dentado
E-206	Clavija elásticaφ5*35
E-207	Eje de fijación Ø22
E-208	Soporte
E-209	Anillo de resorte plano Ø22
EF-204	Muelle
EF-205	Anillo de desgaste

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip



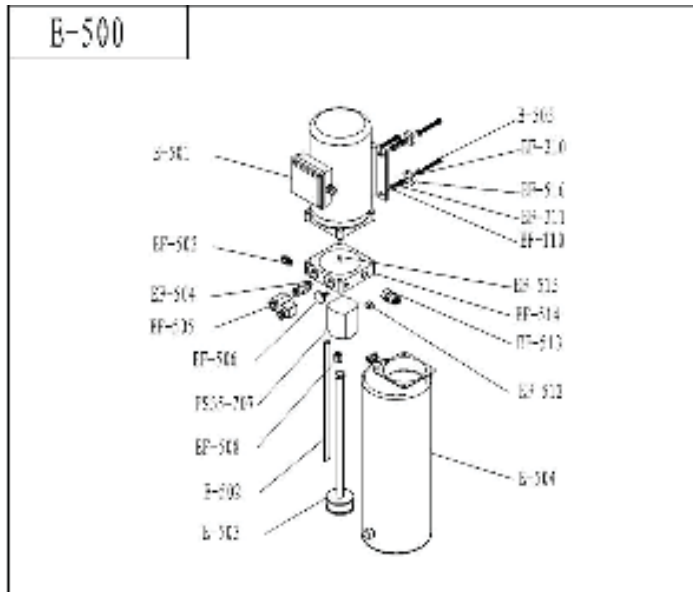
S/NN	Nombre
E-901	Ensamblaje del brazo de elevación externo
E-902	Ensamblaje del brazo de elevación medio
E-903	Ensamblaje del brazo de elevación interno
E-904	Barra de seguridad
E-905	Perno hexagonal M8×16
E-907	Taco de goma para brazo de elevación
E-908	Tornillo de cabeza troncocónica M6x18
E-303	Bloque semicircular (grande)
E-304	Tornillo de hexágono interior M10x25
E-310	Anillo de resorte plano Ø50
E-311	Taco de goma para brazo de elevación
E-312	Alfombrilla de sujeción de goma
E-314	Tornillo de hexágono interior M8x12
EF-118	Arandela plana Ø6
EF-310	Arandela plana Ø8
FS35-215	Tornillo de hexágono interior M6x12

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

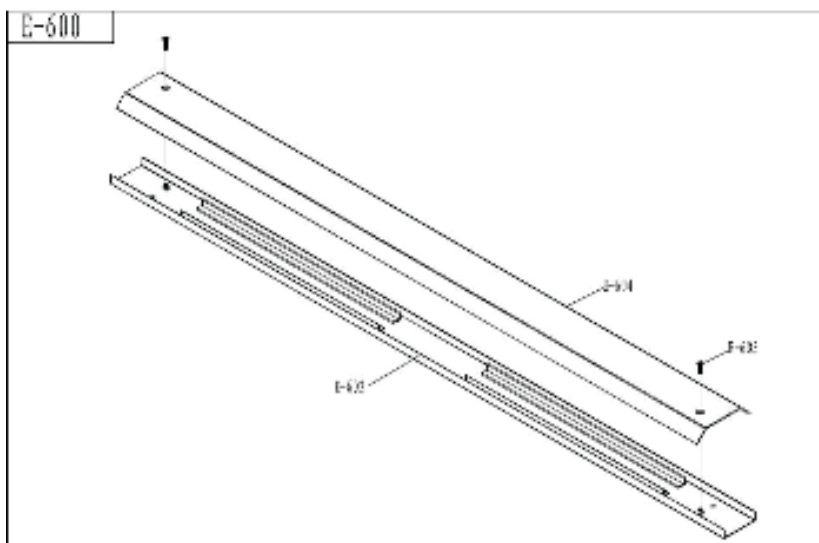


S/NN	Nombre
E-401	Interruptor de aire 16A/25A
E-402	Interruptor de aire 2A
E-403	Interruptor de aire 10A
EF-701	Transformador
D35-1000	Puente rectificador
D35-1003	Contactador CA
D35-1005	Relé temporizador
D35-1007	Interruptor de encendido

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento in
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipus

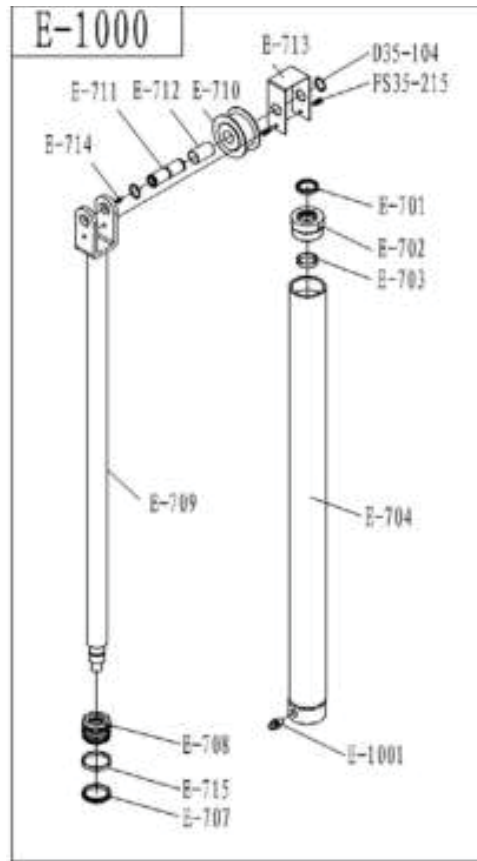
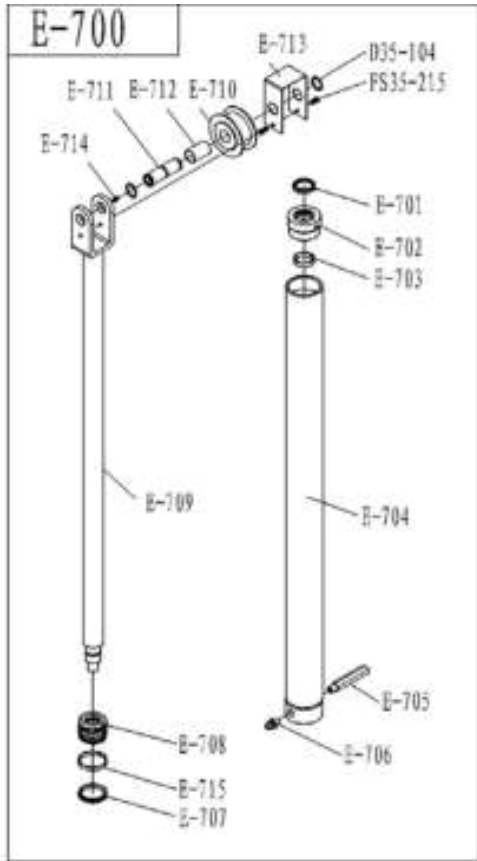


S/NN	Nombre
E-501	Motor
E-502	Tubo de aceite trasero
E-503	Tubo de absorción de aceite
E-504	Depósito de aceite 8L
E-505	Perno hexagonal M8x45
EF-110	Tuerca hexagonal M8
EF-310	Arandela plana Ø8
EF-311	Arandela de muelle Ø8
EF-503	Conector de manguera de aceite
EF-504	Válvula de descarga
EF-505	Electroválvula
EF-506	Válvula unidireccional
EF-508	Válvula de amortiguación
EF-512	Enchufe
EF-513	Válvula de rebose
EF-514	Asiento de válvula
EF-515	Eje conector
EF-516	Almohadilla amortiguadora del motor
FS35-707	Bomba de engranajes



S/NN	Nombre
E-603	Placa rebosadero de aceite
E-604	Tapa de la manguera del aceite
E-605	Tornillos de cabeza avellanada con hueco hexagonal M10x40

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento i
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu

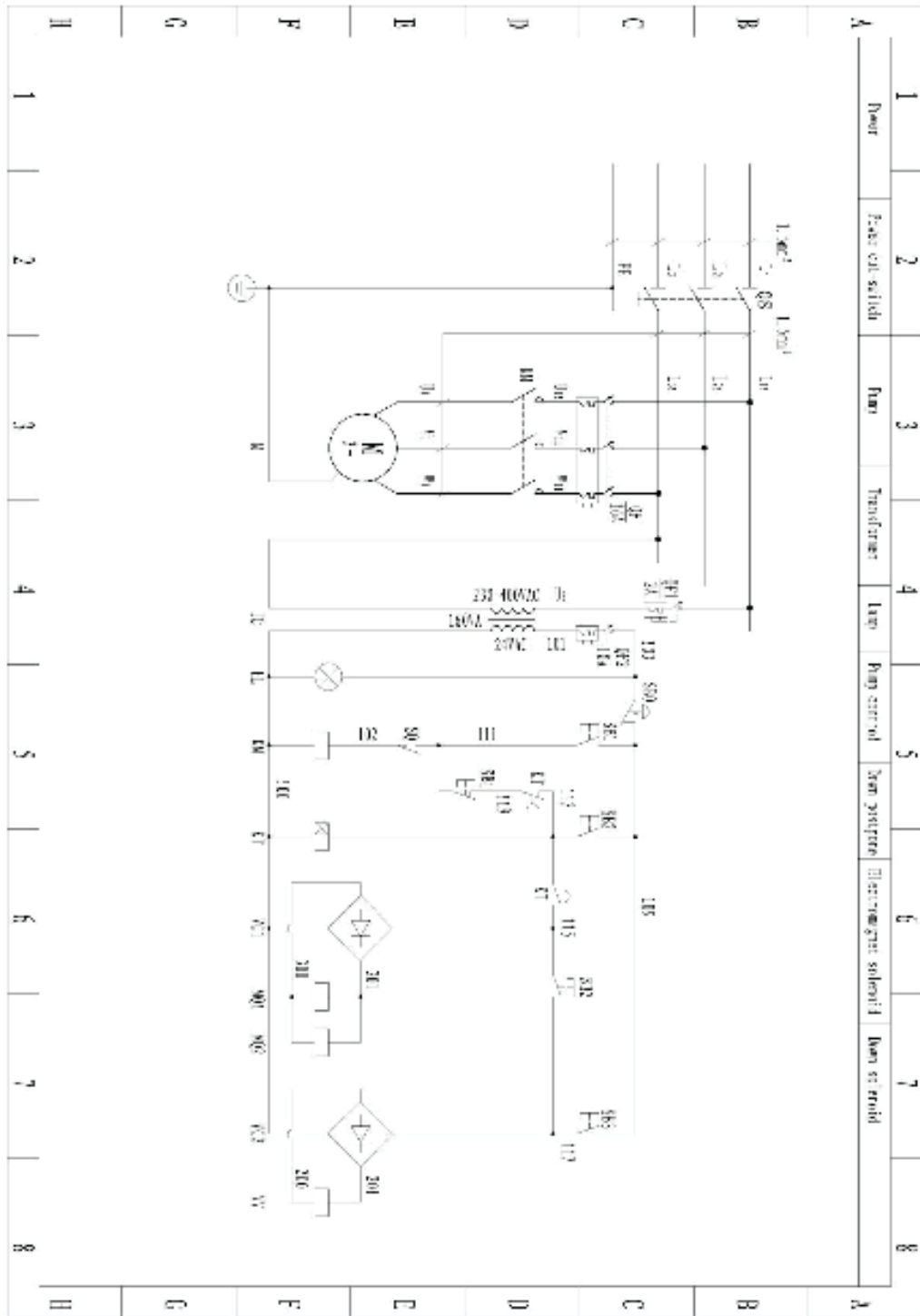


S/NN	Nombre
E-701	Anilla anti polvo 38×46×6.5
E-702	Tapa del cilindro del aceite
E-703	Anillo de desgaste
E-704	Cilindro del aceite
E-705	Conector de manguera de aceite
E-706	Conector de manguera de aceite
E-707	Anilla-Y 63×53×6mm
E-708	Émbolo
E-709	Vástago del émbolo
E-710	Rueda dentada
E-711	Eje
E-712	Cojinete libre de aceite 282545
E-713	Cadena reguladora
E-714	Tapón lubricante
E-715	Anillo de desgaste
FS35-215	Tornillo de hexágono interior M6x12
D35-104	Anillo de resorte plano Ø25

S/NN	Nombre
E-1001	Conector de manguera de aceite
E-701	Anilla anti polvo 38×46×6.5
E-702	Tapa del cilindro del aceite
E-703	Anillo de desgaste
E-704	Cilindro del aceite
E-707	Anilla-Y 63×53×6mm
E-708	Émbolo
E-709	Vástago del émbolo
E-710	Rueda dentada
E-711	Eje
E-712	Cojinete libre de aceite 282545
E-713	Cadena reguladora
E-714	Tapón lubricante
E-715	Anillo de desgaste
FS35-215	Tornillo de hexágono interior M6x12
D35-104	Anillo de resorte plano Ø25

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este do
Firmante	
Url de verificación	https://p

15. Diagrama del circuito



Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento inc
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipuse

Comprobaciones y chequeos generales en la instalación de la máquina.

- Comprobación del suelo en la ubicación del anclaje de la máquina. El suelo debe de cumplir la calidad y profundidad especificada en el manual.
- Comprobación de la ubicación de la máquina, distancia correcta entre las partes que conforman la propia máquina, así como la separación de la máquina con los elementos del entorno, paredes, altura del techo...
- Comprobación del correcto apriete de todos los tacos de sujeción al suelo.
- Comprobación del nivel de aceite, así como la especificación de este acorde con la especificada en el manual.
- En caso de ser necesario, confirmar la realización de la purga de aire del sistema hidráulico según el manual.
- Comprobar el apriete de todos los tubos hidráulicos, así como la comprobación de la inexistencia de fugas de aceite en las distintas partes de la máquina, cilindros, mangueras, válvulas...
- Comprobar la correcta nivelación y sincronización entre los diferentes elementos de elevación, carros y cables (elevador de columnas) / plataformas (elevador de tijera).
- Comprobar que los tiempos de subida y bajada a plena carga del elevador, están dentro de los parámetros correctos y son seguros para su correcto funcionamiento.
- En caso de requerir aire para su funcionamiento, comprobar que la presión sea la correcta según se especifica en el manual, así como la lubricación de dicho aire.
- Comprobar que todos los elementos de seguridad están colocados, como barras salva pies, pegatinas de advertencia... así como el funcionamiento de los elementos de seguridad como, sirena acústica, parada de emergencia, altura correcta de parada anti atrapamiento de pies.
- Comprobar el correcto funcionamiento de los elementos de bloqueo de las distintas partes de elevación, brazos (elevador de columnas) / trinquetes (elevador de tijera).
- Comprobar correcto funcionamiento de los elementos de control del cuadro de mando, así como los interruptores de límite de carrera de los elementos móviles de la máquina.
- Comprobar que el usuario final de la máquina conoce el uso de esta, así como sus medidas de seguridad y limitaciones.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documen
Firmante	
Url de verificación	https://portal.

Revisión general periódica de la máquina.

- Comprobación del correcto apriete de todos los tacos de sujeción al suelo.
- Comprobación del nivel de aceite, se recomienda el cambio de aceite anualmente, sobre todo el primer año de funcionamiento.
- Comprobar la inexistencia de fugas de aceite y de aire (en caso de usar aire).
- Comprobar que los tiempos de subida y bajada a plena carga del elevador, están dentro de los parámetros correctos y son seguros para su correcto funcionamiento.
- Comprobar la correcta nivelación y sincronización entre los diferentes elementos de elevación, carros (elevador de columnas) / plataformas (elevador de tijera).
- En caso de requerir aire para su funcionamiento, comprobar que la presión sea la correcta según se especifica en el manual, así como la lubricación de dicho aire.
- Comprobar que todos los elementos de seguridad están colocados, como barras salva pies, pegatinas de advertencia... así como el funcionamiento de los elementos de seguridad como, sirena acústica, parada de emergencia, altura correcta de parada anti atrapamiento de pies.
- Comprobar el correcto funcionamiento de los elementos de bloqueo de las distintas partes de elevación, brazos (elevador de columnas) / trinquetes (elevador de tijera).
- Comprobar correcto funcionamiento de los elementos de control del cuadro de mando, así como los interruptores de límite de carrera de los elementos móviles de la máquina.
- Comprobar la correcta nivelación y sincronización entre los diferentes elementos de elevación, carros y cables (elevador de columnas) / plataformas (elevador de tijera).
- Comprobar que la tensión de los cables de acero es la correcta en los elevadores de dos columnas, así como el desgaste general de todas las partes móviles de la máquina, como poleas, bulones y tacos de nailon.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento i
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu





*Declaración de Conformidad
Declaration de Conformité
Declaration of Conformity*



La presente situada en Avda. Primero de Mayo, 39, El Palmar, Murcia, España declara que el elevador para vehículos modelo:

Located in Avda. Primero de Mayo, 39, El Palmar, Murcia, Spain declares that the two post lift with model number:

Par la presente, déclare, que le pont pour véhicules modèle:

Mod. DM4.0T/2 N° Serie/ Serial No./ N° serie:

(Ref. fabricante/manufacturer/fabricant: U-T40E)

Está fabricado según las disposiciones de la Directiva Europea 2006/42/CE sobre máquinas y las normas armonizadas: EN1493:2010, EN60204-1:2006+A1:2009.

Has been manufactured in conformity with European Directive 2006/42/CE and harmonized standards EN1493:2010, EN60204-1:2006+A1:2009.

A été construite en conformité avec la Directive Européen 2006/42/CE et normes harmonisees EN1493:2010, EN60204-1:2006+A1:2009.

Según se expresa en el certificado del fabricante que se haya a su disposición en nuestras instalaciones con número y fecha/ According to the manufacturer's certificate which is at your disposal at our premises whereby appear the certificate number and date of obtention/ selon le certificat du fabricant que se trouve a votre disposition pour verification dans nos locaux et ou se declare le numéro et date d'obtention:

Certificado nº/certificate no./certificat nº: CE-C-1020-14-137-04-5A
Fecha/ date/ date: 2015.01.30



En Murcia, _____

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento inc
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipuse



Declaración de Conformidad
Declaration de Conformité
Declaration of Conformity



La presente situada en Avda. Primero de Mayo, 39, El Palmar, Murcia, España declara que el elevador para vehículos modelo:

Located in Avda. Primero de Mayo, 39, El Palmar, Murcia, Spain declares that the two post lift with model number:

Par la presente, déclare, que le pont pour véhicules modèle:

Mod. DM4.0T/2 N° Serie/ Serial No./ N° série:

(Ref. fabricante/manufacturer/fabricant: U-T40E)

Está fabricado según las disposiciones de la Directiva Europea 2006/42/CE sobre máquinas y las normas armonizadas: EN1493:2010, EN60204-1:2006+A1:2009.

Has been manufactured in conformity with European Directive 2006/42/CE and harmonized standards EN1493:2010, EN60204-1:2006+A1:2009.

A été construite en conformité avec la Directive Europeen 2006/42/CE et normes harmonisees EN1493:2010, EN60204-1:2006+A1:2009.

Según se expresa en el certificado del fabricante que se haya a su disposición en nuestras instalaciones con número y fecha/ According to the manufacturer's certificate which is at your disposal at our premises whereby appear the certificate number and date of obtention/ selon le certificat du fabricant que se trouve a votre disposition pour verification dans nos locaux et ou se declare le numéro et date d'obtention:

Certificado nº/certificate no./certificat nº: CE-C-1020-14-137-04-5A

Fecha/ date/ date: 2015.01.30

SUM

 Av

En Murcia, _____

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este doc
Firmante	
Url de verificación	https://pc



JOSE MIGUEL MATEO FIDALGO



CERTIFICADO DE REVISION Y MANTENIMIENTO

EMPRESA

HERMIDA RODRIGUEZ TALLERES,S.L.(B-56614712)

DIRECCION

P.I. LA ESTRELLA-C/FONTANERO,26-CORIA DEL RIO

TIPO DE MAQUINA

ELEVADOR 2 COLUMNAS

MARCA: OMCN

MODELO: 199/P

NUMERO SERIE: 47922

AÑO: 2000

EL ELEVADOR HA SIDO REVISADO EN TODOS LOS PUNTOS DE SEGURIDAD QUE EL FABRICANTE DISPUSO SEGÚN LAS NORMATIVAS VIGENTES EN LA FECHA DE SU FABRICACIÓN. ESTE ELEVADOR.....ESTA ACUERDE CON LAS NORMATIVAS VIGENTES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (RD 1215/97)

POR LA PRESENTE CERTIFICAMOS QUE HAN SIDO REVISADOS Y COMPROBADOS TODOS LOS PUNTOS DE SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO TIPIFICADOS EN EL ANEXO 1(CHECK-LIST GENERICO)POR PERSONAL TECNICO CUALIFICADO Y AUTORIZADO POR EL FABRICANTE

SEVILLA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento inc
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusev



Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docum
Firmante	
Url de verificación	https://porta

> **DM450 230V**
> **DM450 400V**

WWW.DAMARL.COM



ELEVADOR 4 COLUMNAS
ELECTROHIDRÁULICO

- Preparado para alineación, con placas pivotantes traseras y huecos para platos de alineación
- Elevación mediante cilindro de tracción y cables de acero a las 4 columnas
- Electroválvula de bajada
- Accionamiento neumático de bloqueo de seguridad
- Función anti-atrapamiento
- Micro de seguridad de desnivelación, rotura de cable, final de carrera
- Gato neumático de ayuda opcional.

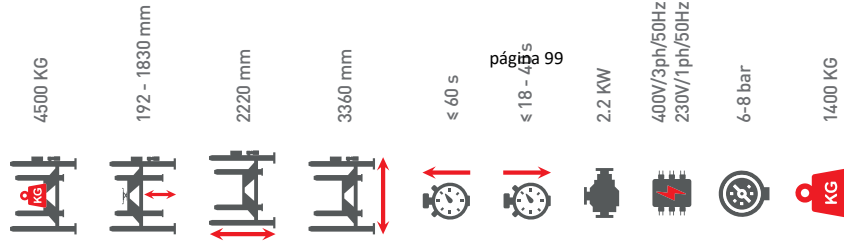
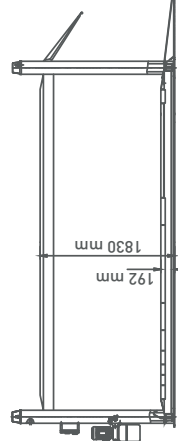
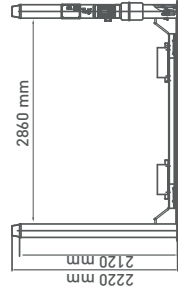
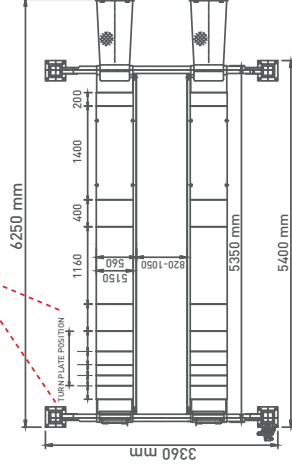
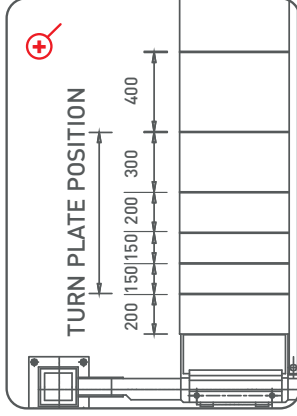
4 POST LIFT
ELECTRO-HYDRAULIC

- Ready for alignment. Rear sliding plates, front places for alignment turntables
- Hydraulic cylinder and steel rope action
- Electric lowering valve
- Pneumatic locking system
- Anti toe trap
- Electric switch safety (leveling, steel rope cut, top limit)
- Pneumatic jacking beam as option

PONT ÉLEVATEUR À 4 COLONNES
ÉLECTROHYDRAULIQUE

- Conçu pour la géométrie, avec plaques pivotantes arrière et espace pour plaques de géométrie
- Levage au moyen d'un vérin de traction et de câbles en acier aux 4 colonnes
- Electrovanne de descente
- Mécanisme de sécurité de commande électrique-pneumatique, ouverture d'assurance pneumatique
- Fonction protection pieds
- Sécurité micro, rupture de câble, fin de course
- Vérin d'assistance pneumatique disponible

4500 KG



página 99

AYTO DE CORIA DEL RIO

ENTRADA

02/01/2024 06:36

SCAN ME!



ES: Escanea el código para más información
FR: Scanner le code pour plus d'informations
EN: Scan the code for more information

OPCIONAL - OPTIONAL - OPTIONNEL

> **XT402N**



3000 KG

500 mm

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu



*Declaración de Conformidad
Declaration de Conformité
Declaration of Conformity*



La presente situada en Avda. Primero de Mayo, 39, El Palmar, Murcia, España declara que el elevador para vehículos modelo:

Located in Avda. Primero de Mayo, 39, El Palmar, Murcia, Spain declares that the vehicles lift with model number:

Par la presente, déclare, que le pont pour véhicules modèle:

Mod. DM450 N° Serie/ Serial No./ N° série:

(Ref. fabricante/manufacturer/fabricant: QWJ445CE)

Está fabricado según las disposiciones de la Directiva Europea 2006/42/CE sobre máquinas y las normas armonizadas: EN1493:2010, EN60204-1:2006+A1:2009

Has been manufactured in conformity with European Directive 2006/42/CE and harmonized standards EN1493:2010, EN60204-1:2006+A1:2009

A été construite en conformité avec la Directive Européen 2006/42/CE et normes harmonisees EN1493:2010, EN60204-1:2006+A1:2009

Según se expresa en el certificado del fabricante que se haya a su disposición en nuestras instalaciones con número y fecha/ According to the manufacturer's certificate which is at your disposal at our premises whereby appear the certificate number and date of obtention/ selon le certificat du fabricant que se trouve a votre disposition pour verification dans nos locaux et ou se declare le numéro et date d'obtention:

Certificado nº/certificate no./certificat nº: C-20-0106-17-01-C

Fecha/ date/ date: 2017.03.27



En Murcia, a

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docum
Firmante	
Url de verificación	https://porta



*Declaración de Conformidad
Declaration de Conformité
Declaration of Conformity*



La presente situada en Avda. Primero de Mayo, 39, El Palmar, Murcia, España declara que la plataforma oleoneumática para vehículos modelo:

Par la presente, déclare, que la traverse de levage hydropneumatique pour véhicules modèle:

Located in Avda. Primero de Mayo, 39, El Palmar, Murcia, Spain declares that air hydraulic jacking beam model number:

Mod. XT402N - N° serie / Serial No./ N° Serie:

(Ref. fabricante / manufacturer / fabricant: QWJ403/A SERIES)

Está fabricado según las disposiciones de la Directiva Europea 2006/42/EC sobre máquinas y las normas armonizadas EN1493:2010, EN60204-1:2006+A1:2009.

À été construite en conformité avec les Directives Européennes 2006/42/EC et les normes harmonisées EN1493:2010, EN60204-1:2006+A1:2009.

Has been manufactured in conformity with European Directive 2006/42/EC and harmonized standards EN1493:2010, EN60204-1:2006+A1:2009.

Según se expresa en el certificado del fabricante que se haya a su disposición en nuestras instalaciones con número y fecha / Selon le certificat du fabricant qui se trouve à votre disposition dans nos locaux avec numéro et date d'obtention / According to the manufacturer's certificate which is at your disposal at our premises whereby appear the certificate number and date of obtention:

Certificado n° / certificat no./ Certificate n°: CE- C-1308-11-01-C-M

Fecha / date/ date /: 2012.02.09

Informe n° / Rapport n° / report no. /: TF- C-1308-11-01-C-M



En Murcie (España),

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento inc
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipuse

ELEVADOR 5

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
02/01/2024 06:36
7



Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento inc
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipuse



ELEVADOR DE TIJERA EMPOTRADO

IEQ1011



MANUAL DEL USUARIO

RDO. 2022.12.12

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

ÍNDICE**Parte I Información General**

1. Embalaje, transporte y almacenamiento

1.1. Embalaje

1.2. Transporte

1.3. Almacenamiento

2. Introducción

3. Descripción de la máquina

3.1. Usos de la máquina

3.2. Estructura

3.3. Equipo

3.4. Caja de control

4. Características

4.1. Parámetros técnicos

4.2. Diagrama de dimensiones externas

4.3. Tipos de vehículos admitidos

5. Notas de seguridad

Parte II Instalación

6. Configuración

7. Ajustes de sincronización de ejes / Ajuste de aceite

Parte III Uso

8. Operación

9. Mantenimiento y atención al usuario

Parte IV Servicio Post-Venta

10. Solución de problemas

11. Diagrama de presión hidráulica

12. Diagrama de conexiones hidráulicas

13. Diagrama del circuito eléctrico

14. Diagrama neumático

15. Vista despiezada

16. Lista de accesorios

ANEXO

- Hoja de mantenimiento preventivo
- Cuadro resumen de reparaciones realizadas
- ESTE

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento inc
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipuse

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
02/01/2024 06:36
7

Parte I

Información general

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docum
Firmante	
Url de verificación	https://porta

1. Embalaje, transporte y almacenamiento



Todas las operaciones de embalaje, manipulación, transporte y desembalaje deben ser realizadas exclusivamente por personal experimentado.

1.1. embalaje

Equipo estándar:

Lista de componentes

NO.	apellido		Nombre y cantidad del accesorio
1	plataforma ELEVADOR	del	Plataforma principal
1	plataforma ELEVADOR	del	Plataforma secundario
2	Caja de control		1 juego
3	Caja accesorios		1 juego (detallado en la lista de accesorios)

Guadro 1

Dimensiones embalaje (3 bultos)

1 161 x 70,5 x 30 cm – 769,5 kg

2 56 x 38 x 105 cm – 55 kg

3 76 x 40 x 26 cm – 87,5 kg



Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documen
Firmante	
Url de verificación	https://portal.

Photo 1

1.2. Transporte

El embalaje se puede levantar o mover con carretillas elevadoras, grúas o Elevadores grúa.
Al eslingar, una segunda persona siempre debe vigilar la carga para evitar oscilaciones peligrosas.

Para el transporte, las mercancías se transportan por camión o barco.

A la llegada de la mercancía, compruebe que todos los elementos mencionados al realizar el pedido estén incluidos. Las piezas faltantes pueden deberse a incidencias durante el transporte.

En este caso, será necesario examinar los bienes dañados según la “lista de accesorios” para comprobar su estado y las piezas faltantes. Un gerente o el transportista deben ser notificados inmediatamente.



El ELEVADOR de tijera es una mercancía pesada! Nunca lo manipule sin el equipo de seguridad personal .

Durante las operaciones de carga y descarga, las mercancías deben manipularse como se muestra en la ilustración. (Imagen 2)

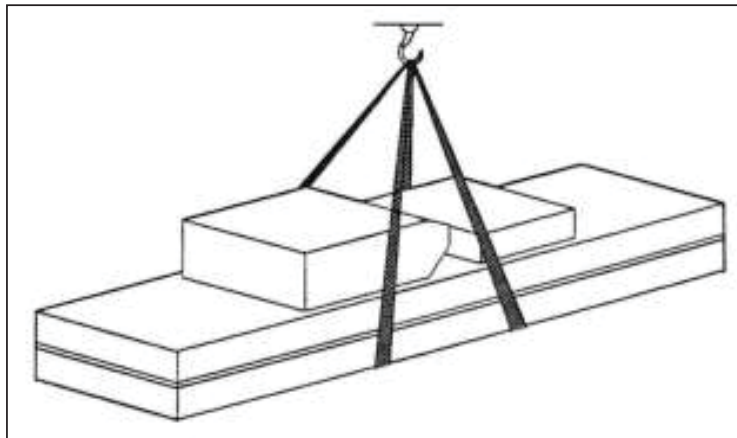


Foto 2 (Elevación de mercancías)

1.3. Almacenamiento

-Las máquinas deben almacenarse en almacenes. Deben protegerse del agua y la humedad si se colocan en el exterior.

-Utilizar un camión para el transporte por carretera y un contenedor para el transporte marítimo

La caja de control debe colocarse perpendicular durante el transporte.

-Almacenar a temperatura entre -25 ° C y 55 ° C

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docu
Firmante	
Url de verificación	https://po

2. Introducción

Los usuarios deben leer detenidamente el **“Manual del usuario”** antes de utilizar el ELEVADOR. Este manual contiene información importante sobre:

- La seguridad de los operadores y del personal de mantenimiento
- Seguridad del ELEVADOR
- Seguridad del vehículo



Consejos para los usuarios:

1. Guarde el manual. Los fabricantes se reservan el derecho de realizar ciertas modificaciones en el manual como resultado de mejoras en la tecnología.
2. Reciclar el aceite usado
3. El montaje o desmontaje de la máquina debe ser realizado por técnicos especializados

3. Descripción de la máquina

3.1. usos de la maquina



El elevador de tijera de bajo perfil puede levantar cualquier tipo de vehículo con un peso inferior a 3000 kg. Adecuado para pruebas, revisión y mantenimiento de vehículos. Requiere obra civil de la sala donde se instalará.

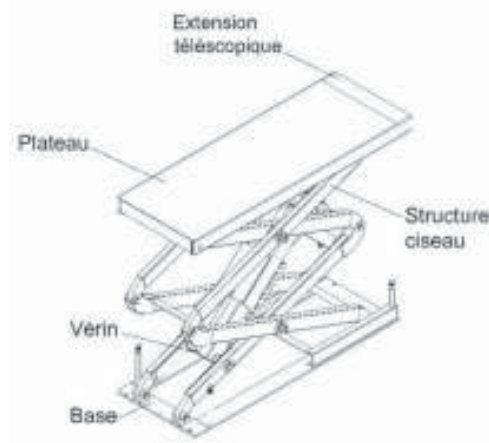


Los Elevadores están diseñados y fabricados para levantar vehículos y apoyarlos en una posición alta en talleres adecuados. Cualquier otro uso no está autorizado y en particular:

- Lavado de autos
- Uso al aire libre
- Plataformas para elevar personal
- Uso como prensa
- Uso como ascensor
- Utilizar como gato para cambiar ruedas



El fabricante no es responsable de lesiones o daños causados por el uso no autorizado del ELEVADOR.



Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docume
Firmante	
Url de verificación	https://portal

3.2. Estructura

- Estructura fina y discreta. Requiere obra civil de la sala donde se instalará.
- Caja de control independiente, control de baja tensión y seguridad.
- Sistema hidráulico de sincronización de plataforma.
- Bloqueo hidráulico, desbloqueo mecánico por acción neumática. Sistema mecánico de bloqueo de seguridad de la plataforma.
- Válvula de seguridad en los pistones que evita que el ELEVADOR descienda bruscamente en caso de problema hidráulico o sobrecarga.
- Contiene componentes hidráulicos o eléctricos de alta calidad.
- Posibilidad de bajar la carga en ausencia de corriente eléctrica.

Representación de la cerradura de seguridad. (estante)



3.3 . Equipo

- Base de la máquina (Posición y espacio para la instalación)
- Bastidor de la máquina (Estructura principal y mecanismo de seguridad)
- Caja de control de la máquina

3. 4 . Caja de control

Debajo de la caja de control se encuentran el tanque de aceite y la bomba hidráulica, la válvula y otros sistemas de control, así como el sistema eléctrico.

Función de cada elemento en la unidad	
apellido	Función
bomba engranaje	Extrae aceite hidráulico y mantiene la presión
Bloque de conexión	Conecta el motor con la bomba
Motor	Asegura la potencia de la bomba
Valvula sobrecargada	Ajuste la presión de aceite
válvula de mariposa	Ajustar la velocidad de descenso
Válvula de descenso	Verificación del flujo de aceite hidráulico
Válvula unidireccional	Controlar la dirección del flujo .
válvula de bola	Controla la tasa de retorno de aceite

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este doc
Firmante	
Url de verificación	https://p

4. Características

4.1 Parámetros técnicos

Marcha	Hidroeléctrico
capacidad de elevación	3000kg
altura de elevación	2250 mm
Altura inicial de la plataforma	330 mm
Longitud de la plataforma	1440-2040 milímetro
Ancho de la plataforma	550mm
tiempo de levantamiento	≤55s
tiempo de descenso	≤55s
Longitud total del ELEVADOR	2050 mm
Ancho ELEVADOR total	1940mm
Potencia	3PH~400V, 50Hz, 5A
Potencia total	2.2kw
Aceite Hidráulico	16L de aceite hidráulico
presión de aire	6-8 kg/ cm ²
Temperatura de funcionamiento	5-40°C
Humedad de funcionamiento	30-95%
Nivel sonido	< 70db
Altitud de instalación	Altitud (nivel del mar) ≤2000M
Temperatura de almacenamiento	-25 °C ~ 55 °C

Cuadro 3

Motor:

Tipo.....Y90L
 Potencia máxima..... 2,2 kw
 Voltaje máximo.....AC 400 ±5%
 Electricidad Máxima..... 400V:5A
 Frecuencia máxima.....50Hz
 Polos..... 4
 Velocidad..... 1450 rpm/min
 Forma..... B14
 Clase de aislamiento.....F
 Cuando está encendido, el motor gira en el sentido de las agujas del reloj..

Bomba:

Tipo.....P 4.3
 Modelo.....bomba de engranajes
 Flujo máximo.....4.3 cc/r
 Presión continua en funcionamiento 210 bar
 Presión de funcionamiento intermitente 50~300 bar
 Vierta 16L de aceite hidráulico en el tanque de aceite.

Requisitos

- Tipo de cemento: 425#, tiempo de secado 15 días
- Limpie la superficie, espesor de cementación ≥150 mm, diferencia de nivel en toda la longitud ≤10

Conexiones

- Conectar a la fuente de alimentación de la caja de control (400V)
- Conectar a la entrada de aire de la caja de control (Ø8×5 mm)

Código Seguro de Verificación	IV7
Normativa	Este documento incorp
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla

4.2 Diagrama de dimensiones externas

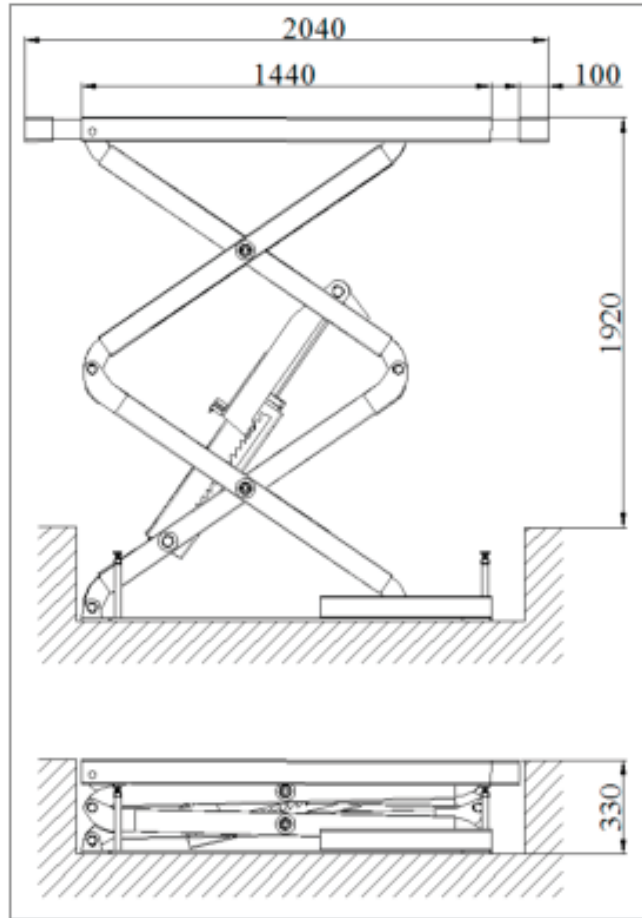


Diagrama de las dimensiones del ELEVADOR.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Es
Firmante	
Url de verificación	htt

4.3 . Tipos de vehículos admitidos

Este ELEVADOR está diseñado para prácticamente todos los vehículos que no excedan el peso y las dimensiones especificadas. **Peso máximo inferior a 3000 kg.**

Dimensiones máximas del vehículo:

Los siguientes diagramas muestran los criterios establecidos para definir los límites de uso del ELEVADOR.

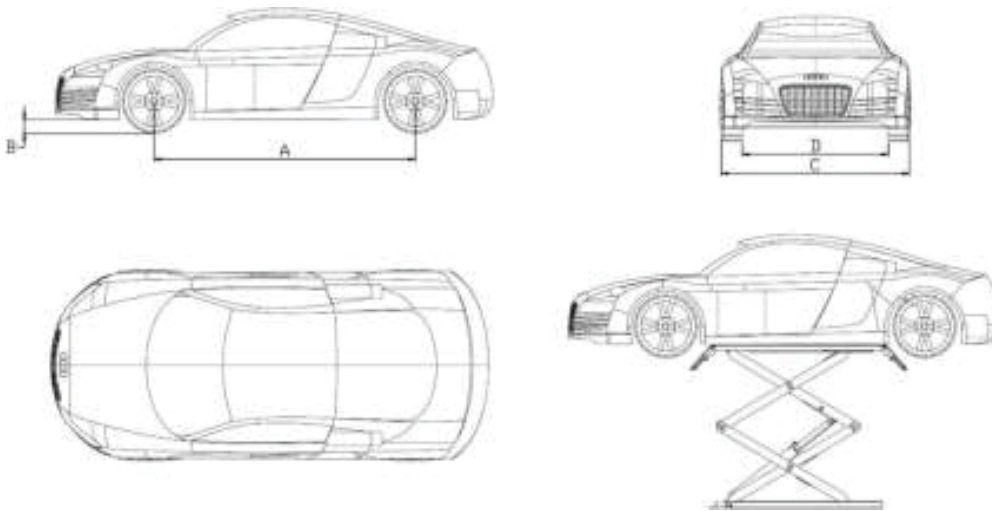


Imagen 4

	ELEVADOR de tijera	
	Mínim	máx.
EN	2000	4000
B	110	
cont		1900
D	900	



Las partes inferiores de la carrocería del vehículo pueden chocar con las partes estructurales del eje. Tenga especial cuidado con los autos deportivos.

El ascensor también podrá levantar vehículos no estándar o personalizados si sus características cumplen con el peso y las dimensiones máximas de elevación.

La zona de seguridad debe ser redefinida para vehículos con dimensiones especiales.

No utilice el ascensor sin los dispositivos de protección.

El incumplimiento de estas normas de uso puede provocar lesiones graves a los usuarios y daños irreparables en el ascensor y los vehículos.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este document
Firmante	
Url de verificación	https://portal.di

5. Notas de seguridad

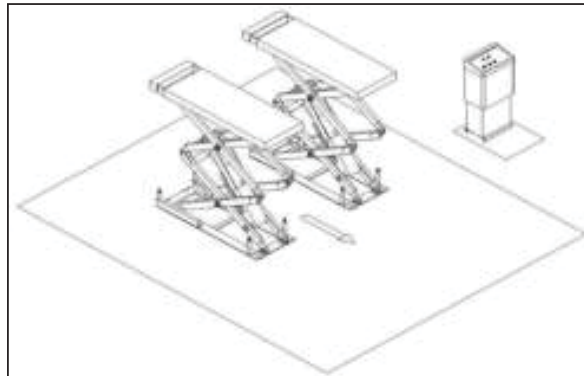


Image 5



Precauciones generales

Se ruega al usuario y al personal de mantenimiento que respeten las normas de seguridad vigentes en el país donde se instale el ascensor.

Asimismo, se solicita al usuario y al personal de mantenimiento:

- Trabaje siempre en los lugares especificados e ilustrados en este manual
- Nunca mover o desactivar barreras y dispositivos de seguridad eléctricos o mecánicos
- Lea las instrucciones de seguridad colocadas en la máquina y la información de este manual



En el manual, todos los avisos de seguridad se describen de la siguiente manera:

Advertencia: Indica operaciones inseguras que pueden causar lesiones a los usuarios y daños al ELEVADOR, el vehículo u otra propiedad.



Riesgo de descarga eléctrica: Se coloca una nota específica en la cubierta en los lugares donde el riesgo es particularmente alto.



Riesgos y dispositivos de seguridad

Para una protección óptima del personal y los vehículos, tenga en cuenta las siguientes normas:

- No entrar en la zona de seguridad cuando el ELEVADOR esté en funcionamiento.
- Asegúrese de levantar solo vehículos autorizados, nunca exceda las capacidades de elevación, la altura máxima y las dimensiones (largo y ancho).
- Asegúrese de que no haya nadie en las plataformas durante las operaciones de ascenso, descenso y mantenimiento.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docume
Firmante	
Url de verificación	https://portal



Peligros generales durante la elevación o el descenso.

Los siguientes dispositivos de seguridad se utilizan para proteger contra sobrecargas o posibles fallas del motor.

En caso de sobrecarga, la válvula de descenso se abrirá para devolver el aceite directamente al tanque.

(Foto 1)

La parte inferior de cada pistón está equipada con una válvula de paracaídas hidráulica.

Si ocurre un problema con el circuito hidráulico, la válvula de paracaídas limitará la velocidad de descenso de la plataforma (Imagen 2).

El trinquete y el paracaídas garantizan la seguridad del personal que trabaja debajo de la máquina en caso de fallo de las demás protecciones.

Asegúrese de la integridad del módulo de engranajes y de que el diente de seguridad encaje completamente. (Imagen 3)

No se debe dejar ningún objeto sobre el módulo que pueda impedir que el diente de seguridad encaje correctamente.

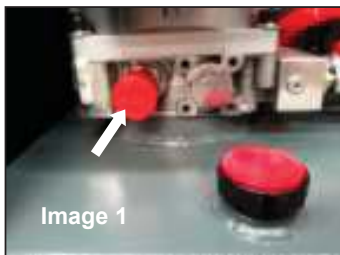


Image 1



Image 2



Imagen3

Riesgo de extrusión



No ocupe la zona de seguridad durante las operaciones de ascenso y descenso.

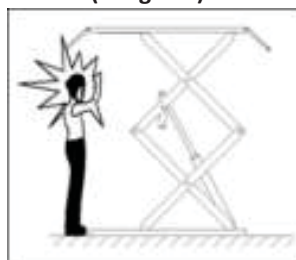
Está prohibido permanecer debajo del ELEVADOR en funcionamiento.

Riesgo de impacto



Antes de que el operador inicie las operaciones de elevación y descenso, asegúrese de que no haya nadie en la zona de peligro. Cuando el elevador se detenga a una altura relativamente baja (por debajo de 1,75 m), tenga mucho cuidado de no tropezar con partes de la máquina que no estén marcadas con colores especiales. (Imagen 4)

Image 4



Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este doc
Firmante	
Url de verificación	https://pc

**Riesgo de caída (vehículo)**

Este peligro puede surgir en caso de posicionamiento incorrecto del vehículo en las plataformas, sobrecarga o dimensiones inadecuadas.

Cuando se prueba la plataforma, se debe detener el motor del vehículo.

No se deben colocar objetos en la zona de descenso del ELEVADOR.

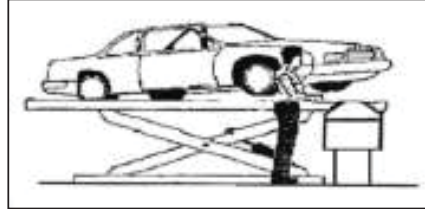


Image 5

**Peligro de resbalones**

Existe riesgo de resbalar por restos de aceite en el suelo.

El área debajo y alrededor del ELEVADOR y las plataformas debe mantenerse limpia. (Imagen 6)

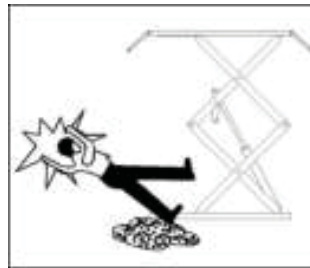


Imagen 6

**Riesgo de shock eléctrico**

Riesgo de electrocución en partes dañadas de equipos eléctricos.

No use chorros de agua, solventes o pintura cerca de la cubierta y particularmente cerca del control eléctrico.

**Riesgo en relación con la iluminación**

El operador y el instalador deben asegurarse de que todas las partes del ELEVADOR estén iluminadas uniformemente de acuerdo con las leyes aplicables.

Durante las operaciones de elevación y descenso, el operador debe vigilar continuamente el ELEVADOR.

Al montar un vehículo, coloque una almohadilla de espuma debajo del chasis .



Está prohibido manipular los dispositivos de seguridad. Nunca exceda la capacidad de elevación del elevador, asegúrese de que los vehículos elevados no estén cargados.

Es obligatorio respetar las normas de seguridad, uso y mantenimiento explicadas en este manual.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este document
Firmante	
Url de verificación	https://portal.di

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
02/01/2024 06:36
7

Parte II

Instalación

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento in
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipus

6. Configuración



Solo personal calificado está autorizado para realizar estas operaciones, siga cuidadosamente el manual de instrucciones para evitar daños al vehículo o lesiones al personal.

Requisitos de instalación (Imagen 1)

- El ELEVADOR debe instalarse respetando las distancias de seguridad con las paredes. Las distancias a las paredes deben ser de al menos 1000 mm, para poder trabajar con facilidad. También es necesario un espacio de control y una vía de escape en caso de emergencia.
- La sala debe estar equipada para la alimentación y la presión neumática del ELEVADOR.
- La habitación debe tener una altura mínima de al menos 4000 mm.
- El ELEVADOR se puede colocar sobre cualquier suelo siempre que esté perfectamente nivelado y resistente ($\geq 250 \text{ kg/cm}^2$, espesor del hormigón $\geq 150 \text{ mm}$)
- Todas las partes de la máquina deben estar suficientemente iluminadas para garantizar que las operaciones de mantenimiento se puedan realizar con total seguridad y sin reflejos de luz o deslumbramientos que puedan cansar la vista.
- Asegúrese de que no falte ningún componente antes de instalar el ELEVADOR.
- Siga los procedimientos para mover o instalar el ELEVADOR.

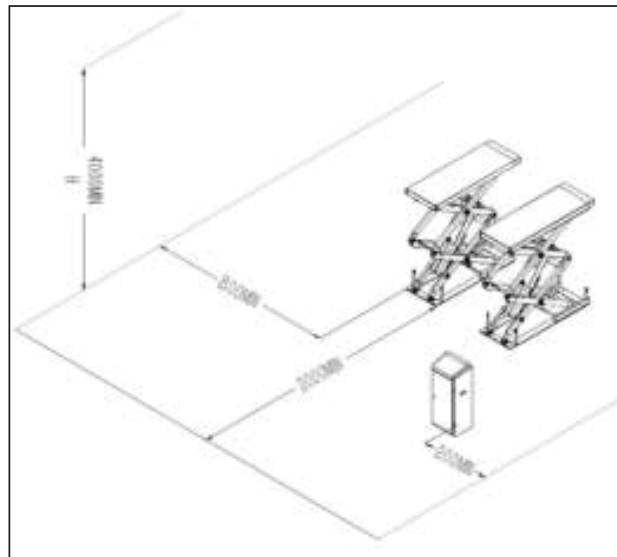


Image 1



Nota: La estructura de hormigón en el suelo para la instalación de las plataformas P1 y P2 debe tener una superficie mínima de 6000x2500 mm y un espesor $\geq 150 \text{ mm}$. Tener un piso nivelado es muy importante para el ajuste de las plataformas.

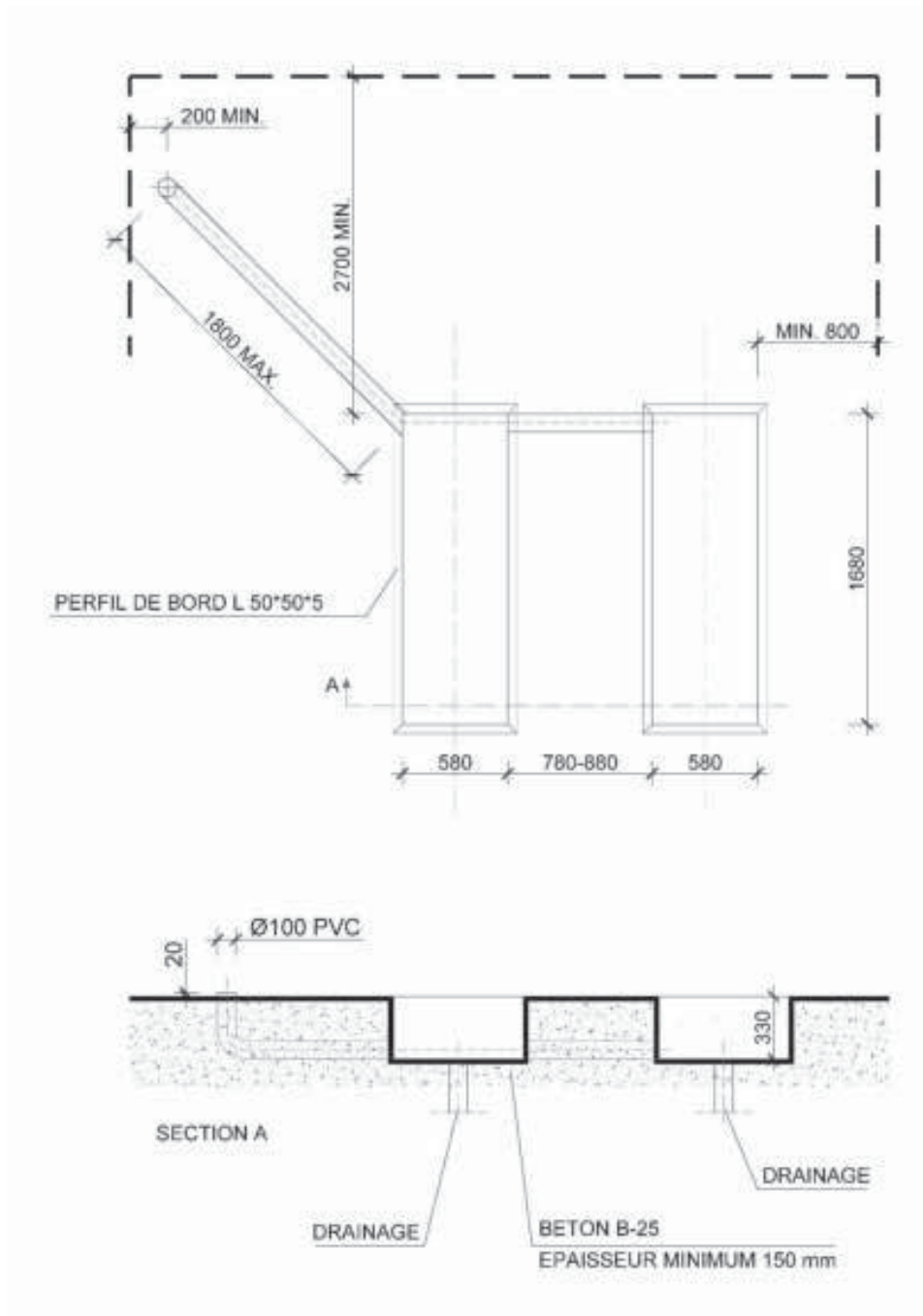
Código Seguro de Verificación	IV
Normativa	Este documento incor
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusevi



Diagrama de instalación del ELEVADOR de tijera

Diagrama de componentes

Imagen 16 (El escritorio se puede colocar a la izquierda o a la derecha)



Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento inc
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipuse

Instalación de plataformas:

- Llevar las dos plataformas al lugar de la instalación del ELEVADOR
- La parte inferior del pistón mira hacia el frente de la máquina (por donde entra el vehículo)
- Utilice una carretilla elevadora u otro dispositivo de elevación para montar la plataforma **(Imagen 3)** y asegúrese de que la seguridad de la máquina esté activada y bloqueada .

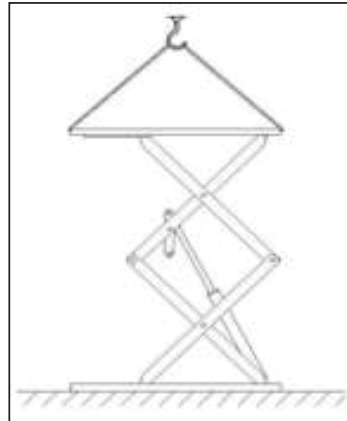


Imagen 3



Para subsanar un posible fallo del sistema de seguridad, es posible insertar un trozo de madera en la junta.

Está prohibido estar debajo del ELEVADOR antes de que el sistema hidráulico se haya llenado de aceite y se haya puesto en funcionamiento.

Ajuste el espacio entre las plataformas y asegúrese de que estén paralelas.

Instalación de anclajes de suelo.

La instalación de los anclajes al suelo debe comenzar después de que el concreto se haya secado; de lo contrario, la resistencia de las fijaciones podría verse afectada.

- Ajuste la distancia entre las plataformas y su alineación como se muestra en la Imagen 4
- Instale los anclajes con un taladro eléctrico (16 puntas), perfore 120 mm y limpie el orificio. (Imagen 4)
- Use un martillo para insertar los anclajes (después de nivelar el ELEVADOR). (Imagen 5)

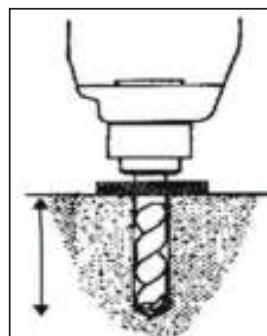


Imagen 4

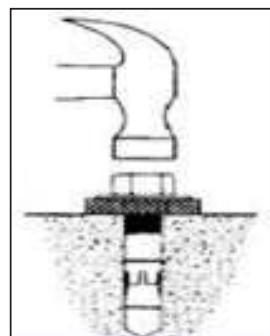


Imagen 5

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip



Ajuste de nivel

- Utilizando un nivel y utilizando los tornillos de ajuste a ambos lados de la base.
- Si la plataforma no está nivelada debido a ligeras irregularidades en el suelo, use placas de hierro para ajustar el nivel.

Después de ajustar el nivel, inserte los anclajes con un martillo.

- Apretar los tornillos (**Imagen 6**)



Imagen 6

Conexión eléctrica

Conecte la línea de alimentación de acuerdo con el "**diagrama del circuito**" y el suministro de aceite de acuerdo con el "**diagrama de conexión de la tubería de aceite**".



La conexión al circuito de aire solo se puede realizar después de conectar el sistema hidráulico.

Al conectar la bomba de aceite, preste especial atención a la junta para evitar daños en el sistema hidráulico.

Conexión del circuito eléctrico

Consulte el "**diagrama del circuito**" en las páginas 32 y 33 para la conexión eléctrica .

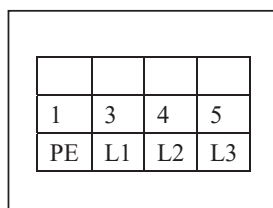


Imagen 7

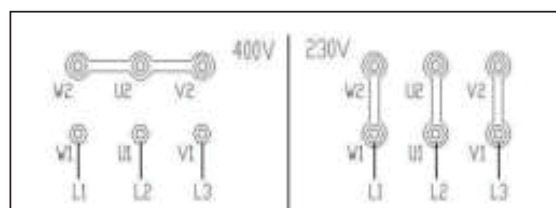


Imagen 8



Solo personal especializado está autorizado para realizar estas operaciones.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docum
Firmante	
Url de verificación	https://port

- Abrir la tapa central de la caja de control.
 - Conexión del cable de alimentación: conectar los 4 cables de alimentación trifásicos de 400V (4x 2.5mm²) a L1,L2,L3; y PE marcado como cable de entrada a la caja eléctrica.
El cable de tierra PE está conectado a los terminales marcados con
- Si la alimentación es monofásica 230V, se debe ajustar el transformador y el cable de conexión .
(Imagen 8)

Conexión de la red hidráulica

Consulte el "diagrama de conexión de la manguera hidráulica" en la página 31.



Sólo personal especializado está autorizado para realizar estas operaciones.

- Consulte los números de las mangueras y los colores de las bridas para el montaje. (ver "esquema de conexiones de mangueras hidráulicas")
- Al conectar los tubos, prestar especial atención a las juntas para evitar la entrada de suciedad en el circuito hidráulico.



Al ensamblar, preste atención a los números de las mangueras y los colores de las bridas.

En una instalación estándar, la caja de control está ubicada en el lado del acceso del vehículo .

Conexión del circuito de aire

Consulte el "diagrama del circuito de aire" .



Sólo personal especializado está autorizado para realizar estas operaciones.

- Conecte el tubo de aire comprimido de Ø8x6 al suministro de aire de la válvula en la caja de control. (Imagen 9)
- Consulte el "diagrama del circuito de aire" para guiar la manguera de aire de la válvula y luego conéctela. (Imagen 10)
- Prestar especial atención a las juntas para evitar la entrada de suciedad en el circuito de aire.
- Conecte la manguera de aire al accesorio del separador de grasa en la parte delantera de la caja de control para prolongar el uso de los componentes neumáticos.



Imagen 9



Imagen 10



Al instalar la manguera de aire, no se debe doblar ni torcer para evitar obstruir el circuito.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento in
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipus



7. Ajustes Sincronización de ejes / Ajustes de aceite

Preparación



Añade aceite y sigue los pasos.

Después de la instalación del ELEVADOR, la conexión al circuito hidráulico, eléctrico y de aire, proceder de la siguiente manera:

Abrir el depósito y añadir 20 L de aceite hidráulico (el aceite lo aporta el usuario).



Asegúrese de que el aceite esté limpio para evitar la entrada de impurezas en el circuito y el mal funcionamiento de la válvula solenoide.

-Pulsar el botón "ON" y pulsar el botón "UP" y comprobar que el motor gira en el sentido de las agujas del reloj (mirando desde abajo). Si no, cambie la fase del motor.

Cuando se enciende, la caja de control se energiza; sólo el personal especializado está autorizado para realizar estas operaciones.

Ajustes de sincronización del eje/aceite (purga)

En el momento de las operaciones de ajuste de aceite, las plataformas deben estar libres de cargas

1. Cierre la válvula "H" y abra la válvula "G" dentro del marco (como se muestra en la Figura 26). Presione el botón de subida y levante la plataforma izquierda (mirando desde el frente) aproximadamente 300 mm .
2. Luego bájelo a su posición original y levántelo hasta unos 400 mm.
3. Abra la válvula "H", cierre la válvula "G" y presione el botón de elevación para elevar la plataforma derecha (mirando hacia el elevador) hasta que se eleve aproximadamente 300 mm, luego presione el botón de descenso para bajar la plataforma izquierda a su posición original. .
4. Repita este proceso hacia arriba y hacia abajo 5 o 6 veces para purgar el aire del circuito. Después de eso, levante la plataforma izquierda unos 400 mm de altura, a la misma altura que la plataforma derecha. Finalmente cierre la válvula "H" y abra la válvula "G". En este punto, el proceso de sincronización estará completo.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este do
Firmante	
Url de verificación	https://p

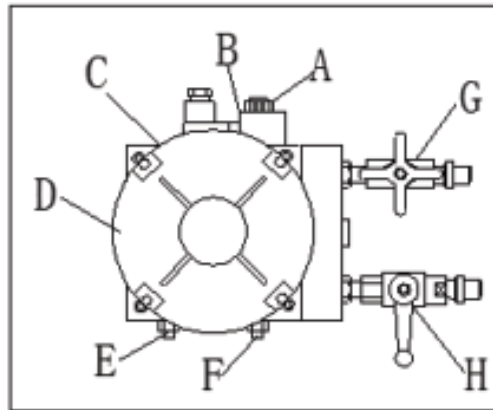


Imagen 26

Verificar: la posición de los dos trinquetes de seguridad y que no haya fugas en el circuito hidráulico o en el circuito de aire.



Imagen 4

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal



Prueba sin carga:

- Poner en marcha.
- Presionar el botón “UP” SB1 para verificar la sincronización y la regularidad del levantamiento.
- Verificar que la altura máxima de las plataformas sea la correcta y segura.
- Pulsar el botón “LOCK” SB3, comprobar que el trinquete de seguridad esté correctamente colocado y que el circuito de aceite y aire funcione .

Prueba de carga

- Colocar en el ELEVADOR un vehículo que pese menos que la capacidad de elevación de la plataforma. A continuación, el conductor debe salir del vehículo.
- Presionar el botón “ARRIBA” SB1; comprobar la sincronización y la regularidad del levantamiento.
- Comprobar el funcionamiento de la bomba hidráulica.
- Verificar que la altura máxima de las plataformas sea la correcta y segura.
- Pulsar el botón “LOCK” SB3, comprobar que el trinquete de seguridad esté correctamente colocado y que el circuito de aceite y aire funcione.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
02/01/2024 06:36
7

Parte III

Uso

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docum
Firmante	
Url de verificación	https://port

8. Operación



Sólo personal especializado y capacitado está autorizado para realizar estas operaciones.

Revisa los siguientes puntos:

- Retire cualquier objeto que se encuentre alrededor del ELEVADOR antes de ponerlo en funcionamiento.
- Monitorear el tiempo y la regularidad de la elevación.
- Comprobar que el trinquete de seguridad sea flexible y firme.
- Comprobar que el ascensor se detiene automáticamente cuando sube a la posición más alta.
- Verificar que no haya fugas de aire en la electroválvula, las juntas o la tubería
- Comprobar que el ruido del motor y de la bomba en funcionamiento sea normal.
- Asegurarse de que el vehículo elevado no supere la capacidad de carga del elevador (3000 kg).

Notas de uso

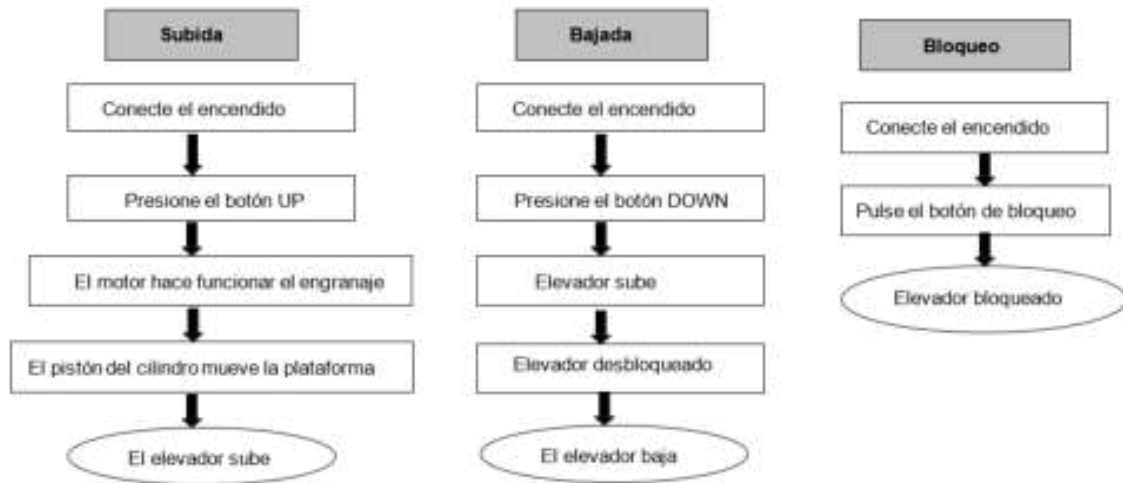
- La velocidad de los vehículos para acceder al ELEVADOR no debe superar los 5 km/h.
- Aplicar el freno de mano.
- Presione el botón para levantar el vehículo 200-300 mm, controle el tiempo de elevación.
- Mantenga presionado el botón hasta alcanzar la altura deseada.
- El bastidor del vehículo debe estar protegido por una pieza de goma durante la elevación y el descenso del vehículo.
- Supervisar la sincronización de elevación y descenso. Detenga el procedimiento a la vista de cualquier anomalía y despeje el área.
- **El elevador debe estar bloqueado** durante las operaciones de mantenimiento y alineación de ruedas. Solo después de bloquear, el operador puede acceder debajo del ELEVADOR y del vehículo.
- Comprobar que los trinquetes de seguridad estén enganchados en el paracaídas y que haya personas alrededor del vehículo y de la plataforma.
- Pulse el botón "DOWN" para bajar la plataforma a la altura deseada.
- Cuando el equipo no se utilice durante un período prolongado de tiempo o durante la noche, el elevador debe estar en la posición baja en el suelo, sin vehículo y con la alimentación desconectada.

Instrucciones del panel de control de operaciones



Image 1

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip



Instrucciones de emergencia para el descenso (fallo de energía)



Quando el descenso se realice de forma manual, vigilar en todo momento la plataforma. En caso de anomalía o emergencia enroscar inmediatamente la válvula del circuito de aceite .

Procedimiento manual

Levante los dos trinquetes de seguridad de la plataforma y use una barra de hierro delgada para cerrar el espacio.

Detenga la máquina. Abra la tapa trasera de la caja de control para acceder a la electroválvula A. Afloje manualmente la cabeza de la válvula electromagnética de descenso. La plataforma comienza a descender. **(Imagen 2)**

Una vez que se baja la plataforma, vuelva a enroscar la cabeza de la válvula. El procedimiento está completo. **(Imagen 3)**

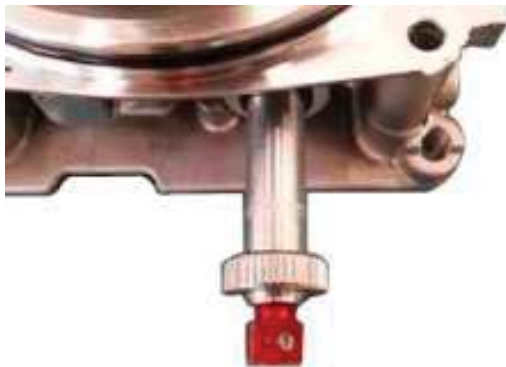


Image 2



Image 3

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu

9. Mantenimiento y atención al usuario



Sólo personal especializado está autorizado para realizar estas operaciones.

Controles diarios

comprobaciones diarias del sistema de seguridad. El descubrimiento de posibles anomalías es muy importante y ahorra tiempo y evita daños y lesiones.

- La máquina debe mantenerse siempre limpia.
- Limpiar las manchas de aceite en el suelo. trabajo en buenas condiciones
- Verifique cada dispositivo de seguridad y garantice la flexibilidad de movimiento.
- Comprobar la fluidez del circuito de aire y aceite

Controles semanales

- Todos los cojinetes y bisagras de la máquina deben engrasarse una vez a la semana.
- Consultar el estado de los dispositivos de seguridad
- Compruebe la cantidad de aceite en el depósito. La cantidad de aceite es suficiente si se puede alcanzar la posición más alta. Si no, agregue aceite
- Comprobar la fijación de los anclajes

Cheques mensuales

- Lubrique el paracaídas, patines superior e inferior y piezas móviles una vez al mes
- Comprobar la fijación de los anclajes
- Revise las mangueras de aire y aceite en busca de desgaste y fugas.

Controles anuales

- El aceite hidráulico debe reemplazarse una vez al año. El nivel de aceite debe estar siempre en el nivel máximo
- Revise los componentes activos del ELEVADOR para ver si están desgastados o dañados.
- Comprobar la lubricación de los cilindros. Engrasarlo si hay fricción



El ELEVADOR debe estar en la posición más baja al cambiar el aceite. Filtre el aceite nuevo antes de verterlo.

Almacenamiento después de su uso

Cuando la máquina no se utiliza durante mucho tiempo:

- Apague la alimentación y el suministro de aire y lubrique los componentes activos
- Drene el aceite del cilindro, la manguera y el tanque hidráulico
- Cubra la máquina para protegerla del polvo.

hoja de mantenimiento preventivo a realizar por un profesional

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este doc
Firmante	
Url de verificación	https://p

Parte IV

Servicio postventa

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documen
Firmante	
Url de verificación	https://portal.c



10. Solución de problemas



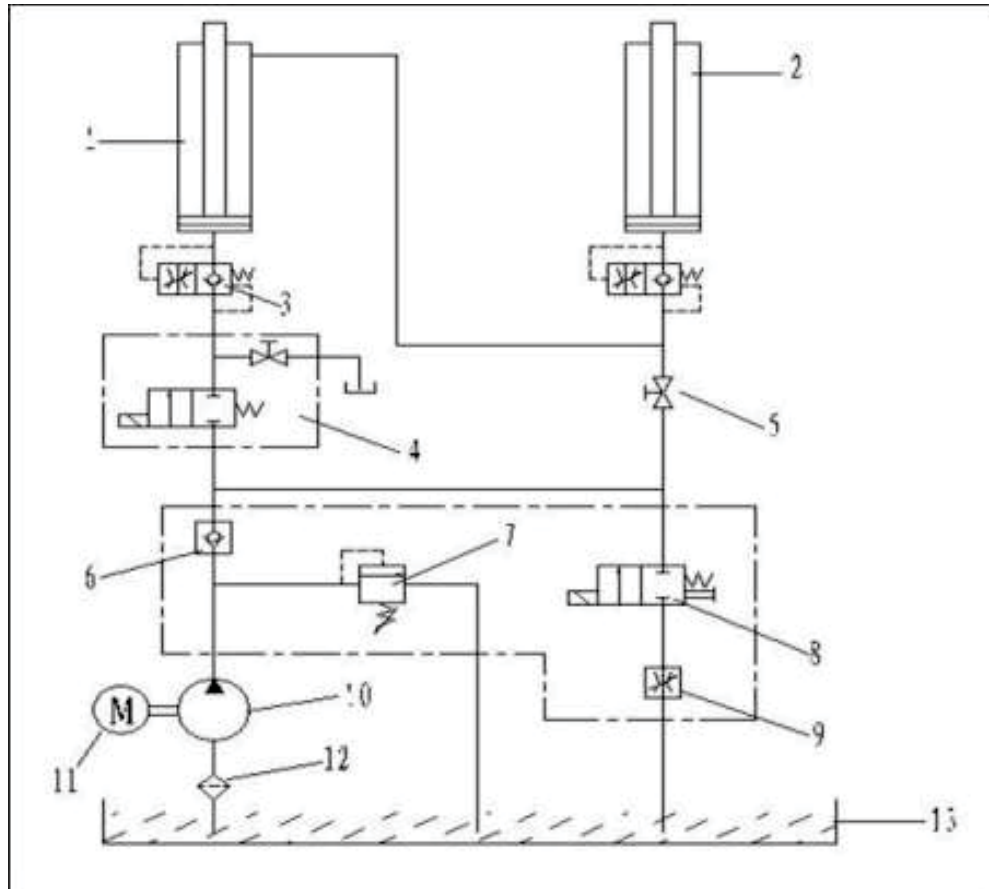
Sólo personal especializado está autorizado para realizar estas operaciones.

Síntoma	Causa	Solución de problemas
el motor no funciona durante el levantamiento	① La conexión de la fuente de alimentación no es correcta	Comprobar conexión
	② El contacto de CA del circuito no funciona.	Si el motor funciona forzado por una varilla de aislamiento, verifique el circuito de control. Si el voltaje de ambos extremos de la bobina del medidor es normal, cambie el medidor
	③ El interruptor Este roto	Compruebe el contacto del botón y el cable
Durante la elevación el motor funciona pero las plataformas no se mueven	① El motor funciona al revés.	Secuencia de bobina de alimentación inversa
	② Se pueden levantar cargas ligeras pero no pesadas.	El ELEVADOR está sobrecargado y no puede levantar la carga . Bájese lentamente y retire el vehículo. La bobina de la válvula de descenso está sucia, límpiela.
	③ Cantidad insuficiente de aceite hidráulico	Añadir aceite hidráulico
	④ El tornillo de drenaje de aceite de la válvula solenoide no está bien apretado.	Apriete el tornillo de drenaje de aceite
El ELEVADOR no desciende al pulsar el botón "DOWN"	① Los trinquetes de seguridad no salen del engranaje.	Sube un poco las plataformas antes de bajarlas
	② Los trinquetes de seguridad no se levantan	Presión de aire insuficiente, la manguera de aire tiene fugas o el trinquete está atascado. Verifique y/o reemplace estos elementos.
	③ La electroválvula de aire no funciona.	válvula solenoide no permite que fluya el aire, repárela o reemplácela.
	④ La válvula magnética de descenso no se activa	Revise la bobina de la válvula de descenso del solenoide y otros componentes de la válvula
	⑤ La válvula del paracaídas está obstruida.	Retire la válvula de paracaídas debajo del cilindro y límpiela.
El ELEVADOR desciende muy suavemente cuando soporta cargas ligeras	① El aceite hidráulico es demasiado denso, está congelado o ha regresado mal.	Cambie el aceite hidráulico o aumente la temperatura ambiente.
	② La válvula del paracaídas está obstruida.	Retire o cierre la manguera de suministro de aire. Retire la válvula de paracaídas debajo del cilindro y límpiela.
La plataforma izquierda y derecha no están sincronizadas y no a la misma altura	① El aire del circuito de aceite no está completamente purgado.	Consulte " ajustes de aceite "
	② Fuga de aceite de la tubería o accesorios .	Apriete los accesorios de las mangueras, reemplace los sellos y verifique los niveles.
	③ La válvula de aceite no puede cerrar con fuerza	Reemplace la válvula y verifique los niveles.
Ruido anormal en condiciones de trabajo. mercado	① Falta de lubricación	Agregue aceite de motor para lubricar las piezas móviles.
	② Desviación de la base o de la máquina	Reajuste la base para asegurarse de que la máquina esté nivelada .

Cuadro 3

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este document
Firmante	
Url de verificación	https://portal.di

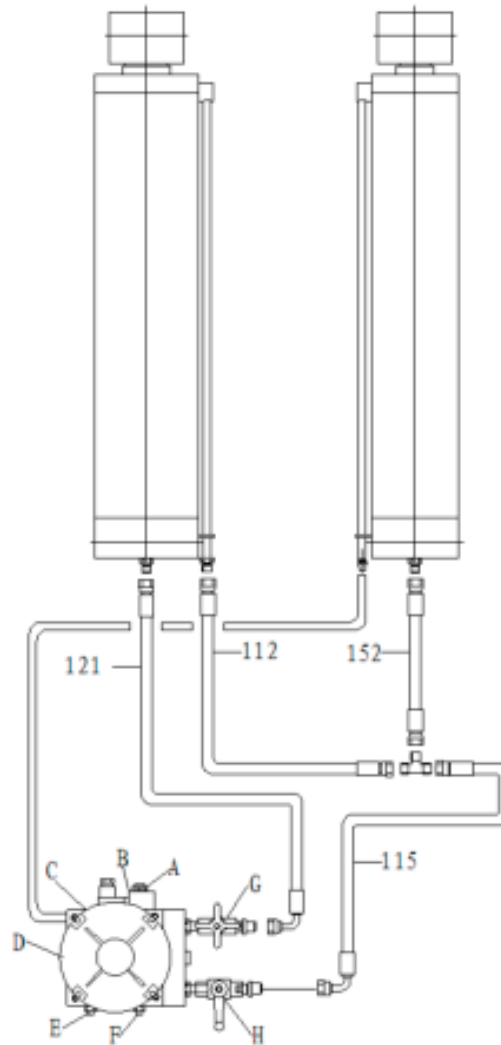
11. Diagrama de presión hidráulica



1. Pistón principal de la plataforma principal
2. Pistón secundario de la plataforma secundaria
3. Válvula de paracaídas
4. Válvula principal
5. Válvula de ajuste
6. Válvula unidireccional
7. Válvula de llenado
8. Válvula de descenso
9. Válvula de regulación
10. Bomba de engranajes
11. Motobomba
12. Filtro
13. Tanque de aceite

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento inco
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusev

12. Diagrama de conexiones hidráulicas

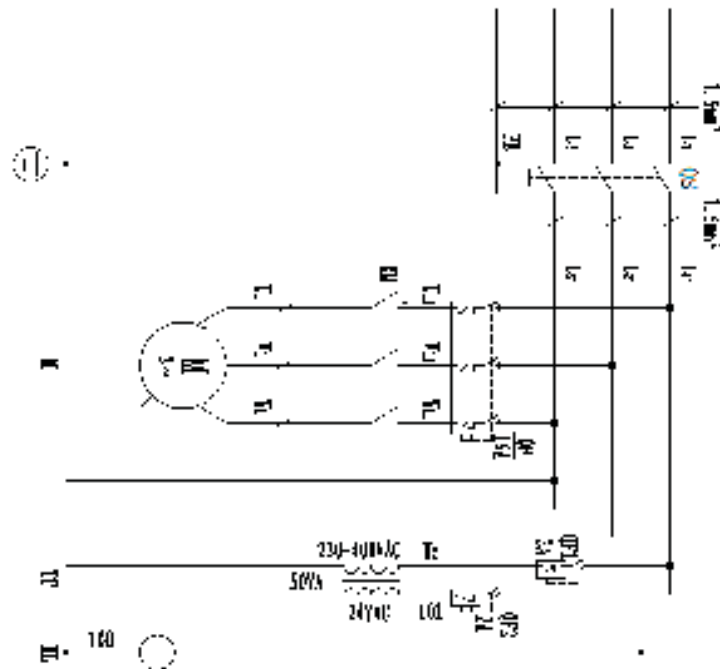


1. 1 0 3#~ 12 1# Mangueras hidráulicas

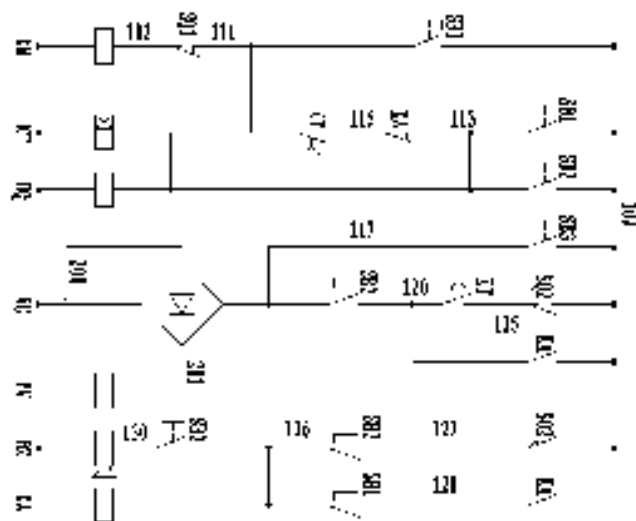
2. A: Válvula de descenso B: Bobina de descenso C: Válvula unidireccional D: Palabra eu r E: Válvula de regulación F: Válvula de llenado G: Válvula principal H/I: Válvula de regulación

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento inc
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipuse

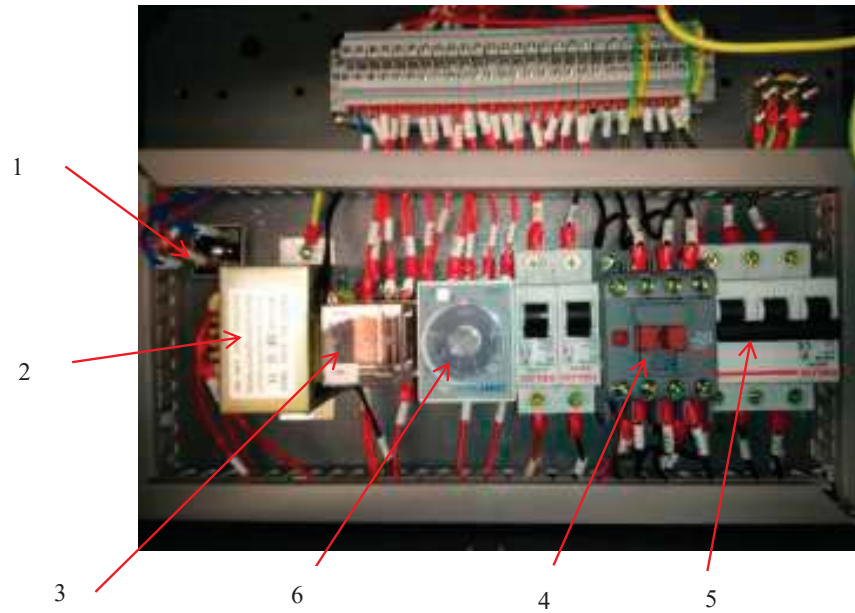
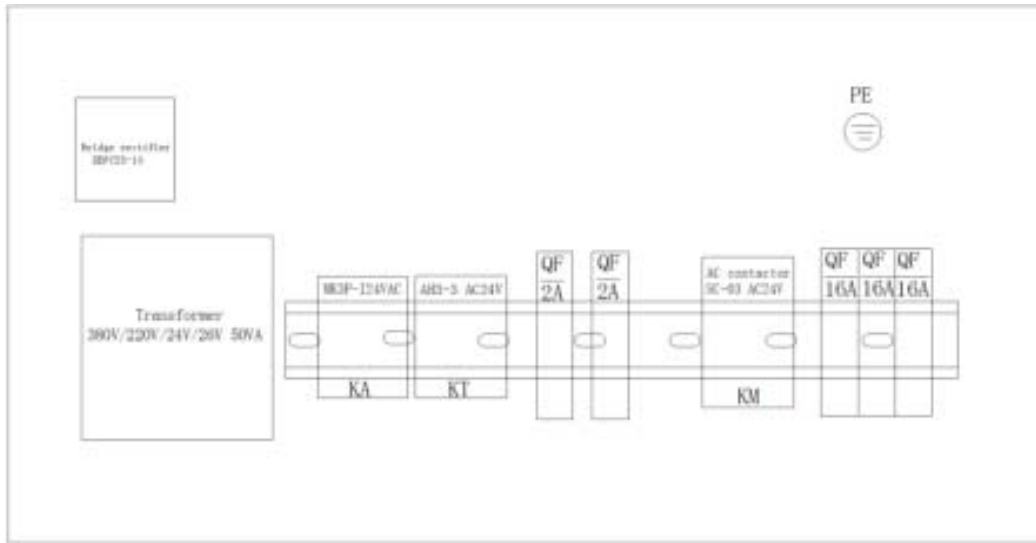
13. Diagrama del circuito eléctrico



- SB1 - Pulsador de subida
- SB2 - Pulsador de bajada
- SB3 - Bloqueo de pulsador
- M-Motor
- QF - Disyuntor
- TC - Transformador
- HL - LED
- KM - Contactor de potencia
- KA - Relé
- DQ - Electroválvula neumática
- VC - ELEVADOR de diodos
- SQ1/2 - Final de carrera
- YV - Electroválvula de descenso
- BZ - Anillos de señal
- KT - Realis cronometrados



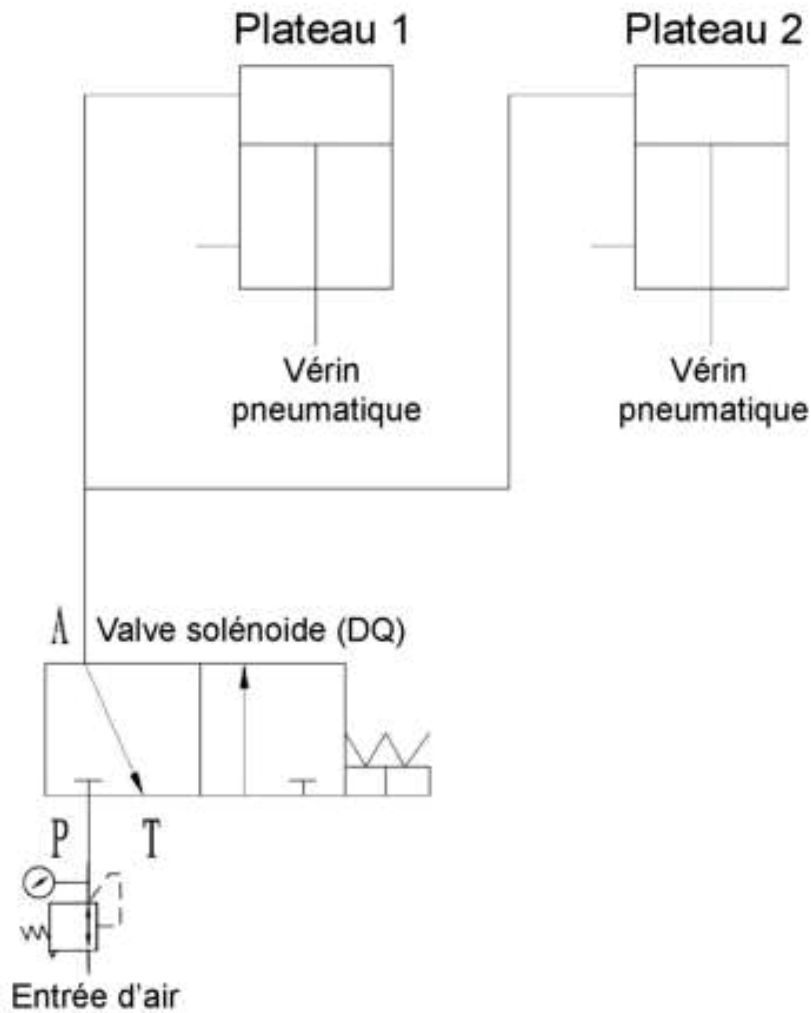
Código Seguro de Verificación	IV7W4
Normativa	Este documento incorpora
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es



1	B30YH-814	ELEVADOR rectificador
2	B30YH-802	transformador
3	B30YH-806	relé
4	B30YH-811	contacto de CA
5	B30YH-812	cortacircuitos
6	B30YH-807	Temporizador

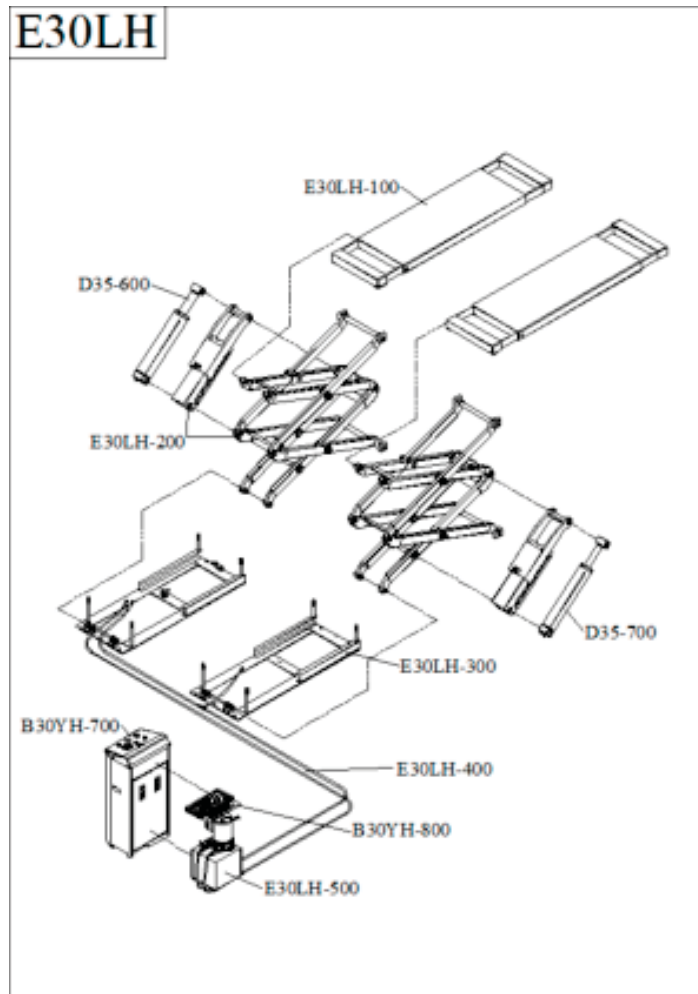
Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu

14. Diagrama neumático



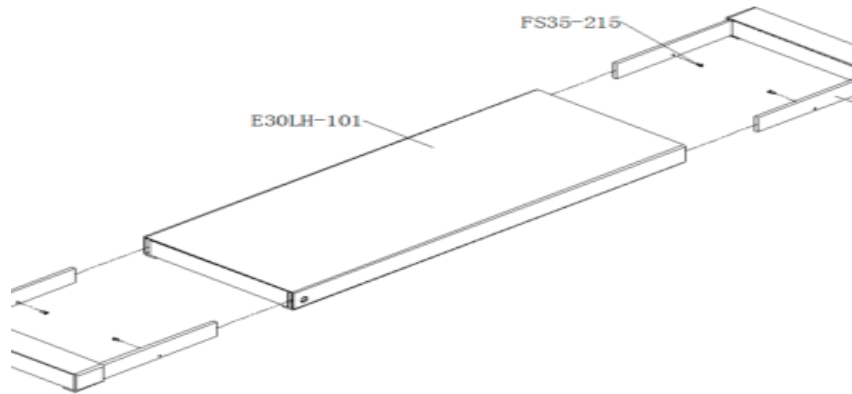
Código Seguro de Verificación	IV7W4X2
Normativa	Este documento incorpora firma det
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfi

15. Vista despiezada

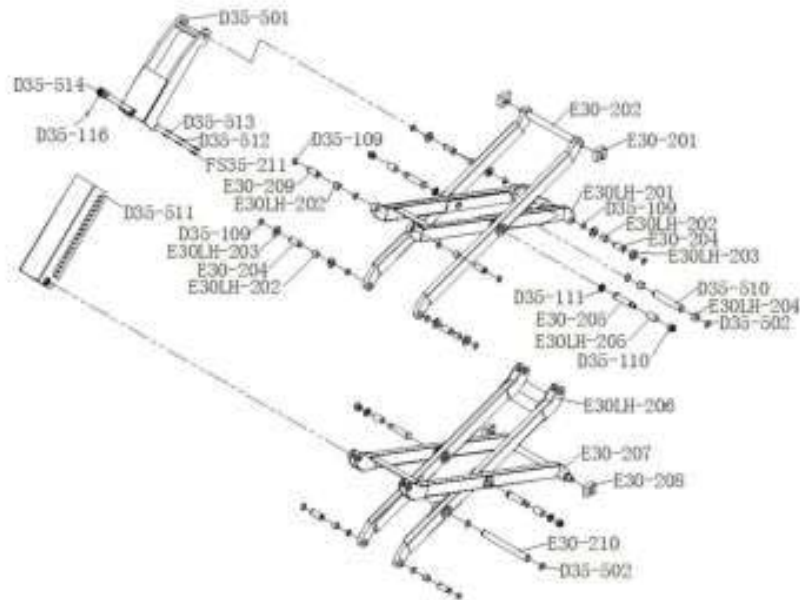


E30LH-100	Plataforma completo
E30LH-200	camara completa
E30LH-300	base completa
E30LH-400	Tubería aceite y placas
D35-600	Cilindro principal completo
D35-700	cilindro secundario completo
B30YH-700	Escritorio completo
B30YH-800	Elementos eléctrico
E30LH-500	grupo completo

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docum
Firmante	
Url de verificación	https://porta

100

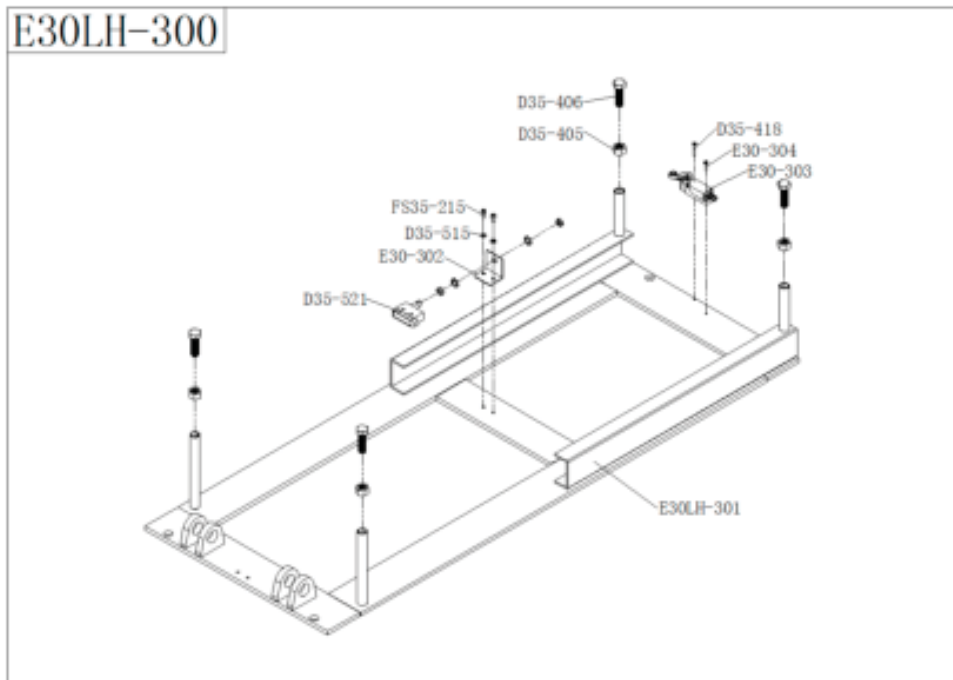
E30LH-100	Plataforma completo
FS35-215	Tornillos M6×12
E30-101	Extensión telescópica
E30LH-101	Plataforma

E30LH-200

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento in
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipus

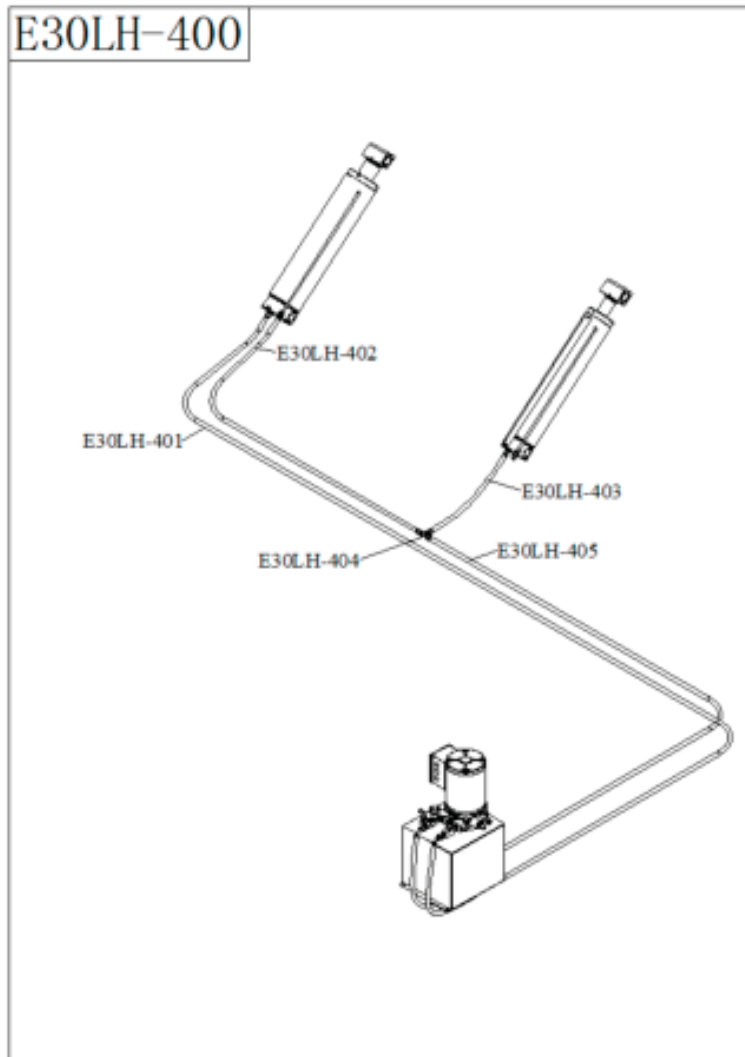
E30LH-200	camara completa
D35-116	Unión M5-4×6
D35-514	Cilindro SSDA25×25
D35-501	Leva
D35-513	Arandela Ø6
D35-512	resorte Ø6
FS35-211	Tornillo hexagonal M6×20
D35-511	estante seguridad
E30LH-202	Anillo
E30-204	Árbol de conexiones
E30LH-203	Arandela δ4×Ø56×Ø30
D35-109	Circlips Ø30
E30-209	Árbol de conexiones
E30-202	Eje superior exterior
E30-201	patín superior
E30LH-201	Eje superior interior
D35-510	Árbol de conexiones más bajo
E30LH-204	Anillo
D35-502	Circlip Ø35
E30LH-205	Anillo
D35-110	Tuerca hexagonal M24
D35-111	Arandela Ø24
E30-205	Eje central
E30LH-206	Eje inferior interior
E30-207	Eje inferior exterior
E30-208	Zapato inferior
E30-210	Eje de conexión del cilindro

Código Seguro de Verificación	IV7W4X
Normativa	Este documento incorpora f c
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/



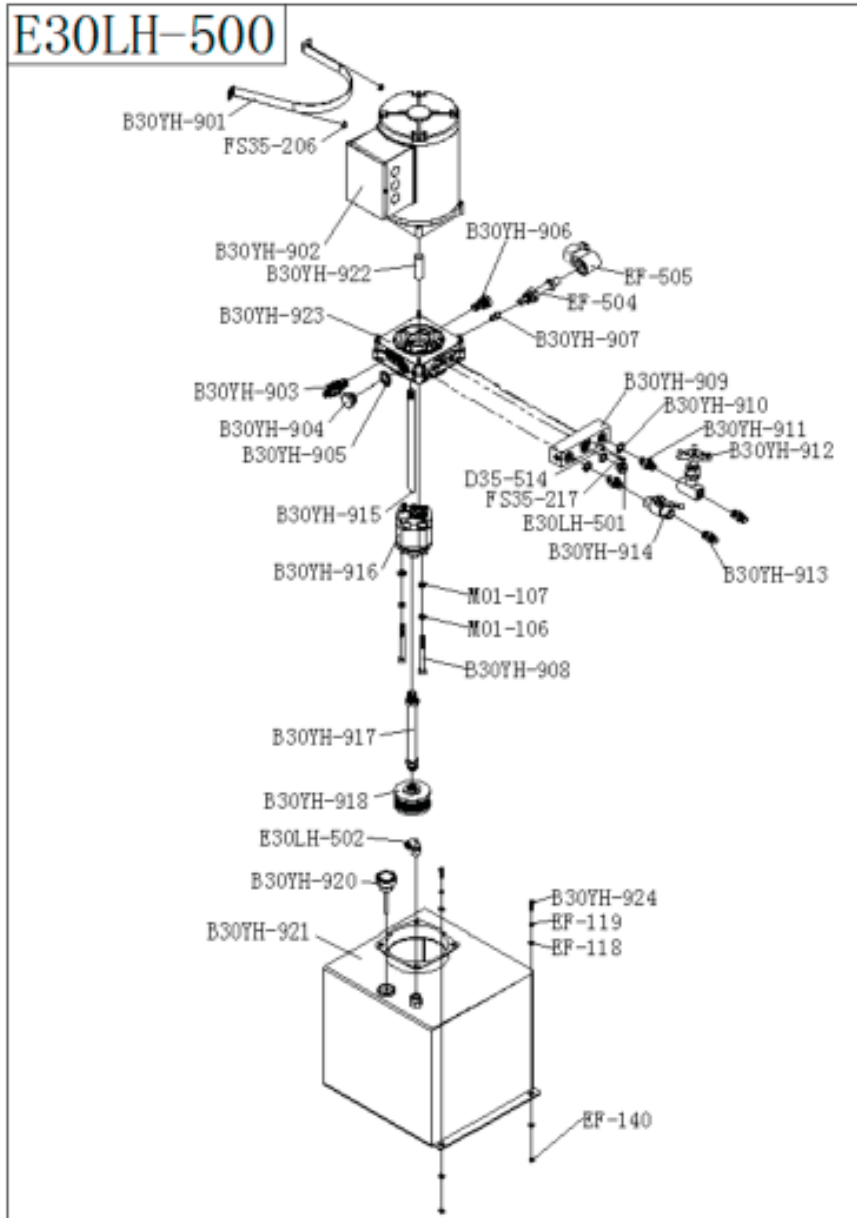
E30LH-300	base completa
D35-521	Interruptor de límite AZ7312
E30-302	Soporte de final de carrera
D35-515	Arandela Ø6
FS35-215	Tornillo hexagonal M6×12
E30-303	Interruptor de límite inferior LXJM1-8104
D35-418	Tornillo cruzado M4×25
E30-304	Tornillo cruzado M4×16
D35-406	Perno hexagonal M16
D35-405	Tuerca hexagonal M16×50
E30LH-301	Base

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.c



E30LH-400	Tubería aceite y placas
E30LH-401	Tubo de aceite (verde-rojo)
E30LH-402	Tubo de aceite (azul-blanco-verde)
E30LH-403	Tubo de aceite (naranja-blanco-verde)
E30LH-404	T unión
E30LH-405	Tubo de aceite (blanco-verde)

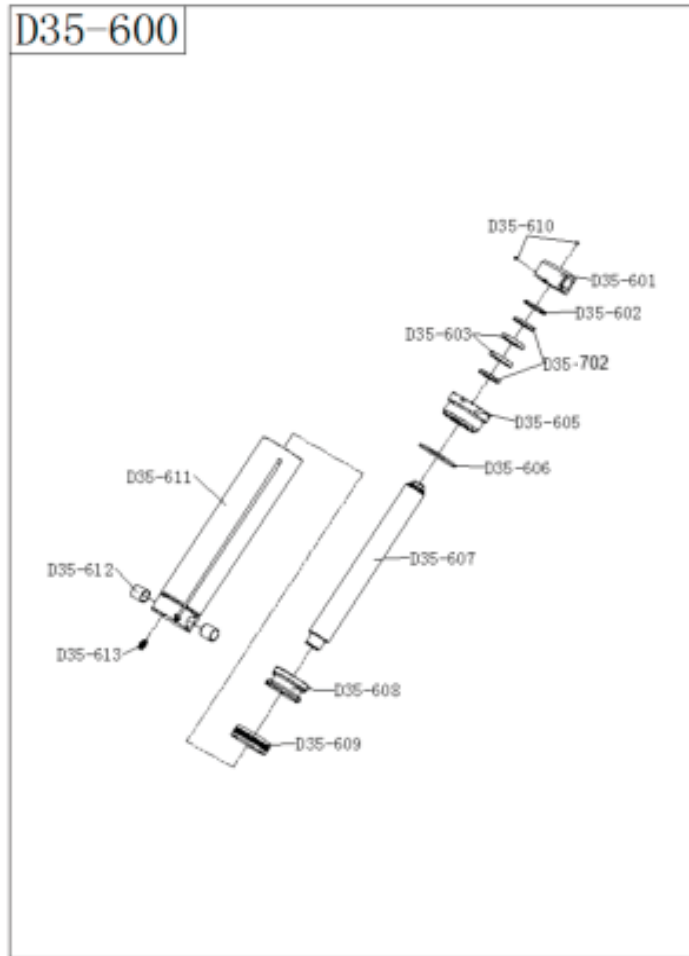
Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento inc
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusev



Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

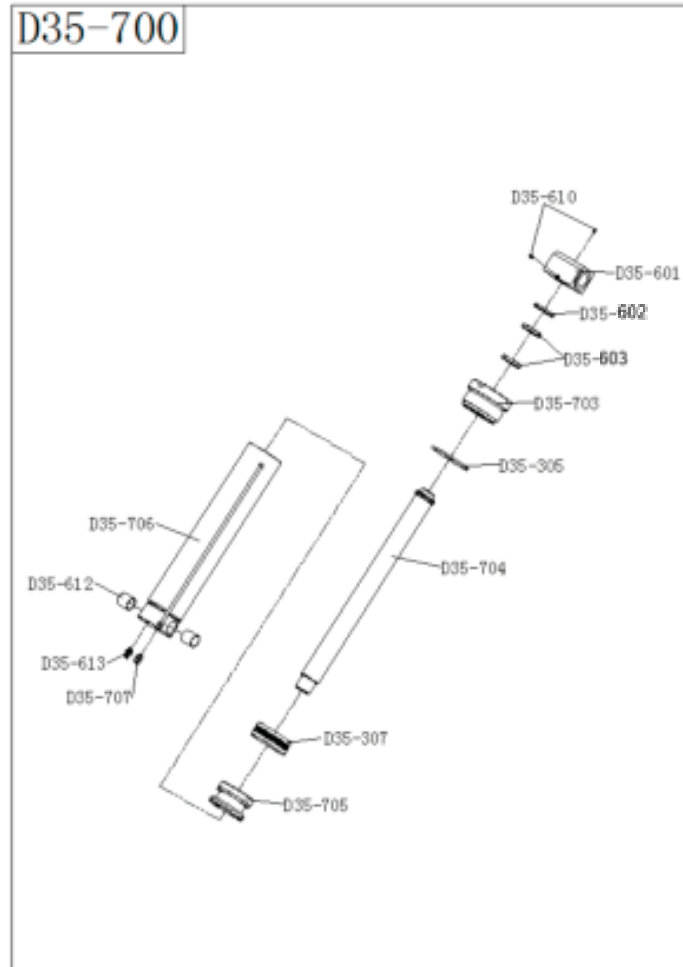
E30LH -500	grupo completo
B30YH-901	Estructura de fijación
FS35-206	Tuerca M6
B30YH-902	Motor
B30YH-903	válvula de presión
B30YH-904	válvula
B30YH-905	Anillos combinado Ø20
B30YH-906	Conexión de tubería
EF-504	válvula de solenoide
EF-505	solenoide
B30YH-907	Compensador de presión
B30YH-908	Válvula solenoide
B30YH-909	Bloque de válvulas
B30YH-910	Anillos combinado Ø14
B30YH-911	Conexión recta
B30YH-912	válvula de bola
B30YH-913	Conexión recta
B30YH-914	válvula de bola
E30LH-501	Acceso
FS35-217	Tornillos M6×30
D35-514B	resorte Ø6
B30YH-915	tubería de retorno
B30YH-916	Bomba
M01-107	Arandela plana Ø8
M01-106	Arandela elástica Ø8
B30YH-908	Tornillo hexagonal M8x80
B30YH-917	Tubo de succión aceite
B30YH-918	Filtrado
E30LH-502	Tráquea
B30YH-920	Purga
B30YH-921	Reservorio
B30YH-922	Gancho
B30YH-923	Bloque de válvulas
B30YH-924	Tornillo hexagonal M5x16
EF-119	Lavadora resorte Ø5
EF-118	Lavadora plana Ø5
EF-140	Tuerca hexagonal M5

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este document
Firmante	
Url de verificación	https://portal.di



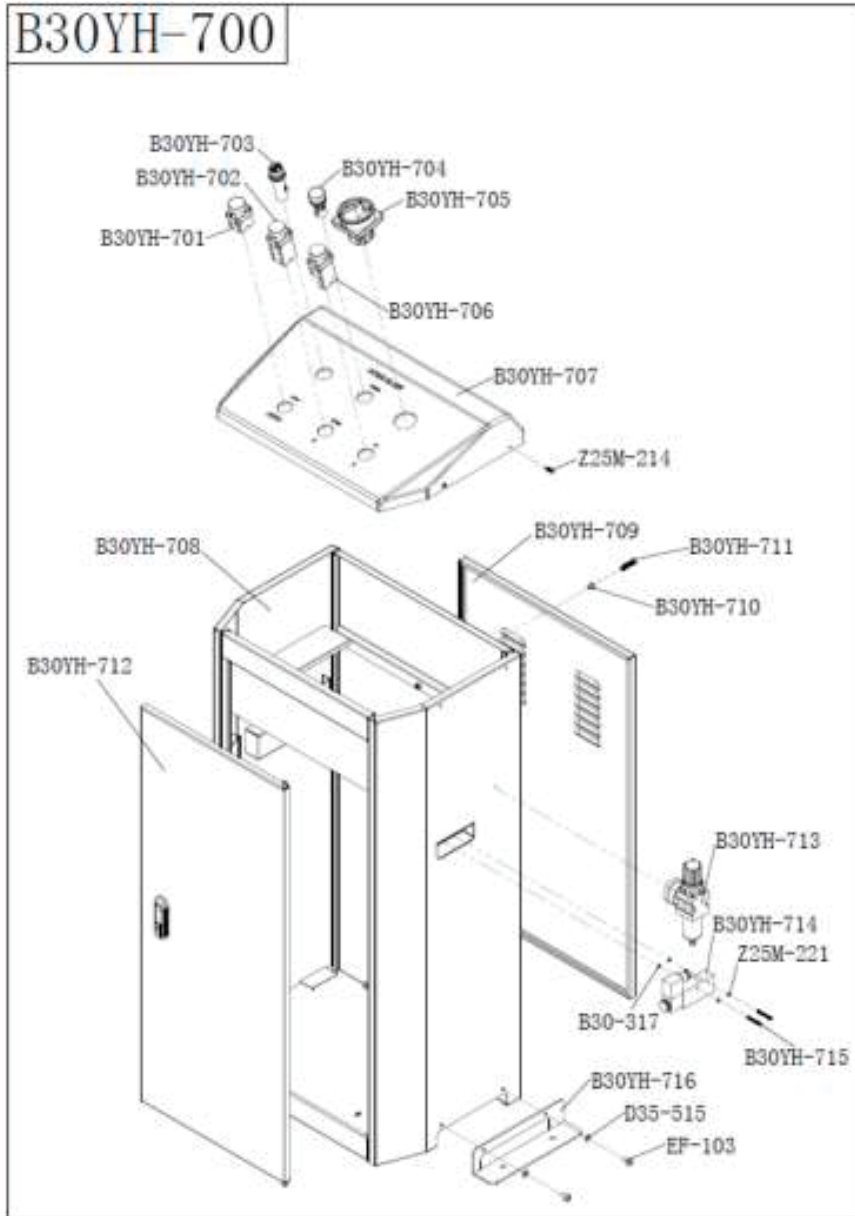
D35-600	Cilindro principal completo
D35-601	culata
D35-602	Anillo antipolvo $\varnothing 66,3 \times 74,3 \times 6,5$
D35-603	conjunto de sellos
D35-702	Anillo en U $\varnothing 66,3 \times 76,3 \times 11,5$
D35-605	Recuperación cilindro principal
D35-606	Junta tórica $\varnothing 120 \times 5$
D35-607	cuerpo del cilindro
D35-608	Pistón
D35-609	Anillos combinado $\varnothing 120 \times 95 \times 22,4$
D35-610	Tornillo hexagonal M8x12
D35-611	cilindro principal
D35-612	Anillo
D35-613	Tubo de unión aceite
D35-600-KIT	Juego completo de sellos

Código Seguro de Verificación	IV7W4X25FF
Normativa	Este documento incorpora firma e determ
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma



D35-700	cilindro secundario completo
D35-601	culata
D35-602	Anillo antipolvo $\varnothing 66,3 \times 74,3 \times 6,5$
D35-603	conjunto de sellos
D35-703	Recuperación Jacobo secundario
D35-305	Junta tórica $\varnothing 100 \times 5$
D35-704	cuerpo del cilindro
D35-705	Pistón
D35-307	Anillos combinado $\varnothing 100 \times 75 \times 22,4$
D35-706	Cilindro secundario
D35-612	Anillo
D35-613	Tubo de unión aceite
D35-707	Unión M5-4x6
D35-610	Tornillo hexagonal M8x12
D35-700-KIT	Juego completo de sellos

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docu
Firmante	
Url de verificación	https://por

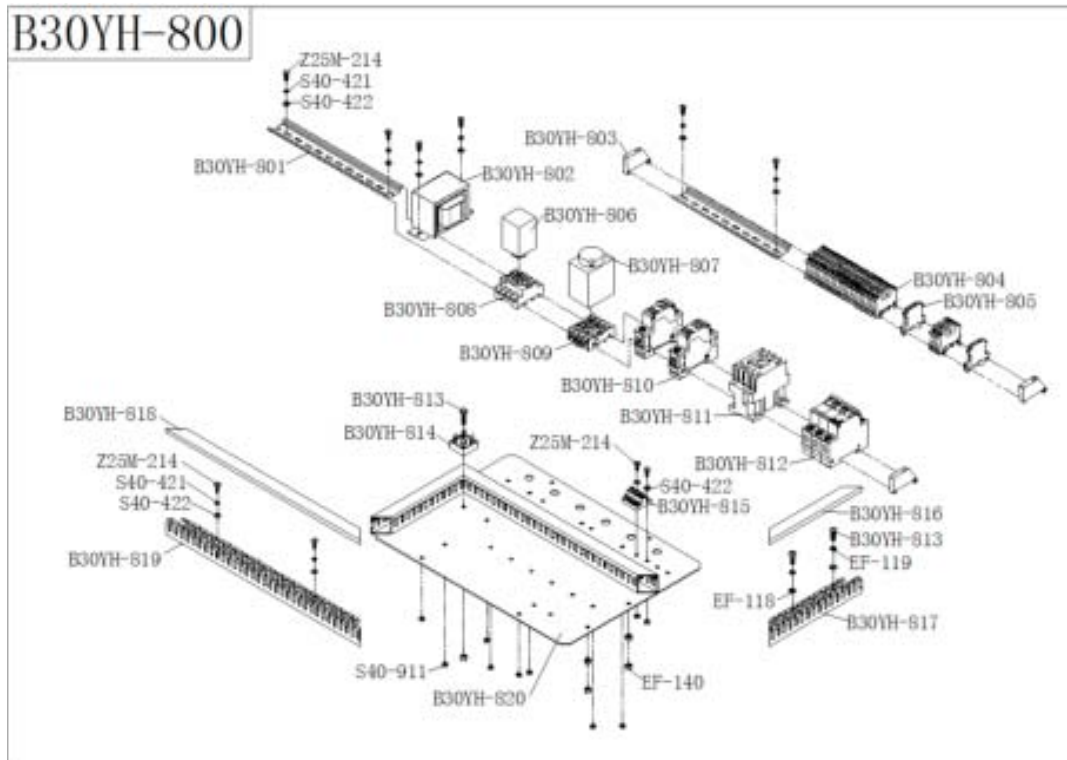


Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este d
Firmante	
Url de verificación	https://

B30YH-700	Escritorio completo
B30YH-701	Botón
B30YH-702	Botón
B30YH-703	Zumbador
B30YH-704	Señal
B30YH-705	Cambiar
B30YH-706	Botón
B30YH-707	Tapa
Z25M-214	Tornillo cruzado M4×10
B30YH-708	Escritorio
B30YH-709	puerta trasera
B30YH-710	Anillo de plástico
B30YH-711	Tornillo cruzado M6×30
B30YH-712	puerta principal
B30YH-713	Regulador de aire
B30YH-714	Válvula solenoide
B30YH-715	Tornillo cruzado M3×30
Z25M-221	Anillo Ø3
B30-317	Tuerca hexagonal M3
B30YH-716	Soporte de fijación
D35-515	Arandela Ø6
EF-103	Tornillo empotrado M6x12

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este document
Firmante	
Url de verificación	https://portal.di





B30YH-800	Elementos eléctrico
Z25M-214	Tornillo cruzado M4×10
S40-421	Muelle Ø4
S40-422	Anillo Ø4
B30YH-801	Guía
B30YH-802	Transformador
B30YH-803	Terminal
B30YH-804	Contactar
B30YH-805	Conexión tierra
B30YH-806	Relé intermedio
B30YH-807	relé temporizador
B30YH-808	Relé enchufar
B30YH-809	Relé enchufar
B30YH-810	cortacircuitos
B30YH-811	contactor
B30YH-812	cortacircuitos
B30YH-813	Tornillo M5×20

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento inc
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipuse

B30YH-814	ELEVADOR de diodos
B30YH-815	Banda
B30YH-816	Oculto
EF-119	Lavadora resorte Ø5
EF-118	Arandela plana Ø5
B30YH-817	Oculto
B30YH-818	Oculto
B30YH-819	Oculto
S40-911	Tuerca hexagonal M4
B30YH-820	Placa de fijación
EF-140	Tuerca hexagonal M5

Código Seguro de Verificación	IV7W4X29
Normativa	Este documento incorpora firma det
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfi

16. Lista accesorios

Nombre	Cima	Especificaciones.	Cantidad
1. Amortiguador (suave)		240 mm * 180 mm * 100 mm	4 piezas
2. Tuberías aceite de alta presión		5m (1 21 #)	1pc
		3m (1 15 #)	1 PC
		0,4 m (152 #)	1 PC
		1,6 m (112#)	1 PC
3. Conexión de suministro de aire		φ6*4	2 piezas
4. Manguera de aire con conexión en T		φ6*4	1 PC
5. Ancla		M16	8 piezas
6 manguera de aire		* 4 1600 mm	1pc
		φ6*4 3500mm	1 PC
		φ8 * 5 5500mm	1 PC
7. Tubo de aceite de unión en T		G1/4	1pc
8. Tubo de unión de aire		250mm*90°	1 PC
9. Recubrimiento de tuberías aceite		φ13*4m	1 PC
10. Interruptor de límite		Interruptor de límite AZ7312 cable 2×0.5mm ² 7M N° 102# 111#	1 PC
11. Manual de usuario			1 PC
12. Bridas		4*200mm	10 piezas

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento in
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipus

Modelo:

Nº de serie:

Fecha de instalación:

N o	Actividad	Frec. Resp.	20...				20...				20...				20...			
			1er Trimestre	2e Trimestre	3e Trimestre	4e Trimestre	1er Trimestre	2e Trimestre	3e Trimestre	4e Trimestre	1er Trimestre	2e Trimestre	3e Trimestre	4e Trimestre	1er Trimestre	2e Trimestre	3e Trimestre	4e Trimestre
1	Comprobación de la estanqueidad de los cilindros	12 M																
2	Estado de mangueras y conexiones hidráulicas	12 M																
3	Nivel de aceite de la unidad hidráulica	12 M																
4	Comprobar correcta sincronización de plataformas	12 M																
5	Prueba y posible ajuste del final de carrera superior	12 M																
6	Estado y posible ajuste de los finales de carrera inferiores	12 M																
7	Prueba y posible ajuste de interruptores de seguridad	12 M																
8	Estado de los tacos de apoyo	12 M																
9	Control del deslizamiento de los elementos de las extensiones	12 M																
10	Estado y eficiencia del sistema de bloqueo de las rampas y extensiones	12 M																
11	Presencia y estado de los dispositivos de protección para los pies (señal acústica y parada previa)	12 M																
12	Estado de las unidades de control	12 M																
13	Control del comando arriba / abajo y la recuperación automática	12 M																
14	Comprobación del apriete de los tacos de fijación de la base	12 M																
15	Comprobación de la visualización de las instrucciones de seguridad	12 M																
16	Comprobación el dispositivo bajo carga	12 M																
17	Comprobación de la lubricación de los ejes de articulación del brazo	12 M																

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu

Fabricante: **ISO TECH**

serie:

Empresa de mantenimiento:

No	Avería detectada o reparación realizada	Responsable	Fecha
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
dieciséis			
17			
18			
19			
20			

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip



*Declaration de Conformité
Declaration of Conformity
Declaración de Conformidad*



Par la presente, déclare, que le pont pour véhicules modèle:

Located in Avda. Primero de Mayo, 39, El Palmar, Murcia, Spain declares that the vehicles lift with model number:

La presente situada en Avda. Primero de Mayo, 39, El Palmar, Murcia, España declara que el elevador para vehículos modelo:

Mod. IEQ1011 - N° série / Serial No./ N° Serie:

(Ref. fabricant / manufacturer / fabricante: U-B30/U-B30Y)

À été construite en conformité avec les Directives Européennes 2006/42/EC et les normes harmonisées EN1493:2010, EN60204-1:2006+A1:2009.

Has been manufactured in conformity with European Directive 2006/42/EC and harmonized standards EN1493:2010, EN60204-1:2006+A1:2009.

Está fabricado según las disposiciones de la Directiva Europea 2006/42/EC sobre máquinas y las normas armonizadas EN1493:2010, EN60204-1:2006+A1:2009.

Selon le certificat du fabricant qui se trouve à votre disposition dans nos locaux avec numéro et date d'obtention / According to the manufacturer's certificate which is at your disposal at our premises whereby appear the certificate number and date of obtention / Según se expresa en el certificado del fabricante que se haya a su disposición en nuestras instalaciones con número y fecha:

Certificat n° / certificate no./ Certificado n°: CE-C-0407-11-17-15-5A

Date/ date / fecha: 2012.02.14

Rapport n° / report no. / informe n°: TF- C-0407-11-17-15-5A

SUMIN
els
respon
respon
Avda
3012

À Murcie (Espagne), le ____ 20__

Código Seguro de Verificación	
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	

A.8. GESTIÓN DE RESIDUOS.

Se procederá a elaborar diagramas de proceso generales desde el punto de lista de los contaminantes, residuos y emisiones producidos en los puntos críticos de cada subsector.

Esta guía se realizará en función del puesto de trabajo desarrollado y tiene por objeto la aplicación de una serie de consejos prácticos para que los operarios logren una mayor minimización en las emisiones, residuos y vertidos generados y apliquen en la medida de lo posible las mejores técnicas disponibles y tecnologías limpias en general.

Dentro de este subsector podemos encontrar grupos generales con características diferenciadas desde el punto de vista medioambiental.

A.8.1. DESCRIPCIÓN GENERAL.

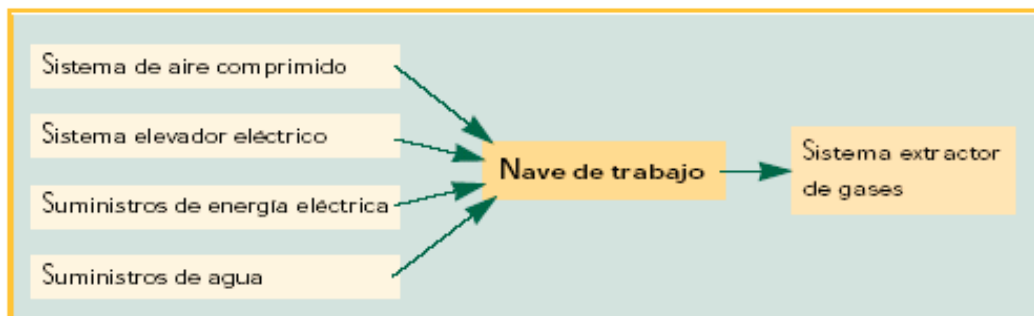
Los procesos que pueden tener lugar en un taller de reparación son fáciles de describir y varían en función del tipo de reparación a considerar.

Es útil observarlos a nivel general en un diagrama de proceso.

Consideraremos, no un flujo de proceso para operaciones correlativas e interdependientes entre sí, sino una serie de operaciones independientes inherentes a un taller de reparación mecánico y eléctrico.

Aunque aquí se consideran todas las operaciones separadamente, es útil considerar que, en algunos casos, dos o más de ellas pueden ocurrir para un mismo vehículo.

A.8.2. DIAGRAMA GENERAL DE INSTALACIONES AUXILIARES.



A.8.3. PRINCIPALES MATERIALES UTILIZADOS.

En función de los productos o materiales en general utilizados en un taller de reparación mecánica, determinaremos y caracterizaremos los residuos que se generan en cada una de las operaciones descritas anteriormente. Dichos productos en general son:

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docu
Firmante	
Url de verificación	https://por

- Aceite de motor.
- Aceites hidráulicos.
- Aceite de caja de cambios.
- Líquidos y disolventes de limpieza.
- Sprays de limpieza y aflojado.
- Líquidos de frenos.
- Líquidos refrigerantes.
- Aceite de servo-dirección.

A.8.4. DIAGRAMA GENERAL DE OPERACIONES DE PROCESO.



A.8.5. PRINCIPALES RESIDUOS, VERTIDOS Y EMISIONES GENERADOS.

A partir del diagrama de operaciones antes descrito y según dichas operaciones, como principales residuos, vertidos y emisiones generados tendremos:

- **Cambio de aceite:** aceite cambiado del motor, residuos y posos del aceite cambiado, residuos de desengrasado, aceite nuevo residual, vertidos del cambio de aceite, trapos de limpieza, bidones y envases vaciados (plástico y/o metal).
- **Cambio de batería:** batería desechada, piezas rotas o defectuosas, vertidos de electrolito de baterías, trapos de limpieza, embalajes (plástico, madera, cartón, papel, metálicos).
- **Limpieza de motores:** residuos y vertidos de aceites hidráulicos, residuos y vertidos de aceites lubricantes, emisiones de limpieza con sprays o aerosoles, residuos de

Código Seguro de Verificación	IV
Normativa	Este documento inco
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusev

desengrasado de motores (mezclas de disolventes halogenados o no halogenados, lodos de disolventes), envases (plástico, metal), trapos de limpieza.

-
- **Cambio de líquido de frenos:** líquido de frenos residual, vertidos de líquido de frenos, piezas rotas o defectuosas, envases, trapos de limpieza.
- **Cambio de anticongelante:** anticongelante desechado, restos de anticongelante nuevo, vertidos de cambio, trapos de limpieza, bidones y envases vaciados.
- **Reparación mecánica:** aceites hidráulicos, aceites lubricantes de motores y engranajes, catalizadores, filtros, neumáticos y piezas rotas o defectuosas en general, residuos de desengrasado de metales y piezas mecánicas, vertidos de agentes desengrasantes, herramientas, trapos de limpieza, embalajes y envases vaciados (metal, plástico, papel y cartón).
- **Reparación eléctrica:** piezas rotas o defectuosas, cables, cobre, trapos, envases vaciados.
- **Sustitución de piezas:** piezas rotas o defectuosas, herramientas estropeadas, aceites lubricantes, trapos de limpieza, embalajes y envases vaciados (metal, plástico, papel y cartón).

Y, en general, hay que evitar el vertido a las redes de saneamiento o otros medios receptores de las sustancias que figuran como “*vertidos prohibidos*” en la normativa vigente.

A.8.6. GUÍAS DE BUENAS PRÁCTICAS.

A.8.6.1. GUÍA PRÁCTICA DE ALMACENAMIENTO.

Es útil utilizar un cuarto especial para almacenar los distintos líquidos como aceites, disolventes y otros productos muy utilizados en los talleres.

Dentro de ese cuarto separar en distintas zonas (armarios, estantes, etc.) las herramientas mecánicas y aplicar lo siguiente:

- Emplear envases que puedan ser reutilizables, bien directamente, bien tras adecuada operación de limpieza.
- Proteger los materiales contra daños ambientales, como agua de lluvia, calor o frío excesivos y radiaciones solares, procurar asimismo que el local esté bien ventilado con salida hacia el exterior.
- Tener siempre los contenedores y envases herméticamente cerrados, salvo cuando sea necesario su inspección o uso en el trabajo. Comprobar periódicamente esta medida.
- Procurar utilizar siempre los aceites, disolventes y piezas de recambio más antiguas; con lo que se evitará generar residuos.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docume
Firmante	
Url de verificación	https://portal

A.8.6.2. GUÍA DE OPERACIONES DE PROCESO.

- Hojas de Seguridad: la consulta de Hojas de Seguridad de los materiales involucrados en todas las etapas de proceso, facilita información sobre las propiedades físicas, químicas, peligrosidad, procedimientos adecuados de manipulación, transporte y mantenimiento. Es además una herramienta útil como información de actuación en caso de accidente por fuga o derrame de dichos materiales.
- Minimizar el almacenamiento provisional de productos: esta medida disminuye la posibilidad de errores, además de reducir las probables fugas, goteos y contaminaciones.
- Utilizar el equipo de modo que se minimice el consumo de energía y el desperdicio de materiales, siguiendo las instrucciones del fabricante.
- Revisión y seguimiento especial de los puntos críticos. Por puntos críticos entendemos aquellas etapas de operación donde hayan en juego sustancias tóxicas o peligrosas desde el punto de vista medioambiental. El operario hará un seguimiento más concienzudo a estas etapas que son las descritas en los diagramas de proceso.
- Ventilación de la nave: en general, la nave de producción ha de estar perfectamente ventilada para evitar la acumulación de gases tóxicos o peligrosos que presentan riesgo de inflamabilidad o explosión, esto se logra por ventilación natural (puertas o ventanas abiertas) y artificial (puesta en marcha de ventiladores o extractores al uso).
- Disminuir el uso del agua, aire de compresores y los servicios de proceso en general. Usarlos sólo en el proceso y cuando sea necesario; se generarían menos residuos.
- Asegurarse de que las instalaciones están siempre limpias y ordenadas: esto provocará automáticamente en los operarios el deseo de ensuciarlo menos posible y reducir el riesgo de contaminación, algunas buenas prácticas como la separación de residuos en general, la segregación de residuos supone entre otros aspectos:
 - Evitar que los productos residuales peligrosos se mezclen con los inertes.
 - Almacenar los materiales en grupos compatibles.
 - Separar los disolventes diferentes.
 - Aislar los residuos líquidos de los sólidos.
- Limpieza en el lugar y en el momento en que se genere suciedad: no acumular dicha suciedad.

A.8.6.3. GUÍA PARA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS.

- Separar los residuos *in situ*.
- Separar residuos peligrosos de no peligrosos e inertes.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documen
Firmante	
Url de verificación	https://portal.c

- Separar residuos sólidos sin diluir de los líquidos: en muchos casos esta separación permite reincorporar dichos residuos sólidos (según su naturaleza) al proceso productivo. Esta medida es muy utilizada en fábricas de pintura y de acabados metálicos.
- Separar agua residual que contiene contaminantes peligrosos del agua de proceso no contaminada. De esta manera disminuiríamos el volumen de agua que deberá recibir tratamiento.

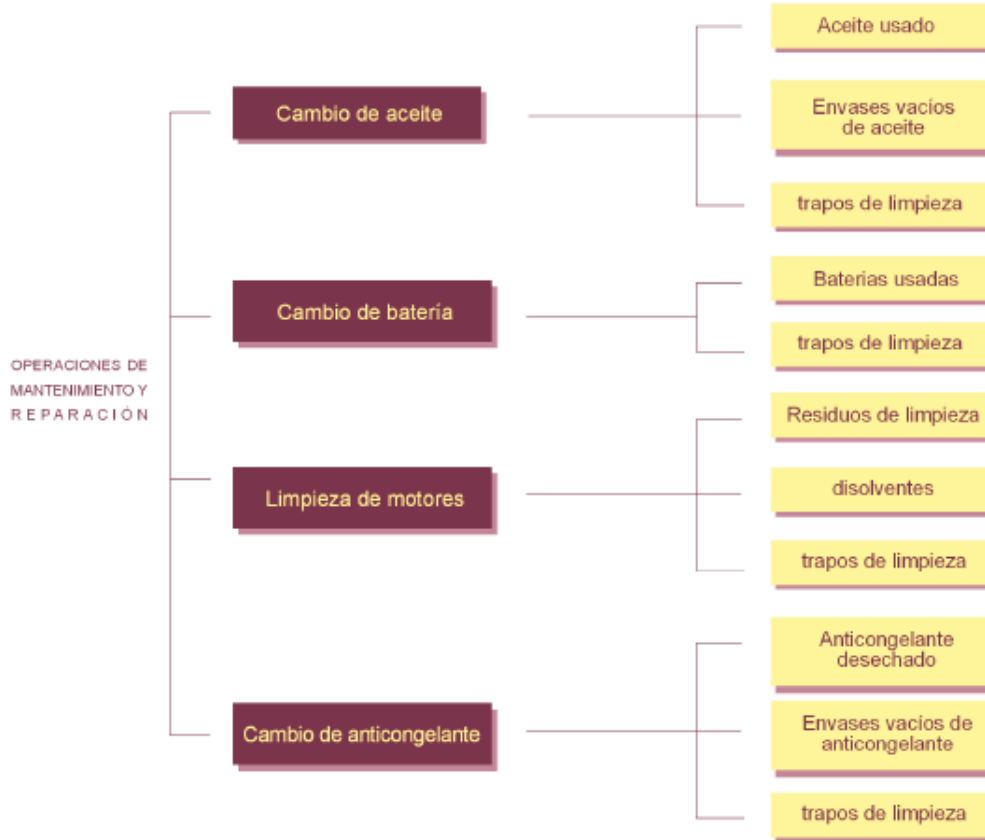
A.8.6.4. GUÍA PARA RECUPERACIÓN DE RESIDUOS.

- Recuperación de disolventes utilizados por incorporación de destiladores pequeños.
- Reutilización de aguas residuales: son reutilizables según su aplicación y la fuente de que provienen.
- Minimizar el consumo de agua en la planta de producción. El hecho de minimizar el consumo de agua por modificaciones en el proceso puede reducir la cantidad de aguas residuales provenientes de la planta de producción. Según esto se puede hacer:
 - Mejorar las operaciones de limpieza de equipos.
 - Maximizar la vida efectiva del agua de producción mediante secuencias de enjuague a contracorriente.

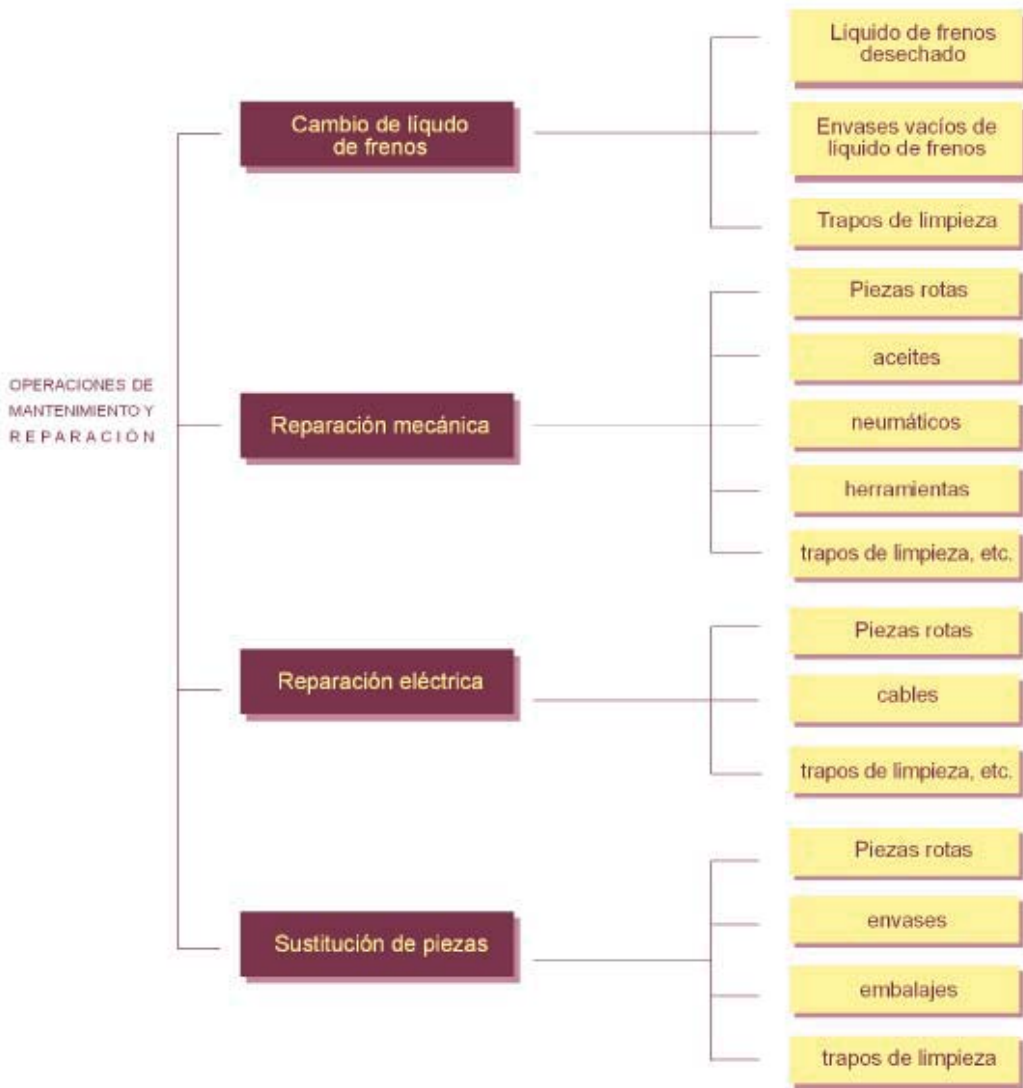
Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

A.8.7. PROCESOS Y ETAPAS.

Puesto que el sector de estudio de este manual está destinado a un servicio, no es posible determinar una secuencia productiva dividida en etapas para el caso de aquellos talleres de reparación mecánica y eléctrica, por lo que se establecerán aquellas operaciones de mantenimiento que lleven asociadas la producción de residuos o vertidos. Se adjunta diagrama del taller mecánico.



Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docum
Firmante	
Url de verificación	https://porta



Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docu
Firmante	
Url de verificación	https://po

A.8.8. RESIDUOS PELIGROSOS DE LOS TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.

Extracto del Catálogo Europeo de Residuos (CER) publicado por Resolución de 17 de noviembre de 1998, por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (BOE N.º 7 de 8 de enero de 1999).

Código CER	Descripción
06	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS INORGÁNICOS
0604	RESIDUOS QUE CONTIENEN METALES
060405	Residuos que contienen metales pesados
0804	RESIDUOS DE LA FFDU DE PEGAMENTOS Y SELLANTES (INCLUIDOS PRODUCTOS DE IMPERMEABILIZACIÓN)
080401	Residuos de pegamentos y sellantes que contienen disolventes halogenados
080402	Residuos de pegamentos y sellantes que no contienen disolventes halogenados
080405	Lodos de pegamentos y sellantes que contienen disolventes halogenados
080406	Lodos de pegamentos y sellantes que no contienen disolventes halogenados

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este doc
Firmante	
Url de verificación	https://pc

11	RESIDUOS INORGÁNICOS QUE CONTIENEN METALES PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES Y DE LA HIDROMETALURGÍA NO FÉRREA
1103	Lodos y sólidos de procesos de temple
12	RESIDUOS DE MOLDEADO Y TRATAMIENTO DE SUPERFICIES DE METALES Y PLÁSTICOS
1201	RESIDUOS DEL MOLDEADO (INCLUIDOS FORJA, SOLDADURA, PRENSADO, TEMPLADO, TORNEADO, CORTADO Y FRESADO)
120106	Aceites usados de mecanización que contienen halógenos (no emulsionados)
120107	Aceites usados de mecanización sin halógenos (no emulsionados)
120108	Residuos emulsionados de mecanización que contienen halógenos
120109	Residuos emulsionados de mecanización sin halógenos
120110	Aceites sintéticos de mecanizado
120111	Lodos de mecanizado
120112	Ceras y grasas usadas
1203	RESIDUOS DE LOS PROCESOS DE DESENGRASADO CON AGUA Y VAPOR (EXCEPTO 110000)
120301	Líquidos acuosos de limpieza

Código Seguro de Verificación	
Normativa	E
Firmante	
Url de verificación	h



120302	Residuos de desengrasado al vapor
13	ACEITES USADOS (EXCEPTO ACEITES COMESTIBLES, 050000 Y 120000)
1301	ACEITES HIDRÁULICOS Y LÍQUIDOS DE FRENO USADOS
130101	Aceites hidráulicos que contienen PCB o PCT
130102	Otros aceites hidráulicos clorados (no emulsionados)
130103	Aceites hidráulicos no clorados (no emulsionados)
130104	Emulsiones cloradas
130105	Emulsiones no cloradas
130106	Aceites hidráulicos que contienen sólo aceite mineral
130107	Otros aceites hidráulicos
130108	Líquidos de freno
1302	ACEITES LUBRICANTES USADOS DE MOTORES Y ENGRANAJES
130201	Aceites lubricantes clorados de motores y engranajes
130202	Aceites lubricantes no clorados de motores y engranajes

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docu
Firmante	
Url de verificación	https://por



130203	Otros aceites lubricantes de motores y engranajes
1303	ACEITES Y OTROS LÍQUIDOS DE AISLAMIENTO Y TRANSMISIÓN DE CALOR USADOS
130301	Aceites y otros líquidos de aislamiento y transmisión de calor que contienen PCB o PCT
130302	Otros aceites y otros líquidos clorados de aislamiento y transmisión de calor
130303	Aceites y otros líquidos no clorados de aislamiento y transmisión de calor
130304	Aceites y otros líquidos sintéticos de aislamiento y transmisión de calor
130305	Aceites minerales de aislamiento y transmisión de calor
1306	ACEITES USADOS NO ESPECIFICADOS EN OTRA CATEGORÍA
130601	Aceites usados no especificados en otra categoría
14	RESIDUOS DE SUSTANCIAS ORGÁNICAS UTILIZADAS COMO DISOLVENTES (EXCEPTO 070000 Y 080000)
1401	RESIDUOS DEL DESENGRASADO DE METALES Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA
140101	Clorofluorocarburos

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docu
Firmante	
Url de verificación	https://por

140102	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados
140103	Otros disolventes y mezclas de disolventes
140104	Mezclas acuosas de disolventes que contienen halógenos
140105	Mezclas acuosas de disolventes sin halógenos
140106	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados
140107	Lodos o residuos sólidos que no contienen disolventes halogenados
16	RESIDUOS NO ESPECIFICADOS EN OTRA CATEGORÍA
1602	EQUIPOS DESECHADOS Y RESIDUOS DE PENSADO
160201	Transformadores y condensadores que contienen PCB´s o PCT´s
1606	PILAS Y ACUMULADORES
160601	Baterías de plomo
160602	Baterías de Ni-Cd
160606	Electrolito de pilas y acumuladores

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Es
Firmante	
Url de verificación	htt

- (1) En todo caso se identificará el residuo según el art. 11.2 de la Ley 10 / 1998, de 21 de abril de Residuos, en base a la prioridad de: Re c u p e ración de materiales – Recuperación de energía y en último extremo Eliminación.
- (2) Se identificará el residuo según el Anexo I del Real Decreto 952/19 97, de 20 de junio, por lo que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, en función de los constituyentes que dan al residuo su carácter peligroso.
- (3) Se identificará el residuo según el Anexo I del Real Decreto 952/19 97, de 20 de junio, por lo que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, en función de las características del Residuo Peligroso.

Anexamos a continuación el contrato de gestión de residuos.

En Sevilla, diciembre de 2023



RAMÓN CAÑIZARES JAPÓN
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
Colegiado 8.260 COGITI Sevilla

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este c
Firmante	
Url de verificación	https:



CONTRATO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS
(Artículo 5 del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio)

Fecha inicio contrato:	20 noviembre, 2023
Fecha final contrato:	20 noviembre, 2025

a) PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO:			
Datos del operador del traslado o el productor o poseedor de los residuos:			
Razón Social / Nombre:	HERMIDA RODRÍGUEZ TALLERES S.L.	N.I.F.:	B56614712
NIMA:	EN TRÁMITE	Nº inscripción en Registro:	EN TRÁMITE
Nombre representante:	ALVARO RODRIGUEZ TORNAY	N.I.F.:	[REDACTED]
Datos de la empresa que realiza el tratamiento de los residuos, ya se intermedio, ya sea final:			
Razón Social / Nombre:	DAVID RODRÍGUEZ MARISCAL (RECICLART)	N.I.F.:	[REDACTED]
NIMA:	4100010051(N)-4100014483 (A)	Nº inscripción en Registro:	AN-0528
Nombre representante:	DAVID RODRÍGUEZ MARISCAL	N.I.F.:	[REDACTED]

INFORMACIÓN DE LOS RESIDUOS OBJETO DE TRASLADO:						
b.1) Kg estimados:	2.000,00	*c.1) LER:	130205	d.1) Periodicidad:	6 MESES	**e.1) Tratamiento (D/R): R13
b.2) Kg estimados:	40,00	*c.2) LER:	150110	d.2) Periodicidad:	6 MESES	**e.2) Tratamiento (D/R): R13
b.3) Kg estimados:	40,00	*c.3) LER:	150202	d.3) Periodicidad:	6 MESES	**e.3) Tratamiento (D/R): R13
b.4) Kg estimados:	160,00	*c.4) LER:	160107	d.4) Periodicidad:	6 MESES	**e.4) Tratamiento (D/R): R13
b.5) Kg estimados:	2.000,00	*c.5) LER:	160601	d.5) Periodicidad:	6 MESES	**e.5) Tratamiento (D/R): R13
b.6) Kg estimados:		*c.6) LER:		d.6) Periodicidad:		**e.6) Tratamiento (D/R):
b.7) Kg estimados:		*c.7) LER:		d.7) Periodicidad:		**e.7) Tratamiento (D/R):
b.8) Kg estimados:		*c.8) LER:		d.8) Periodicidad:		**e.8) Tratamiento (D/R):
b.9) Kg estimados:		*c.9) LER:		d.9) Periodicidad:		**e.9) Tratamiento (D/R):
b.10) Kg estimados:		*c.10) LER:		d.10) Periodicidad:		**e.10) Tratamiento (D/R):
b.11) Kg estimados:		*c.11) LER:		d.11) Periodicidad:		**e.11) Tratamiento (D/R):
b.12) Kg estimados:		*c.12) LER:		d.12) Periodicidad:		**e.12) Tratamiento (D/R):
b.13) Kg estimados:		*c.13) LER:		d.13) Periodicidad:		**e.13) Tratamiento (D/R):
b.14) Kg estimados:		*c.14) LER:		d.14) Periodicidad:		**e.14) Tratamiento (D/R):
b.15) Kg estimados:		*c.15) LER:		d.15) Periodicidad:		**e.15) Tratamiento (D/R):

* LER según la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos
 **e) Tratamiento: operación a la que se van a someter los residuos de acuerdo con los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

f) Cualquier otra información que sea relevante para el adecuado tratamiento de los residuos.	
b.1) ACEITE USADO	b.4) FILTROS DE ACEITE
b.2) ENVASES CONTAMINADOS	b.5) BATERÍAS DE PLOMO
b.3) ABSORBENTES	
DAVID RODRÍGUEZ MARISCAL, COMO GESTOR DE RESIDUOS AUTORIZADO AN-0528, SE COMPROMETE A REALIZAR LA RETIRADA DE LOS RESIDUOS DETALLADOS ANTERIORMENTE A LA EMPRESA CON RAZÓN SOCIAL: HERMIDA RODRÍGUEZ TALLERES S.L..., EN CUANTO DISPONGA DE LA AUTORIZACIÓN COMO PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS, EN SU CENTRO SITUADO EN P.I. LA ESTRELLA, C/ FONTANERO, 26, DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA)	
LOS RESIDUOS SE RECOGERÁN EN SUS RESPECTIVOS ENVASES (BIDONES, BOLSAS, BIG-BOX,...)	
PARA LA RECOGIDA SE HARÁN LAS NOTIFICACIONES DE TRASLADO (NT)Y SUS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN (DI) CON CANTIDADES ESTIMADAS.	
NOTA: Los kg estimados corresponden a la cantidad de residuos retirados al año	

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]
Normativa	Este documento inc
Firmante	[REDACTED]
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/virmma/code/v7/vw4x25FRBSZ7NfU34ARH11M
Página	167/266

g) Condiciones de aceptación de los residuos.

UNA VEZ LLEGAN LOS RESIDUOS A LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA, EL GESTOR SE ENCARGARÁ DE ACEPTAR DICHOS RESIDUOS CON SUS CANTIDADES CORRECTAS, Y SERÁN ALMACENADOS, FINALMENTE, SE LLEVAN A UN GESTOR FINAL PARA SU RECICLAJE O ELIMINACIÓN, SEGÚN PROCEDA.

h) Obligaciones de las partes en relación con la posibilidad de rechazo de los residuos por parte del destinatario.

LA EMPRESA GESTORA PODRÁ ACEPTAR O RECHAZAR EL RESIDUO SI LO CONSIDERA OPORTUNO POR NO CUMPLIR LAS CONDICIONES ACORDADAS.

Firma y sello de los representantes de las instalaciones objeto de éste contrato:

<p>Firma y sello del representante del operador del traslado o el productor o poseedor de los residuos:</p>  <p>Nombre: ALVARO RODRIGUEZ TORNAY</p> <p>Fecha: 20 noviembre, 2023</p>	<p>Firma y sello del representante de la instalación de destino:</p> <p>RODRIGUEZ MARISCAL DAVID - </p> <p>Firmado digitalmente por RODRIGUEZ MARISCAL</p> <p>Nombre: DAVID RODRÍGUEZ MARISCAL</p> <p>Fecha: 20 noviembre, 2023</p>
---	---

Este documento es de naturaleza contractual jurídico-privada.
En caso de ser necesario, duplique cualquiera de las hojas y renumere las páginas.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docum
Firmante	
Url de verificación	https://port



A.9. MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

En la justificación de este capítulo nos regiremos por el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales (RSCIEI, Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, publicado en el BOE N.º 303 el 17 de diciembre de 2004).

A.9.1. CONFIGURACIÓN Y RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO.

Los establecimientos industriales se caracterizarán por su configuración y ubicación con relación a su entorno, y por su nivel de riesgo intrínseco.

A.9.1.1. CONFIGURACIÓN Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

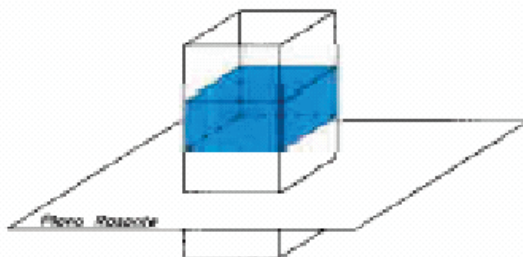
Por su configuración y ubicación la nave que nos ocupa es del TIPO A, es decir, el establecimiento industrial ocupa parcialmente un edificio que tiene, además, otros establecimientos, ya sean estos de uso industrial o bien de otros usos.

Tipo A vertical: Son los edificios industriales en los que las actividades ocupan total o parcialmente una o más plantas del edificio.

Tipo A horizontal: Se da en conjuntos de naves adosadas en los que las edificaciones comparten estructura y/o paredes con las naves vecinas. Es este nuestro caso. La nave es tipo A horizontal, ya que comparte estructura y/o paredes con las naves vecinas.

TIPO A: estructura portante común con otros establecimientos

En vertical



En horizontal



Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

A.9.1.2. NIVEL DE RIESGO INTRÍNSECO. NÚMERO DE SECTORES DE INCENDIO.

El apartado 3.2.2 del RSCIEI (RD 2267/2004), trata de la densidad de carga de fuego, ponderada y corregida, del sector o área de incendio. En nuestro caso lo evaluaremos por dos procedimientos, pues la actividad es tanto de producción como de almacenamiento.

Debido a la configuración del edificio tipo A horizontal y su superficie construida total se proyecta una distribución en **tres sectores de incendios**. Por ello estudiamos de manera parcial el Nivel de Riesgo Intrínseco (en adelante NRI).

Las superficies construidas de los tres sectores de incendios son:

<i>Uso</i>	<i>Superficie construida (m²)</i>
Zona de taller	274,20
Aseo para uso de personal	5,80
Almacén de utillaje	5,30
Almacén de residuos	7,90
Total sector 1	293,20
Administración	18,80
Total sector 2	18,80
Almacén	24,60
Total sector 3	24,60

A.9.1.2.1. NRI SECTOR 1.

El apartado 3.2.2 del RSCIEI (RD 2267/2004), trata de la densidad de carga de fuego, ponderada y corregida, del sector o área de incendio.

La actividad de taller es tanto de producción como de almacenamiento.

Según el apartado 3.2.2.a del RSCIEI (RD 2267/2004), el NRI de cada sector o área de incendio se evaluará para actividades de producción, transformación, reparación o cualquier otra distinta al almacenamiento aplicando la siguiente expresión:

$$Q_s = \frac{\sum q_{si} S_i C_i}{A} R_a \text{ (MJ/m}^2\text{) ó (Mcal/m}^2\text{)}$$

donde:

Q_s = densidad de carga de fuego, ponderada y corregida, del sector o área de incendio, en MJ/m² ó Mcal/m².

q_{si} = densidad de carga de fuego de cada zona con proceso diferente según los distintos procesos que se realizan en el sector de incendio (i), en MJ/m² ó Mcal/m².

S_i = superficie de cada zona con proceso diferente y densidad de carga de fuego, q_{si} diferente, en m².

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docume
Firmante	
Url de verificación	https://portal.

C_i = coeficiente adimensional que pondera el grado de peligrosidad (por la combustibilidad) de cada uno de los combustibles (i) que existen en el sector de incendio.

R_a = coeficiente adimensional que corrige el grado de peligrosidad (por la activación) inherente a la actividad industrial que se desarrolla en el sector de incendio, producción, montaje, transformación, reparación, almacenamiento, etc. Cuando existen varias actividades en el mismo sector, se tomará como factor de riesgo de activación el inherente a la actividad de mayor riesgo de activación, siempre que dicha actividad ocupe al menos el 10 por ciento de la superficie del sector o área de incendio.

A = superficie construida del sector de incendio o superficie ocupada del área de incendio, en m^2 .

El valor del calor calorífico q_i puede deducirse de la tabla 1.4.

Los valores del coeficiente de peligrosidad por combustibilidad, C_i de cada combustible pueden deducirse de la tabla 1.1, del Catálogo CEA de productos y mercancías, o de tablas similares de reconocido prestigio cuyo uso debe justificarse; los valores del coeficiente de peligrosidad por activación, R_a , pueden deducirse de la tabla 1.2; y los valores del poder calorífico q_i , de cada combustible, pueden deducirse de la tabla 1.4; todas presentes en el anexo I del RD 2267/2004.

Según el apartado 3.2.2.b del RSCIEI (RD 2267/2004), el NRI de cada sector o área de incendio se evaluará para actividades de almacenamiento, aplicando la siguiente expresión:

$$Q_s = \frac{\sum q_{vi} C_i h_i S_i}{A} R_a \text{ (MJ/m}^2\text{) ó (Mcal/m}^2\text{)}$$

donde Q_s , C_i , R_a y A tienen la misma significación anterior, siendo:

q_{vi} = carga de fuego, aportada por cada m^3 de cada zona con diferente tipo de almacenamiento (i) existente en el sector de incendio, en MJ/m^3 o $Mcal/m^3$.

h_i = altura del almacenamiento de cada uno de los combustibles, (i), en m.

S_i = superficie ocupada en planta por cada zona con diferente tipo de almacenamiento (i) existente en el sector de incendio en m^2 .

Como vimos anteriormente las superficies construidas son:

Uso	Superficie construida (m^2)
Zona de taller	274,20
Aseo para personal	5,80
Almacén de utillaje	5,30
Almacén de residuos	7,90
Superficie construida total 293,20	

En el área destinada a producción tenemos:

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

Producción	Tabla 1.2	q_{si} (MJ/m ²)	S_i (m ²)	C_i	R_a	A (m ²)	Q_s (MJ/m ²)
Zona de taller	Automóviles, reparación	300	273,40	1,3	1,5	293,20	545,49
Aseo	Oficinas Técnicas (Admón.)	600	5,80	1,3	1	293,20	15,43
							560,92

En el área destinada para actividades de almacenamiento tenemos:

Almacenamiento	Tabla 1.2	q_{vi} (MJ/m ²)	S_i (m ²)	C_i	h(m)	R_a	A (m ²)	Q_s (MJ/m ²)
Almacén utillaje	Automóviles, almacén	800	5,30	1,3	1,0	1,5	293,20	28,20
Almacén residuos	Automóviles, almacén	800	7,90	1,3	1,0	1,5	293,20	42,03
							70,23	

Por tanto, la carga al fuego total será de: $560,92 + 70,23 = 631,15 \text{ MJ/m}^2$

Según la tabla 1.3 del anexo I del RSCIEI (RD 2267/2004):

$$425 \text{ MJ/m}^2 < Q_s = 631,15 \text{ MJ/m}^2 < 850 \text{ MJ/m}^2$$

Por tanto, el Nivel de Riesgo Intrínseco del sector 1 es BAJO de factor 2.

La máxima superficie construida admisible para un sector de incendio será la que se indica en la tabla 2.1 del anexo II del RSCIEI (RD 2267/2004).

En una nave tipo A con un NRI BAJO de factor 2, el sector debe ser inferior a 1.000 m^2 , tal como es nuestro caso pues $A_1 = 293,20 \text{ m}^2 < 1.000 \text{ m}^2$

A.9.1.2.2. NRI SECTOR 2.

Sustituyendo valores para el caso del sector 2:

Actividad	q_{si} (MJ/m ²)	S_i (m ²)	C_i	R_a	$Q_s \times A$ (MJ)
Ofic. Técnicas (Admón.)	600	18,80	1	1	11.280
Total					11.280

$$Q_s = \frac{11.280}{18,80} = 600 \text{ MJ/m}^2$$

Por tanto, la densidad de carga de fuego en el sector 2 es de **600 MJ/m²**

Según la tabla 1.3 del anexo I del RSCIEI (RD 2267/2004):

$$425 \text{ MJ/m}^2 < Q_s = 600 \text{ MJ/m}^2 < 850 \text{ MJ/m}^2$$

Por tanto, el Nivel de Riesgo Intrínseco del sector 2 es BAJO de factor 2.

La máxima superficie construida admisible para un sector de incendio será la que se indica en la tabla 2.1 del anexo II del RSCIEI (RD 2267/2004).

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu

En una nave tipo A con un NRI BAJO de factor 2, el sector debe ser inferior a 1.000 m², tal como es nuestro caso pues $A_2 = 18,80 \text{ m}^2 < 1.000 \text{ m}^2$

A.9.1.2.3. NRI SECTOR 3.

Sustituyendo valores para el caso del sector 3:

Actividad	q _{si} (MJ/m ²)	S _i (m ²)	C _i	R _a	Q _{sxA} (MJ)
Ofic. Técnicas (Admón.)	600	24,60	1	1	14.760
Total					14.760

$$Q_s = \frac{14.760}{24,60} = 600 \text{ MJ/m}^2$$

Por tanto, la densidad de carga de fuego en el sector 3 es de **600 MJ/m²**

Según la tabla 1.3 del anexo I del RSCIEI (RD 2267/2004):

$$425 \text{ MJ/m}^2 < Q_s = 600 \text{ MJ/m}^2 < 850 \text{ MJ/m}^2$$

Por tanto, el Nivel de Riesgo Intrínseco del sector 3 es BAJO de factor 2.

La máxima superficie construida admisible para un sector de incendio será la que se indica en la tabla 2.1 del anexo II del RSCIEI (RD 2267/2004).

En una nave tipo A con un NRI BAJO de factor 2, el sector debe ser inferior a 1.000 m², tal como es nuestro caso pues $A_3 = 24,60 \text{ m}^2 < 1.000 \text{ m}^2$

A.9.1.2.4. NRI DEL EDIFICIO.

Según el apartado 3.3 del RSCIEI (RD 2267/2004), el NRI del edificio o conjunto de sectores y/o áreas de incendio de un establecimiento industrial, se evaluará calculando la siguiente expresión, que determina la densidad de carga de fuego, ponderada y corregida, Q_e, del edificio industrial:

$$Q_e = \frac{\sum Q_{si} A_i}{A_i} \text{ (MJ/m}^2\text{) ó (Mcal/m}^2\text{)}$$

donde:

Q_e = densidad de carga de fuego, ponderada y corregida, del edificio industrial, en MJ/m² o Mcal/m².

Q_{si} = densidad de carga de fuego, ponderada y corregida, de cada uno de los sectores o áreas de incendio, (i), que componen el edificio industrial, en MJ/m² o Mcal/m².

A_i = superficie construida de cada uno de los sectores o áreas de incendio, (i), que componen el edificio industrial, en m².

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

por tanto, en nuestro caso, el valor será:

$$Q_e = \frac{(631,15 \cdot 293,20) + (600 \cdot 18,20) + (600 \cdot 24,60)}{336,60} = 626,06 \text{ MJ/m}^2$$

Por tanto, la densidad de carga de fuego del edificio es de **626,06 MJ/m²**

Según la tabla 1.3 del anexo I del RSCIEI (RD 2267/2004):

$$425 \text{ MJ/m}^2 < Q_s = \mathbf{626,06 \text{ MJ/m}^2} < 850 \text{ MJ/m}^2$$

Por tanto, el Nivel de Riesgo Intrínseco del edificio es **BAJO de factor 2.**

Además, tenemos que indicar que:

- La longitud de su fachada accesible es superior a 5 m.
- La altura de evacuación de los sectores es inferior a 15 m.
- No existe a menos de 25 m de masa forestal, con franja perimetral permanentemente libre de vegetación.
- El establecimiento está ubicado en un polígono industrial totalmente urbanizado.

A.9.1.3. MATERIALES Y ELEMENTOS DE LA SECTORIZACIÓN.

Para la formación de los tres sectores realizamos la división entre el sector 1 y el 2 y el 3 con paramentos de tabique de ladrillo cerámico hueco de 100 mm de espesor guarnecido por ambas caras que según la tabla F.1, del anejo F, del DB SI, garantiza una resistencia al fuego de EI-180 superior a la exigida de EI-120. Respecto a los techos formados por rasillón cerámico, y placas de yeso, su resistencia al fuego es muy superior a la exigida de EI-60.

El sector 1 con su colindante Este, es decir la nave industrial con la que comparte estructura, tiene elemento separador placas de hormigón prefabricado que tienen una resistencia al EI-180.

La cubierta ligera está aplicada de lana de roca en un metro respecto al colindante, que garantizarán la EI-60 exigida.

Según el apartado 3.1 del anexo II del RSCIEI (RD 2267/2004) los productos de revestimientos o acabado superficial deben ser en suelos de clase CFL-s1 (M2) o más favorable; y en paredes y techos de C-s3 d0 (M2), o más favorable.

La comunicación entre los tres sectores se realizará por un total de dos puertas cortafuegos con una resistencia al fuego al fuego de EI-60, ya que según se indica en el apartado 5.6 del anexo II del RSCIEI (RD 2267/2004) las puertas de paso entre dos sectores de incendio tendrán una resistencia al fuego, al menos, igual a la mitad de la exigida al elemento que separe ambos sectores de incendio.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento in
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipus

A.9.2. ESTABILIDAD AL FUEGO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES PORTANTES DE LA NAVE.

La estabilidad al fuego de los elementos estructurales con función portante y escaleras que sean recorrido de evacuación según la tabla 2.2. del anexo II del RSCIEI (RD 2267/2004) será:

Para una nave tipo A con un nivel de riesgo intrínseco bajo y situada sobre rasante, la estabilidad al fuego de elementos estructurales portantes será mayor o igual a R 90 (EF-90). Se entenderá por estructura portante de un edificio la constituida por los siguientes elementos: forjados, vigas, soportes y estructura principal y secundaria de cubierta

Los elementos portantes estructurales han sido tratados con proyección de mortero ignífugo de lana de roca PERLIWOOL lográndose una estabilidad al fuego de 120 minutos R-120 (EF-120), mayor a la requerida.

Se adjunta certificación de protección pasiva contra incendios, al final de este capítulo.

A.9.3. CUBIERTAS LIGERAS.

Para la estructura principal de cubiertas ligeras, cuyo peso propio no exceda de 100 kg/m², y sus soportes en plantas sobre rasante, no previstas para ser utilizadas en la evacuación de los ocupantes, siempre que se justifique que su fallo no pueda ocasionar daños graves a los edificios o establecimientos próximos, ni comprometan la estabilidad de otras plantas inferiores o la sectorización de incendios implantada y, si su riesgo intrínseco es medio o alto, disponga de un sistema de extracción de humos, se podrán adoptar los valores indicados en la tabla 2.3, del anexo II del RSCIEI (RD 2267/2004), que para nuestro caso, es decir una nave tipo A, con un nivel de riesgo intrínseco bajo y situada sobre rasante, será de R 15 (EF-15).

A.9.4. RESISTENCIA AL FUEGO DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DE CERRAMIENTO.

Según el apartado 5.2 del anexo II del RSCIEI (RD 2267/2004), la resistencia al fuego de toda medianería o muro colindante con otro establecimiento será, como mínimo, en un establecimiento para un nivel de riesgo bajo para elementos con función portante REI-120 (RF-120), y para elementos sin función portante EI-120, cumpliéndose en nuestro caso al tener la placa de hormigón una EI-180 > EI-120, y las divisiones de tabique de ladrillo cerámico hueco de 100 mm de espesor guarnecido por ambas caras con una EI-180 > EI-120.

Sector de incendio	Requerido	Existente	Material de cerramiento
Sector 1	EI-120 (RF-120)	EI-180	Placas de hormigón prefabricado e = 150 mm
Sector 2	EI-120 (RF-120)	EI-180	Ladrillo cerámico hueco guarnecido e = 100 mm
Sector 3	EI-120 (RF-120)	EI-180	Ladrillo cerámico hueco guarnecido e = 100 mm

Según el apartado 5.3 del anexo II del RSCIEI (RD 2267/2004), cuando una medianería, un forjado o una pared que compartimente sectores de incendio, acometa a una fachada, la resistencia al fuego de esta será, al menos, igual a la mitad de la exigida a aquel elemento constructivo, en una franja cuya anchura será, como mínimo, de 1 metro.

Código Seguro de Verificación	IV
Normativa	Este documento incor
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusevi

Según el apartado 5.4 del anexo II del RSCIEI (RD 2267/2004), cuando una medianería o un elemento constructivo de compartimentación en sectores de incendio acometa a la cubierta, la resistencia al fuego de esta será, al menos, igual a la mitad de la exigida a aquel elemento constructivo, en una franja cuya anchura sea igual a 1 m. Esta franja podrá encontrarse:

- a) Integrada en la propia cubierta, siempre que se justifique la permanencia de la franja tras el colapso de las partes de la cubierta no resistente.
- b) Fijada en la estructura de la cubierta, cuando esta tenga al menos la misma estabilidad al fuego que la resistencia exigida a la franja.
- c) Formada por una barrera de 1 m de ancho que justifique la resistencia al fuego requerida y se sitúe por debajo de la cubierta fijada a la medianería. La barrera no se instalará en ningún caso a una distancia mayor de 40 cm de la parte inferior de la cubierta.

Por ello colocará una franja de 1 metro en la zona del colindante Este que se compondrá de mortero ignífugo de lana de roca PERLIWOOL, que alcanza el nivel de resistencia al fuego exigida de EI-60. No se colocará esta franja en las otras tres finalizaciones de la cubierta, por ser dos de ellas fachadas lindantes con la vía pública y la otra una parcela no construida, no constando que exista un planeamiento urbanístico en el polígono industrial de respeto de las alturas.

Se adjunta certificado de protección pasiva contra incendios, al final de este capítulo.

Sector de incendio	Requerido	Proyectado	Material
Sector 1	EI-60	EI-60	mortero ignífugo de lana de roca PERLIWOOL

Según el apartado 5.7 del anexo II del RSCIEI (RD 2267/2004), todos los huecos, horizontales o verticales, que comuniquen un sector de incendio con un espacio exterior a él deben ser sellados de modo que mantengan una resistencia al fuego que no será menor de:

- a) La resistencia al fuego del sector de incendio, cuando se trate de compuertas de canalizaciones de aire de ventilación, calefacción o acondicionamiento de aire.
- b) La resistencia al fuego del sector de incendio, cuando se trate de sellados de orificios de paso de mazos o bandejas de cables eléctricos.
- c) Un medio de la resistencia al fuego del sector de incendio, cuando se trate de sellados de orificios de paso de canalizaciones de líquidos no inflamables ni combustibles.
- d) La resistencia al fuego del sector de incendio, cuando se trate de sellados de orificios de paso de canalizaciones de líquidos inflamables o combustibles.
- e) Un medio de la resistencia al fuego del sector de incendio, cuando se trate de tapas de registro de patinillos de instalaciones.
- f) La resistencia al fuego del sector de incendio, cuando se trate de cierres practicables de galerías de servicios comunicadas con el sector de incendios.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docum
Firmante	
Url de verificación	https://port

g) La resistencia al fuego del sector de incendio, cuando se trate de compuertas o pantallas de cierre automático de huecos verticales de manutención, descarga de tolvas o comunicación vertical de otro uso.

A.9.5. EVACUACIÓN.

Según el apartado 6.3.2, del anexo II del RSCIEI (RD 2267/2004), las distancias máximas de los recorridos de evacuación de los sectores de incendio de los establecimientos industriales no superarán en una nave con NRI BAJO, si solo hay una salida de recorrido único la longitud de 35 m, aunque si la ocupación es menor de 25 personas podrá ser de 50 metros, cumpliéndose en nuestro caso esta exigencia al ser de **15 metros** en el caso más desfavorable que es el sector 1, además contamos con dos salidas.

A.9.6. SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE DETECCIÓN DE INCENDIO.

Según el apartado 3.1.b.1, del anexo III del RSCIEI (RD 2267/2004), se instalarán sistemas automáticos de detección de incendios en los sectores de incendio de los establecimientos industriales cuando en ellos se desarrollen actividades de producción si están ubicados en edificios de tipo A y su superficie total construida es mayor de 300 m², no siendo nuestro caso pues ningún sector excede esta área.

A.9.7. SISTEMAS MANUALES DE DETECCIÓN DE INCENDIO.

Según el apartado 4, del anexo III del RSCIEI (RD 2267/2004), se instalarán sistemas manuales de alarma de incendio en los sectores de incendio de los establecimientos industriales cuando en ellos se desarrollen actividades de producción, si su superficie total construida es de 1.000 m² o superior (que no es nuestro caso), o si no se requiere la instalación de sistemas automáticos de detección de incendio (que sí es nuestro caso).

La distancia máxima a recorrer desde cualquier punto hasta alcanzar un pulsador no debe superar los 25 m.

Según esto instalaremos tres pulsadores de incendio, junto a las puertas de los tres sectores, conectados a una centralita convencional, y una sirena de comunicación estroboscópica de interior.

A.9.8. SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE ALARMA.

Según el apartado 5, del anexo III del RSCIEI (RD 2267/2004), se instalarán sistemas de comunicación de alarma en naves industriales de superficie mayor a 10.000 m², no siendo este nuestro caso.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documen
Firmante	
Url de verificación	https://portal.

A.9.9. SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Según el apartado 6, del anexo III del RSCIEI (RD 2267/2004), se instalará un sistema de abastecimiento de agua contra incendios cuando sea necesario para dar servicio a la red de bocas equipadas de incendios BIEs, no siendo este nuestro caso.

A.9.10. SISTEMAS DE HIDRANTES EXTERIORES.

Según el apartado 7, del anexo III del RSCIEI (RD 2267/2004), se instalarán sistemas de hidrantes exteriores si lo exigen las disposiciones vigentes que regulan actividades industriales sectoriales o específicas, de acuerdo con el artículo 1 del reglamento (que no es nuestro caso), o bien concurren las circunstancias que se reflejan en la tabla 3.1, que en lo referido a una nave tipo A, con NRI BAJO, con una superficie superior a 1.000 m², por lo cual, no es necesario instalar un sistema de hidrantes exteriores en nuestro caso porque:

$$A = 336,60 \text{ m}^2 < 1.000 \text{ m}^2$$

A.9.11. EXTINTORES DE INCENDIO.

Según el apartado 8, del anexo III del RSCIEI (RD 2267/2004), se instalarán extintores de incendio en todos los establecimientos industriales, y según la tabla 3.1 para un grado de riesgo intrínseco bajo se elegirán extintores con una eficacia mínima de 21A, siendo protegida un área máxima de hasta 600 m² (un extintor más por cada 200 m², o fracción, en exceso).

Igualmente tenemos en cuenta la tabla I, del CTE DB SI 4, en la que se indica que instalaremos un extintor cada 15 m de recorrido en cada planta, como máximo, desde todo origen de evacuación.

También tendremos en cuenta el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, publicado en el BOE N.º 298 el 14 de diciembre de 2003), y el agente extintor utilizado será seleccionado de acuerdo con la tabla I-1.

Se colocarán pues tres extintores portátiles de eficacia 21A-113B cargado con 6 kg de polvo polivalente (en los tres sectores) y un extintor de 5 kg de CO₂ (junto al cuadro eléctrico).

A.9.12. SISTEMAS DE BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS.

Según el apartado 9, del anexo III del RSCIEI (RD 2267/2004), se instalarán sistemas de Bocas de Incendio Equipadas entre otros lugares, en los sectores ubicados en edificios de tipo A cuya superficie construida sea superior a 300 m² de superficie construida, no siendo este el caso de ninguno de los tres sectores.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este dc
Firmante	
Url de verificación	https://

A.9.13. SISTEMAS DE COLUMNA SECA.

Según el apartado 10, del anexo III del RSCIEI (RD 2267/2004), se instalarán sistemas de columna seca en los establecimientos industriales si son de riesgo intrínseco medio o alto y su altura de evacuación es de 15 m o superior, hecho que no es nuestro caso.

A.9.14. SISTEMAS DE ROCIADORES AUTOMÁTICOS DE AGUA.

Según el apartado 11.a.1, del anexo III del RSCIEI (RD 2267/2004), se instalarán sistemas de rociadores automáticos de agua dentro de actividades de producción, montajes, transformación, reparación u otras distintas al almacenamiento, en diversos casos, como los que están ubicados en edificios de tipo A con Nivel de Riesgo Intrínseco MEDIO, con una superficie superior 500 m², por lo cual, no es necesario instalar un sistema de rociadores automáticos de agua en nuestro caso porque, además que el NRI es BAJO.

A.9.15. OTROS SISTEMAS DE EXTINCIÓN.

No estimamos necesario instalar para la extinción de incendios sistemas de agua pulverizada, sistemas de espuma física, sistemas de extinción por polvo, ni sistemas de extinción por agentes extintores gaseosos, según deducimos de la aplicación de los apartados 12 al 15, del anexo III del RSCIEI (RD 2267/2004).

A.9.16. VENTILACIÓN.

En el artículo 7 del anexo II del RSCIEI, sobre *ventilación y eliminación de humos y gases de la combustión en los edificios industriales*, se indica en su apartado 1 que dispondrán de sistema de evacuación de humos, según el local tenga actividad de producción o almacenamiento, naves de mayor superficie a la que es objeto de este proyecto.

También se indica que para naves de menor superficie, *se podrán aplicar los siguientes valores mínimos de la superficie aerodinámica de evacuación de humos*, concretándose ésta en la guía de interpretación técnica del RSCIEI como “se define en la norma UNE 23 585, a la resultante de multiplicar la superficie neta del hueco practicado, en la cubierta o tabique, por un «coeficiente de descarga» (Siempre menor de 1,00, debido a las pérdidas por los mecanismos, lamas, compuerta, etc.), que debe facilitar el fabricante”.

A continuación, en el apartado a) los sectores de incendio con actividades de producción, como es nuestro caso, en el subapartado 1.º se indica que para aquellos que están situados en planta bajo rasante y su nivel de riesgo intrínseco es alto o medio, se podrá aplicar a razón de un mínimo de superficie aerodinámica de 0,5 m² / 150 m², o fracción, y en el subapartado 2.º se indica que para aquellos que están situados en cualquier planta sobre rasante y su nivel de riesgo intrínseco es alto o medio, se podrá aplicar a razón de un mínimo de superficie aerodinámica de 0,5 m² / 200 m², o fracción.

Según esto, al tener nuestro local un NRI BAJO, no es necesario justificar esta sección.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento i
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipus

A.9.17. OCUPACIÓN.

Para el cálculo del aforo de la actividad se distinguirá la zona de administración (sector 2) de la zona de taller (sector 1).

En la zona de oficina nos remitimos al Código Técnico de la Edificación, en su Documento Básico SI sobre Seguridad en Caso de Incendio, en su sección SI 3, punto 2, en cuya tabla se especifican las densidades de ocupación, que establece una ratio de 10 m²/persona, por lo cual:

Zona	Superficie útil (m ²)	m ² /persona	Personas
Administración	17,00	10	2

Para la zona de taller aplicaremos lo dispuesto en el apartado 6 de Anexo II del RD 2267/2004, que establece que para la aplicación de las exigencias relativas a la evacuación de los establecimientos industriales, se determinará su ocupación, P, deducida de una serie de expresiones, siendo en nuestro caso la correspondiente a $P = 1,10 p$, cuando $p < 100$, donde p representa el número de personas que ocupa el sector de incendio, de acuerdo con la documentación laboral que legalice el funcionamiento de la actividad.

Entendiendo que el número de trabajadores en el taller será de 3, aplicando la fórmula anterior tendremos que:

$$P = 1,10 \times 3 = 4 \text{ personas.}$$

Sumando la ocupación calculada en la zona de administración, con la de la zona de trabajo en el taller, tendremos que el aforo del edificio y actividad es de **6 personas**.

A.9.18. SISTEMAS DE ALUMBRADO DE EMERGENCIA.

Según el apartado 16.1, del anexo III RSCIEI (RD 2267/2004), no es preceptivo colocar una instalación de alumbrado de emergencia de las vías de evacuación por tener una ocupación inferior a 10 personas y tener un riesgo intrínseco bajo.

Según el apartado 16.2, del anexo III RSCIEI (RD 2267/2004), sí es preceptivo colocar una instalación de alumbrado de emergencia los espacios donde estén instalados los equipos centrales o los cuadros de control de los sistemas de protección contra incendios.

Según el apartado 16.3, del anexo III RSCIEI (RD 2267/2004), la instalación de los sistemas de alumbrado de emergencia cumplirá las siguientes condiciones:

- Será fija, estará provista de fuente propia de energía y entrará automáticamente en funcionamiento al producirse un fallo del 70 por ciento de su tensión nominal de servicio.
- Mantendrá las condiciones de servicio durante una hora, como mínimo, desde el momento en que se produzca el fallo.
- Proporcionará una iluminancia de un lx, como mínimo, en el nivel del suelo en los recorridos de evacuación.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento in
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipus

d) La iluminancia será, como mínimo, de cinco lx en los espacios donde estén instalados los equipos centrales o los cuadros de control de los sistemas de protección contra incendios.

e) La uniformidad de la iluminación proporcionada en los distintos puntos de cada zona será tal que el cociente entre la iluminancia máxima y la mínima sea menor que 40.

f) Los niveles de iluminación establecidos deben obtenerse considerando nulo el factor de reflexión de paredes y techos y contemplando un factor de mantenimiento que comprenda la reducción del rendimiento luminoso debido al envejecimiento de las lámparas y a la suciedad de las luminarias.

Según esto instalamos ocho luminarias de emergencia: sobre las dos puertas de entrada (una próxima al cuadro eléctrico), en el recorrido de evacuación; y además para el cumplimiento del Real Decreto 486/1997 se colocan sobre las puertas de salida de la administración, aseo y almacén.

A.9.19. SISTEMAS DE SEÑALIZACIÓN.

Según el apartado 17, del anexo III RSCIEI (RD 2267/2004), se procederá a la señalización de las salidas de uso habitual o de emergencia, así como la de los medios de protección contra incendios de utilización manual, cuando no sean fácilmente localizables desde algún punto de la zona protegida, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Señalización de los Centros de Trabajo, aprobado por el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

A.9.20. NÚMERO DE SALIDAS.

Según el apartado 6.2, del anexo II RSCIEI (RD 2267/2004), Si el número de empleados del establecimiento industrial es superior a 50 personas, deberá contar con una salida independiente del resto del edificio.

Por tanto, según esto, y además si interpretamos las condiciones indicadas en la tabla 3.1 de la Sección SI 3 del CTE, a nuestra nave sólo le es necesario disponer de una única salida, dado que el aforo es de 5 personas inferior a 100 personas.

No obstante, disponemos de dos salidas abiertas en las dos fachadas a la vía pública.

A.9.21. DIMENSIONADO DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN.

Para el dimensionado de los medios de evacuación ha de tenerse en cuenta lo indicado en la tabla 4.1 de la sección SI 3 del CTE, es decir que la anchura de toda hoja de puerta no debe ser menor que 0,60 m, ni exceder de 1,20 m.

Además, en lo relativo al número de personas y la anchura de puertas debe cumplirse lo establecido en dicha tabla, es decir que $A \geq P / 200 \geq 0,80$ m.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu

En nuestro caso las dos salidas tienen una dimensión de 4,00 m de anchura, estimando la carga total de aforo de 6 personas, comprobamos que se cumple ya que:

$$2 \times 4,00 \geq 6 / 200 \geq 0,80 \text{ m}$$

A.9.22. SEÑALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES MANUALES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Según lo requerido en el capítulo 2 de la sección SI 4 del CTE se han previsto señalar cada uno de los extintores mediante señales definidas en la Norma UNE 23.033-1 y de dimensión mínima de 210 x 210 mm, al ser la distancia de observación inferior a 10 metros.

A.9.23. INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS.

A.9.23.1. CONDICIONES DE APROXIMACIÓN Y ENTORNO.

El local tiene fachada a la vía pública con acerado y calzada, a la cual se accede por otras vías con anchuras superiores a los 3,50 m indicados en el punto 1 capítulo 1 de la Sección SI 5 del CTE.

Una vez situado el vehículo de emergencia delante de la fachada de acceso al local, existe un espacio de maniobra que cumple lo indicado en el punto 2 capítulo 1 de la Sección SI 5 del CTE:

	EXISTENTE	REQUERIDA
Anchura libre	15,00 m	> 5,00 m
Separación del vehículo	1,00 m	< 23,00 m
Distancia de acceso	5,00 m	< 30,00 m
Pendiente	0%	< 10%

Dicho espacio de maniobra se entiende libre de cualquier tipo de obstáculo (arbolado, etc.)

A.9.23.2. ACCESIBILIDAD DESDE FACHADA.

Los huecos de fachada por donde se puede acceder reúnen las condiciones establecidas en el capítulo 2 de la Sección SI 5 del CTE, es decir:

- La altura al nivel de planta es de 0,00 m (< 1,20 m).
- Las dimensiones del hueco de acceso son mayores de 1,20 m x 2,10 m.
- No existe ningún obstáculo que dificulte su acceso, salvo el cierre de seguridad, el cual permanece abierto durante el horario de funcionamiento de la actividad.

La correcta comprensión gráfica de todo lo visto anteriormente queda clarificada en el plano N.º 7: *SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS*.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento inc
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusev

A.9.24. CERTIFICACIÓN DE PROTECCIÓN PASIVA.

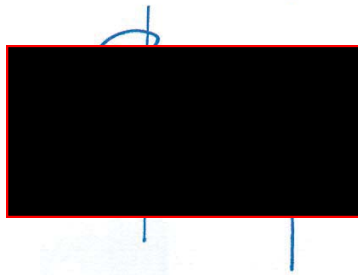
Se presenta a continuación el certificado de protección pasiva contra incendios, seguido de las hojas de ensayos de los productos.

En este documento aparece nombrado el anterior titular, aunque la certificación es válida pues no pierde propiedades con el tiempo.

Como se indicó en los antecedentes de este proyecto, esta nave ya tuvo actividad de taller y esta certificación está también incluida en el antiguo proyecto, redactado por este técnico competente que suscribe el presente, que fue visado en el COGITISe el 28 de diciembre de 2015 con número de registro 7359/65.

Se adjunta la referida certificación de protección pasiva y también la de las dos puertas cortafuegos.

En Sevilla, diciembre de 2023



RAMÓN CAÑIZARES JAPÓN
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
Colegiado N.º 8.260 COGITI Sevilla

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documen
Firmante	
Url de verificación	https://portal.c



PROTECCIÓN
CONTRA
INCENDIOS

IGNÍFUGOS PINA

página 183

APARTADO DE CORREOS 226, MAIRENA DEL ALJARAFE, 41927, SEVILLA
 TELF.: 955 726 941 - FAX: 955 724 880
 www.ignifugospina.es - pina@ignifugospina.es

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
02/01/2024 06:36
7



SELLADOS Y
AISLAMIENTOS
TERMOACÚSTICOS

APLICADOR:		CERTIFICADO Nº				132/15
IGNIFUGOS DE ANDALUCIA XXI, S.L. C.I.F.: B-91997205						
<h2>CERTIFICADO</h2>						
ELEMENTOS TRATADOS		PRODUCTO Y PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS			CLASIFICACIÓN AL FUEGO	
NATURALEZA		CODIGOS Y REFERENCIAS	PRODUCTO EMPLEADO			
ESTRUCTURA METÁLICA	PILARES MEDIANERA DRCHA	Nº 0461T05-2	PERLIWOOL		R-120	
ESTRUCTURA METÁLICA	PILARES IZQDA Y PORTICOS	Nº 0461T05-2	PERLIWOOL		R-90	
FRANJA CORTAFUEGO	FRANJA	Nº 7010/05	PERLIWOOL		EI-60	
<p>LA PROTECCIÓN PASIVA CONTRA EL FUEGO HA CONSISTIDO EN EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MORTERO IGNÍFUGO DE LANA DE ROCA PERLIWOOL, PROYECTADO SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA DE NAVE (PILARES Y PORTICOS), HASTA ALCANZAR UNA RESISTENCIA AL FUEGO DE 90 MIN EN PILARES IZQDA Y PÓRTICOS, Y 120 MIN EN PILARES DE MEDIANERA DRCHA, R-90 Y R-120, RESPECTIVAMENTE . Y FORMACIÓN DE FRANJA CORTAFUEGO EN LATERAL DRCHA DE NAVE, EN ENCUENTRO DE MEDIANERA-CUBIERTA, CON EL MISMO MATERIAL PREVIA COLOCACIÓN DE MALLA METÁLICA NERVOMETAL, MANTENIENDO UNA INTEGRIDAD Y AISLAMIENTO DE HASTA 60 MIN, EI-60.</p>						
CLIENTE:		TODO COLOR CORIA, S.C.P.			CIF: J-90066788	
DOMICILIO:		POL. IND. LA ESTRELLA, C/ FONTANERO, 1A, CORIA DEL RIO, 41100, SEVILLA				
OBRA :		POL. IND. LA ESTRELLA, C/ FONTANERO, 1A, CORIA DEL RIO, 41100, SEVILLA				
DETALLE DE LA OPERACIÓN:		IGNIFUGACION	FECHA APLICACIÓN:	19/12/2015		
RECIBI EL ORIGINAL Y CONFORME:			FIRMA Y SELLO DEL APLICADOR:			

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Es
Firmante	
Url de verificación	htt

LGAI
 LGAI Technological Center, S.A.
 Campus UAB s/n
 Apartado de Correos 18
 E - 08193 Bellaterra (Barcelona)
 T +34 93 567 20 00
 F +34 93 567 20 01
 www.appluslaboratories.com



Bellaterra, 17th September 2020

Applus informs that **DIERRE S.P.A.** carried out the following test:

Test Standard: EN 1634-1:2014+A1:2018
Expedient: 20/22712-1626
Test Date: 16th September 2020
Tested Sample:

A steel doorset **customer reference "SPLIT 1B 60"** of overall dimensions 1032x2175 mm (width x height) and a free opening of 930x2145 mm. (width x height). Doorleaf of dimensions 995x2175x65mm (width x height x thickness)

Doorset A opens into the unexposed face.
 Doorset B opens into the exposed face.

Classification according EN 13501-2:2016

Door A: EI₁ 45 Category B; EI₂ 60 Category B Door B: EI₁ 45 Category B; EI₂ 60 Category B
--

Sincerely,

Jordi Reyes Tineo
 Fire Resistance Technician.
 LGAI Technological Center, S.A.

This document is issued only with informative purposes.
 Test results refer only and exclusively at tested samples at moment and conditions indicated on the test report with number 20/22712-1626
 All results here stated are provisional

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documen
Firmante	
Url de verificación	https://portal.c

LGAI
 LGAI Technological Center, S.A.
 Campus UAB s/n
 Apartado de Correos 18
 E - 08193 Bellaterra (Barcelona)
 T +34 93 567 20 00
 F +34 93 567 20 01
 www.appluslaboratories.com



Bellaterra, 17th September 2020

Applus informs that **DIERRE S.P.A.** carried out the following test:

Test Standard: EN 1634-1:2014+A1:2018
Expedient: 20/22712-1626
Test Date: 16th September 2020
Tested Sample:

A steel doorset **customer reference "SPLIT 1B 60"** of overall dimensions 1032x2175 mm (width x height) and a free opening of 930x2145 mm. (width x height).
 Doorleaf of dimensions 995x2175x65mm (width x height x thickness)

Doorset A opens into the unexposed face.
 Doorset B opens into the exposed face.

Classification according EN 13501-2:2016

Door A: EI₁ 45 Category B; EI₂ 60 Category B Door B: EI₁ 45 Category B; EI₂ 60 Category B
--

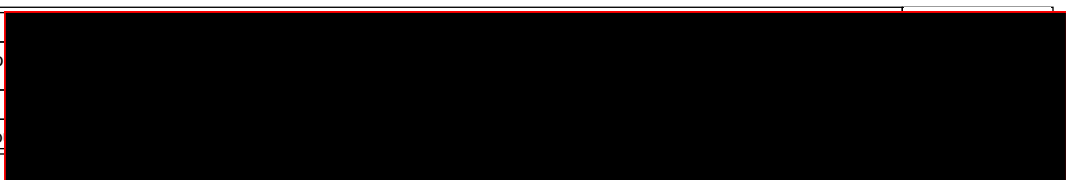
Sincerely,



Jordi Reyes Tineo
 Fire Resistance Technician.
 LGAI Technological Center, S.A.

This document is issued only with informative purposes.
 Test results refer only and exclusively at tested samples at moment and conditions indicated on the test report with number 20/22712-1626
 All results here stated are provisional

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip



A.10. INSTALACIÓN DE EQUIPOS A PRESIÓN.

A.10.1. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN.

La instalación cumplirá el Reglamento de Equipos a Presión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, publicado en el BOE N.º 31, el 5 de febrero de 2009).

Se dispondrá de una distribución fija de aire comprimido de cobre que se realizará a través de diversos ramales con origen en un compresor.

Se instalará una tubería que será capaz de proporcionar el caudal necesario a las diferentes salidas sin causar excesivas pérdidas.

Se dispondrá a lo largo del recorrido de soportes sólidos para su sustentación en las condiciones de trabajo de la red de suministro.

Los elementos de unión, conexión o derivación de las conducciones deberán ser unidos acordes con la normativa vigente y las condiciones de estanqueidad y presión a las que debe producirse el suministro y siguiendo los detalles que aparecen en la documentación gráfica aportada.

La producción de aire comprimido se realiza a través de un compresor de caudal fijo que aspiran aire a presión atmosférica y lo comprimen a una presión de trabajo.

A.10.2. PRESCRIPCIONES PARA EL MONTAJE.

Se instalará un compresor para tener un funcionamiento redundante de un 15 % de la demanda prevista, estimada en torno a 496 litros / min = 0,496 m³ / min.

Cada toma de conexión a maquinaria llevará una purga automática.

La presión de servicio en la salida de los compresores se establecerá a 11 bares más las pérdidas del circuito, con una banda de presión de funcionamiento aceptable de 0,5 bares.

Se instalarán quince tomas de conexión rápido.

Las tuberías horizontales tendrán pendiente de 0,5 % y las de derivación a ramales también tendrán una pendiente del 0,5 % con el fin de que los condensados se eliminen. En las esquinas de cada uno de los anillos se dispondrán purgadores automáticos, exceptuando los dos primeros codos del anillo principal.

Se dispondrá de liras o dilatadores cuando la longitud de las tuberías tenga un trazado recto superior a una longitud de 60 metros, algo que no es nuestro caso.

No se instalarán tuberías con diámetros inferiores ½", debido a que las tuberías demasiado pequeñas causan altas velocidades de circulación de aire, haciendo difícil la separación por métodos mecánicos de las partículas contaminantes en suspensión.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento in
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipuse

La producción de aire comprimido se realizará principalmente para suministro a útiles, herramientas neumáticas y tomas auxiliares para limpieza.

Toda la instrumentación de corte necesaria, soportes, purgadores, reguladores de presión, tomas rápidas y colectores se instalarán según la normativa vigente.

Adicionalmente para el sistema de control de presión se instalarán manómetros diferenciales en puntos clave de la red de aire comprimido para controlar los compresores.

Los huecos realizados en la pared para atravesar con la tubería, serán sellados o con silicona o con espuma de poliuretano con el fin de garantizar que no se dañe la tubería.

A.10.3. CONSUMOS CONSIDERADOS.

La relación de consumos considerado para el dimensionamiento y diseño de la red de aire comprimido que se expone a continuación se determina en función de las demandas de las máquinas y equipos.

Conexión	Útil de esa toma con consumo máximo	N.º de útiles	Consumo máximo unitario (m³/min)	Consumo máximo simultáneo (m³/min)	Factor de simultaneidad y utilidad	Total (m³/min)
Toma rápida	Infladores	2	0,4	0,8	0,2	0,16
Toma rápida	Llaves de impacto	1	0,7	0,7	0,2	0,14
Toma rápida	Atornilladores varios	3	0,3	0,9	0,2	0,18
					Suma	0,48

Esto nos da un valor total de 0,48 m³/min necesarios, que no superan la capacidad del compresor que es de 0,496 m³/min.

A.10.4. COMPRESOR.

El conjunto generador de aire comprimido tiene las siguientes características:

- Fabricante / Marca: ASTRA REFRIGERANTI, S. R. L.
- Modelo: NN270X
- Número de serie: 359324+359335
- Fecha de fabricación: 2023
- Volumen: 270 litros
- Presión de trabajo: 11 bares
- Presión de ensayo: 16,5 bares
- Caudal: 496 litros/minuto
- Potencia eléctrica: 4 kW.
- Peso: 122 kg

Se adjunta a continuación la certificación y características del compresor.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu



16 sede legale: - registered office: - siège social: - Firmensitz: - domicilio social:
A.S.T.R.A. REFRIGERANTI S.R.L.
Via Blandrate, 24 - 28100 Novara (NO) - Italia
17 indirizzo fabbricante: - manufacturer's address: - adresse du fabricant:
Herstelleradresse: - dirección del fabricante
Via Villata, 2
28060 Casalvolone (Novara) - ITALIA



1 LA PRESENTE DICHIARAZIONE DI CONFORMITÀ È RILASCIATA SOTTO LA RESPONSABILITÀ ESCLUSIVA DEL FABBRICANTE
LA PRÉSENTE DÉCLARATION DE CONFORMITÉ EST ÉTABLIE SOUS LA SEULE RESPONSABILITÉ DU FABRICANT
DIE ALLEINIGE VERANTWORTUNG FÜR DIE AUSSTELLUNG DIESEER KONFORMITÄTSERKLÄRUNG TRÄGT DER HERSTELLER
THIS DECLARATION OF CONFORMITY IS ISSUED UNDER THE SOLE RESPONSIBILITY OF THE MANUFACTURER
LA PRESENTE DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD SE EXPIDE BAJO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL FABRICANTE

2 N.F.:
N.F.:
Serial No.:
N° de serie:
Fabrikationsnummer.:
359324÷359335

3 Tipo:
Type:
Type:
Tipo:
NN270X

4 Anno di fabbricazione:
Année de fabrication:
Year of manufacture:
Año de fabricación:
Herstellungsjahr:
2023

5 Capacità:
Capacité:
Capacity:
Capacidad:
Fassungsvermögen:
270 lt.

6 Pressione di esercizio:
Pression de service:
Working pressure:
Presion de servicio:
Betriebsdruck:
11 bar

7 Pressione di prova:
Pression d'épreuve:
Test pressure:
Presión de prueba:
Prüfdruck:
16,5 bar

8 Temperatura di progetto (min & max):
Température de calcul (min et max):
Design Temperature (min & max):
Temperatura de diseño (min & max):
Auslegungstemperatur (min / max):
-10°C ÷ +120°C

9 Elenco norme armonizzate:
Liste des normes harmonisées
List of harmonised standards:
Lista de normas armonizadas:
Verzeichnis der Harmonisierten Normen
EN ISO 9606-1:2017
EN ISO 15614-1:2004/A1:2008/A2:2012

10 Elenco norme applicabili:
Liste des normes applicables:
List of applicable standards:
Lista de normas aplicables:
Verzeichnis der anwendbaren Normen:
CODAP 2015

11 ATTESTAZIONE D'ESAME DEL TIPO, modulo B
ATTESTATION D'EXAMEN DE TYPE, module B
EC TYPE EXAMINATION CERTIFICATE, module B .ASP17/275-03.AP.335-(
CERTIFICADO DE EXAMEN DE TIPO, módulo B
Die BAUMUSTERPRÜFBESCHEINIGUNG, Modul B

12 Rilasciato da
délivré par
issued by
emité por
wurde ausgestellt durch
APAVE ITALIA CPM Via Artigiani,
63 - 25040 Bienna (BS), CE
0398

13 Eseguito la verifica sul prodotto in conformità al tipo modulo,
Réalisation de l'inspection sur le produit attestant la conformité au type selon le module
Inspection of the equipment in conformity to the type described in Module
Procedimiento de evaluación de la conformidad del producto con el tipo, de acuerdo con el módulo
gemäß Modul auf seine Konformität mit der Bauart überprüft.

14 eseguita da
par
carried out by
emité por
Das Produkt wurde von
C2
Apave Expoitation France - 6,
Rue Général Audran 92400
Courbevoie- France CE 0082

A.S.T.R.A. REFRIGERANTI DICHIARA, SOTTO LA PROPRIA RESPONSABILITÀ DI AVER PROGETTATO, COSTRUITO E COLLAUDATO IL SERBATOIO SOPRA DESCRITTO IN ACCORDO A QUANTO PRESCRITTO DALLA DIRETTIVA 2014/29/EU
A.S.T.R.A. REFRIGERANTI DECLARE SOUS LA SEULE RESPONSABILITÉ D'AVOIR CONÇU, CONSTRUIT ET TESTÉ LE RÉCIPENT CI-DESSUS CONFORMEMENT AUX DISPOSITIONS DE LA DIRECTIVE 2014/29/UE
A.S.T.R.A. REFRIGERANTI DECLARES UNDER SOLE RESPONSIBILITY TO HAVE DESIGNED, MANUFACTURED AND TESTED THE AFOREMENTIONED PRESSURE VESSEL IN COMPLIANCE WITH DIRECTIVE 2014/29/EU
A.S.T.R.A. REFRIGERANTI DECLARA BAJO LA ÚNICA RESPONSABILIDAD DE HABER DISEÑADO, FABRICADO Y EJECUTADO LA PRUEBA FINAL DEL RECIPIENTE ANTERIORMENTE DESCRITO DE CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA 2014/29/UE
DER HERSTELLER A.S.T.R.A. REFRIGERANTI ERKLÄRT IN EIGENER VERANTWORTUNG, DASS DER OBEN BESCHRIEBENE DRUCKBEHALTER ENTSPRECHEND DEN VORGABEN DER EG-RICHTLINIE 2014/29/EU ENTWICKELT, HERGESTELLT UND GEPRÜFT WURDE.

15 Firmato a nome e per conto di:
Signé par et au nom de:
signed for and on behalf of:
Firmado en nombre de:
Unterzeichnet für und im Namen von:
Casalvolone
Operations Manager
FC: W23012138
Pag. 1 di 1
MOD 8G 66 rev. 3

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip



registered office:
A.S.T.R.A. REFRIGERANTI S.R.L.
Via Blandrate, 24 - 28100 Novara (NO) - Italia
manufacturer's address:
Via Villata, 2 - 28060 Casalvolone (Novara) - ITALIA



THIS DECLARATION OF CONFORMITY IS ISSUED UNDER THE SOLE RESPONSIBILITY OF THE MANUFACTURER

Serial No.:	Type:	Year of manufacture:	
359324 ÷ 359335	NN270X	2023	
Capacity:	Working pressure:	Test pressure:	Design Temperature (min & max):
270 lt.	11 bar	16,5 bar	-10°C ÷ +120°C

List of designated standards:

EN ISO 9606-1:2017
EN ISO 15614-1:2004/A1:2008/A2:2012

Technical specification

CODAP 2015

TYPE (production) EXAMINATION CERTIFICATE, module B

issued by

003B/UK/SPV/PRJ11100326742/B/22/02 ENG

LRQA Verification Ltd
1 Trinity Park, Bickenhall Lane, Solihull,
West Midlands, B37 7ES - UKAB 0038

Inspection of the equipment in conformity to the type described in Module

C2

carried out by

UKAB 0038

A.S.T.R.A. REFRIGERANTI DECLARES UNDER SOLE RESPONSIBILITY TO HAVE DESIGNED, MANUFACTURED AND TESTED THE AFOREMENTIONED PRESSURE VESSEL IN COMPLIANCE WITH SIMPLE PRESSURE VESSEL (SAFETY) REGULATION 2016 AS AMENDED BY THE PRODUCT SAFETY AND METROLOGY ETC. REGULATION 2019 - SCHEDULE 21.

San Pietro Mosezzo 03/08/2023

Signed for and on behalf of:

Operations Manager
Lorenzo Vianich

INSTRUCTION FOR USE AND MAINTENANCE

The pressure vessel is intended to be used for storage of compressed air or nitrogen and shall not be subject to rapid fluctuation of pressure. No account has been taken of loads due to wind, earthquakes or to reaction moments or forces caused by the connections or piping.

To ensure operation of compressed air vessel under safe conditions, the proper use of same must be guaranteed. To this purpose, the user should proceed as follows:

- 1) use the vessel properly, within the pressure and temperature limits stated on the nameplate and on the testing report, which must be kept with care;
- 2) welding on the vessel is forbidden;
- 3) assure that the vessel is complete with suitable and adequate safety and control fittings and replace them with equivalent ones in case of necessity. In particular, the safety valve must be applied directly to the vessel, have a discharge capacity higher than the air intake and be set and leaded at a pressure of (A) bar. The pressure value of (A) bar on the pressure gauge should be indicated with a red mark;
- 4) take great care never to place the vessel in poorly ventilated rooms or in zones exposed to heat sources or in the vicinity of inflammable substances
- 5) fit the pressure vessel with vibration damping supports in order to avoid risk of the vessel being subject to detrimental vibrations during operation which could lead to fatigue failure.
- 6) Corrosion must be prevented: depending on the conditions of use, condensation may accumulate inside the tank, and this must be emptied out every day. This may be done manually, by opening the draining tap, or by means of the automatic condensation drainer, if fitted to the tank. During maintenance, periodically, the user or a Client Service expert must check the presence of internal corrosion and perform an external visual control. If the receiver is used with an oil-free compressor, or in surroundings that have a high level of humidity, or in adverse conditions (poor ventilation, corrosive agents, ...), the inspections should be made more frequently. The actual wall thickness of the tank after corrosion should not be smaller than (B) mm for the shell and (C) mm for the heads. The legal checks have to be made in accordance with the local laws and rules where the receiver is used.
- 7) proceed sensibly and carefully, according to the existing prescriptions.

TAMPERING AND IMPROPER USE OF THE VESSEL ARE FORBIDDEN.

The users must comply with the laws on the operation of pressure equipment in force in the relative countries.

FC: W22011120 Type: NN270X - 270 lt. - 11 bar - -10°C + +120°C - N.F.: 359324 ÷ 359335

(A) = 11 - (B) = 2,45 - (C) = 2,4

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento in
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipus

CZ	Prohlašuje s plnou odpovědností, že uvedený vzduchový kompresor splňuje všechna příslušná nařízení následujících směrnic: 2006/42/ES, 2000/14/ES, 2014/30/EU, 2011/65/EU (2015/863/EU). Použity byly následující harmonizované normy publikované v Úředním věstníku Evropské unie v nejnovějších verzích: EN 1012-1, EN 60204-1, EN 55014-1, EN 55014-2, EN 61000-3-2, EN 61000-3-3
SK	Vyhlasuje na vlastnú zodpovednosť, že uvedený vzduchový kompresor spĺňa všetky príslušné nariadenia nasledujúcich smerníc EÚ: 2006/42/ES, 2000/14/ES, 2014/30/EÚ, 2011/65/EÚ (2015/863/EÚ). Boli použité nasledujúce harmonizované normy publikované v Úradnom vestníku Európskej únie v najnovších verzách: EN 1012-1, EN 60204-1, EN 55014-1, EN 55014-2, EN 61000-3-2, EN 61000-3-3
RU	Заявляет под свою исключительную ответственность, что воздушный компрессор, описанный ниже, отвечает всем соответствующим положениям следующих европейских директив: 2006/42/EC, 2000/14/EC, 2014/30/EU, 2011/65/EU (2015/863/EU). Следующие гармонизированные стандарты были применены в последней редакции, опубликованной в правительственном вестнике ЕС: EN 1012-1, EN 60204-1, EN 55014-1, EN 55014-2, EN 61000-3-2, EN 61000-3-3
NO	Erklærer under eget ansvar at luftkompressoren her beskrevet er i overensstemmelse med alle krav i de følgende EU-forskriftene: 2006/42/EC, 2000/14/EC, 2014/30/EU, 2011/65/EU (2015/863/EU). De følgende harmoniserte standardene er brukt i den siste versjonen trykt i den Den europeiske unions tidende (EUT): EN 1012-1, EN 60204-1, EN 55014-1, EN 55014-2, EN 61000-3-2, EN 61000-3-3
TR	Tek sorumluluk kendisinde olmak üzere, aşağıda açıklanan hava kompresörünün, izleyen AB direktiflerinin ilgili tüm yönetmeliklerine uygun olduğunu beyan eder: 2006/42/EC, 2000/14/EC, 2014/30/EU, 2011/65/EU (2015/863/EU). Avrupa Birliği'nin Resmi Gazetesinde yayınlanan son sürümde, aşağıdaki uyumlaştırılmış standartlar uygulanmıştır: EN 1012-1, EN 60204-1, EN 55014-1, EN 55014-2, EN 61000-3-2, EN 61000-3-3
RO	Declară pe propria răspundere că compresorul de aer descris în continuare este conform cu toate dispozițiile în materie ale următoarelor directive comunitare: 2006/42/CE, 2000/14/CE, 2014/30/UE, 2011/65/UE (2015/863/UE). Au fost aplicate următoarele standarde armonizate în ultima versiune publicată în Jurnalul Oficial al Uniunii Europene: EN 1012-1, EN 60204-1, EN 55014-1, EN 55014-2, EN 61000-3-2, EN 61000-3-3
BG	Декларира на собствена отговорност, че описаният по-долу въздушен компресор отговаря на всички съответни разпоредби на следните директиви на ЕС: 2006/42/EC, 2000/14/EC, 2014/30/EU, 2011/65/EC (2015/863/EU). Следните хармонизирани стандарти са приложени в най-новото издание, публикувано в Официален вестник на Европейския съюз: EN 1012-1, EN 60204-1, EN 55014-1, EN 55014-2, EN 61000-3-2, EN 61000-3-3
RS	Izjavljuje pod ličnom odgovornošću da je dole opisan kompresor vazduha u skladu sa svim važećim propisima sledećih Direktiva EU: 2006/42/EZ, 2000/14/EZ, 2014/30/EU, 2011/65/EU (2015/863/EU). Sledeće usklađene norme primenjuju se u najnovijoj verziji objavljenoj u Službenom glasniku Evropske unije: EN 1012-1, EN 60204-1, EN 55014-1, EN 55014-2, EN 61000-3-2, EN 61000-3-3
LT	Su visa atsakomybe pareiškia, kad žemiau aprašytas oro kompresorius atitinka visus taikomus reglamentus, apibrėžtus šiose ES direktyvose: 2006/42/EB, 2000/14/EB, 2014/30/ES, 2011/65/ES (2015/863/ES). Toliau nurodyti darnieji standartai buvo pritaikyti naujausioje versijoje, publikuotoje Europos Sąjungos oficialiajame leidinyje: EN 1012-1, EN 60204-1, EN 55014-1, EN 55014-2, EN 61000-3-2, EN 61000-3-3
EE	Avaldab enda täieliku vastutusega, et järgnevalt kirjeldatud õhukompressor vastab kõigile järgmistel EL-i direktiivide eeskirjadele: 2006/42/EÜ, 2000/14/EÜ, 2014/30/EL, 2011/65/EL (2015/863/EL). Euroopa Liidu Teatajas avaldatud uusimas versioonis on kohaldatud järgmisi ühtlustatud standardeid: EN 1012-1, EN 60204-1, EN 55014-1, EN 55014-2, EN 61000-3-2, EN 61000-3-3
LV	Pilnībā apstiprina, ka tālāk minētais gaisa kompresors atbilst visiem šādu ES direktīvu noteikumiem: 2006/42/EK, 2000/14/EK, 2014/30/ES, 2011/65/ES (2015/863/ES). Jaunākajai versijai, kas publicēta Eiropas Savienības oficiālajā laikrakstā, ir piemēroti šādi vienotie standarti: EN 1012-1, EN 60204-1, EN 55014-1, EN 55014-2, EN 61000-3-2, EN 61000-3-3



La conformità all'allegato VI - proc. 1 della direttiva 2000/14/CE è stata controllata da 2000/14/EC annex VI - proc. 1 conformity assessment made by

N.B. 0477 Eurofins Product Testing Italy S.r.l.
Via Cuornè, 21
10156 Torino (TO) - ITALIA



José Lorén

Po. Ind. Malpica, c/F, 50 A dcha.
50016 - Zaragoza - España,
16/03/2023

Presidente - Chairman - Président - Vorsitzender - Presidente - Presidente - Voorzitter - Präsident - Ordførende - Presidentti - Πρόεδρος - Prezes spóki - Predsjednik - Direktor - Elnök - Pledseda - Prezident - Президент - Başkan - Preşedintele - Президент - Predsednik - Pirminkas - Juhataja - Priekšsēdētājs

Marco Berchiulla, Via Einaudi 6, 10070 Robassomero (TO) Italy persona autorizzata a costituire il fascicolo tecnico - person authorised to compile the technical file - personne autorisée à constituer le dossier technique - Person, die bevollmachtigt ist, die technischen Unterlagen zusammenzustellen - persona facultada para elaborar el expediente técnico - pessoa autorizada a constituir o dossiê técnico - persoon bevoegd om het technisch dossier op te stellen - person autoriseret til at affatte den tekniske fil - person som är behörig att ställa samman den tekniska dokumentationen - teknisen liedoston täyttämiseen valtuutettu henkilö - εξουσιοδοτημένο άτομο για τη σύνταξη του αρχείου τεχνικών δεδομένων - osoba upowazniona do stworzenia dokumentów technicznych - ovláštená osoba za sastavljanje tehničkih podataka - osoba, ki je pooblaščena za izpolnitev tehničnega dokumenta - a műszaki dokumentáció összeállítására felhatalmazott személy - osoba oprávněná k sestavení technických údajů - osoba oprávněná na zostavenie technických údajov - лицо, уполномоченное составлять технический файл - person som er autorisert til å utarbeide den tekniske dokumentasjonen - teknik dosyayı derlemeye yetkili kişi - persoană autorizată pentru îndeplinirea fișei tehnice - Упълномощено лице за съставяне на техническото досие - ovláščená osoba za sestavljanje tehničkih podataka - asmuo, įgaliojotas sudaryti techninių dokumentų bylą - isik, kes on volitatud koostama tehnilist faili - persona, kas pilnvarota sastādīt tehnisko dokumentāciju

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

9070639



Uso e manutenzione



Gebrauch und Wartung



Utilisation et entretien



Gebruik en onderhoud



Use and maintenance



Uso y mantenimiento



Uso e manutenção



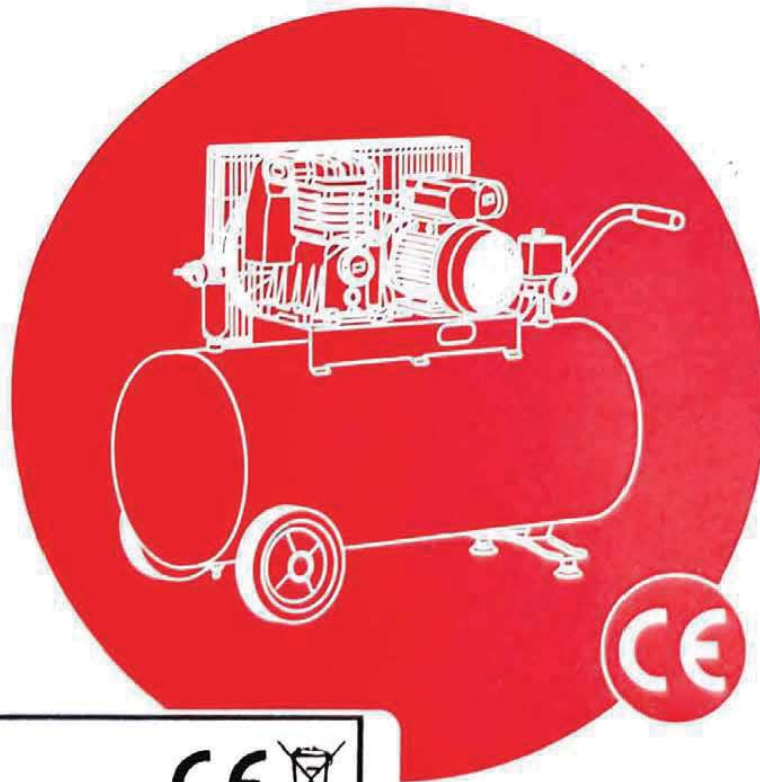
Bruk och underhåll



Käyttö ja huolto



Brug og vedligeholdelse



Pol.Ind.Malpica, d/F, 50 A dcha. 50016 Zaragoza - España			
TYPE PCT 5300 Modello			
COD. Código BUNN704FLR027 S/N 6383570008			
L/min. 496,00 CFM. 17,5		bar = 10 PSI = 145 Tank = Lt.270 KPH = 1510 Kg = 122,00	
Lwa = 97,00 Lwa m = 94,60			
3/400VAC 50Hz		KW=4 HP=5,5	
MADE IN ITALY		2023	

Compressori traino cinghia
 Riemengetriebene Kompressoren
 Compresseurs à entraînement par courroie
 Riemaangedreven compressoren
 Belt-driven compressors
 Compresores con transmisión por correa
 Compressores de traçam da correia
 Remdrivna kompressorer
 Hihnakäyttöiset kompressorit
 Kompressorer med remtræk

Código Seguro de Verificación	
Normativa	E
Firmante	
Url de verificación	h

A.10.5. RECOMENDACIONES DE USO Y MANTENIMIENTO.

Las siguientes recomendaciones son a título genérico para el personal que tenga relación con el funcionamiento y mantenimiento de los equipos.

- Se deben observar las prescripciones que atañen a la manipulación de equipos eléctricos.
- Los equipos eléctricos deberán estar conectados a las protecciones reglamentarias.
- Los equipos no deberán operar por encima de las condiciones de trabajo indicadas por los fabricantes.
- Antes de manipular en cualquier equipo se deberá comprobar que el mismo está fuera de servicio y debidamente protegido para imposibilitar su puesta en marcha durante la manipulación.
- Tener en cuenta, que cualquier operación en los equipos, aunque puedan estar físicamente parados, puede que sus elementos internos estén en funcionamiento, por lo que debe asegurarse la desconexión total del equipo antes de proceder a cualquier manipulación.
- No se deberán efectuar operaciones de limpieza en las zonas próximas a las piezas en movimiento de los equipos.
- Los equipos no se trasladarán de situación en funcionamiento.
- En caso de incendio, sobre los componentes eléctricos se aplicará solamente CO₂.
- Las válvulas de seguridad no deberán ser manipuladas bajo ningún concepto, si bien se comprobará su correcto funcionamiento periódicamente, de acuerdo con el Servicio de Mantenimiento.
- Ha de tenerse en cuenta que los equipos que componen la instalación contienen puntos calientes, considerándose puntos peligrosos, por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias, antes de efectuar cualquier operación.
- En todo caso se deberán observar las recomendaciones, en materia de seguridad y mantenimiento indicadas por los fabricantes y recogidas en la correspondiente documentación de los equipos.

A.10.6. RESPONSABILIDAD DEL TITULAR.

El Titular y los usuarios de equipos e instalaciones a presión deberán observar las indicaciones recogidas en el Reglamento de Equipos a Presión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (RD 2060/2008).

Entre otras deberá:

- No poner en servicio la instalación si no cumplen los requisitos reglamentarios.

Código Seguro de Verificación	IV
Normativa	Este documento incor
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusevil

- Disponer de la documentación de los equipos mientras estén instalados, así como los documentos acreditativos de la instalación.
- Disponer y mantener al día el registro de equipos a presión.
- Conocer y aplicar las disposiciones e instrucciones del fabricante en lo referente a la utilización, medidas de seguridad y mantenimiento.
- Utilizar los equipos dentro de los límites de funcionamiento previstos por los fabricantes y anular su servicio si dejan de disponer de los requisitos de seguridad necesarios.
- Realizar el mantenimiento de las instalaciones, equipos a presión, accesorios de seguridad y dispositivos de control de acuerdo con las condiciones de operación y las instrucciones de los fabricantes.
- Ordenar las reparaciones o modificaciones de la instalación.
- Informar de los incidentes o accidentes que se puedan producir en la instalación.

Todo el detalle de la instalación puede verse esquemáticamente representado en el plano N.º 8: *INSTALACIÓN DE EQUIPOS A PRESIÓN*.

En Sevilla, diciembre de 2023



RAMÓN CAÑIZARES JAPÓN
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
Colegiado N.º 8.260 COGITI Sevilla

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documen
Firmante	
Url de verificación	https://portal.d

A.11. INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

La instalación eléctrica estará regida por el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueban el REBT e Instrucciones Técnicas Complementarias, publicado en el BOE N.º 224 el 18 de septiembre de 2002).

Es preciso indicar los antecedentes de la instalación eléctrica de Baja Tensión existente que se conserva en su mayor parte del taller que estaba anteriormente, especialmente el cableado y parte del Cuadro General de Mando y Protección.

Este taller cambia ahora de titularidad y de especialidad, pues de ser un taller de carrocerías y pintura, pasa a ser un taller de mecánica, tal como se puede ver en otros apartados de este proyecto.

La instalación eléctrica existente fue registrada con el número RBT/SE/076711 y pasó inspección inicial de Organismo de Control Autorizado con número de certificado R29 RE15 2378.5 y número de notificación 41-281215.013.

Al cambiar de titularidad y la reforma que aquí se expresa, se procederá a un nuevo registro en la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Energía, Industria y Minas de la Junta de Andalucía.

A.11.1. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

A.11.1.1. CARACTERÍSTICAS Y PROCEDENCIA DE LA ENERGÍA.

La tensión suministrada es alterna trifásica a 230/400 V, entre fase y neutro y fases, a 50 hertzios.

La energía eléctrica se tomará del centro de transformación que se haya habilitado en la zona, perteneciente a la red de Baja Tensión que la compañía ENDESA.

A.11.1.2. ACOMETIDA.

Es parte de la instalación de la red de distribución, que alimenta la Caja General de Protección o unidad funcional equivalente (CGP). Los conductores serán de cobre o aluminio. Esta línea está regulada por la ITC-BT-11.

Atendiendo a su trazado, al sistema de instalación y a las características de la red, la acometida en nuestro caso será subterránea. Los cables serán aislados, de tensión asignada 0,6/1 kV.

A.11.1.3. CAJA GENERAL DE PROTECCIÓN.

Es la caja que aloja los elementos de protección de las líneas generales de alimentación. Su situación se fijará de común acuerdo entre la propiedad y la empresa suministradora. En nuestro caso su ubicación estará en la fachada del edificio.

Código Seguro de Verificación	IV7W4X25FR
Normativa	Este documento incorpora firma e determ
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma

La caja se cerrará con una puerta preferentemente metálica, con grado de protección IK 10 según UNE-EN 50102, revestida exteriormente de acuerdo con las características del entorno y estará protegida contra la corrosión, disponiendo de una cerradura o candado normalizado por la empresa suministradora. La parte inferior de la puerta se encontrará a un mínimo de 30 cm del suelo.

Las cajas generales de protección a utilizar corresponderán a uno de los tipos recogidos en las especificaciones técnicas de la empresa suministradora que hayan sido aprobadas por la Administración Pública competente.

Dentro de las mismas se instalarán cortacircuitos fusibles en todos los conductores de fase o polares, con poder de corte al menos igual a la corriente de cortocircuito prevista en el punto de su instalación.

El neutro estará constituido por una conexión amovible situada a la izquierda de las fases, colocada la caja general de protección en posición de servicio, y dispondrá también de un borne de conexión para su puesta a tierra si procede.

Las cajas generales de protección cumplirán todo lo que sobre el particular se indica en la Norma UNE-EN 60439-1, tendrán grado de inflamabilidad según se indica en la norma UNE-EN 60439-3, una vez instaladas tendrán un grado de protección IP43 según UNE 20324 e IK 08 según UNE-EN 50.102 y serán precintables.

Las disposiciones generales de este tipo de caja quedan recogidas en la ITC-BT-13.

A.11.1.4. LÍNEA GENERAL DE ALIMENTACIÓN.

Es la línea que enlaza la Caja General de Protección con el equipo de medida. Está regulada por la ITC-BT-14.

Las líneas generales de alimentación estarán constituidas por:

- Conductores aislados en el interior de tubos empotrados.
- Conductores aislados en el interior de tubos enterrados.
- Conductores aislados en el interior de tubos en montaje superficial.
- Conductores aislados en el interior de canales protectoras cuya tapa sólo se pueda abrir con la ayuda de un útil.
- Canalizaciones eléctricas prefabricadas que deberán cumplir la norma UNE-EN 60439-2.
- Conductores aislados en el interior de conductos cerrados de obra de fábrica, proyectados y contruidos al efecto.

Las canalizaciones incluirán, en cualquier caso, el conductor de protección.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este doc
Firmante	
Url de verificación	https://pc



El trazado de la línea general de alimentación será lo más corto y rectilíneo posible, discurrendo por zonas de uso común.

Cuando la línea general de alimentación discurra verticalmente lo hará por el interior de una canaladura o conducto de obra de fábrica empotrado o adosado al hueco de la escalera por lugares de uso común.

Los conductores a utilizar, de fase y uno de neutro, serán de cobre o aluminio, unipolares y aislados, siendo su tensión asignada 0,6/1 kV.

La sección de los cables deberá ser uniforme en todo su recorrido y sin empalmes, exceptuándose las derivaciones realizadas en el interior de cajas para alimentación de centralizaciones de contadores. La sección mínima será de 10 mm² en cobre o 16 mm² en aluminio.

Los cables serán no propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida. Los cables con características equivalentes a las de la norma UNE 21123 parte 4 ó 5 cumplen con esta prescripción.

Para el cálculo de la sección de los cables se tendrá en cuenta, tanto la máxima caída de tensión permitida, como la intensidad máxima admisible. La caída de tensión máxima permitida para líneas generales de alimentación destinadas a centralizaciones parciales es del 1 %.

A.11.1.5. CONTADORES.

A.11.1.5.1. GENERALIDADES.

Los contadores y demás dispositivos para la medida de la energía eléctrica, podrán estar ubicados en:

- módulos (cajas con tapas precintables).
- paneles.
- armarios.

Todos ellos constituirán conjuntos que deberán cumplir la norma UNE-EN 60439. El grado de protección mínimo que deben cumplir estos conjuntos, de acuerdo con la norma UNE 20324 y UNE-EN 50102, respectivamente:

- para instalaciones de tipo interior: IP 40; IK 09.
- para instalaciones de tipo exterior: IP 43; IK 09.

Deberán permitir de forma directa la lectura de los contadores e interruptores horarios, así como la del resto de dispositivos de medida, cuando así sea preciso. Las partes transparentes que permiten la lectura directa, deberán ser resistentes a los rayos ultravioleta.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu

Cuando se utilicen módulos o armarios, éstos deberán disponer de ventilación interna para evitar condensaciones sin que disminuya su grado de protección. Las dimensiones de los módulos, paneles y armarios, serán las adecuadas para el tipo y número de contadores, así como del resto de dispositivos necesarios para la facturación de la energía, que según el tipo de suministro deban llevar.

Cada derivación individual debe llevar asociado en su origen su propia protección compuesta por fusibles de seguridad, con independencia de las protecciones correspondientes a la instalación interior de cada suministro.

Estos fusibles se instalarán antes del contador y se colocarán en cada uno de los hilos de fase o polares que van al mismo, tendrán la adecuada capacidad de corte en función de la máxima intensidad de cortocircuito que pueda presentarse en ese punto y estarán precintados por la empresa distribuidora.

Los cables serán de una tensión asignada de 450/750 V y los conductores de cobre.

A.11.1.5.2. FORMAS DE COLOCACIÓN.

Los contadores y demás dispositivos para la medida de la energía eléctrica de cada uno de los usuarios y de los servicios generales del edificio, podrán concentrarse en uno o varios lugares, para cada uno de los cuales habrá de preverse en el edificio un armario o local adecuado a este fin, donde se colocarán los distintos elementos necesarios para su instalación.

En función de la naturaleza y número de contadores, así como de las plantas del edificio, la concentración de los contadores se situará de una manera concreta.

En nuestro caso el módulo de contador se encuentra en la fachada de entrada del edificio.

A.11.1.6. DERIVACIONES INDIVIDUALES.

Es la parte de la instalación que, partiendo de la línea general de alimentación, suministra energía eléctrica a una instalación de usuario. Se inicia en el embarrado general y comprende los fusibles de seguridad, el conjunto de medida y los dispositivos generales de mando y protección. Está regulada por la ITC-BT-15.

Las derivaciones individuales estarán constituidas por:

- Conductores aislados en el interior de tubos empotrados.
- Conductores aislados en el interior de tubos enterrados.
- Conductores aislados en el interior de tubos en montaje superficial.
- Conductores aislados en el interior de canales protectoras cuya tapa sólo se pueda abrir con la ayuda de un útil.

Código Seguro de Verificación	IV7W4X25FR
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica
Firmante	determinada
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/

- Canalizaciones eléctricas prefabricadas que deben cumplir la norma UNE-EN 60.439-2.
- Conductores aislados en el interior de conductos cerrados de obra de fábrica, proyectados y construidos al efecto.

Las canalizaciones incluirán, en cualquier caso, el conductor de protección.

Cada derivación individual será totalmente independiente de las derivaciones correspondientes a otros usuarios.

Se dispondrá de un tubo de reserva por cada diez derivaciones individuales o fracción, desde las concentraciones de contadores hasta las viviendas o locales, para poder atender fácilmente posibles ampliaciones.

Las derivaciones individuales deberán discurrir por lugares de uso común, o en caso contrario quedar determinadas sus servidumbres correspondientes.

Cuando las derivaciones individuales discurran verticalmente se alojarán en el interior de una canaladura o conducto de obra de fábrica con paredes de resistencia al fuego EI 120, preparado única y exclusivamente para este fin que podrá ir empotrado o adosado al hueco de escalera o zonas de uso común, salvo cuando sean recintos protegidos conforme a lo establecido en el CTE-SI-06, careciendo de curvas, cambios de dirección, cerrados convenientemente y precintables.

En estos casos y para evitar la caída de objetos y la propagación de las llamas, se dispondrá como mínimo cada tres plantas, de elementos cortafuegos y tapas de registro precintables de las dimensiones de la canaladura, a fin de facilitar los trabajos de inspección y de instalación y sus características vendrán definidas por el CTE-SI-06.

Las tapas de registro tendrán una resistencia al fuego mínima, EI 30.

Los conductores a utilizar serán de cobre o aluminio, aislados y normalmente unipolares, siendo su tensión asignada 450/750 V.

Para el caso de cables multiconductores o para el caso de derivaciones individuales en el interior de tubos enterrados, el aislamiento de los conductores será de tensión asignada 0,6/1 kV.

La sección mínima será de 6 mm² para los cables polares, neutro y protección y de 1,5 mm² para el hilo de mando (para aplicación de las diferentes tarifas), que será de color rojo.

Los cables serán no propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida.

Los cables con características equivalentes a las de la norma UNE 21123 parte 4 ó 5 cumplen con esta prescripción.

La caída de tensión máxima admisible será:

- Para el caso de contadores concentrados en más de un lugar: 0,5%.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documen
Firmante	
Url de verificación	https://portal.c

- Para el caso de contadores totalmente concentrados: 1 %.

En nuestro caso, la derivación individual discurre desde el módulo de contador hasta la ubicación del Cuadro General de Mando y Protección situado dentro del edificio.

A.11.1.7. DISPOSITIVOS GENERALES E INDIVIDUALES DE MANDO Y PROTECCIÓN.

Los dispositivos generales de mando y protección, se situarán lo más cerca posible del punto de entrada de la derivación individual en el local.

En viviendas y en locales comerciales e industriales en los que proceda, se colocará una caja para el interruptor de control de potencia, inmediatamente antes de los demás dispositivos, en compartimento independiente y precintable.

Dicha caja se podrá colocar en el mismo cuadro donde se coloquen los dispositivos generales de mando y protección.

Los dispositivos individuales de mando y protección de cada uno de los circuitos, que son el origen de la instalación interior, podrán instalarse en cuadros separados y en otros lugares.

La altura a la cual se situarán los dispositivos generales e individuales de mando y protección de los circuitos, medida desde el nivel del suelo, estará comprendida entre 1,4 y 2 m, para viviendas. En locales comerciales, la altura mínima será de 1 m desde el nivel del suelo.

Las envolventes de los cuadros se ajustarán a las normas UNE 20451 y UNE-EN 60439 -3, con un grado de protección mínimo IP 30 según UNE 20324 e IK07 según UNE-EN 50102.

La envolvente para el interruptor de control de potencia será precintable y sus dimensiones estarán de acuerdo con el tipo de suministro y tarifa a aplicar. Sus características y tipo corresponderán a un modelo oficialmente aprobado.

El instalador fijará de forma permanente sobre el cuadro de distribución una placa, impresa con caracteres indelebles, en la que conste su nombre o marca comercial, fecha en que se realizó la instalación, así como la intensidad asignada del interruptor general automático.

Los dispositivos generales e individuales de mando y protección serán, como mínimo:

- Un interruptor general automático de corte omnipolar, de intensidad nominal mínima 25 A, que permita su accionamiento manual y que esté dotado de elementos de protección contra sobrecarga y cortocircuitos (según ITC-BT-22). Tendrá poder de corte suficiente para la intensidad de cortocircuito que pueda producirse en el punto de su instalación, de 4,5 kA como mínimo. Este interruptor será independiente del interruptor de control de potencia.

- Un interruptor diferencial general, de intensidad asignada superior o igual a la del interruptor general, destinado a la protección contra contactos indirectos de todos los circuitos (según ITC-BT-24). Se cumplirá la siguiente condición:

$$R_a \cdot I_a \leq U$$

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este document
Firmante	
Url de verificación	https://portal.di

donde:

R_a es la suma de las resistencias de la toma de tierra y de los conductores de protección de masas.

I_a es la corriente que asegura el funcionamiento del dispositivo de protección (corriente diferencial residual asignada). Su valor será de 30 mA.

U es la tensión de contacto límite convencional (50 V en locales secos y 24 V en locales húmedos).

Si por el tipo o carácter de la instalación se instalase un interruptor diferencial por cada circuito o grupo de circuitos, se podría prescindir del interruptor diferencial general, siempre que queden protegidos todos los circuitos. En el caso de que se instale más de un interruptor diferencial en serie, existirá una selectividad entre ellos.

Todas las masas de los equipos eléctricos protegidos por un mismo dispositivo de protección, deben ser interconectadas y unidas por un conductor de protección a una misma toma de tierra.

- Dispositivos de corte omnipolar, destinados a la protección contra sobrecargas y cortocircuitos de cada uno de los circuitos interiores de la vivienda o local (según ITC-BT-22).

- Dispositivo de protección contra sobretensiones, según ITC-BT-23, si fuese necesario. Cuando la instalación se alimente por, o incluya, una línea aérea con conductores desnudos o aislados, será necesaria una protección contra sobretensiones de origen atmosférico en el origen de la instalación (situación controlada).

Los dispositivos de protección contra sobretensiones de origen atmosférico deben seleccionarse de forma que su nivel de protección sea inferior a la tensión soportada a impulso de la categoría de los equipos y materiales que se prevé que se vayan a instalar.

Los descargadores se conectarán entre cada uno de los conductores, incluyendo el neutro, y la tierra de la instalación.

Los equipos y materiales deben escogerse de manera que su tensión soportada a impulsos no sea inferior a la tensión soportada prescrita en la tabla siguiente, según su categoría.

Tensión nominal de la instalación (V)		Tensión soportada a impulsos 1,2/50 (kV)			
Sistemas III	Sistemas II	Cat. IV	Cat. III	Cat. II	Cat. I
230/400	230	6	4	2,5	1,5

Categoría I: Equipos muy sensibles a sobretensiones destinados a conectarse a una instalación fija (equipos electrónicos, etc.)

Categoría II: Equipos destinados a conectarse a una instalación fija (electrodomésticos y equipos similares).

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento in
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipuse

Categoría III: Equipos y materiales que forman parte de la instalación eléctrica fija (armarios, embarrados, protecciones, canalizaciones, etc.)

Categoría IV: Equipos y materiales que se conectan en el origen o muy próximos al origen de la instalación, aguas arriba del cuadro de distribución (contadores, aparatos de telemedida, etc.)

Los equipos y materiales que tengan una tensión soportada a impulsos inferior a la indicada en la tabla anterior, se pueden utilizar, no obstante:

- en situación natural, cuando el riesgo sea aceptable.
- en situación controlada, si la protección a sobretensiones es adecuada.

A.11.1.8. CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES INTERIORES O RECEPTORAS.

A.11.1.8.1. CONDUCTORES.

Los conductores y cables que se empleen en las instalaciones serán de cobre y serán siempre aislados. Se instalarán preferentemente bajo tubos protectores, siendo la tensión asignada no inferior a 450/750 V.

La sección de los conductores a utilizar se determinará de forma que la caída de tensión entre el origen de la instalación interior y cualquier punto de utilización sea menor del 3 % de la tensión nominal para cualquier circuito interior de viviendas, y para otras instalaciones o receptoras, del 3 % para alumbrado y del 5 % para los demás usos.

El valor de la caída de tensión podrá compensarse entre la de la instalación interior y la de las derivaciones individuales, de forma que la caída de tensión total sea inferior a la suma de los valores límites especificados para ambas, según el tipo de esquema utilizado.

En instalaciones interiores, para tener en cuenta las corrientes armónicas debidas a cargas no lineales y posibles desequilibrios, salvo justificación por cálculo, la sección del conductor neutro será como mínimo igual a la de las fases.

No se utilizará un mismo conductor neutro para varios circuitos. Las intensidades máximas admisibles, se regirán en su totalidad por lo indicado en la Norma UNE 20460-5-523 y su anexo nacional.

Los conductores de la instalación deben ser fácilmente identificables, especialmente por lo que respecta al conductor neutro y al conductor de protección.

Esta identificación se realizará por los colores que presenten sus aislamientos.

Cuando exista conductor neutro en la instalación o se prevea para un conductor de fase su pase posterior a conductor neutro, se identificarán éstos por el color azul claro. Al conductor de protección se le identificará por el color verde-amarillo.

Todos los conductores de fase, o en su caso, aquellos para los que no se prevea su pase posterior a neutro, se identificarán por los colores negro, marrón, o gris.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento inc
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4

Los conductores cumplen con la Adaptación del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Real Decreto 842/2002) tras la publicación de Reglamento Delegado 2016/364, que establece las clases posibles de reacción al fuego de los cables eléctricos (marzo, 2017).

A.11.1.8.2. SUBDIVISIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Las instalaciones se subdividirán de forma que las perturbaciones originadas por averías que puedan producirse en un punto de ellas, afecten solamente a ciertas partes de la instalación, por ejemplo, a un sector del edificio, a un piso, a un solo local, etc., para lo cual los dispositivos de protección de cada circuito estarán adecuadamente coordinados y serán selectivos con los dispositivos generales de protección que les precedan.

Toda instalación se dividirá en varios circuitos, según las necesidades, a fin de:

- evitar las interrupciones innecesarias de todo el circuito y limitar las consecuencias de un fallo.

- facilitar las verificaciones, ensayos y mantenimientos.

- evitar los riesgos que podrían resultar del fallo de un solo circuito que pudiera dividirse, como por ejemplo si solo hay un circuito de alumbrado.

A.11.1.8.3. EQUILIBRADO DE CARGAS.

Para que se mantenga el mayor equilibrio posible en la carga de los conductores que forman parte de una instalación, se procurará que aquella quede repartida entre sus fases o conductores polares.

A.11.1.8.4. RESISTENCIA DE AISLAMIENTO Y RIGIDEZ DIELECTRICA.

Las instalaciones deberán presentar una resistencia de aislamiento $\geq 0,5 \text{ M}\Omega$, mediante tensión de ensayo en corriente continua de 500 V (para tensiones nominales $\leq 500 \text{ V}$, excepto MBTS y MBTP),

La rigidez dieléctrica será tal que, desconectados los aparatos de utilización (receptores), resista durante 1 minuto una prueba de tensión de $2U + 1000 \text{ V}$ a frecuencia industrial, siendo U la tensión máxima de servicio expresada en voltios, y con un mínimo de 1.500 V.

Las corrientes de fuga no serán superiores, para el conjunto de la instalación o para cada uno de los circuitos en que ésta pueda dividirse a efectos de su protección, a la sensibilidad que presenten los interruptores diferenciales instalados como protección contra los contactos indirectos.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento i
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipus

A.11.1.8.5. CONEXIONES.

En ningún caso se permitirá la unión de conductores mediante conexiones y/o derivaciones por simple retorcimiento o arrollamiento entre sí de los conductores, sino que deberá realizarse siempre utilizando bornes de conexión montados individualmente o constituyendo bloques o regletas de conexión; puede permitirse, asimismo, la utilización de bridas de conexión.

Siempre deberán realizarse en el interior de cajas de empalme y/o de derivación.

Si se trata de conductores de varios alambres cableados, las conexiones se realizarán de forma que la corriente se reparta por todos los alambres componentes.

A.11.1.8.6. SISTEMAS DE INSTALACIÓN.

Varios circuitos pueden encontrarse en el mismo tubo o en el mismo compartimento de canal si todos los conductores están aislados para la tensión asignada más elevada.

En caso de proximidad de canalizaciones eléctricas con otras no eléctricas, se dispondrán de forma que entre las superficies exteriores de ambas se mantenga una distancia mínima de 3 cm.

En caso de proximidad con conductos de calefacción, de aire caliente, vapor o humo, las canalizaciones eléctricas se establecerán de forma que no puedan alcanzar una temperatura peligrosa y, por consiguiente, se mantendrán separadas por una distancia conveniente o por medio de pantallas calorifugadas.

Las canalizaciones eléctricas no se situarán por debajo de otras canalizaciones que puedan dar lugar a condensaciones, tales como las destinadas a conducción de vapor, de agua, de gas, etc., a menos que se tomen las disposiciones necesarias para proteger las canalizaciones eléctricas contra los efectos de estas condensaciones.

Las canalizaciones deberán estar dispuestas de forma que faciliten su maniobra, inspección y acceso a sus conexiones. Las canalizaciones eléctricas se establecerán de forma que mediante la conveniente identificación de sus circuitos y elementos, se pueda proceder en todo momento a reparaciones, transformaciones, etc.

En toda la longitud de los pasos de canalizaciones a través de elementos de la construcción, tales como muros, tabiques y techos, no se dispondrán empalmes o derivaciones de cables, estando protegidas contra los deterioros mecánicos, las acciones químicas y la humedad.

Las cubiertas, tapas o envolventes, mandos y pulsadores de maniobra de aparatos tales como mecanismos, interruptores, bases, reguladores, etc., instalados en cocinas, cuartos de baño, secaderos y, en general, en los locales húmedos o mojados, serán de material aislante.

El diámetro exterior mínimo de los tubos, en función del número y la sección de los conductores a conducir, se obtendrá de las tablas indicadas en la ITC-BT-21, así como las características mínimas según el tipo de instalación.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento inc
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipuse

Para la ejecución de las canalizaciones bajo tubos protectores, se tendrán en cuenta las prescripciones generales siguientes:

- El trazado de las canalizaciones se hará siguiendo líneas verticales y horizontales o paralelas a las aristas de las paredes que limitan el local donde se efectúa la instalación.
- Los tubos se unirán entre sí mediante accesorios adecuados a su clase que aseguren la continuidad de la protección que proporcionan a los conductores.
- Los tubos aislantes rígidos curvables en caliente podrán ser ensamblados entre sí en caliente, recubriendo el empalme con cola especial cuando se precise una unión estanca.
- Las curvas practicadas en los tubos serán continuas y no originarán reducciones de sección inadmisibles. Los radios mínimos de curvatura para cada clase de tubo serán los especificados por el fabricante conforme a normas establecidas.
- Será posible la fácil introducción y retirada de los conductores en los tubos después de colocarlos y fijados éstos y sus accesorios, disponiendo para ello los registros que se consideren convenientes, que en tramos rectos no estarán separados entre sí más de 15 metros.

El número de curvas en ángulo situadas entre dos registros consecutivos no será superior a 3.

Los conductores se alojarán normalmente en los tubos después de colocados.

- Los registros podrán estar destinados únicamente a facilitar la introducción y retirada de los conductores en los tubos o bien como cajas de empalme o derivación.
- Las conexiones entre conductores se realizarán en el interior de cajas apropiadas de material aislante y no propagador de la llama. Si son metálicas estarán protegidas contra la corrosión. Las dimensiones de estas cajas serán tales que permitan alojar holgadamente todos los conductores que deban contener.

Su profundidad será al menos igual al diámetro del tubo mayor más un 50 % del mismo, con un mínimo de 40 mm.

Su diámetro o lado interior mínimo será de 60 mm.

Cuando se quieran hacer estancas las entradas de los tubos en las cajas de conexión, deberán emplearse prensaestopas o racores adecuados.

- En los tubos metálicos sin aislamiento interior, se tendrá en cuenta la posibilidad de que se produzcan condensaciones de agua en su interior, para lo cual se elegirá convenientemente el trazado de su instalación, previendo la evacuación y estableciendo una ventilación apropiada en el interior de los tubos mediante el sistema adecuado, como puede ser, por ejemplo, el uso de una "T" de la que uno de los brazos no se emplea.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.d

- Los tubos metálicos que sean accesibles deben ponerse a tierra. Su continuidad eléctrica deberá quedar asegurada. En el caso de utilizar tubos metálicos flexibles, es necesario que la distancia entre dos puestas a tierra consecutivas de los tubos no exceda de 10 metros.

- No podrán utilizarse los tubos metálicos como conductores de protección o de neutro.

Cuando los tubos se instalen en montaje superficial, se tendrán en cuenta:

- Los tubos se fijarán a las paredes o techos por medio de bridas o abrazaderas protegidas contra la corrosión y sólidamente sujetas. La distancia entre éstas será, como máximo, de 0,50 metros. Se dispondrán fijaciones de una y otra parte en los cambios de dirección, en los empalmes y en la proximidad inmediata de las entradas en cajas o aparatos.

- Los tubos se colocarán adaptándose a la superficie sobre la que se instalan, curvándose o usando los accesorios necesarios.

- En alineaciones rectas, las desviaciones del eje del tubo respecto a la línea que une los puntos extremos no serán superiores al 2 por 100.

- Es conveniente disponer los tubos, siempre que sea posible, a una altura mínima de 2,50 metros sobre el suelo, con objeto de protegerlos de eventuales daños mecánicos.

Cuando los tubos se coloquen empotrados, se tendrán en cuenta, las prescripciones:

- En la instalación de los tubos en el interior de los elementos de la construcción, las rozas no pondrán en peligro la seguridad de las paredes o techos en que se practiquen. Las dimensiones de las rozas serán suficientes para que los tubos queden recubiertos por una capa mínima de 1 cm de espesor. En los ángulos, el espesor puede reducirse a 0,5 cm.

- No se instalarán entre forjado y revestimiento tubos destinados a la instalación eléctrica de las plantas inferiores.

- Para la instalación correspondiente a la propia planta, únicamente podrán instalarse, entre forjado y revestimiento, tubos que deberán quedar recubiertos por una capa de hormigón o mortero de 1 centímetro de espesor, como mínimo, además del revestimiento.

- En los cambios de dirección, los tubos estarán convenientemente curvados o bien provistos de codos o "T" apropiados, pero en este último caso sólo se admitirán los provistos de tapas de registro.

- Las tapas de los registros y de las cajas de conexión quedarán accesibles y desmontables una vez finalizada la obra. Los registros y cajas quedarán enrasados con la superficie exterior del revestimiento de la pared o techo cuando no se instalen en el interior de un alojamiento cerrado y practicable.

- En el caso de utilizarse tubos empotrados en paredes, es conveniente disponer los recorridos horizontales a 50 centímetros como máximo, de suelo o techos y los verticales a una distancia de los ángulos de esquinas no superior a 20 centímetros.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documen
Firmante	
Url de verificación	https://portal.c

Las canales protectoras tendrán un grado de protección IP4X y estarán clasificadas como "canales con tapa de acceso que sólo pueden abrirse con herramientas".

En su interior se podrán colocar mecanismos tales como interruptores, tomas de corriente, y otros dispositivos, siempre que se fijen de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

También se podrán realizar empalmes de conductores en su interior y conexiones a los mecanismos.

Las canales protectoras para aplicaciones no ordinarias deberán tener unas características mínimas de resistencia al impacto, de temperatura mínima y máxima de instalación y servicio, de resistencia a la penetración de objetos sólidos y de resistencia a la penetración de agua, adecuadas a las condiciones del emplazamiento al que se destina; asimismo las canales serán no propagadoras de la llama. Dichas características serán conformes a las normas de la serie UNE-EN 50085.

El trazado de las canalizaciones se hará siguiendo preferentemente líneas verticales y horizontales o paralelas a las aristas de las paredes que limitan al local.

Las canales con conductividad eléctrica deben conectarse a la red de tierra, su continuidad eléctrica quedará asegurada. La tapa de las canales quedará siempre accesible.

A.11.1.9. TOMAS DE TIERRA.

A.11.1.9.1. INSTALACIÓN.

Se establecerá una toma de tierra de protección, según el siguiente sistema: Instalando en el fondo de las zanjas de cimentación de los edificios, y antes de empezar ésta, un cable rígido de cobre desnudo de una sección mínima según se indica en la ITC-BT-18, formando un anillo cerrado que interese a todo el perímetro del edificio.

A este anillo deberán conectarse electrodos, verticalmente hincados en el terreno, cuando se prevea la necesidad de disminuir la resistencia de tierra que pueda presentar el conductor en anillo.

Cuando se trate de construcciones que comprendan varios edificios próximos, se procurará unir entre sí los anillos que forman la toma de tierra de cada uno de ellos, con objeto de formar una malla de la mayor extensión posible.

En rehabilitación o reforma de edificios existentes, la toma de tierra se podrá realizar también situando en patios de luces o en jardines particulares del edificio, uno o varios electrodos de características adecuadas.

Al conductor en anillo, o bien a los electrodos, se conectarán, en su caso, la estructura metálica del edificio o, cuando la cimentación del mismo se haga con zapatas de hormigón armado, un cierto número de hierros de los considerados principales y como mínimo uno por zapata. Estas conexiones se establecerán de manera fiable y segura, mediante soldadura aluminotérmica o autógena.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docum
Firmante	
Url de verificación	https://porta

Las líneas de enlace con tierra se establecerán de acuerdo con la situación y número previsto de puntos de puesta a tierra.

La naturaleza y sección de estos conductores estará de acuerdo con lo indicado a continuación.

Tipo	Protegido mecánicamente	No protegido mecánicamente
Protegido contra la corrosión	Igual a conductores de protección	16 mm ² Cobre 16 mm ² Acero galvanizado
No protegido contra la corrosión	25 mm ² Cobre 50 mm ² Hierro	25 mm ² Cobre 50 mm ² Hierro

En cualquier caso, la sección no será inferior a la mínima exigida para los conductores de protección.

A.11.1.9.2. ELEMENTOS A CONECTAR A TIERRA.

A la toma de tierra establecida se conectará toda masa metálica importante, existente en la zona de la instalación, y las masas metálicas accesibles de los aparatos receptores, cuando su clase de aislamiento o condiciones de instalación así lo exijan.

A esta misma toma de tierra deberán conectarse las partes metálicas de los depósitos de gasóleo, de las instalaciones de calefacción general, de las instalaciones de agua, de las instalaciones de gas canalizado y de las antenas de radio y televisión.

A.11.1.9.3. PUNTOS DE PUESTA A TIERRA.

Los puntos de puesta a tierra se situarán:

- En los patios de luces destinados a cocinas y cuartos de aseo, etc., en rehabilitación o reforma de edificios existentes.
- En el local o lugar de la centralización de contadores, si la hubiere.
- En la base de las estructuras metálicas de los ascensores y montacargas, si los hubiere.
- En el punto de ubicación de la caja general de protección.
- En cualquier local donde se prevea la instalación de elementos destinados a servicios generales o especiales y que, por su clase de aislamiento o condiciones de instalación, deban ponerse a tierra.

A.11.1.9.4. LÍNEAS PRINCIPALES DE TIERRA.

Las líneas principales y sus derivaciones se establecerán en las mismas canalizaciones que las de las líneas generales de alimentación y derivaciones individuales.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docum
Firmante	
Url de verificación	https://porta

Las líneas principales de tierra y sus derivaciones estarán constituidas por conductores de cobre de igual sección que la fijada para los conductores de protección con un mínimo de 16 mm² para las líneas principales.

No podrán utilizarse como conductores de tierra las tuberías de agua, gas, calefacción, desagües, conductos de evacuación de humos o basuras, ni las cubiertas metálicas de los cables, tanto de la instalación eléctrica como de teléfonos o de cualquier otro servicio similar, ni las partes conductoras de los sistemas de conducción de los cables, tubos, canales y bandejas.

Las conexiones en los conductores de tierra serán realizadas mediante dispositivos, con tornillos de apriete u otros similares, que garanticen una continua y perfecta conexión entre aquellos. Los conductores de protección acompañarán a los conductores activos en todos los circuitos de la vivienda o local hasta los puntos de utilización.

En el cuadro general de distribución se dispondrán los bornes o pletinas para la conexión de los conductores de protección de la instalación interior con la derivación de la línea principal de tierra.

A.11.1.10. CONSIDERACIÓN DE NO APLICACIÓN DEL REGL. DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (RD 1890/2008).

Según el Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07 (RD 1890/2008, de 14 de noviembre, publicado en el BOE N.º 279 de 19 de noviembre de 2008), en su artículo 2 donde se describe el ámbito de aplicación, nuestro caso no se encuentra incluido en el mismo al no proyectarse ninguna instalación en escaparates, rótulos, luminosos, etc., o de alumbrado exterior relacionados en dicho Real Decreto.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

A.11.1.11. JUSTIFICACIÓN DE LA ITC-BT-29.

A.11.1.11.1. ANTECEDENTES Y OBJETO.

La ITC-BT-29 del REBT trata de las prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión, y tiene por objeto especificar las reglas esenciales para el diseño, ejecución, explotación, mantenimiento y reparación de las instalaciones eléctricas en emplazamientos en los que existe riesgo de explosión o de incendio debido a la presencia de sustancias inflamables para que dichas instalaciones y sus equipos no puedan ser, dentro de límites razonables, la causa de inflamación de dichas sustancias.

Dentro del concepto de atmósferas potencialmente explosivas se consideran aquellos emplazamientos en los que se fabriquen, procesen, manipulen, traten, utilicen o almacenen sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, susceptibles de inflamarse, deflagrar, o explosionar, siendo sostenida la reacción por el aporte de oxígeno procedente del aire ambiente en que se encuentran.

No obstante, el proyectista puede demostrar que no existe peligro, debiendo para ello de realizar una justificación de que no existe riesgo de explosión o de incendio por la instalación eléctrica debido a la presencia de sustancias inflamables.

A.11.1.11.2. CLASIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO.

Según el apartado 4 de la ITC-BT-29 clasifica a los talleres de reparación de vehículos, como emplazamientos peligrosos de Clase I, teniendo en cuenta el apartado 4.2. de ejemplo de emplazamientos peligrosos.

La definición de emplazamiento peligroso clase I es aquel en el que hay o puede haber gases, vapores o nieblas en cantidad suficiente para producir atmósferas explosivas o inflamables; se incluyen en esta clase los lugares en los que hay o pueda haber líquidos inflamables.

Dentro de los emplazamientos clase I se distinguen diversas zonas de riesgo que son:

Zona 0: Emplazamientos en el que la atmósfera explosiva constituida por mezcla de aire de sustancias inflamables en forma de gas, vapor o niebla, está presente de modo permanente, frecuentemente o por espacio de tiempo prolongado.

Zona 1: Emplazamiento en el que cabe contar, en condiciones normales de funcionamiento, con la formación ocasional de atmósfera explosiva constituida por mezcla con aire de sustancias inflamables en forma de gas, vapor o niebla.

Zona 2: Emplazamiento en el que no cabe contar, en condiciones normales de funcionamiento, con la formación de atmósfera explosiva constituida por mezcla con aire de sustancias inflamables en forma de gas, vapor o niebla o, en la que, en caso de formarse, dicha atmósfera explosiva solo subsiste por espacios de tiempo muy breves.

El objeto de este estudio será pues la clasificación de distintas “zonas peligrosas y zonas no peligrosas” de dicho emplazamiento con una ventilación adecuada y suficiente de acuerdo a

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documen
Firmante	
Url de verificación	https://portal.

la Norma UNE-EN 60079-10, por lo que no habrá de seguirse las prescripciones descritas en la ITC-BT-29 del REBT para las “no peligrosas” en el taller, sino las prescripciones generales para instalaciones interiores o receptoras con alguna matización.

No obstante, y con el fin de situarnos del lado de la seguridad, no seguiremos dichas prescripciones en lo que respecta al modo de protección en la elección de equipos de acuerdo a la UNE-EN 60079-14 (antideflagrante) y la canalización exigida por ITC-BT-29 (tubo metálico), aunque sí sobredimensionaremos las intensidades máximas admisibles de los conductores de acuerdo a ITC-BT-29, se instalarán luminarias y mecanismos con grado de protección IP-44.

A.11.1.11.3. CLASIFICACIÓN DEL TALLER COMO LOCAL CON RIESGO DE INCENDIO O EXPLOSIÓN.

La UNE-EN 60079-10 indica reglas para establecer zonas en emplazamientos de Clase I.

A nuestro taller correspondería a la Zona 2, es decir que en condiciones normales no habría atmósferas explosivas y en caso de formarse, sería por breves espacios de tiempo.

Según esa norma, en función de la ventilación y del tipo de escape, se puede establecer el riesgo de incendio y explosión del local.

Por otro lado, la norma UNE 100166:2004 indica criterios a seguir para el cálculo y diseño de los sistemas de ventilación mecánica de aparcamientos subterráneos y ventilación natural de aparcamientos en superficie, como sería nuestro caso.

La norma viene a indicar los gases que se producen en el funcionamiento de los vehículos (CO e hidrocarburos no quemados) y considera que, ventilando adecuadamente el CO, también se controlan las otras sustancias que implicarían el riesgo de incendio y explosión.

Al respecto, considera que la disipación adecuada del CO se consigue con una ventilación de $18 \text{ m}^3/\text{h} \cdot \text{m}^2$.

Aunque derogada, la norma UNE 100.011 también señalaba este valor de la renovación ($18 \text{ m}^3/\text{h} \cdot \text{m}^2$) como adecuado para mantener la calidad del aire en los aparcamientos.

Igualmente, la NBE-CPI 96 señalaba para cuestión de evacuación de humos, que la ventilación forzada habría de ser capaz de realizar 6 renovaciones/hora (6 renovaciones/hora equivalen a $18 \text{ m}^3/\text{h} \cdot \text{m}^2$ en locales con 3 m de altura o $15 \text{ m}^3/\text{h} \cdot \text{m}^2$ en locales con 2,5 m de altura).

Finalmente, tras la entrada en vigor del CTE, en concreto de su Documento Básico HS3, se señala que para garajes y aparcamientos un caudal mínimo de 150 l/s por plaza, es decir $540 \text{ m}^3/\text{h}$, por plaza.

El riesgo se podría producir por concentraciones de CO que se sitúen por encima de su LIE (límite inferior de explosividad).

La UNE 100166 considera una emisión de 240 mg/s (0,2 l/s) por cada vehículo en marcha e indica que se debe considerar un número de vehículos en movimiento igual al 2,4 % del número total de plazas de aparcamiento o de vehículos, considerando 1 por cada 30 m^2 .

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docum
Firmante	
Url de verificación	https://portal

Se dan una serie de fórmulas para calcular el caudal mínimo teórico de ventilación necesario para diluir un escape dado de sustancia inflamable hasta una concentración por debajo del LIE, que se habrá de comparar con el caudal por ventilación (natural o mecánica) en el taller.

Resultará prácticamente en todos los casos, que la ventilación natural o mecánica establecida por el CTE (o los $18 \text{ m}^3/\text{h} \cdot \text{m}^2$ de la UNE 100166) es superior al caudal mínimo necesario para diluir el escape de CO que produciría el funcionamiento simultáneo del nº de vehículos considerado.

Por tanto, mediante el sistema de ventilación que establece el CTE se ventila simultáneamente tanto la zona alta (donde se acumula el CO) como la baja (donde se acumulan los hidrocarburos inquemados), eliminando al mismo tiempo tanto el monóxido de carbono como los vapores de hidrocarburos.

Por otra parte, hay que considerar que tanto los depósitos de combustible de los vehículos como el depósito de gasoil para abastecer la cabina, son cerrados por lo que en condiciones normales no se producen escapes de vapores al taller.

La UNE 100166-2004, cuando habla de escapes se refiere siempre en funcionamiento normal: los vehículos no producen escapes en funcionamiento normal salvo los hidrocarburos inquemados expulsados por el tubo de escape, que no constituyen riesgo máxime con la preceptiva ventilación del CO.

En funcionamiento normal, tampoco se esperan choques de vehículos que pudieran hacer derramar combustible que pudiera provocar una atmósfera explosiva y las averías que pudiera tener un vehículo y que pudieran ocasionar una fuga de combustible, serían mínimas teniendo en cuenta además el mantenimiento periódico al que se somete el vehículo.

En cualquier caso, esa situación sería una situación catastrófica (como la rotura de recipientes o tuberías y otros sucesos imprevisibles) según UNE-EN 60079-10, por lo que no se considera tal circunstancia como posible origen de formación de atmósfera explosiva en condiciones normales.

Por otra parte, habitualmente la instalación eléctrica discurre en superficie por zonas altas, así que un posible cortocircuito que sería lo que podría causar una ignición, no se produciría en zona de riesgo.

En tal forma, en funcionamiento normal se puede considerar y la experiencia así lo avala que aún, existiendo sustancias inflamables están siempre en depósitos cerrados y no esperándose ninguna fuga, no se considera la existencia de riesgo en cuanto a la posibilidad de generarse atmósfera potencialmente explosiva que pudiera deflagrar por culpa de la instalación eléctrica, máxime con el condicionante de ventilación que proporcione una renovación de aire de $18 \text{ m}^3/\text{h} \cdot \text{m}^2$, por lo que el garaje que cuente con la ventilación adecuada no se considera emplazamiento peligroso.

En esta forma, no es necesario que la instalación eléctrica se adapte a las condiciones que se indican para tales emplazamientos.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.di

A.11.1.11.4. RIESGO DE EXPLOSIÓN POR CONCENTRACIONES EXCESIVAS DE CO.

Según se indica en la norma UNE 100-166-92 sobre ventilación en aparcamientos se considera una emisión de CO de 240 mg/s (0,2 l/s) por cada vehículo en marcha.

También se indica en esta norma que se debe considerar un número de vehículos en movimiento igual al 2,4 % del total de plazas de aparcamiento, que en nuestro caso como caso más desfavorable consideraremos hasta tres vehículos con coincidencia de puesta en marcha.

Los datos del CO son:

$$r_{\text{relativa}} = 0,97$$

$$r_{\text{CO}} = 1,19 \text{ kg/m}^3$$

$$M = \text{masa molecular} = 28,1 \text{ kg/kmol}$$

$$\text{LIE} = \text{límite inferior de explosividad} = 12,5 \%$$

Para convertir el LIE en % de volumen a LIE en masa por unidad de volumen se puede utilizar la siguiente fórmula para las condiciones atmosféricas normales.

$$\text{LIE (kg/m}^3) = 0,416 \cdot 10^{-3} \cdot M \cdot \text{LIE (\%)}$$

$$\text{LIE (kg/m}^3) = 0,416 \cdot 10^{-3} \cdot 28,1 \cdot 12,5 = 0,146 \text{ kg/m}^3$$

Las concentraciones admitidas son:

$$\text{Concentración máxima para exposiciones de 8 horas: } 50 \text{ ppm} = 57 \text{ mg/m}^3$$

$$\text{Concentración máxima para exposiciones de 1 hora: } 125 \text{ ppm} = 143 \text{ mg/m}^3$$

Para que se llegue al LIE los tres vehículos considerados deberían permanecer en marcha un tiempo igual a:

$$t = \frac{\text{LIE} \cdot \text{superficie} \cdot \text{altura}}{\text{n.º vehículos} \cdot \text{emisión CO}} = \frac{0,146 \cdot 274,20 \cdot 7,65}{3 \cdot 0,00024} = 425.353 \text{ s} = 118 \text{ horas}$$

A.11.1.11.5. ESTIMACIÓN DEL VOLUMEN PELIGROSO.

La estimación del volumen peligroso se basará en las indicaciones de la UNE 60079-10:1996.

Se reconocen tres grados de ventilación:

- B1 - Ventilación alta
- B2 - Ventilación media
- B3 - Ventilación baja

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

En la evaluación del grado de ventilación y su influencia en el emplazamiento peligroso, el caudal mínimo teórico necesario para diluir un escape dado de sustancia inflamable hasta una concentración por debajo LIE se puede calcular por la formula:

Caudal mínimo de aire fresco:

$$(dV/dt)_{\min} = \frac{(dG/dt)_{\max}}{K \cdot LIE} \cdot \frac{T}{273}$$

donde:

$(dV/dt)_{\min}$ = caudal en volumen de aire fresco (m^3/s)

$(dG/dt)_{\max}$ = tasa máxima de escape de la fuente (kg/s)

LIE = límite inferior de explosión (kg/m^3) = 0,146 kg/m^3

K = factor de seguridad aplicado al LIE, normalmente:

K = 0,25 (grados de escape continuo y primario)

K = 0,5 (grado de escape secundario);

T = temperatura ambiente (en Kelvin)

Por tanto:

$$(dV/dt)_{\min} = \frac{3 \cdot 0,00024}{0,25 \cdot 0,146} \cdot \frac{30 + 273}{273} = 0,022 \text{ m}^3/s$$

A.11.1.11.6. ESTIMACIÓN DE LA VENTILACIÓN.

El caudal de ventilación natural mínimo vendrá dado por la expresión:

$$(dV/dt)_{\text{nat}} = K \cdot A \cdot v$$

dónde:

$(dV/dt)_{\text{nat}}$ = caudal de ventilación natural (m^3/s).

K = coeficiente de incidencia inclinada del viento en fachada = 0,35.

A = área de ventilación (m^2).

v = velocidad del viento (se considera 0,5 m/s en interiores).

Los huecos de la fachada delantera y lateral proporcionan la ventilación natural, considerando las puertas de entrada normalmente abierta, de 4,00 m por 4,50 m = 18,00 m^2 , es decir, 36,00 m^2 para las dos puertas.

Por tanto:

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docum
Firmante	
Url de verificación	https://porta

$$(dV/dt)_{nat} = 0,35 \cdot 36,00 \cdot 0,5 = 6,3 \text{ m}^3/\text{s}$$

Esta cantidad es muy superior a los 0,022 m³/s, caudal mínimo para diluir el escape de CO que producirían que producirían tres vehículos funcionando simultáneamente.

A.11.1.11.7. ESTIMACIÓN DEL VOLUMEN TEÓRICO.

Calculamos el número de renovaciones por unidad de tiempo según la siguiente expresión:

$$C = \frac{(dV/dt)_{nat}}{V} = \frac{6,3}{274,20 \cdot 7,65} = 0,003 \text{ renovaciones/s} = 10,81 \text{ renovaciones/h}$$

dónde:

C = número de renovaciones por unidad de tiempo.

(dV/dt)_{nat} = caudal de ventilación natural (m³/s).

V = volumen del taller (m³).

El volumen teórico V_z se calculará por la siguiente expresión:

$$V_z = \frac{f_x \cdot (dV/dt)_{min}}{C} = \frac{5 \cdot 0,022}{0,003} = 36,66 \text{ m}^3$$

dónde:

f_x = eficacia de la ventilación, siendo 5 el caso más desfavorable.

Por tanto, para ese volumen teórico, en función de la superficie del taller tendremos una altura teórica que calcularemos por la expresión:

$$h = \frac{V}{S} = \frac{36,66}{274,20} = 0,13 \text{ m}$$

Esta altura es inferior a la tomada para la instalación de tomas de corriente, mecanismos, luminarias y cuadros eléctricos, que se encuentran a 1,20 m.

Como conclusión podemos afirmar que, a raíz de los cálculos obtenidos, no tenemos riesgo de incendio y explosión, por lo cual no es preciso seguir las prescripciones de la ITC-BT-29.

Aún así, tal como hemos visto en el apartado A.3.2.3 de este proyecto, se instala un sistema de extracción mecánica que garantiza más de una renovación a la hora adicionales.

A.11.1.11.8. RIESGOS PARA LA SALUD POR CONCENTRACIONES EXCESIVAS DE CO.

Con la ventilación del taller se tendrá que conseguir que las concentraciones de CO estén por debajo de 143 mg/m³, que es la máxima considerada para estancias inferiores a 1 hora.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

Para justificar este punto, calcularemos el caudal de ventilación necesario para descender la concentración en una hora desde un valor inicial (X_0) hasta un valor final (X_f).

El valor obtenido deberá ser inferior al caudal de ventilación natural disponible ($6,3 \text{ m}^3/\text{s}$).

Como valor de concentración inicial se tomará la concentración que provocarán los 3 vehículos funcionando simultáneamente durante 10 minutos, como valor de concentración final se considerará el límite de concentración para exposiciones máximas de 1 hora ($X_f = 0,000143 \text{ Kg}/\text{m}^3$).

Se tendrá en cuenta que el aire exterior aportará una concentración de CO de $0,000021 \text{ kg}/\text{m}^3$.

$$X_0 = \frac{n.\text{º veh\i culos} \cdot (dG/dt)_{\text{m\i ax}} \cdot (\text{s en 10 min})}{V} = \frac{3 \cdot 0,00024 \cdot 600}{274,20 \cdot 7,65} = 0,00020 \text{ kg}/\text{m}^3.$$

La expresi3n de c\i lculo es la siguiente:

$$C = \frac{-f}{t} \cdot \ln \frac{X_f - X_{\text{ext}}}{X_0 - X_{\text{ext}}} = \frac{-5}{3600} \cdot \ln \frac{0,000143 - 0,000021}{0,00020 - 0,000021} = 0,68 \text{ m}^3/\text{s}$$

Este valor es inferior a los $6,3 \text{ m}^3/\text{s}$ que proporciona la ventilaci3n natural del taller, por tanto, no se alcanzar\i n niveles nocivos para la salud para estancias inferiores a 1 hora, recordando que adicionalmente, tal como se vio en el apartado A.3.2.3 de este proyecto, se instala un sistema de extracci3n mec\i nica que garantiza 1,9 renovaciones a la hora.

C3digo Seguro de Verificaci3n	IV7V
Normativa	Este documento incorpora
Firmante	
Url de verificaci3n	https://portal.dipusevilla.es

A.11.2. CÁLCULO DE LA INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD.

A.11.2.1. PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO.

El cálculo de secciones de cables de Baja Tensión se realiza cumpliendo tres criterios: criterio térmico, criterio de caída de tensión y criterio de cortocircuito.

El criterio térmico supone que la sección del cable soporte la corriente de diseño que va a pasar por él. En la práctica se elige la sección consultando las tablas del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) o de la Guía Técnica de Aplicación del REBT (elaborada y actualizada por el Ministerio de Ciencia y Tecnología en septiembre de 2003).

El criterio de caída de tensión exige que la sección del cable sea tal que la caída de tensión en él sea menor que la máxima admisible según el REBT. La caída de tensión de un cable es proporcional a su longitud y resistividad e inversamente proporcional a su sección. Es práctica habitual calcular la caída de tensión de los distintos tramos de la instalación considerando la resistividad a 20º C, es decir, suponiendo que la temperatura del conductor es 20º C, lo cual no es correcto. Si el cable conduce una corriente cercana a la máxima admisible puede estar cercano a 70º C (si el aislante es PVC) o a 90º C (si el aislante es XLPE o EPR). A estas temperaturas reales de trabajo la resistividad es mucho mayor y la caída de tensión consecuentemente puede superar la máxima admisible si el cable se ha calculado teniendo en cuenta los 20º C, como suele hacerse habitualmente.

El criterio de cortocircuito exige que cuando se produzca un cortocircuito el cable soporte la corriente (que puede ser muy elevada) durante el tiempo que les cuesta a las protecciones (fusibles o interruptores automáticos) desconectar la instalación. En Baja Tensión este criterio no suele ser determinante, aunque hay que tenerlo en cuenta.

A.11.2.1.1. FÓRMULAS GENERALES.

El cálculo de la sección para cumplir con la caída de tensión admisible se obtiene, dependiendo de si la instalación es monofásica o trifásica, según:

	INTENSIDAD	CAÍDA DE TENSIÓN
SISTEMA TRIFÁSICO	$I = \frac{P}{\sqrt{3} \cdot U \cdot \cos \phi}$	$e = \frac{P \cdot L}{S \cdot U \cdot c}$
SISTEMA MONOFÁSICO	$I = \frac{P}{U \cdot \cos \phi}$	$e = \frac{2 \cdot P \cdot L}{S \cdot U \cdot c}$

donde:

I = Intensidad (A).

P = Potencia (W).

U = Tensión (V).

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es

$\cos \phi$ = Factor de potencia.

e = Caída de tensión (V).

L = Longitud del circuito (m).

S = Sección del conductor (mm²).

c = Conductividad del conductor (m/Ω·mm²).

La resistividad en un material no es constante, sino que depende de la temperatura. Para valores superiores a 20º C, la resistividad se obtiene mediante la ecuación:

$$\rho_T = \rho_{20} + [1 + \alpha_{20} \cdot (T - 20)]$$

donde:

ρ = Resistividad del conductor a la temperatura T.

ρ_{20} = Resistividad del conductor a 20º C:

Cu = 0,018 Ω·mm²/m.

Al = 0,028 Ω·mm²/m.

α_{20} = Coeficiente térmico a 20º C:

Cu = 0,00392.

Al = 0,00403.

Es habitual hacer los cálculos con conductividades, es decir, su ecuación inversa:

$$c = \frac{1}{\rho}$$

A.11.2.1.2. MÉTODO DEL CÁLCULO SIMPLIFICADO.

La Guía Técnica de Aplicación del REBT, en su Anexo 2, indica la forma de realizar el cálculo exacto, mediante un proceso para obtener la temperatura real del conductor.

También indica un método simplificado, en el que se considerará el caso más desfavorable, es decir, el conductor a la máxima temperatura admisible (70 °C para PVC y 90 °C para XLPE o EPR), y con la conductividad a esa temperatura se calculará la caída de tensión mediante las ecuaciones anteriormente indicadas. Por tanto, las conductividades del cobre y el aluminio para diversas temperaturas, calculadas mediante las fórmulas expuestas son las siguientes:

CONDUCTIVIDAD	70°C	80°C	90°C
	PVC		XLPE-EPR
Cobre	47	45	44
Aluminio	29	28	27

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docume
Firmante	
Url de verificación	https://portal.

Respecto al cálculo de las corrientes de cortocircuito, la Guía Técnica de Aplicación del REBT, en su Anexo 3, indica como calcularlas.

Como generalmente se desconoce la impedancia del circuito de alimentación a la red (impedancia del transformador, red de distribución y acometida) se admite que en caso de cortocircuito la tensión en el inicio de las instalaciones de los usuarios se puede considerar como 0,8 veces la tensión de suministro. Se toma el defecto fase tierra como el más desfavorable, y además se supone despreciable la inductancia de los cables.

Esta consideración es válida cuando el Centro de Transformación, origen de la alimentación, está situado fuera del edificio o lugar del suministro afectado, en cuyo caso habría que considerar todas las impedancias.

Por lo tanto, se puede emplear la siguiente fórmula simplificada:

$$I_{cc} = \frac{0,8U}{R}$$

Donde:

- I_{cc} = intensidad de cortocircuito máxima en el punto considerado.
- U = tensión de alimentación fase neutro (230 V)
- R = resistencia del conductor de fase entre el punto considerado y la alimentación.

Normalmente el valor de R deberá tener en cuenta la suma de las resistencias de los conductores entre la Caja General de Protección y el punto considerado en el que se desea calcular el cortocircuito, por ejemplo, el punto donde se emplaza el cuadro con los dispositivos generales de mando y protección.

Para el cálculo de R se considerará que los conductores se encuentran a una temperatura de 20° C, para obtener así el valor máximo posible de I_{cc} .

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

A.11.2.2. PREVISIÓN DE POTENCIA.

La previsión de potencia del local se ha calculado sumando las individuales por circuito, siguiendo las indicaciones del REBT. En la siguiente tabla se presentan detalladamente estos cálculos:

Circuito	Clase	Tipo	Situación	Receptor	P(W) Nominal	K	P(W) Cálculo	Ud.	P(W) Parcial	P(W) Total
CUADRO GENERAL DE MANDO Y PROTECCIÓN CGMP										
A1	Alumbrado	Luminaria	Nave	Campana LED	300	1,0	300	3	900	
E1	Alumbrado	Luminaria	Nave	Emergencia	6	1,0	6	3	18	918
A2	Alumbrado	Luminaria	Nave	Campana LED	300	1,0	300	3	900	
E2	Alumbrado	Luminaria	Nave	Emergencia	6	1,0	6	3	18	918
A3	Alumbrado	Luminaria	Ofi. P. Baja	600x600 LED	44	1,0	44	1	44	
A3	Alumbrado	Luminaria	Ofi. P. Alta	600x600 LED	44	1,0	44	1	44	
A3	Alumbrado	Luminaria	Aseo	Aplique LED	10	1,0	10	1	10	
E3	Alumbrado	Luminaria	Oficinas	Emergencia	6	1,0	6	3	18	116
F1	Fuerza	Toma 16 A	Oficinas	Usos varios	1.000	1,0	1.000	1	1.000	1.000
F2	Fuerza	Toma 16 A	Nave	Usos varios	500	1,0	500	1	500	500
F3	Fuerza	Bornas	Nave	Elevador 1	3.700	1,0	3.700	1	3.700	3.700
F4	Fuerza	Bornas	Nave	Elevador 4	2.200	1,0	2.200	1	2.200	2.200
A4	Alumbrado	Luminaria	Almacenes	Fluorescentes	72	1,8	130	3	389	389
F5	Fuerza	Bornas	Nave	Compresor	4.000	1,0	4.000	1	4.000	4.000
CUADRO SECUNDARIO CS1										
F12	Fuerza	Toma 16 A	Taller	Usos varios	500	1,0	500	1	500	500
CUADRO SECUNDARIO CS2										
F21	Fuerza	Tomas 16 A	Taller	Usos varios	300	1,0	300	1	300	
F22	Fuerza	Tomas 16 A	Taller	Usos varios	300	1,0	300	1	300	600
CUADRO SECUNDARIO CS3										
F31	Fuerza	Bornas	Taller	Elevador 5	2.200	1,0	2.200	1	2.200	
F32	Fuerza	Tomas 16 A	Taller	Usos varios	300	1,0	300	1	300	2.500
CUADRO SECUNDARIO CS4										
F41	Fuerza	Toma III 25 A	Taller	Usos varios	500	1,0	500	1	500	
F42	Fuerza	Tomas 16 A	Taller	Usos varios	300	1,0	300	1	300	800
CUADRO SECUNDARIO CS5										
F51	Fuerza	Toma III 25 A	Taller	Usos varios	500	1,0	500	1	500	
F52	Fuerza	Tomas 16 A	Taller	Usos varios	300	1,0	300	1	300	800
CUADRO SECUNDARIO CS6										
F61	Fuerza	Bornas	Taller	Elevador 3	3.300	1,0	3.300	1	3.300	
F62	Fuerza	Tomas 16 A	Taller	Usos varios	300	1,0	300	1	300	
F63	Fuerza	Tomas 16 A	Taller	Usos varios	300	1,0	300	1	300	3.900
CUADRO SECUNDARIO CS7										
F71	Fuerza	Bornas	Taller	Elevador 2	2.200	1,0	2.200	1	2.200	
F72	Fuerza	Tomas 16 A	Taller	Usos varios	300	1,0	300	1	300	2.500
POTENCIA INSTALADA										25.341

A esta potencia total es preciso aplicar un coeficiente de simultaneidad que se ajuste a la realidad, debido a que todos los receptores no funcionarán al mismo tiempo.

No obstante, consideramos el caso más desfavorable y consideramos una simultaneidad total, por lo cual:

$$P_{\text{CÁLCULO}} = P_{\text{MÁXIMA ADMISIBLE}} = 25.341 \times 1 = \underline{\underline{25.341 \text{ W}}}$$

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

A.11.2.3. CÁLCULO DE LAS LÍNEAS Y CIRCUITOS.

A.11.2.3.1. CÁLCULO DE LA DERIVACIÓN INDIVIDUAL.

$$P = 25.341W$$

$$U = \text{Tensión} = 400 V$$

$$\cos \phi = \text{Factor de potencia} = 0,85$$

$$c = \text{Conductividad del cobre (para XLPE-EPR 90°C)} = 44$$

$$L = \text{Longitud de la derivación individual} = 16 m$$

$$S = \text{Sección adoptada} = 25 \text{ mm}^2$$

$$\text{Caída de tensión} \quad e = \frac{P \cdot L}{S \cdot U \cdot c} = \frac{25.341 \cdot 16}{25 \cdot 400 \cdot 44} = 0,92 V$$

Que representa el 0,23 % de la tensión origen, menor al 1,50 % exigido en la ITC-BT-15.

$$\text{Intensidad} \quad I = \frac{P}{\sqrt{3} \cdot U \cdot \cos \phi} = \frac{25.341}{\sqrt{3} \cdot 400 \cdot 0,85} = 43,08 A$$

Para el conductor de 25 mm² Cu RZ1-K, Cca-s1b, d1, a1, 0,6/1 kV, de acuerdo con la instrucción ICT-BT-19, apartado 2.2.3, tabla 1, tenemos una intensidad admisible de:

$$I = 88 A > 43,08 A$$

Por lo cual, consideramos correcta la sección proyectada.

Elegimos un interruptor magnetotérmico de corte general de 4 x 80 A.

A.11.2.3.2. CÁLCULO DE LAS LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN.

Son las líneas que partiendo del Cuadro General de Mando y Protección alimentan los servicios proyectados y descritos en la memoria descriptiva.

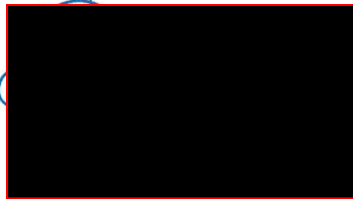
Se muestra a continuación el cálculo de cada uno de los circuitos proyectados:

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento inco
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusev

Circuito	P (W)	U (V)	cos φ	I (A)	I ad(A)	I corte(A)	Icc(kA)	L(m)	s(mm2)	c	e (V)	e (%)	e ac(%)	e ad(%)
CGMP	25.341	400	0,85	43,08	88,00	80,00	7,52	16	25,0	44	0,92	0,23	0,23	1,50
A1	900	230	0,85	4,60	15,00	10,00	0,26	30	1,5	47	3,33	1,45	1,68	4,50
E1	18	230	0,85	0,09	15,00	10,00	0,26	30	1,5	47	0,07	0,03	0,26	4,50
A2	900	230	0,85	4,60	15,00	10,00	0,26	30	1,5	47	3,33	1,45	1,68	4,50
E2	18	230	0,85	0,09	15,00	10,00	0,26	30	1,5	47	0,07	0,03	0,26	4,50
A3	98	230	0,85	0,50	15,00	10,00	0,31	25	1,5	47	0,30	0,13	0,36	4,50
E3	18	230	0,85	0,09	15,00	10,00	0,31	25	1,5	47	0,06	0,02	0,25	4,50
F1	1.000	230	0,85	5,12	21,00	16,00	0,51	25	2,5	47	1,85	0,80	1,03	6,50
F2	500	230	0,85	2,56	21,00	16,00	0,32	40	2,5	47	1,48	0,64	0,87	6,50
F3	3.700	400	0,85	6,29	27,00	20,00	0,50	40	4,0	47	1,97	0,49	0,72	6,50
F4	4.000	400	0,85	6,80	36,00	25,00	0,60	50	6,0	47	1,77	0,44	0,67	6,50
A4	389	230	0,85	1,99	15,00	10,00	0,38	20	1,5	47	0,96	0,42	0,65	4,50
F5	4.000	400	0,85	6,80	50,00	32,00	2,43	20	10,0	47	0,43	0,11	0,34	6,50
CS1														
F12	500	400	0,85	0,85	21,00	16,00	1,28	10	2,5	47	0,11	0,03	0,26	6,50
CS2														
F21	300	230	0,85	1,53	21,00	16,00	0,85	15	2,5	47	0,33	0,14	0,38	6,50
F22	300	230	0,85	1,53	21,00	16,00	0,85	15	2,5	47	0,33	0,14	0,38	6,50
CS3														
F31	2.200	400	0,85	3,74	21,00	16,00	0,64	20	2,5	47	0,94	0,23	0,46	6,50
F32	300	230	0,85	1,53	21,00	16,00	0,64	20	2,5	47	0,44	0,19	0,42	6,50
CS4														
F41	500	400	0,85	0,85	21,00	16,00	0,32	40	2,5	47	0,43	0,11	0,34	6,50
F42	300	230	0,85	1,53	21,00	16,00	0,32	40	2,5	47	0,89	0,39	0,62	6,50
CS5														
F51	500	400	0,85	0,85	21,00	16,00	0,26	50	2,5	47	0,53	0,13	0,36	6,50
F52	300	230	0,85	1,53	21,00	16,00	0,26	50	2,5	47	1,11	0,48	0,71	6,50
CS6														
F61	3.300	400	0,85	5,61	21,00	16,00	0,18	70	2,5	47	4,91	1,23	1,46	6,50
F62	300	230	0,85	1,53	21,00	16,00	0,18	70	2,5	47	1,55	0,68	0,91	6,50
F63	300	230	0,85	1,53	21,00	16,00	0,18	70	2,5	47	1,55	0,68	0,91	6,50
CS7														
F71	2.200	400	0,85	3,74	21,00	16,00	0,16	80	2,5	47	3,74	0,94	1,17	6,50
F72	300	230	0,85	1,53	21,00	16,00	0,16	80	2,5	47	1,78	0,77	1,00	6,50

La compresión gráfica de la instalación eléctrica queda plasmada en los planos N.º 9: *INSTALACIÓN ELÉCTRICA* y N.º 10: *ESQUEMA UNIFILAR*.

En Sevilla, diciembre de 2023



RAMÓN CAÑIZARES JAPÓN
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
Colegiado N.º 8.260 COGITI Sevilla

Código Seguro de Verificación	
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
02/01/2024 06:36
7

B

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documen
Firmante	
Url de verificación	https://portal.c

B. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

B.1. ANTECEDENTES Y DATOS GENERALES.

B.1.1. OBJETO Y AUTOR DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

El presente Estudio Básico de Seguridad y Salud está redactado para dar cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en el marco de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Su autor es el Ingeniero Técnico Industrial Ramón Cañizares Japón, con NI [REDACTED]

[REDACTED]
Sevilla y su redacción ha sido encargada por HERMIDA RODRÍGUEZ TALLERES, S. L. con CIF B56614712.

De acuerdo con el artículo 3 del R. D. 1627/1997, si en la obra interviene más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos, o más de un trabajador autónomo, el Promotor deberá designar un Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. Esta designación deberá ser objeto de un contrato expreso.

De acuerdo con el artículo 7 del citado R. D., el objeto del Estudio Básico de Seguridad y Salud es servir de base para que el contratista elabore el correspondiente Plan de Seguridad y Salud el Trabajo, en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en este documento, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

B.1.2. PROYECTO AL QUE SE REFIERE.

PROYECTO DE REFERENCIA

Proyecto para adecuación de local	Taller de reparación de automóviles
Técnico autor del Proyecto	Ramón Cañizares Japón (Ingeniero Técnico Industrial)
Titularidad del encargo	HERMIDA RODRÍGUEZ TALLERES, S. L. · CIF B56614712
Emplazamiento	Calle Fontanero, 26, 41100 Coria del Río (Sevilla)
Presupuesto de Ejecución Material	11.106,00 €
Plazo de ejecución previsto	12
Número máximo de operarios	4
Total aproximado de jornadas	22
<i>Observaciones:</i> Los trabajos consistirán en la revisión, reforma y actualización según la normativa vigente, de las instalaciones electricidad, de equipos a presión y de protección contra incendios, así como la implantación de la maquinaria.	

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]
Normativa	Este docum
Firmante	[REDACTED]
Url de verificación	https://porta

B.1.3. DESCRIPCIÓN DEL EMPLAZAMIENTO Y LA OBRA.

En la tabla siguiente se indican las principales características y condicionantes del emplazamiento donde se realizará la obra:

DATOS DEL EMPLAZAMIENTO

Accesos a la obra	Desde exterior
Topografía del terreno	Normal
Edificaciones colindantes	Naves Industriales
Suministro de energía eléctrica	ENDESA, S. A.
Suministro de agua	EMASESA
Servidumbres y condicionantes	
Observaciones:	

En la tabla siguiente se indican las características generales de la obra a que se refiere el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud, y se describen brevemente sus fases:

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y SUS FASES

Trabajos previos	Limpieza
Movimiento de tierras	Ya ejecutado.
Cimentación y estructuras	Ya ejecutado.
Cubiertas	Ya ejecutado.
Albañilería y Cerramientos	Ya ejecutado.
Acabados	Pintura plástica.
Instalaciones	Electricidad y contra incendios
Observaciones:	

B.1.4. INSTALACIONES PROVISIONALES Y ASISTENCIA SANITARIA.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y SUS FASES

NIVEL DE ASISTENCIA	NOMBRE Y UBICACIÓN	DISTANCIA
Primeros auxilios	Botiquín portátil	En la obra
Asistencia Primaria (Urgencias)	Centro de Salud Virgen de la Estrella Av. de Andalucía, s/n, 41100 Coria del Río (Sevilla) Teléfono: 955623203. Teléfono de urgencias: 112.	280 m
Asistencia Especializada (Hospital)	Hospital Virgen del Rocío, C/ Marqués Luca de Tena, s/n, 41012 Sevilla Teléfono: 955012000. Teléfono de urgencias: 112	18 km
Observaciones:		

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documen
Firmante	
Url de verificación	https://portal.

B.1.5. MAQUINARIA DE OBRA.

La maquinaria que se prevé emplear en la ejecución de la obra se indica en la relación (no exhaustiva) de tabla adjunta:

MAQUINARIA PREVISTA

	Grúas-torre		Hormigoneras
	Montacargas		Camiones
	Maquinaria para movimiento de tierras		Cabrestantes mecánicos
X	Sierra circular		Cortadora de material cerámico
X	Pistola Fija-Clavos	X	Taladro Portátil
X	Pequeñas herramientas		Equipos de soldadura
Observaciones:			

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

B.1.6. MEDIOS AUXILIARES.

En la tabla siguiente se relacionan los medios auxiliares que van a ser empleados en la obra y sus características más importantes:

MEDIOS AUXILIARES

MEDIOS	CARACTERISTICAS
Andamios colgados móviles	<p>Correcta colocación de los pestillos de seguridad de los ganchos.</p> <p>Los pescantes serán preferiblemente metálicos.</p> <p>Los cabrestantes se revisarán trimestralmente.</p> <p>Correcta disposición de barandilla de seguridad, barra intermedia y rodapié.</p> <p>Obligatoriedad permanente del uso de cinturón de seguridad.</p>
Andamios tubulares apoyados	<p>Deberán montarse bajo la supervisión de persona competente.</p> <p>Se apoyarán sobre una base sólida y preparación adecuada.</p> <p>Se dispondrán anclajes adecuados a las fachadas.</p> <p>Las cruces de San Andrés se colocarán por ambos lados.</p> <p>Correcta disposición de las plataformas de trabajo.</p> <p>Correcta disposición de barandilla de seguridad, barra intermedia y rodapié.</p> <p>Correcta disposición de los accesos a los distintos niveles de trabajo.</p> <p>Uso de cinturón de seguridad de sujeción Clase A, Tipo I durante el montaje y el desmontaje.</p>
X Andamios sobre borriquetas	La distancia entre apoyos no debe pasar de los 3,5 m
X Escaleras de mano	<p>Zapatas antideslizantes.</p> <p>Deben sobrepasar en 1 m la altura a salvar.</p> <p>Separación de la pared en la base = $\frac{1}{4}$ de la altura total</p>
X Instalación eléctrica	<p>Cuadro general en caja estanca de doble aislamiento, situado a $h > 1$ m:</p> <p>1 diferenciales de 0,3 A en líneas de máquinas y fuerza.</p> <p>1 diferenciales de 0,03 A en líneas de alumbrado a tensión > 24V.</p> <p>1 magnetotérmico general omnipolar accesible desde el exterior.</p> <p>1 magnetotérmico en líneas de máquinas, tomas de corriente y alumbrado.</p> <p>La instalación de cables será aérea desde la salida del cuadro.</p> <p>La puesta a tierra (caso de no usar la del edificio) será $\leq 80\Omega$.</p>
Observaciones:	

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento in
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipus

B.2. RIESGOS LABORALES EVITABLES COMPLETAMENTE.

La tabla siguiente contiene la relación de los riesgos laborales que pudiendo presentarse en la obra, van a ser totalmente evitados mediante la adopción de las medidas técnicas que también se incluyen:

RIESGOS EVITABLES		MEDIDAS TECNICAS ADOPTADAS	
X	Derivados de la rotura de instalaciones existentes	X	Neutralización de las instalaciones existentes
	Presencia de líneas eléctricas de alta tensión, aéreas o subterráneas		Corte del fluido, puesta a tierra y cortocircuito de los cables
X	Aprisionamiento en fase de descarga	X	Mantenerse fuera del alcance de medios de transporte
Observaciones:			

Código Seguro de Verificación	IV7W4X25
Normativa	Este documento incorpora firm dete
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfir

B.3. RIESGOS LABORALES NO ELIMINABLES COMPLETAMENTE.

Este apartado contiene la identificación de los riesgos laborales que no pueden ser completamente eliminados, y las medidas preventivas y protecciones técnicas que deberán adoptarse para el control y la reducción de este tipo de riesgos. La primera tabla se refiere a aspectos generales afectan a la totalidad de la obra, y las restantes a los aspectos específicos de cada una de las fases en las que ésta puede dividirse.

TODA LA OBRA

RIESGOS		
<input checked="" type="checkbox"/>	Caídas de operarios al mismo nivel	
	Caídas de operarios a distinto nivel	
<input checked="" type="checkbox"/>	Caídas de objetos sobre operarios	
	Caídas de objetos sobre terceros	
<input checked="" type="checkbox"/>	Choques o golpes contra objetos	
	Fuertes vientos	
	Trabajos en condiciones de humedad	
<input checked="" type="checkbox"/>	Contactos eléctricos directos e indirectos	
<input checked="" type="checkbox"/>	Cuerpos extraños en los ojos	
<input checked="" type="checkbox"/>	Sobreesfuerzos	
MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS		ADOPCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/>	Orden y limpieza de las vías de circulación de la obra	permanente
<input checked="" type="checkbox"/>	Orden y limpieza de los lugares de trabajo	permanente
	Recubrimiento, o distancia de seguridad (1 m) a líneas eléctricas de B. T.	permanente
<input checked="" type="checkbox"/>	Iluminación adecuada y suficiente (alumbrado de obra)	permanente
<input checked="" type="checkbox"/>	No permanecer en el radio de acción de las máquinas	permanente
<input checked="" type="checkbox"/>	Puesta a tierra en cuadros, masas y máquinas sin doble aislamiento	permanente
	Señalización de la obra (señales y carteles)	permanente
	Cintas de señalización y balizamiento a 10 m de distancia	alternativa al vallado
	Vallado del perímetro completo de la obra, resistente y de altura ≥ 2 m	permanente
	Marquesinas rígidas sobre accesos a la obra permanente	permanente
	Pantalla inclinada rígida en aceras, vías de circulación o colindantes	permanente
<input checked="" type="checkbox"/>	Extintor de polvo seco, de eficacia 21A –113B	permanente
<input checked="" type="checkbox"/>	Evacuación de escombros	
<input checked="" type="checkbox"/>	Escaleras auxiliares	ocasional
<input checked="" type="checkbox"/>	Información específica	en riesgos concretos
<input checked="" type="checkbox"/>	Cursos y charlas de formación	frecuente
	Grúa parada y en posición veleta	con viento fuerte
	Grúa parada y en posición veleta	final de cada jornada
EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIs)		EMPLEO
<input checked="" type="checkbox"/>	Cascos de seguridad	permanente
<input checked="" type="checkbox"/>	Calzado protector	permanente
<input checked="" type="checkbox"/>	Ropa de trabajo	permanente
	Ropa impermeable o de protección	con mal tiempo
<input checked="" type="checkbox"/>	Gafas de seguridad	frecuente
	Cinturones de protección del tronco	ocasional
MEDIDAS ALTERNATIVAS PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN		EFICACIA
	Efectuar campañas de Prevención de Accidentes Laborables	frecuente
Observaciones:		

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento i
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu

FASE: DEMOLICIONES

RIESGOS	
	Desplomes en edificios colindantes
	Caídas de materiales transportados
	Desplome de andamios
	Atrapamientos y aplastamientos
	Atropellos, colisiones y vuelcos
	Contagios por lugares insalubres
	Ruidos
	Vibraciones
	Ambiente pulvígeno
	Electrocuciones

MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS	ADOPCIÓN
Observación y vigilancia de los edificios colindantes	diaria
Apuntalamientos y apeos	frecuente
Pasos o pasarelas	frecuente
Cabinas o pórticos de seguridad en máquinas	permanente
Redes verticales	permanente
Barandillas de seguridad	permanente
Arriostramiento cuidadoso de los andamios	permanente
Riegos con agua	frecuente
Andamios de protección	permanente
Conductos de desescombro	permanente
Anulación de instalaciones antiguas	revisión

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIs)	EMPLEO
Cascos de seguridad	permanente
Botas de seguridad	permanente
Guantes contra agresiones mecánicas	frecuente
Gafas de seguridad	frecuente
Mascarilla filtrante	ocasional
Protectores auditivos	ocasional
Cinturones y arneses de seguridad	permanente
Mástiles y cables fiadores	permanente

MEDIDAS ALTERNATIVAS PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN	EFICACIA
Observaciones:	

FASE: ALBAÑILERÍA Y CERRAMIENTOS

RIESGOS	
	Caídas de operarios al mismo nivel
	Caídas de materiales transportados, a nivel y a niveles inferiores
	Atrapamientos y aplastamientos en manos durante el montaje de andamios
	Atrapamientos por los medios de elevación y transporte
	Lesiones y cortes en manos
	Lesiones, pinchazos y cortes en pies

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

	Dermatitis por contacto con hormigones, morteros y otros materiales
	Incendios por almacenamiento de productos combustibles
	Golpes o cortes con herramientas
	Electrocuciones
	Proyecciones de partículas al cortar materiales

MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS	ADOPCIÓN
Apuntalamientos y apeos	permanente
Pasos o pasarelas	permanente
Redes verticales	permanente
Redes horizontales	frecuente
Andamios (constitución, arriostamiento y accesos correctos)	permanente
Plataformas de carga y descarga de material en cada planta	permanente
Barandillas rígidas (0,9 m de altura, listón intermedio y rodapié)	permanente
Tableros o planchas rígidas en huecos horizontales	permanente
Escaleras peldañeadas y protegidas	permanente
Evitar trabajos superpuestos	permanente
Bajante de escombros adecuadamente sujetas	permanente
Protección de huecos de entrada de material en plantas	permanente

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIs)	EMPLEO
Cascos de seguridad	frecuente
Gafas de seguridad	frecuente
Guantes de cuero o goma	frecuente
Botas de seguridad	permanente
Cinturones y arneses de seguridad	frecuente
Mástiles y cables fiadores	frecuente

MEDIDAS ALTERNATIVAS PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN	EFICACIA
Observaciones:	

FASE: ACABADOS

RIESGOS	
X	Caídas de operarios al mismo nivel
X	Caídas de materiales transportados
	Ambiente pulvígeno
X	Lesiones y cortes en manos
	Lesiones, pinchazos y cortes en pies
X	Dermatitis por contacto con materiales
	Incendios por almacenamiento de productos combustibles
	Inhalación de sustancias tóxicas
	Quemaduras
X	Electrocución
X	Atrapamientos con o entre objetos o herramientas
	Deflagraciones, explosiones e incendios

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS		ADOPCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/>	Ventilación adecuada y suficiente (natural o forzada)	permanente
	Andamios	permanente
	Plataformas de carga y descarga	permanente
	Barandillas	permanente
<input checked="" type="checkbox"/>	Escaleras peldañeadas y protegidas	permanente
	Evitar focos de inflamación	permanente
	Equipos autónomos de ventilación	permanente
<input checked="" type="checkbox"/>	Almacenamiento correcto de los productos	permanente

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIs)		EMPLEO
	Cascos de seguridad	frecuente
	Gafas de seguridad	ocasional
<input checked="" type="checkbox"/>	Guantes de cuero o goma	frecuente
	Botas de seguridad	permanente
<input checked="" type="checkbox"/>	Cinturones y arneses de seguridad	ocasional
	Mástiles y cables fiadores	ocasional
	Mascarilla filtrante	ocasional
	Equipos autónomos de respiración	ocasional

MEDIDAS ALTERNATIVAS PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN	EFICACIA
Observaciones:	

FASE: INSTALACIONES

RIESGOS	
<input checked="" type="checkbox"/>	Caídas de operarios al mismo nivel
<input checked="" type="checkbox"/>	Caídas de objeto sobre operarios
<input checked="" type="checkbox"/>	Lesiones y cortes en manos y brazos
<input checked="" type="checkbox"/>	Golpes y aplastamientos de pies
<input checked="" type="checkbox"/>	Electrocuciones
<input checked="" type="checkbox"/>	Contactos eléctricos directos e indirectos
<input checked="" type="checkbox"/>	Quemaduras
	Radiaciones y derivados de la soldadura
	Incendio por almacenamiento de productos combustibles
	Inhalación de sustancias tóxicas
	Dermatitis por contacto con materiales
	Ambiente pulvígeno

MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS		ADOPCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/>	Ventilación adecuada y suficiente (natural o forzada)	permanente
<input checked="" type="checkbox"/>	Escalera portátil de tijera con calzos de goma y tirantes	permanente
<input checked="" type="checkbox"/>	Realizar las conexiones eléctricas sin tensión	permanente
	Protección del hueco del ascensor	permanente
	Plataforma provisional para ascensoristas	permanente
<input checked="" type="checkbox"/>	Anclaje y fijación de andamios	permanente

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIs)	EMPLEO
---	--------

Código Seguro de Verificación	IV7W4X
Normativa	Este documento incorpora f d
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/

X	Cascos de seguridad	frecuente
X	Gafas de seguridad	ocasional
X	Guantes de cuero o goma	frecuente
X	Botas de seguridad	permanente
	Cinturones y arneses de seguridad	ocasional
	Mástiles y cables fiadores	ocasional
	Mascarilla filtrante	ocasional

MEDIDAS ALTERNATIVAS PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN	EFICACIA
Observaciones:	

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu

B.4. RIESGOS LABORALES ESPECIALES.

En la siguiente tabla se relacionan aquellos trabajos que siendo necesarios para el desarrollo de la obra definida en el Proyecto de referencia, implican riesgos especiales para la seguridad y la salud de los trabajadores, y están por ello incluidos en el Anexo 11 del R. O. 1627/1997.

También se indican las medidas específicas que deben adaptarse para controlar y reducir los riesgos derivados de este tipo de trabajos.

TRABAJOS CON RIESGOS ESPECIALES	MEDIDAS ESPECIFICAS PREVISTAS
Especialmente graves de caídas de altura, sepultamientos y hundimientos	
En proximidad de líneas eléctricas de alta tensión	Señalizar y respetar la distancia de seguridad (5 m). Pórticos protectores de 5 m de altura. Calzado de seguridad.
Con exposición a riesgo de ahogamiento por inmersión	
Que impliquen el uso de explosivos	
Que requieren el montaje y desmontaje de elementos prefabricados pesados	
Observaciones:	

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este document
Firmante	
Url de verificación	https://portal.di

B.5. PREVISIONES PARA TRABAJOS FUTUROS.

En el Proyecto de Ejecución a que se refiere el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud se han especificado una serie de elementos que han sido previstos para facilitar las futuras labores de mantenimiento y reparación del edificio en condiciones de seguridad y salud, y que una vez colocados, también servirán para la seguridad durante el desarrollo de las obras.

Estos elementos son los que se relacionan en la tabla siguiente:

UBICACIÓN	ELEMENTOS	PREVISIÓN
Cubiertas	Ganchos de servicio. Elementos de acceso a cubierta (puertas, trampillas). Barandillas en cubiertas planas. Grúas desplazables para limpieza de fachadas.	
Fachadas	Ganchos en ménsula (pescantes) Pasarelas de limpieza	

Observaciones:

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

B.6. NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES A LA OBRA.

B.6.1. GENERAL.

- Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre).
- Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).
- Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en Obras de Construcción (transposición Directiva 92/57/CEE) (Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre).
- Disposiciones Mínimas en Materia de Señalización de Seguridad y Salud (Real Decreto 485/1997, de 14 de abril).
- Modelo de Libro de Incidencias (Orden del Ministerio de Trabajo del 20 de septiembre de 1986 y Corrección de errores del 31 de octubre de 1986).
- Modelo de Notificación de Accidentes de Trabajo (Orden del Ministerio de Trabajo del 16 de diciembre de 1987).
- Reglamento Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Construcción (Orden del Ministerio de Trabajo del 20 de mayo de 1952, modificación del 15 de junio de 1952, complementario del 2 de septiembre 1966).
- Cuadro de Enfermedades Profesionales (Real Decreto 1995/1978, de 25 de agosto).
- Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Orden del Ministerio de Trabajo del 9 de marzo de 1971, corrección de errores del 6 de abril de 1971, derogación de los títulos I y III, Título II, cap.: I a V, VII, XIII).
- Ordenanza de Trabajo Industrias Construcción, Vidrio y Cerámica (Orden del Ministerio de Trabajo del 28 de agosto de 1979, anterior no derogada de 28 de agosto de 1970, corrección de errores del 17 de octubre de 1970, modificación (no derogada) según Orden del 28 de agosto de 1970, interpretación de varios artículos por Orden del 21 de noviembre de 1970 y Resolución del 24 de noviembre de 1970).
- Señalización y otras medidas en Obras Fijas en vías fuera de poblaciones (Orden del Ministerio de Trabajo del 31 de agosto de 1987).
- Protección de Riesgos Derivados de Exposición a Ruidos (Real Decreto 1316/1989 de 27 de octubre).
- Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud sobre Manipulación Manual de Cargas (Real Decreto 487/1997, de 23 de abril).
- Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Amianto (Orden del Ministerio de Trabajo del 31 de octubre 1984, corrección de errores del 22 de noviembre de 1984, Normas complementarias por Orden del 7 de enero de 1987, Modelo de libro de registro por Orden del 22 de diciembre de 1987).

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento i
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu

- Estatuto de los trabajadores (Ley 8/1980, de 1 de enero, Regulación de la jornada laboral por Real Decreto RD 2001/1983, de 28 de julio)

B.6.2. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIs).

- Condiciones comerciales y libre circulación de EPI (Directiva 89/686/CEE) (Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, Modificación: Marcado "CE" de conformidad y año de colocación por Real Decreto 159/1995, de 3 de febrero, Modificación del Real Decreto 159/1995 por Orden del 20 de marzo de 1997).

- Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud de Equipos de Protección Individual (Transposición Directiva 89/656/CEE por Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo).

- EPI contra caída de altura. Disp. de descenso (UNEEN341, 22 de mayo de 1997, AENOR).

- Requisitos y Métodos de Ensayo: calzado seguridad / protección / trabajo. UNEEN344/A1, 22 de octubre de 1997, AENOR).

- Especificaciones de Calzado de Seguridad de Uso Profesional (UNEEN345/A1, 20 de octubre de 1997, AENOR).

- Especificaciones de Calzado de Seguridad de Uso Profesional (UNEEN346/A1, 20 de octubre de 1997, AENOR).

- Especificaciones de Calzado de Seguridad de Uso Profesional (UNEEN347/A1, 20 de octubre de 1997, AENOR).

B.6.3. INSTALACIONES Y EQUIPOS DE OBRA.

- Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para Utilización de los Equipos de Trabajo (Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio).

- MIE-BT-028 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto).

- ITC MIE-AEM 3 Carretillas Automotoras de Manutención (Orden del Ministerio de Industria y Energía del 26 de mayo de 1989).

- Reglamento de Aparatos Elevadores para Obras (Orden del Ministerio de Industria de 23 de mayo de 1977, Corrección de errores del 18 de julio de 1977, Modificación por Orden del 7 de marzo de 1981, Modificación por Orden del 16 de noviembre de 1981).

- Reglamento Seguridad en las Máquinas (Real Decreto 1495/1986, de 23 de mayo, Corrección de errores del 4 de abril, Modificación por Real Decreto 590/1989 de 19 de mayo, Modificaciones en la ITC MSG-SM-1 por Orden de 8 de abril de 1991, Modificación (Adaptación a Directivas de la CEE, por Real Decreto 830/1991 de 24 de mayo, Regulación de la Potencia

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.d

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
02/01/2024 06:36
7

Acústica de Maquinarias (Directiva 84/532/CEE, por Real Decreto 245/1989, de 27 de febrero, Ampliación y nuevas especificaciones por Real Decreto 71/1992 de 31 de enero).

- Requisitos de Seguridad y Salud en Máquinas (Directiva 89/392/CEE, por Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre).

Código Seguro de Verificación	IV
Normativa	Este documento incorp
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusevil

B.7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, que será un técnico competente integrado en la dirección facultativa.

Cuando no sea necesaria la designación del coordinador, las funciones de éste serán asumidas por la dirección facultativa.

En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud, cada contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio desarrollado en el proyecto, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

Antes del comienzo de los trabajos, el promotor deberá efectuar un aviso a la autoridad laboral competente.

En Sevilla, diciembre de 2023



RAMÓN CAÑIZARES JAPÓN
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
Colegiado N.º 8.260 COGITI Sevilla

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documen
Firmante	
Url de verificación	https://portal.c

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
02/01/2024 06:36
7

C

PLIEGO DE CONDICIONES

Código Seguro de Verificación	IV
Normativa	Este documento inco
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusev

C. PLIEGO DE CONDICIONES.

C.1. CONDICIONES GENERALES.

C.1.1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Estas obras se refieren al suministro e instalación de los materiales necesarios para acometer la adecuación de nave a taller de reparación de vehículos automóviles situado en la calle Fontanero, 26, 41100 Coria del Río (Sevilla), a petición de HERMIDA RODRÍGUEZ TALLERES, S. L. con CIF B56614712.

C.1.2. DISPOSICIONES DE APLICACIÓN.

Serán de aplicación, en su caso, como supletorias y complementarias de las contenidas en este Pliego, las disposiciones que a continuación se relacionan, en cuanto no modifiquen o se opongan a lo que en él se especifica; así como cualquier otra vigente en el momento de la contratación:

- Memoria definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria del Río (Sevilla) (aprobadas definitivamente en enero de 2001).
- Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, publicado en el BOE N.º 292 el 7 de diciembre de 1961) y Disposiciones Complementarias, particularmente la Orden de 15 de marzo de 1963 por la que se dictan Normas para la aplicación del Reglamento, la Orden de 21 de marzo de 1964 sobre la aplicación de la instrucción de 15 de marzo de 1963 y el Decreto 2183/1968 de 16 de agosto, por el que se regula la aplicación del Reglamento.
- Reglamento de Calificación Ambiental (Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, publicado en el BOJA N.º 3 el 11 de enero de 1996).
- Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía (Ley 7/2007, de 9 de julio, publicada en el BOE N.º 190 el 9 de agosto de 2007).
- Decreto Ley 5/2014 de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas (de 22 de abril, publicado en el BOJA N.º 82 el 30 de abril de 2014); y la Ley 3/2014, (de 1 de octubre, publicada en el BOJA N.º 198 el 9 de octubre de 2014); y el Decreto 1/2016, (de 12 de enero, publicada en el BOJA N.º 9 el 15 de enero de 2016) sobre la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014.
- Real Decreto por el que se establece la relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, publicado en el BOE N.º 15 el 18 de enero de 2005).
- Código Técnico de la Edificación y Documentos Básicos DB SE, DB SI, DB SUA, DB HS, DB HR y DB HE (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, publicado en el BOE N.º 74, el 28 de marzo de 2006, modificado por Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, publicado en el BOE N.º

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

254 el 23 de octubre, Corrección de errores publicado en el BOE N.º 22 el 25 de enero de 2008, y Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, publicado en el BOE N.º 99 el 23 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación; y Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el CTE, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad, publicado en el BOE N.º 61 el 11 de marzo de 2010).

- Reglamento que regula las normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio, publicado en el BOJA N.º 140 el 21 de julio de 2009).

- Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012, de 17 de enero, publicado en el BOJA N.º 24 el 6 de febrero de 2012).

- Ordenanza Contra la Contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Sevilla (aprobado definitivamente por el Pleno el 25 de julio de 2014, y publicado en el BOP de Sevilla N.º 251, el 29 de octubre de 2014).

- Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales (Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, publicado en el BOE N.º 303 el 17 de diciembre de 2004).

- Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, publicado en el BOE N.º 139 el 12 de junio de 2017).

- Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07 (RD 1890/2008, de 14 de noviembre, publicado en el BOE N.º 279 de 19 de noviembre de 2008).

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueban el REBT e Instrucciones Técnicas Complementarias, publicado en el BOE N.º 224 el 18 de septiembre de 2002).

- Adaptación del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Real Decreto 842/2002) tras la publicación de Reglamento Delegado 2016/364, que establece las clases posibles de reacción al fuego de los cables eléctricos (marzo, 2017).

- Ley de Industria (Ley 21/1992, de 16 de julio, publicado en el BOE N.º 176 el 23 de julio de 1992).

- Reglamento del Registro Integrado Industrial (Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, publicado en el BOE N.º 125, el 22 de mayo de 2010).

- Aprobación de la tramitación electrónica de los procedimientos para la expedición de las habilitaciones profesionales y para la presentación de declaraciones y comunicaciones, en materia de industria, energía y minas (Orden, de 20 de febrero de 2013, publicado en el BOJA N.º 41 el 27 de febrero de 2013).

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento i
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu

- Real Decreto 1457/1986 por el que se regulan la Actividad Industrial y la Prestación de Servicios en los Talleres de Reparación de Vehículos Automóviles, de sus equipos y componentes (de 10 de enero, publicado en el BOE N.º 169 el 16 de julio de 1986).
- Decreto 9/2003 por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles y se articulan derechos de los consumidores y usuarios (de 28 de enero, publicado en el BOJA N.º 30 el 13 de febrero de 2003).
- Orden de 25 de enero de 2007, por la que se desarrolla el Decreto 9/2003, de 28 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación del servicio en los talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles y se articulan derechos de consumidores y usuarios (publicada en el BOJA N.º 46 el 6 de marzo de 2007).
- Real Decreto 455/2010 por el que se modifica el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes (de 16 de abril, publicado en el BOE 103 el 29 de abril de 2010).
- Decreto 327/2012 por el que se modifican diversos Decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directiva de Servicios, entre los que está el Decreto 9/2003 (de 10 de julio, publicado en el BOJA N.º 137 el 13 de julio de 2012).
- Orden MAM/304/2002 por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (de 8 de febrero, publicado en el BOE N.º 43 el 19 de febrero de 2002).
- Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados (de 28 de julio, publicado en el BOE N.º 181, el 29 de julio de 2011).
- Decreto 73/2012 por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía (de 22 de marzo, publicado en el BOJA N.º 81, el 26 de abril de 2012).
- Ordenanza General de Seguridad y Salud en el Trabajo (Orden, de 9 de marzo de 1971, publicado en el BOE N.º 64 el 16 de marzo de 1971).
- Disposiciones Mínimas en Materia de Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo (Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, publicado en el BOE N.º 97 el 23 de abril de 1997); y Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, publicado en el BOE N.º 97 el 23 de abril de 1997).
- Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, publicado en el BOE N.º 27 el 31 de enero de 1997).

C.1.3. CERTIFICADOS, PERMISOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

La solicitud de Calificación Ambiental en el Ayuntamiento de Coria del Río será presentada acompañada de la siguiente documentación:

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docum
Firmante	
Url de verificación	https://port

- Solicitud normalizada debidamente cumplimentada.
- Acreditación de la personalidad del titular.
- Carta de pago de las tasas municipales abonadas.
- Proyecto técnico visado por el Colegio Oficial correspondiente (este documento).

El registro de las instalaciones ante el Área de Industria y Minas, de la Delegación Territorial de Sevilla, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, y su Registro Industrial, por los procedimientos telemáticos PUES y HAPR requiere la presentación de la siguiente documentación:

- Comunicación normalizada debidamente cumplimentada.
- Acreditación de la personalidad del titular.
- Autorización del titular al director técnico de la instalación para firmar digitalmente el registro telemático (denominado anexo III).
- Proyecto técnico de las instalaciones redactado por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente (este documento).
- Certificado final de la instalación de Seguridad y Protección Contra Incendios suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Certificado de empresa instaladora de Protección Contra Incendios, suscrito por técnico competente.
- Certificado final de la instalación de Equipos a Presión suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Certificado de la instalación de Equipos a Presión, suscrito por instalador autorizado.
- Certificado final de la instalación eléctrica de Baja Tensión suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Certificado de inspección inicial de la instalación de Baja Tensión suscrito por técnico competente de Organismo de Control Autorizado.
- Certificado de la instalación eléctrica, suscrito por instalador eléctrico de Baja Tensión autorizado acompañado por el manual de uso y mantenimiento.
- Certificados de conformidad de la maquinaria industrial.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documen
Firmante	
Url de verificación	https://portal.

C.2. CONDICIONES FACULTATIVAS.

C.2.1. TÉCNICO DIRECTOR DE OBRA.

Corresponde al técnico director:

- Redactar los complementos o rectificaciones del proyecto que se precisen.
- Asistir a las obras, cuantas veces lo requiera su naturaleza y complejidad, a fin de resolver las contingencias que se produzcan e impartir las órdenes complementarias que sean precisas para conseguir la correcta solución técnica.
- Aprobar las certificaciones parciales de obra, la liquidación final y asesorar al promotor en el acto de la recepción.
- Redactar cuando sea requerido el estudio de los sistemas adecuados a los riesgos del trabajo en la realización de la obra y aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la aplicación del mismo.
- Efectuar el replanteo de la obra y preparar el acta correspondiente, suscribiéndola en unión del Constructor o Instalador.
- Comprobar las instalaciones provisionales, medios auxiliares y sistemas de seguridad e higiene en el trabajo, controlando su correcta ejecución.
- Ordenar y dirigir la ejecución material con arreglo al proyecto, a las normas técnicas y a las reglas de la buena construcción.
- Realizar o disponer las pruebas o ensayos de materiales, instalaciones y demás unidades de obra según las frecuencias de muestreo programadas en el plan de control, así como efectuar las demás comprobaciones que resulten necesarias para asegurar la calidad constructiva de acuerdo con el proyecto y la normativa técnica aplicable. De los resultados informará puntualmente al Constructor o Instalador, impartándole, en su caso, las órdenes oportunas.
- Realizar las mediciones de obra ejecutada y dar conformidad, según las relaciones establecidas, a las certificaciones valoradas y a la liquidación de la obra.
- Suscribir el certificado final de la obra.

C.2.2. CONSTRUCTOR O INSTALADOR.

Corresponde al Constructor o Instalador:

- Organizar los trabajos, redactando los planes de obras que se precisen y proyectando o autorizando las instalaciones provisionales y medios auxiliares de la obra.
- Elaborar, cuando se requiera, el Plan de Seguridad e Higiene de la obra en aplicación del estudio correspondiente y disponer en todo caso la ejecución de las medidas preventivas,

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

velando por su cumplimiento y por la observancia de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

- Suscribir con el técnico director el acta del replanteo de la obra.
- Ostentar la jefatura de todo el personal que intervenga en la obra y coordinar las intervenciones de los subcontratistas.
- Asegurar la idoneidad de todos y cada uno de los materiales y elementos constructivos que se utilicen, comprobando los preparativos en obra y rechazando los suministros o prefabricados que no cuenten con las garantías o documentos de idoneidad requeridos por las normas de aplicación.
- Custodiar el Libro de órdenes y seguimiento de la obra, y dar el enterado a las anotaciones que se practiquen en el mismo.
- Facilitar al técnico director con antelación suficiente los materiales precisos para el cumplimiento de su cometido.
- Preparar las certificaciones parciales de obra y la propuesta de liquidación final.
- Suscribir con el Promotor las actas de recepción provisional y definitiva.
- Concertar los seguros de accidentes de trabajo y de daños a terceros durante la obra.

C.2.3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO.

Antes de dar comienzo a las obras, el Constructor o Instalador consignará por escrito que la documentación aportada le resulta suficiente para la comprensión de la totalidad de la obra contratada o, en caso contrario, solicitará las aclaraciones pertinentes.

El Contratista se sujetará a las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas vigentes, así como a las que se dicten durante la ejecución de la obra.

C.2.4. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El Constructor o Instalador, a la vista del Proyecto, conteniendo, en su caso, el Estudio de Seguridad y Salud, presentará el Plan de Seguridad y Salud de la obra a la aprobación del Técnico de la Dirección Facultativa.

C.2.5. PRESENCIA DEL CONSTRUCTOR O INSTALADOR EN LA OBRA.

El Constructor o Instalador viene obligado a comunicar a la propiedad la persona designada como delegado suyo en la obra, que tendrá carácter de Jefe de la misma, con dedicación plena y con facultades para representarle y adoptar en todo momento cuantas disposiciones competan a la contrata.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu

El incumplimiento de esta obligación o, en general, la falta de cualificación suficiente por parte del personal según la naturaleza de los trabajos, facultará al Técnico para ordenar la paralización de las obras, sin derecho a reclamación alguna, hasta que se subsane la deficiencia.

El Jefe de la obra, por sí mismo o por medio de sus técnicos encargados, estará presente durante la jornada legal de trabajo y acompañará al técnico director, en las visitas que haga a las obras, poniéndose a su disposición para la práctica de los reconocimientos que se consideren necesarios y suministrándole los datos precisos para la comprobación de mediciones y liquidaciones.

C.2.6. TRABAJOS NO ESTIPULADOS EXPRESAMENTE.

Es obligación de la contrata el ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aún cuando no se halle expresamente determinado en los documentos de Proyecto, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga el técnico director dentro de los límites de posibilidades que los presupuestos habiliten para cada unidad de obra y tipo de ejecución.

El Contratista, de acuerdo con la Dirección Facultativa, entregará en el acto de la recepción provisional, los planos de todas las instalaciones ejecutadas en la obra, con las modificaciones o estado definitivo en que hayan quedado.

El Contratista se compromete igualmente a entregar las autorizaciones que preceptivamente tienen que expedir las Delegaciones Provinciales de Industria, Sanidad, etc., y autoridades locales, para la puesta en servicio de las referidas instalaciones.

Son también por cuenta del Contratista, todos los arbitrios, licencias municipales, vallas, alumbrado, multas, etc., que ocasionen las obras desde su inicio hasta su total terminación.

C.2.7. INTERPRETACIONES, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO.

Cuando se trate de aclarar, interpretar o modificar preceptos de los Pliegos de Condiciones o indicaciones de los planos o croquis, las órdenes e instrucciones correspondientes se comunicarán precisamente por escrito al Constructor o Instalador estando este obligado a su vez a devolver los originales o las copias suscribiendo con su firma el enterado, que figurará al pie de todas las órdenes, avisos o instrucciones que reciba del técnico director.

Cualquier reclamación que en contra de las disposiciones tomadas por éstos crean oportuno hacer el Constructor o Instalador, habrá de dirigirla, dentro precisamente del plazo de tres días, a quien la hubiera dictado, el cual dará al Constructor o Instalador, el correspondiente recibo, si este lo solicitase.

El Constructor o Instalador podrá requerir del técnico director, según sus respectivos cometidos, las instrucciones o aclaraciones que se precisen para la correcta interpretación y ejecución de lo proyectado.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documen
Firmante	
Url de verificación	https://portal.

C.2.8. RECLAMACIONES CONTRA LAS ÓRDENES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA.

Las reclamaciones que el Contratista quiera hacer contra las órdenes o instrucciones dimanadas de la Dirección Facultativa, sólo podrá presentarlas ante la Propiedad, si son de orden económico y de acuerdo con las condiciones estipuladas en los Pliegos de Condiciones correspondientes. Contra disposiciones de orden técnico, no se admitirá reclamación alguna, pudiendo el Contratista salvar su responsabilidad, si lo estima oportuno, mediante exposición razonada dirigida al técnico director, el cual podrá limitar su contestación al acuse de recibo, que en todo caso será obligatoria para ese tipo de reclamaciones.

C.2.9. FALTAS DE PERSONAL.

El técnico director, en supuestos de desobediencia a sus instrucciones, manifiesta incompetencia o negligencia grave que comprometan o perturben la marcha de los trabajos, podrá requerir al Contratista para que aparte de la obra a los dependientes u operarios causantes de la perturbación.

El Contratista podrá subcontratar capítulos o unidades de obra a otros contratistas e industriales, con sujeción en su caso, a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares y sin perjuicio de sus obligaciones como Contratista general de la obra.

C.2.10. CAMINOS Y ACCESOS.

El Constructor dispondrá por su cuenta los accesos a la obra y el cerramiento o vallado de ésta.

El técnico director podrá exigir su modificación o mejora.

Asimismo, el Constructor o Instalador se obligará a la colocación en lugar visible, a la entrada de la obra, de un cartel exento de panel metálico sobre estructura auxiliar donde se reflejarán los datos de la obra en relación al título de la misma, entidad promotora y nombres de los técnicos competentes, cuyo diseño deberá ser aprobado previamente a su colocación por la Dirección Facultativa.

C.2.11. REPLANTEO.

El Constructor o Instalador iniciará las obras con el replanteo de las mismas en el terreno, señalando las referencias principales que mantendrá como base de ulteriores replanteos parciales. Dichos trabajos se considerarán a cargo del Contratista e incluidos en su oferta.

El Constructor someterá el replanteo a la aprobación del técnico director y una vez este haya dado su conformidad preparará un acta acompañada de un plano que deberá ser aprobada por el Técnico, siendo responsabilidad del Constructor la omisión de este trámite.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docume
Firmante	
Url de verificación	https://portal

C.2.12. COMIENZO DE LA OBRA. RITMO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El Constructor o Instalador dará comienzo a las obras en el plazo marcado en el Pliego de Condiciones Particulares, desarrollándolas en la forma necesaria para que dentro de los períodos parciales en aquél señalados queden ejecutados los trabajos correspondientes y, en consecuencia, la ejecución total se lleve a efecto dentro del plazo exigido en el Contrato.

Obligatoriamente y por escrito, deberá el Contratista dar cuenta al técnico director del comienzo de los trabajos al menos con tres días de antelación.

C.2.13. ORDEN DE LOS TRABAJOS.

En general, la determinación del orden de los trabajos es facultad de la contrata, salvo aquellos casos en los que, por circunstancias de orden técnico, estime conveniente su variación la Dirección Facultativa.

C.2.14. FACILIDADES PARA OTROS CONTRATISTAS.

De acuerdo con lo que requiera la Dirección Facultativa, el Contratista General deberá dar todas las facilidades razonables para la realización de los trabajos que le sean encomendados a todos los demás Contratistas que intervengan en la obra. Ello sin perjuicio de las compensaciones económicas a que haya lugar entre Contratistas por utilización de medios auxiliares o suministros de energía u otros conceptos.

En caso de litigio, ambos Contratistas estarán a lo que resuelva la Dirección Facultativa.

C.2.15. AMPLIACIÓN DEL PROYECTO POR CAUSAS IMPREVISTAS O DE FUERZA MAYOR.

Cuando sea preciso por motivo imprevisto o por cualquier accidente, ampliar el Proyecto, no se interrumpirán los trabajos, continuándose según las instrucciones dadas por el técnico director en tanto se formula o se tramita el Proyecto Reformado.

El Constructor o Instalador está obligado a realizar con su personal y sus materiales cuanto la Dirección de las obras disponga para apeos, apuntalamientos, derribos, recalzos o cualquier otra obra de carácter urgente.

C.2.16. PRÓRROGA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.

Si por causa de fuerza mayor o independiente de la voluntad del Constructor o Instalador, éste no pudiese comenzar las obras, o tuviese que suspenderlas, o no le fuera posible terminarlas en los plazos prefijados, se le otorgará una prórroga proporcionada para el cumplimiento de la contrata, previo informe favorable del Técnico. Para ello, el Constructor o Instalador expondrá, en escrito dirigido al Técnico, la causa que impide la ejecución o la marcha de los trabajos y el retraso que por ello se originaría en los plazos acordados, razonando debidamente la prórroga que por dicha causa solicita.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento i
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu

C.2.17. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA EN EL RETRASO DE LA OBRA.

El Contratista no podrá excusarse de no haber cumplido los plazos de obra estipulados, alegando como causa la carencia de planos u órdenes de la Dirección Facultativa, a excepción del caso en que habiéndolo solicitado por escrito no se le hubiesen proporcionado.

C.2.18. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Todos los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto, a las modificaciones del mismo que previamente hayan sido aprobadas y a las órdenes e instrucciones que bajo su responsabilidad y por escrito entregue el Técnico al Constructor o Instalador, dentro de las limitaciones presupuestarias.

C.2.19. OBRAS OCULTAS.

De todos los trabajos y unidades de obra que hayan de quedar ocultos a la terminación, se levantarán los planos precisos para que queden perfectamente definidos; estos documentos se extenderán por triplicado, siendo entregados: uno, al Técnico; otro a la Propiedad; y el tercero, al Contratista, firmados todos ellos por los tres. Dichos planos, que deberán ir suficientemente acotados, se considerarán documentos indispensables e irrecusables para efectuar las mediciones.

C.2.20. TRABAJOS DEFECTUOSOS.

El Constructor debe emplear los materiales que cumplan las condiciones exigidas en las Condiciones Generales y Particulares de índole Técnica del Pliego de Condiciones y realizará todos y cada uno de los trabajos contratados de acuerdo con lo especificado también en dicho documento.

Por ello, y hasta que tenga lugar la recepción definitiva de la obra es responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y de las faltas y defectos que en éstos puedan existir por su mala gestión o por la deficiente calidad de los materiales empleados o aparatos colocados, sin que le exima de responsabilidad el control que compete al Técnico, ni tampoco el hecho de que los trabajos hayan sido valorados en las certificaciones parciales de obra, que siempre serán extendidas y abonadas a buena cuenta.

Como consecuencia de lo anteriormente expresado, cuando el técnico director advierta vicios o defectos en los trabajos citados, o que los materiales empleados o los aparatos colocados no reúnen las condiciones preceptuadas, ya sea en el curso de la ejecución de los trabajos, o finalizados éstos, y para verificarse la recepción definitiva de la obra, podrá disponer que las partes defectuosas demolidas y reconstruidas de acuerdo con lo contratado, y todo ello a expensas de la contrata. Si ésta no estimase justa la decisión y se negase a la demolición y reconstrucción o ambas, se planteará la cuestión ante la Propiedad, quien resolverá.

Código Seguro de Verificación	IV7
Normativa	Este documento incorp
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla

C.2.21. VICIOS OCULTOS.

Si el Técnico tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará efectuar en cualquier tiempo, y antes de la recepción definitiva, los ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que suponga defectuosos.

Los gastos que se observen serán de cuenta del Constructor o Instalador, siempre que los vicios existan realmente.

C.2.22. DE LOS MATERIALES Y LOS APARATOS. SU PROCEDENCIA.

El Constructor tiene libertad de proveerse de los materiales y aparatos de todas clases en los puntos que le parezca conveniente, excepto en los casos en que el Pliego Particular de Condiciones Técnicas preceptúe una procedencia determinada.

Obligatoriamente, y para proceder a su empleo o acopio, el Constructor o Instalador deberá presentar al Técnico una lista completa de los materiales y aparatos que vaya a utilizar en la que se indiquen todas las indicaciones sobre marcas, calidades, procedencia e idoneidad de cada uno de ellos.

C.2.23. MATERIALES NO UTILIZABLES.

El Constructor o Instalador, a su costa, transportará y colocará, agrupándolos ordenadamente y en el lugar adecuado, los materiales procedentes de las excavaciones, derribos, etc., que no sean utilizables en la obra.

Se retirarán de ésta o se llevarán al vertedero, cuando así estuviese establecido en el Pliego de Condiciones particulares vigente en la obra.

Si no se hubiese preceptuado nada sobre el particular, se retirarán de ella cuando así lo ordene el Técnico.

C.2.24. GASTOS OCASIONADOS POR PRUEBAS Y ENSAYOS.

Todos los gastos originados por las pruebas y ensayos de materiales o elementos que intervengan en la ejecución de las obras, serán de cuenta de la contrata.

Todo ensayo que no haya resultado satisfactorio o que no ofrezca las suficientes garantías podrá comenzarse de nuevo a cargo del mismo.

C.2.25. LIMPIEZA DE LAS OBRAS.

Es obligación del Constructor o Instalador mantener limpias las obras y sus alrededores, tanto de escombros como de materiales sobrantes, hacer desaparecer las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como adoptar las medidas y ejecutar todos los trabajos que sean necesarios para que la obra ofrezca un buen aspecto.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu

C.2.26. DOCUMENTACIÓN FINAL DE LA OBRA.

El técnico director facilitará a la Propiedad la documentación final de las obras, con las especificaciones y contenido dispuesto por la legislación vigente.

C.2.27. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de doce meses, y durante este período el Contratista corregirá los defectos observados, eliminará las obras rechazadas y reparará las averías que por esta causa se produjeran, todo ello por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, ejecutándose en caso de resistencia dichas obras por la Propiedad con cargo a la fianza.

El Contratista garantiza a la Propiedad contra toda reclamación de tercera persona, derivada del incumplimiento de sus obligaciones económicas o disposiciones legales relacionadas con la obra.

Tras la Recepción Definitiva de la obra, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad salvo en lo referente a los vicios ocultos de la construcción.

C.2.28. CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS RECIBIDAS PROVISIONALMENTE.

Los gastos de conservación durante el plazo de garantía comprendido entre las recepciones provisional y definitiva, correrán a cargo del Contratista.

Por lo tanto, el Contratista durante el plazo de garantía será el conservador de la obra, donde tendrá el personal suficiente para atender a todas las averías y reparaciones que puedan presentarse, aunque el establecimiento fuese ocupado o utilizado por la propiedad, antes de la Recepción Definitiva.

C.2.29. DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA.

La recepción definitiva se verificará después de transcurrido el plazo de garantía en igual forma y con las mismas formalidades que la provisional, a partir de cuya fecha cesará la obligación del Constructor o Instalador de reparar a su cargo aquellos desperfectos inherentes a la norma de conservación de la obra y quedarán sólo subsistentes todas las responsabilidades que pudieran alcanzarle por vicios de la construcción.

C.2.30. PRÓRROGA DEL PLAZO DE GARANTÍA.

Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva de la obra, no se encontrase ésta en las condiciones debidas, se aplazará dicha recepción definitiva y el técnico director marcará al Constructor o Instalador los plazos y formas en que deberán realizarse las obras necesarias y, de no efectuarse dentro de aquellos, podrá resolverse el contrato con pérdida de la fianza.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
02/01/2024 06:36
7

C.2.31. DE LAS RECEPCIONES DE TRABAJOS CUYA CONTRATA HAYA SIDO RESCINDIDA.

En el caso de resolución del contrato, el Contratista vendrá obligado a retirar, en el plazo que se fije en el Pliego de Condiciones Particulares, la maquinaria, medios auxiliares, instalaciones, etc., a resolver los subcontratos que tuviese concertados y a dejar la obra en condiciones de ser reanudadas por otra empresa.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento i
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu

C.3. CONDICIONES ECONÓMICAS.

C.3.1. COMPOSICIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS.

El cálculo de los precios de las distintas unidades de la obra es el resultado de sumar los costes directos, los indirectos, los gastos generales y el beneficio industrial.

Se considerarán costes directos:

- La mano de obra, con sus pluses, cargas y seguros sociales, que intervienen directamente en la ejecución de la unidad de obra.
- Los materiales, a los precios resultantes a pie de la obra, que queden integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
- Los equipos y sistemas técnicos de la seguridad e higiene para la prevención y protección de accidentes y enfermedades profesionales.
- Los gastos de personal, combustible, energía, etc., que tenga lugar por accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obras.
- Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria, instalaciones, sistemas y equipos anteriormente citados.

Se considerarán costes indirectos:

- Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorios, seguros, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos. Todos estos gastos, se cifrarán en un porcentaje de los costes directos.

Se considerarán Gastos Generales:

- Los Gastos Generales de empresa, gastos financieros, cargas fiscales y tasas de la administración legalmente establecidas. Se cifrarán como un porcentaje de la suma de los costes directos e indirectos (en los contratos de obras de la Administración Pública este porcentaje se establece un 13 %).

Beneficio Industrial:

- El Beneficio Industrial del Contratista se establece en el 6 % sobre la suma de las anteriores partidas.

Precio de Ejecución Material:

- Se denominará Precio de Ejecución Material al resultado obtenido por la suma de los anteriores conceptos a excepción del Beneficio Industrial y los gastos generales.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docu
Firmante	
Url de verificación	https://por

Precio de Contrata:

- El precio de Contrata es la suma de los costes directos, los indirectos, los Gastos Generales y el Beneficio Industrial.

- El IVA gira sobre esta suma pero no integra el precio.

C.3.2. PRECIO DE CONTRATA. IMPORTE DE CONTRATA.

En el caso de que los trabajos a realizar en un edificio u obra aneja cualquiera se contratase a riesgo y ventura, se entiende por Precio de Contrata el que importa el coste total de la unidad de obra, es decir, el precio de Ejecución material, más el tanto por ciento (%) sobre este último precio en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial del Contratista. Los Gastos Generales se estiman normalmente en un 13 % y el beneficio se estima normalmente en 6 %, salvo que en las condiciones particulares se establezca otro destino.

C.3.3. PRECIOS CONTRADICTORIOS.

Se producirán precios contradictorios sólo cuando la Propiedad por medio del Técnico decida introducir unidades o cambios de calidad en alguna de las previstas, o cuando sea necesario afrontar alguna circunstancia imprevista.

El Contratista estará obligado a efectuar los cambios.

A falta de acuerdo, el precio se resolverá contradictoriamente entre el Técnico y el Contratista antes de comenzar la ejecución de los trabajos y en el plazo que determina el Pliego de Condiciones Particulares. Si subsistiese la diferencia se acudirá en primer lugar, al concepto más análogo dentro del cuadro de precios del proyecto, y en segundo lugar, al banco de precios de uso más frecuente en la localidad.

Los contradictorios que hubiere se referirán siempre a los precios unitarios de la fecha del contrato.

C.3.4. RECLAMACIONES DE AUMENTO DE PRECIOS POR CAUSAS DIVERSAS.

Si el Contratista, antes de la firma del contrato, no hubiese hecho la reclamación u observación oportuna, no podrá bajo ningún pretexto de error u omisión reclamar aumento de los precios fijados en el cuadro correspondiente del presupuesto que sirva de base para la ejecución de las obras (con referencia a Facultativas).

C.3.5. DE LA REVISIÓN DE LOS PRECIOS CONTRATADOS.

Contratándose las obras a riesgo y ventura, no se admitirá la revisión de los precios en tanto que el incremento no alcance en la suma de las unidades que falten por realizar de acuerdo

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docur
Firmante	
Url de verificación	https://port

con el Calendario, un montante superior al cinco por ciento (5 %) del importe total del presupuesto de Contrato.

Caso de producirse variaciones en alza superiores a este porcentaje, se efectuará la correspondiente revisión de acuerdo con la fórmula establecida en el Pliego de Condiciones Particulares, percibiendo el Contratista la diferencia en más que resulte por la variación del IPC superior al 5 %.

No habrá revisión de precios de las unidades que puedan quedar fuera de los plazos fijados en el Calendario de la oferta.

C.3.6. ACOPIO DE MATERIALES.

El Contratista queda obligado a ejecutar los acopios de materiales o aparatos de obra que la Propiedad ordena por escrito.

Los materiales acopiados, una vez abonados por el Propietario son, de la exclusiva propiedad de éste; de su guarda y conservación será responsable el Contratista.

C.3.7. RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR O INSTALADOR EN EL BAJO RENDIMIENTO DE LOS TRABAJADORES.

Si de los partes mensuales de obra ejecutada que preceptivamente debe presentar el Constructor al técnico director, éste advirtiese que los rendimientos de la mano de obra, en todas o en algunas de las unidades de obra ejecutada, fuesen notoriamente inferiores a los rendimientos normales generalmente admitidos para unidades de obra iguales o similares, se lo notificará por escrito al Constructor o Instalador, con el fin de que éste haga las gestiones precisas para aumentar la producción en la cuantía señalada por el técnico director.

Si hecha esta notificación al Constructor o Instalador, en los meses sucesivos, los rendimientos no llegasen a los normales, el Propietario queda facultado para resarcirse de la diferencia, rebajando su importe del quince por ciento (15 %) que por los conceptos antes expresados correspondería abonarle al Constructor en las liquidaciones quincenales que preceptivamente deben efectuársele. En caso de no llegar ambas partes a un acuerdo en cuanto a los rendimientos de la mano de obra, se someterá el caso a arbitraje.

C.3.8. RELACIONES VALORADAS Y CERTIFICACIONES.

En cada una de las épocas o fechas que se fijen en el contrato o en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en la obra, formará el Contratista una relación valorada de las obras ejecutadas durante los plazos previstos, según la medición que habrá practicado el Técnico.

Lo ejecutado por el Contratista en las condiciones preestablecidas, se valorará aplicando el resultado de la medición general, cúbica, superficial, lineal, ponderal o numeral correspondiente a cada unidad de la obra y a los precios señalados en el presupuesto para cada una de ellas, teniendo presente además lo establecido en el presente Pliego General de

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento inc
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipuse

Condiciones Económicas, respecto a mejoras o sustituciones de material y a las obras accesorias y especiales, etc.

Al Contratista, que podrá presenciar las mediciones necesarias para extender dicha relación, se le facilitarán por el Técnico los datos correspondientes de la relación valorada, acompañándolos de una nota de envío, al objeto de que, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la fecha de recibo de dicha nota, pueda el Contratista examinarlos o devolverlos firmados con su conformidad o hacer, en caso contrario, las observaciones o reclamaciones que considere oportunas. Dentro de los diez (10) días siguientes a su recibo, el técnico director aceptará o rechazará las reclamaciones del Contratista si las hubiere, dando cuenta al mismo de su resolución, pudiendo éste, en el segundo caso, acudir ante el Propietario contra la resolución del técnico director en la forma prevenida de los Pliegos Generales de Condiciones Facultativas y Legales.

Tomando como base la relación valorada indicada en el párrafo anterior, expedirá el técnico director la certificación de las obras ejecutadas.

De su importe se deducirá el tanto por ciento que para la constitución de la fianza se haya preestablecido.

Las certificaciones se remitirán al Propietario, dentro del mes siguiente al período a que se refieren, y tendrán el carácter de documento y entregas a buena cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se deriven de la liquidación final, no suponiendo tampoco dichas certificaciones aprobación ni recepción de las obras que comprenden. Las relaciones valoradas contendrán solamente la obra ejecutada en el plazo a que la valoración se refiere.

C.3.9. MEJORAS DE OBRAS LIBREMENTE EJECUTADAS.

Cuando el Contratista, incluso con autorización del técnico director, emplease materiales de más esmerada preparación o de mayor tamaño que el señalado en el Proyecto o sustituyese una clase de fábrica con otra que tuviese asignado mayor precio, o ejecutase con mayores dimensiones cualquier parte de la obra, o, en general, introdujese en ésta y sin pedírsela, cualquiera otra modificación que sea beneficiosa a juicio del técnico director, no tendrá derecho, sin embargo, más que al abono de lo que pudiera corresponderle en el caso de que hubiese construido la obra con estricta sujeción a la proyectada y contratada o adjudicada.

C.2.10. ABONO DE TRABAJOS PRESUPUESTADOS CON PARTIDA ALZADA.

Salvo lo preceptuado en el Pliego de Condiciones Particulares de índole económica, vigente en la obra, el abono de los trabajos presupuestados en partida alzada, se efectuará de acuerdo con el procedimiento que corresponda entre los que a continuación se expresan:

- Si existen precios contratados para unidades de obra iguales, las presupuestadas mediante partida alzada, se abonarán previa medición y aplicación del precio establecido.
- Si existen precios contratados para unidades de obra similares, se establecerán precios contradictorios para las unidades con partida alzada, deducidos de los similares contratados.

Código Seguro de Verificación	IV
Normativa	Este documento inco
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusev

- Si no existen precios contratados para unidades de obra iguales o similares, la partida alzada se abonará íntegramente al Contratista, salvo el caso de que en el Presupuesto de la obra se exprese que el importe de dicha partida debe justificarse, en cuyo caso, el técnico director indicará al Contratista y con anterioridad a su ejecución, el procedimiento que ha de seguirse para llevar dicha cuenta, que en realidad será de Administración, valorándose los materiales y jornales a los precios que figuren en el Presupuesto aprobado o, en su defecto, a los que con anterioridad a la ejecución convengan las dos partes, incrementándose su importe total con el porcentaje que se fije en el Pliego de Condiciones Particulares en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial del Contratista.

C.3.11. PAGOS.

Los pagos se efectuarán por el Propietario en los plazos previamente establecidos, y su importe, corresponderá precisamente al de las certificaciones de obra conformadas por el técnico director, en virtud de las cuales se verifican aquellos.

C.3.12. IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETRASO NO JUSTIFICADO EN EL PLAZO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

La indemnización por retraso en la terminación se establecerá en un tanto por mil (‰) del importe total de los trabajos contratados, por cada día natural de retraso, contados a partir del día de terminación fijado en el Calendario de Obra.

Las sumas resultantes se descontarán y retendrán con cargo a la fianza.

C.3.13. DEMORA DE LOS PAGOS.

Se rechazará toda solicitud de resolución del contrato fundada en dicha demora de Pagos, cuando el Contratista no justifique en la fecha el presupuesto correspondiente al plazo de ejecución que tenga señalado en el contrato.

C.3.14. MEJORAS Y AUMENTOS DE OBRA. CASOS CONTRARIOS.

No se admitirán mejoras de obra, más que en el caso en que el técnico director haya ordenado por escrito la ejecución de trabajos nuevos o que mejoren la calidad de los contratados, así como la de los materiales y aparatos previstos en el contrato. Tampoco se admitirán aumentos de obra en las unidades contratadas, salvo caso de error en las mediciones del Proyecto, a menos que el técnico director ordene, también por escrito, la ampliación de las contratadas.

En todos estos casos será condición indispensable que ambas partes contratantes, antes de su ejecución o empleo, convengan por escrito los importes totales de las unidades mejoradas, los precios de los nuevos materiales o aparatos ordenados emplear y los aumentos que todas estas mejoras o aumentos de obra supongan sobre el importe de las unidades contratadas.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docu
Firmante	
Url de verificación	https://po

Se seguirán el mismo criterio y procedimiento, cuando el técnico director introduzca innovaciones que supongan una reducción apreciable en los importes de las unidades de obra contratadas.

C.3.15. UNIDADES DE OBRA DEFECTUOSAS PERO ACEPTABLES.

Cuando por cualquier causa fuera menester valorar obra defectuosa, pero aceptable a juicio del técnico director de las obras, éste determinará el precio o partida de abono después de oír al Contratista, el cual deberá conformarse con dicha resolución, salvo el caso en que, estando dentro del plazo de ejecución, prefiera demoler la obra y rehacerla con arreglo a condiciones, sin exceder de dicho plazo.

C.3.16. SEGURO DE LAS OBRAS.

El Contratista estará obligado a asegurar la obra contratada durante todo el tiempo que dure su ejecución hasta la recepción definitiva; la cuantía del seguro coincidirá en cada momento con el valor que tengan por contrata los objetos asegurados. El importe abonado por la Sociedad Aseguradora, en el caso de siniestro, se ingresará en cuenta a nombre del Propietario, para que con cargo a ella se abone la obra que se construya y a medida que ésta se vaya realizando. El reintegro de dicha cantidad al Contratista se efectuará por certificaciones, como el resto de los trabajos de la construcción. En ningún caso, salvo conformidad expresa del Contratista, hecho en documento público, el Propietario podrá disponer de dicho importe para menesteres distintos del de reconstrucción de la parte siniestrada; la infracción de lo anteriormente expuesto será motivo suficiente para que el Contratista pueda resolver el contrato, con devolución de fianza, abono completo de gastos, materiales acopiados, etc.; y una indemnización equivalente al importe de los daños causados al Contratista por el siniestro y que no se hubiesen abonado, pero sólo en proporción equivalente a lo que suponga la indemnización abonada por la Compañía Aseguradora, respecto al importe de los daños causados por el siniestro, que serán tasados a estos efectos por el técnico director.

Los riesgos asegurados y las condiciones que figuren en la póliza o pólizas de Seguros, los pondrá el Contratista, antes de contratarlos en conocimiento del Propietario, al objeto de recabar de éste su previa conformidad o reparos.

C.3.17. CONSERVACIÓN DE LA OBRA.

Si el Contratista, siendo su obligación, no atiende a la conservación de las obras durante el plazo de garantía, en el caso de que el edificio no haya sido ocupado por el Propietario antes de la recepción definitiva, el técnico director en representación del Propietario, podrá disponer todo lo que sea preciso para que se atienda al guarda, limpieza y todo lo que fuese menester para su buena conservación abonándose todo ello por cuenta de la Contrata.

Al abandonar el Contratista el edificio, tanto por buena terminación de las obras, como en el caso de resolución del contrato, está obligado a dejarlo desocupado y limpio en el plazo que el técnico director fije.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docum
Firmante	
Url de verificación	https://porta

Después de la recepción provisional del edificio y en el caso de que la conservación del edificio corra a cargo del Contratista, no deberá haber en él más herramientas, útiles, materiales, muebles, etc., que los indispensables para su guarda y limpieza y para los trabajos que fuese preciso ejecutar.

En todo caso, ocupado o no el edificio está obligado el Contratista a revisar la obra, durante el plazo expresado, procediendo en la forma prevista en el presente Pliego de Condiciones Económicas

C.3.18. USO POR EL CONTRATISTA DEL EDIFICIO O BIENES DEL PROPIETARIO.

Cuando durante la ejecución de las obras ocupe el Contratista, con la necesaria y previa autorización del Propietario, edificios o haga uso de materiales o útiles pertenecientes al mismo, tendrá obligación de repararlos y conservarlos para hacer entrega de ellos a la terminación del contrato, en perfecto estado de conservación reponiendo los que se hubiesen inutilizado, sin derecho a indemnización por esta reposición ni por las mejoras hechas en los edificios, propiedades o materiales que haya utilizado.

En el caso de que al terminar el contrato y hacer entrega del material, no hubiese cumplido el Contratista con lo previsto en el párrafo anterior, lo realizará el Propietario a costa de aquél y con cargo a la fianza.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

C.4. CONDICIONES TÉCNICAS.

C.4.1. CONDICIONES GENERALES.

Todos los materiales a emplear en la presente instalación serán de primera calidad y reunirán las condiciones exigidas en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y demás disposiciones vigentes referentes a materiales y prototipos de construcción.

Todos los materiales podrán ser sometidos a los análisis o pruebas, por cuenta de la contrata, que se crean necesarios para acreditar su calidad. Cualquier otro que haya sido especificado y sea necesario emplear deberá ser aprobado por la Dirección Técnica, bien entendiendo que será rechazado el que no reúna las condiciones exigidas por la buena práctica de la instalación.

Los materiales no consignados en proyecto que dieran lugar a precios contradictorios reunirán las condiciones de bondad necesarias, a juicio de la Dirección Facultativa, no teniendo el contratista derecho a reclamación alguna por estas condiciones exigidas.

Todos los trabajos incluidos en el presente proyecto se ejecutarán esmeradamente, con arreglo a las buenas prácticas de las instalaciones eléctricas, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, y cumpliendo estrictamente las instrucciones recibidas por la Dirección Facultativa, no pudiendo, por tanto, servir de pretexto al contratista la baja en subasta, para variar esa esmerada ejecución ni la primerísima calidad de las instalaciones proyectadas en cuanto a sus materiales y mano de obra, ni pretender proyectos adicionales.

Los cables se colocarán dentro de tubos enterrados, según se indica en Memoria, Mediciones y Planos.

C.4.2. EXAMEN Y ACEPTACIÓN DE LOS MATERIALES.

Los materiales que se propongan para su empleo en las obras de este Proyecto deberán:

- Ajustarse a las especificaciones de este Pliego y a las descripciones hechas en la memoria o en los planos. Asimismo, serán de primera calidad y cumplirán las especificaciones que se exigen en las instrucciones, normas y reglamentos de la legislación vigente sobre cada material.

- Serán examinados y aceptados por la dirección de obra. La aceptación de principio no presupone la definitiva que queda supeditada a la ausencia de defectos de calidad o de uniformidad, considerados en el conjunto de la obra. La aceptación o rechazo de los materiales compete a la Dirección de Obra que establecerá sus Criterios de acuerdo con las normas y los fines del Proyecto. Cuando no exija una determinada procedencia de los materiales básicos el Contratista notificará a la Dirección, con la suficiente antelación la procedencia de las que se propone utilizar, aportando las muestras y datos necesarios tanto en lo referente a la calidad como a cantidad. La aceptación de la procedencia será requisito indispensable para el acopio de dichos materiales, sin perjuicio de la potestad de la administración para comprobar en todo momento que dicha idoneidad se mantiene en los acopios sucesivos.

Código Seguro de Verificación	IV7
Normativa	Este documento incorp
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla

C.4.3. ALMACENAMIENTO.

Los materiales se almacenarán cuando sea preciso, de forma que quede asegurada su idoneidad para su empleo y sea posible una inspección en cualquier momento.

C.4.4. INSPECCIÓN.

El Contratista deberá permitir a la dirección de obra y a sus delegados el acceso a los almacenes, acopios, fábricas, etc., donde se encuentren los materiales y la realización de todas las pruebas que se mencionan en este Pliego.

C.4.5. ENSAYOS.

La clase, tipo y número de ensayos a realizar para la comprobación de las procedencias de los materiales, serán fijados en cada caso por el Director de Obra. Todos los gastos que se originen con motivo de estos ensayos, análisis y pruebas, serán de cuenta del Contratista quien pondrá a disposición del Director de Obra, si éste así lo decide, los aparatos necesarios en laboratorios montados al efecto, para determinar las principales características de cementos, hormigones y demás materiales que se hayan de utilizar en la obra, hasta un valor no superior al 1,5 % del presupuesto de Ejecución Material.

C.4.6. MATERIALES DEFECTUOSOS.

Cuando los materiales no fueran de la calidad global prescrita en este pliego, o no tuvieran la preparación exigida en él o, en fin, cuando a falta de prescripciones formales de aquel, el Director de Obra dará orden al Contratista, para que a su costa los reemplace por otros que satisfagan las condiciones o cumplan el objetivo al que se destinan.

Si los materiales fuesen defectuosos pero aceptables se recibirán, pero la rebaja del precio que se determine, a no ser que el Contratista prefiera suministrarlos en condiciones, sustituyendo los defectuosos.

C.4.7. COBRE.

El cobre empleado en los conductores eléctricos será comercial puro de calidad y resistencia mecánica uniforme, libre de todo defecto mecánico y con una proporción mínima de noventa y nueve por ciento de cobre electrolítico, conforme con lo especificado en la norma UNE 21011.

La carga de rotura por tracción no será inferior a 24 kg/mm² y el alargamiento no deberá ser inferior al 25 % de su longitud antes de romperse, efectuándose la prueba sobre muestra de veinticinco centímetros de longitud.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documen
Firmante	
Url de verificación	https://portal.d

El cobre no será agrio, por lo que, dispuesto en forma de conductor, podrá arrollarse un número de cuatro veces su diámetro, sin que de muestra de agrietamiento.

La conductibilidad no será inferior al 98 % del patrón internacional, cuya resistencia óhmica es de $1/58 \text{ m}/\Omega \cdot \text{mm}^2$ de sección a la temperatura de 20° C . En los conductores cableados tendrá un aumento de la resistencia óhmica no superior al 2 % de la resistencia del conductor sencillo.

Los ensayos de las características mecánicas y eléctricas, se harán de acuerdo con lo especificado en la norma UNE 21011.

El aspecto exterior y la fractura revelarán una constitución y coloración homogénea, no presentándose deformaciones e irregularidades de cualquier género. La existencia de heterogeneidades se podrá comprobar mediante examen microscópico mediante muestra pulida atacada.

El análisis químico demostrará una concentración mínima del 99 % de cobre.

La resistencia eléctrica se determinará sobre los alambres que constituyen el cable, cumpliendo en todo, los límites señalados.

C.4.7.1 CABLES DE COBRE DE BAJA TENSIÓN.

Responderán a la denominación UNE RV 0.6/1kV para las distintas secciones.

Serán en todos los casos de un solo Conductor, formados por los alambres que en la norma UNE 21022, 21029 y 21117 se indican.

Las restantes características y especificaciones, así como las tolerancias admisibles se ajustarán a las normas UNE mencionadas.

CABLE RV 0,6/1kV:

- Designación: RV
- Tensión de aislamiento: 0,6/1kV.
- Tipo de aislamiento: Polietileno Reticulado.
- Tipo de cubierta: PVC.
- Formación del cable: Multipolar o Unipolar.
- Sección del conductor: Según utilidad.
- Formación del conductor: Cobre recocido (clase 7 hasta 4 mm^2 y clase 2 para secciones mayores) o aluminio.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento in
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipus

- Normas: UNE 21123, UNE 21022.
- Temperatura máxima en servicio permanente: 70 °C.
- Temperatura máxima en cortocircuito: 160 °C.

C.4.8. DIMENSIONADO DE LOS CONDUCTORES.

El cálculo de secciones de cables de Baja Tensión se realiza cumpliendo tres criterios: criterio térmico, criterio de caída de tensión y criterio de cortocircuito.

El criterio térmico supone que la sección del cable soporte la corriente de diseño que va a pasar por él. En la práctica se elige la sección consultando las tablas del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) o de la Guía Técnica de Aplicación del REBT (elaborada y actualizada por el Ministerio de Ciencia y Tecnología en septiembre de 2003).

El criterio de caída de tensión exige que la sección del cable sea tal que la caída de tensión en él sea menor que la máxima admisible según el REBT. La caída de tensión de un cable es proporcional a su longitud y resistividad e inversamente proporcional a su sección. Es práctica habitual calcular la caída de tensión de los distintos tramos de la instalación considerando la resistividad a 20º C, es decir, suponiendo que la temperatura del conductor es 20º C, lo cual no es correcto. Si el cable conduce una corriente cercana a la máxima admisible puede estar cercano a 70º C (si el aislante es PVC) o a 90º C (si el aislante es XLPE o EPR). A estas temperaturas reales de trabajo la resistividad es mucho mayor y la caída de tensión consecuentemente puede superar la máxima admisible si el cable se ha calculado teniendo en cuenta los 20º C, como suele hacerse habitualmente.

El criterio de cortocircuito exige que cuando se produzca un cortocircuito el cable soporte la corriente (que puede ser muy elevada) durante el tiempo que les cuesta a las protecciones (fusibles o interruptores automáticos) desconectar la instalación. En Baja Tensión este criterio no suele ser determinante, aunque hay que tenerlo en cuenta.

C.4.9. SECCIONADORES.

Los seccionadores en carga serán de conexión y desconexión brusca, ambas independientes de la acción del operador.

Los seccionadores serán adecuados para un servicio continuo y capaces de abrir y cerrar la corriente nominal a tensión nominal con un factor de potencia igual o inferior a 0,7.

C.4.10. EMBARRADOS.

El embarrado principal constará de tres barras para las fases y una, con la mitad de la sección de las fases, para el neutro. La barra de neutro deberá ser seccionable a la entrada del cuadro.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este doc
Firmante	
Url de verificación	https://p

Las barras serán de cobre electrolítico de alta conductividad y adecuadas para soportar la intensidad de plena carga y las corrientes de cortocircuito que se especifiquen en memoria y planos.

Se dispondrá también de una barra independiente de tierra, de sección adecuada para proporcionar la puesta a tierra de las partes metálicas no conductoras de los aparatos, la carcasa del cuadro y, si los hubiera, los conductores de protección de los cables en salida.

C.4.11. PUESTAS A TIERRA.

Las puestas a tierra se establecen principalmente con objeto de limitar la tensión que, con respecto a tierra, puedan presentar en un momento dado las masas metálicas, asegurar la actuación de las protecciones y eliminar o disminuir el riesgo que supone una avería en los materiales eléctricos utilizados.

La puesta o conexión a tierra es la unión eléctrica directa, sin fusibles ni protección alguna, de una parte del circuito eléctrico o de una parte conductora no perteneciente al mismo, mediante una toma de tierra con un electrodo o grupo de electrodos enterrados en el suelo.

Mediante la instalación de puesta a tierra se deberá conseguir que en el conjunto de instalaciones y superficie próxima del terreno no aparezcan diferencias de potencial peligrosas y que, al mismo tiempo, permita el paso a tierra de las corrientes de defecto o las de descarga de origen atmosférico.

La elección e instalación de los materiales que aseguren la puesta a tierra deben ser tales que:

- El valor de la resistencia de puesta a tierra esté conforme con las normas de protección y de funcionamiento de la instalación y se mantenga de esta manera a lo largo del tiempo.
- Las corrientes de defecto a tierra y las corrientes de fuga puedan circular sin peligro, particularmente desde el punto de vista de solicitaciones térmicas, mecánicas y eléctricas.
- La solidez o la protección mecánica quede asegurada con independencia de las condiciones estimadas de influencias externas.
- Contemplen los posibles riesgos debidos a electrólisis que pudieran afectar a otras partes metálicas.

C.4.11.1. TOMAS DE TIERRA.

Para la toma de tierra se pueden utilizar electrodos formados por:

- barras, tubos.
- pletinas, conductores desnudos.
- placas.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documen
Firmante	
Url de verificación	https://portal.c



- anillos o mallas metálicas constituidos por los elementos anteriores o sus combinaciones.
- armaduras de hormigón enterradas; con excepción de las armaduras pretensadas.
- otras estructuras enterradas que se demuestre que son apropiadas.

Los conductores de cobre utilizados como electrodos serán de construcción y resistencia eléctrica según la clase 2 de la norma UNE 21.022.

El tipo y la profundidad de enterramiento de las tomas de tierra deben ser tales que la posible pérdida de humedad del suelo, la presencia del hielo u otros efectos climáticos, no aumenten la resistencia de la toma de tierra por encima del valor previsto. La profundidad nunca será inferior a 0,50 m.

C.4.11.2. BORNES DE PUESTA A TIERRA.

En toda instalación de puesta a tierra debe preverse un borne principal de tierra, al cual deben unirse los conductores siguientes:

- Los conductores de tierra.
- Los conductores de protección.
- Los conductores de unión equipotencial principal.
- Los conductores de puesta a tierra funcional, si son necesarios.

Debe preverse sobre los conductores de tierra y en lugar accesible, un dispositivo que permita medir la resistencia de la toma de tierra correspondiente.

Este dispositivo puede estar combinado con el borne principal de tierra, debe ser desmontable necesariamente por medio de un útil, tiene que ser mecánicamente seguro y debe asegurar la continuidad eléctrica.

C.4.11.3. CONDUCTORES DE PROTECCIÓN.

Los conductores de protección sirven para unir eléctricamente las masas de una instalación con el borne de tierra, con el fin de asegurar la protección contra contactos indirectos.

Los conductores de protección tendrán una sección mínima igual a la de fase, y la mitad (en su valor comercial) para 35 mm² o mayores secciones.

Como conductores de protección pueden utilizarse:

- conductores en los cables multiconductores.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docun
Firmante	
Url de verificación	https://port

- conductores aislados o desnudos que posean una envolvente común con los conductores activos.

- conductores separados desnudos o aislados.

C.4.12. INSPECCIONES Y PRUEBAS EN FÁBRICA.

La aparatenta se someterá en fábrica a una serie de ensayos para comprobar que están libres de defectos mecánicos y eléctricos.

En particular se harán por lo menos las siguientes comprobaciones:

- Se medirá la resistencia de aislamiento con relación a tierra y entre conductores, que tendrá un valor de al menos 0,50 MΩ.

- Una prueba de rigidez dieléctrica, que se efectuará aplicando una tensión igual a dos veces la tensión nominal más 1.000 voltios, con un mínimo de 1.500 voltios, durante 1 minuto a la frecuencia nominal. Este ensayo se realizará estando los aparatos de interrupción cerrados y los cortocircuitos instalados como en servicio normal.

- Se inspeccionarán visualmente todos los aparatos y se comprobará el funcionamiento mecánico de todas las partes móviles.

- Se calibrarán y ajustarán todas las protecciones de acuerdo con los valores suministrados por el fabricante.

Estas pruebas podrán realizarse, a petición de la Dirección de Obra, en presencia del técnico encargado por la misma.

C.4.13. CONTROL.

Se realizarán cuantos análisis, verificaciones, comprobaciones, ensayos, pruebas y experiencias con los materiales, elementos o partes de la instalación que se ordenen por el técnico director de la misma, siendo ejecutados en laboratorio que designe la dirección, con cargo a la contrata.

Antes de su empleo en la obra, montaje o instalación, todos los materiales a emplear, cuyas características técnicas, así como las de su puesta en obra, han quedado ya especificadas en apartados anteriores, serán reconocidos por el técnico director o persona en la que éste delegue, sin cuya aprobación no podrá procederse a su empleo. Los que por mala calidad, falta de protección o aislamiento u otros defectos no se estimen admisibles por aquél, deberán ser retirados inmediatamente.

Este reconocimiento previo de los materiales no constituirá su recepción definitiva, y el técnico director podrá retirar en cualquier momento aquellos que presenten algún defecto no apreciado anteriormente, aún a costa, si fuera preciso, de deshacer la instalación o montaje ejecutados con ellos. Por tanto, la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de las

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

especificaciones de los materiales no cesará mientras no sean recibidos definitivamente los trabajos.

C.4.14. SEGURIDAD.

En general, basándonos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y las especificaciones de las normas NTE, se cumplirán, entre otras, las siguientes condiciones de seguridad:

- Siempre que se vaya a intervenir en una instalación eléctrica, tanto en la ejecución como en su mantenimiento, los trabajos se realizarán sin tensión, asegurándonos la inexistencia de ésta mediante los correspondientes aparatos de medición y comprobación.
- En el lugar de trabajo se encontrará siempre un mínimo de dos operarios.
- Se utilizarán guantes y herramientas aislantes.
- Cuando se usen aparatos o herramientas eléctricos, además de conectarlos a tierra cuando así lo precisen, estarán dotados de un grado de aislamiento II, o estarán alimentados con una tensión inferior a 50 V mediante transformadores de seguridad.
- Serán bloqueados en posición de apertura, si es posible, cada uno de los aparatos de protección, seccionamiento y maniobra, colocando en su mando un letrero con la prohibición de maniobrarlo.
- No se restablecerá el servicio al finalizar los trabajos antes de haber comprobado que no exista peligro alguno.
- En general, mientras los operarios trabajen en circuitos o equipos a tensión o en su proximidad, usarán ropa sin accesorios metálicos y evitarán el uso innecesario de objetos de metal o artículos inflamables; llevarán las herramientas o equipos en bolsas y utilizarán calzado aislante, al menos, sin herrajes ni clavos en las suelas.

C.4.15. LIMPIEZA.

Antes de la recepción provisional, la instalación se limpiará de polvo, pintura, y de cualquier material que pueda haberse acumulado durante el curso de la obra.

C.4.16. MANTENIMIENTO.

Cuando sea necesario intervenir nuevamente en la instalación, bien sea por causa de averías o para efectuar modificaciones en la misma, deberán tenerse en cuenta todas las especificaciones reseñadas en los apartados de ejecución, control y seguridad, en la misma forma que si se tratara de una instalación nueva.

Se aprovechará la ocasión para comprobar el estado general de la instalación, sustituyendo o reparando aquellos elementos que lo precisen, utilizando materiales de características similares a los reemplazados.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docume
Firmante	
Url de verificación	https://portal.

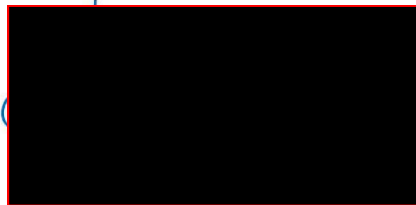
C.4.17. CRITERIOS DE MEDICIÓN.

Las unidades de obra serán medidas con arreglo a lo especificado en la normativa vigente, o bien, en el caso de que ésta no sea suficiente explícita, en la forma reseñada en el Pliego de Condiciones que les sea de aplicación, o incluso tal como figuren dichas unidades en el Estado de Mediciones del Proyecto.

A las unidades medidas se les aplicarán los precios que figuren en el Presupuesto, en los cuales se consideran incluidos todos los gastos de transporte, indemnizaciones y el importe de los derechos fiscales con los que se hallen gravados por las distintas Administraciones, además de los gastos generales de la contrata. Si hubiera necesidad de realizar alguna unidad de obra no comprendida en el Proyecto, se formalizará el correspondiente precio contradictorio. Los cables y tubos se medirán por unidad de longitud (metro), según tipo y dimensiones.

En la medición se entenderán incluidos todos los accesorios necesarios para el montaje (grapas, terminales, bornes, prensaestopas, cajas de derivación, etc.), así como la mano de obra para el transporte en el interior de la obra, montaje y pruebas de recepción.

En Sevilla, diciembre de 2023



RAMÓN CAÑIZARES JAPÓN
 INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
 Colegiado N.º 8.260 COGITI Sevilla

[Redacted line]

[Redacted] Técnico Industrial RAMÓN CAÑIZARES JAPÓN Colegiado N.º 8.260 COGITI Sevilla

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento [Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
02/01/2024 06:36
7

D

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este doc
Firmante	
Url de verificación	https://p

D. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

CAPÍTULO 1: SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Cód.	Descripción	Ud.	P. Unitario	P. Parcial
1.1	ud. Revisión del sistema manual de alarma existente, compuesto por central de incendios convencional de dos zonas, con fuente de alimentación, leds indicadores de fuego, servicio y avería, con capacidad para 2 baterías de 12 V, con cuatro pulsadores rearmables, y una sirena de comunicación estroboscópica incluso p.p. de pequeño material, mano de obra, canalización y circuito, y certificado de empresa Contra Incendios autorizada, medida la unidad ejecutada, según memoria y planos de proyecto	1,00	545,00 €	545,00 €
1.2	ud. Suministro y montaje de extintor de polvo polivalente ABC con eficacia 21A-113B, con señalización fotoluminiscente, incluso p.p. de pequeño material, medida la unidad ejecutada, según memoria y planos de proyecto	3,00	97,00 €	291,00 €
1.3	ud. Suministro y montaje de extintor de CO ₂ , con señalización fotoluminiscente, incluso p.p. de pequeño material, mano de obra, medida la unidad ejecutada, según memoria y planos de proyecto	1,00	119,00 €	119,00 €
1.4	ud. Suministro y montaje de señales fotoluminiscentes tamaño A4, para evacuación y medios manuales de extinción, incluso p.p. de pequeño material, mano de obra, medida la unidad ejecutada, según memoria y planos de proyecto	1,00	38,00 €	38,00 €
				993,00 €

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento in
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipus

CAPÍTULO 2: INSTALACIÓN DE EQUIPOS A PRESIÓN

Cód.	Descripción	Ud.	P. Unitario	P. Parcial
2.1	ud. Revisión de la instalación fija de Equipos a Presión con tubería de aluminio y/o acero inoxidable, con bocas de conexionado rápido, para su conexión a compresor, incluso prueba de estanqueidad y certificación de empresa autorizada, medida la longitud ejecutada, según memoria y planos de proyecto	1,00	411,00 €	411,00 €
2.2	ud. Suministro y montaje de compresor, medida la longitud ejecutada, según memoria y planos de proyecto	1,00	3.244,00 €	3.244,00 €
				3.655,00 €

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docum
Firmante	
Url de verificación	https://porta

CAPÍTULO 3: INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Cód.	Descripción	Ud.	P. Unitario	P. Parcial
3.1	Ud. Revisión y reforma de Cuadro General de Mando y Protección compuesto por armario de chapa electrozincada, chasis desmontable, marco delantero soporte de chapas, tapas de protección de material plástico aislante y autoextinguible, embarrado de tierra/neutro, obturadores, etiquetas y portaetiquetas, puerta opaca reversible y cierre manual con bloqueo por llave, con capacidad para alojar los elementos de control, señalización, maniobra y protección, cumplimentando el RD 842/2002, medida la unidad ejecutada, según memoria y planos de proyecto	1,00	490,00 €	490,00 €
3.2	Ud. Ampliación con dos secundarios de taller compuesto por armario de chapa electrozincada, chasis desmontable, marco delantero soporte de chapas, tapas de protección de material plástico aislante y autoextinguible, embarrado de tierra/neutro, obturadores, etiquetas y portaetiquetas, puerta opaca reversible y cierre manual con bloqueo por llave, con capacidad para alojar los elementos de control, señalización, maniobra y protección, cumplimentando el RD 842/2002, medida la unidad ejecutada, según memoria y planos de proyecto	2,00	341,00 €	682,00 €
				1.172,00 €

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento i
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu

CAPÍTULO 4: IMPLANTACIÓN DE MAQUINARIA

Cód.	Descripción	Ud.	P. Unitario	P. Parcial
4.1	Ud. Suministro e implantación de elevador de vehículos, medida la unidad ejecutada, según memoria y planos de proyecto	2,00	2.888,00 €	5.776,00 €
				5.776,00 €

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu

RESUMEN

Capítulo 1	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	993,00 €
Capítulo 2	INSTALACIÓN DE EQUIPOS A PRESIÓN	3.655,00 €
Capítulo 3	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	682,00 €
Capítulo 4	IMPLANTACIÓN DE MAQUINARIA	5.776,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		11.106,00 €

Asciende el presente presupuesto de ejecución material a ONCE MIL CIENTO SEIS EUROS.

En Sevilla, diciembre de 2023



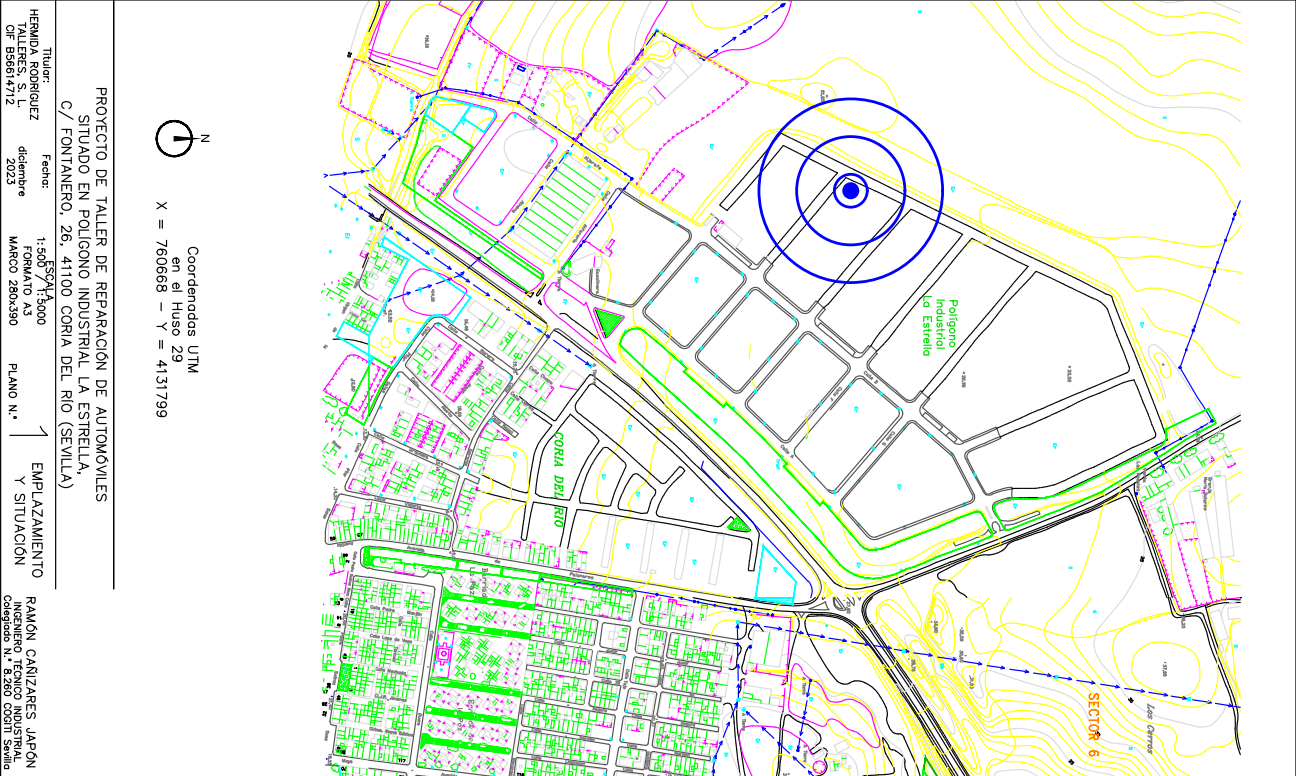
RAMÓN CAÑIZARES JAPÓN
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
Colegiado N.º 8.260 COGITI Sevilla

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docur
Firmante	
Url de verificación	https://port

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
02/01/2024 06:36
7

E PLANOS

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento in
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipus



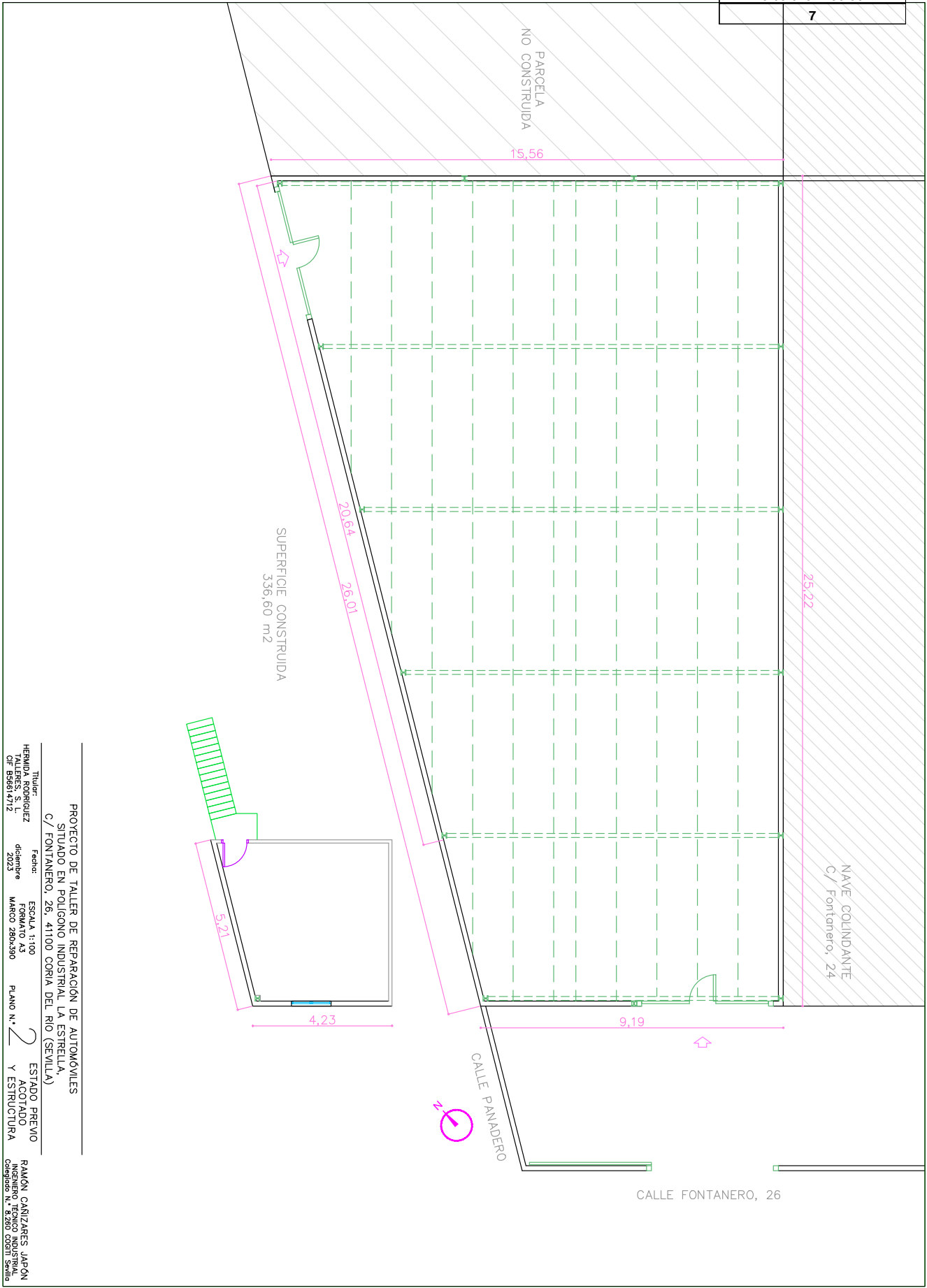
Titular: HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S. L.
 C/ FONTANERO, 26. 41100 CORIA DEL RIO (SEVILLA).
 Cif: B98614712

Fecha: diciembre 2023
 Escala: 1:500
 Formato: A3
 Marco: 280x390

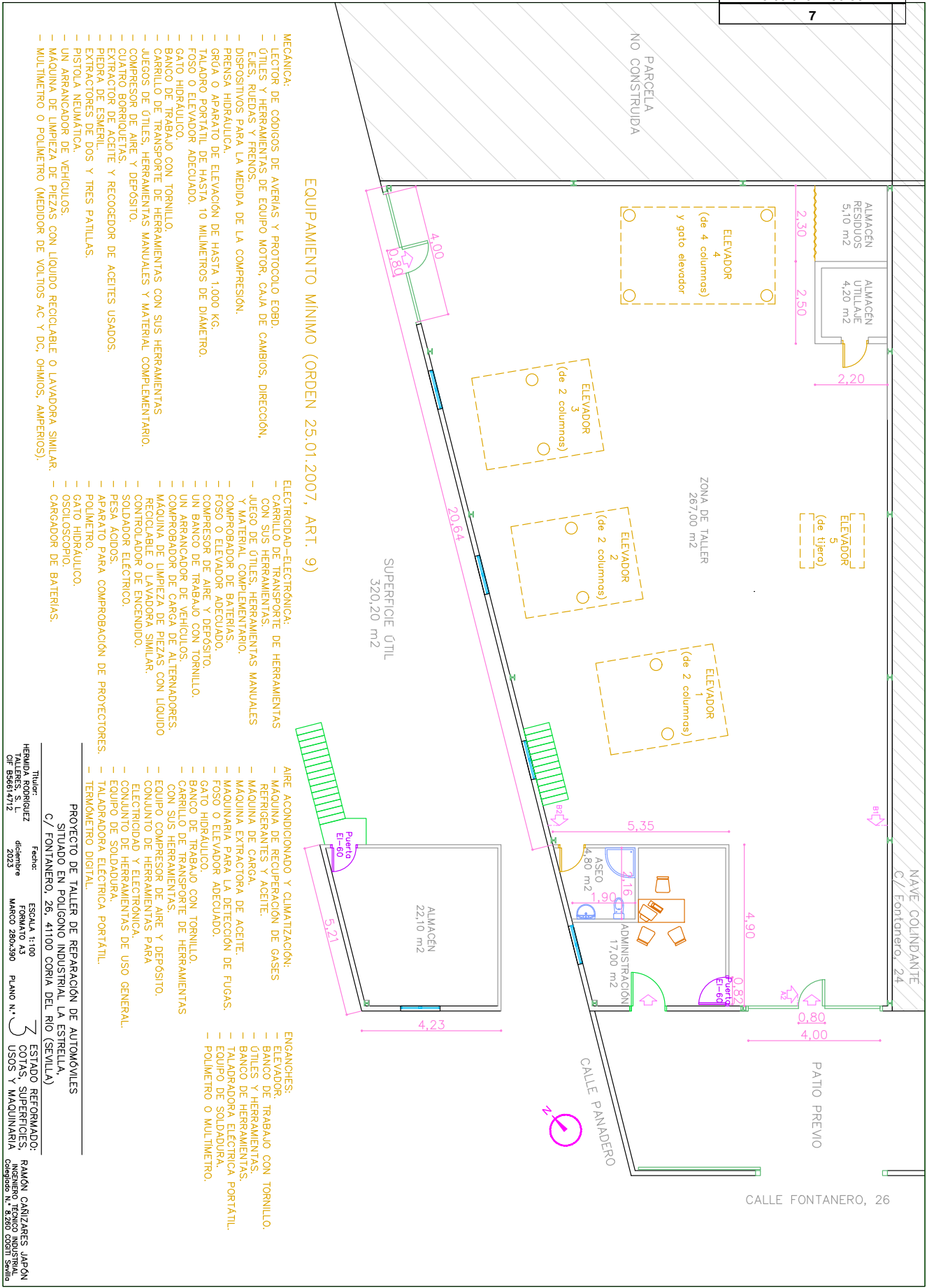
PLANO N.º 1
 EMPLAZAMIENTO Y SITUACIÓN

RAMÓN CABIZARES JAPÓN
 INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
 Colegiado N.º 5.280 COCOTI Sevilla

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento in
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipus



Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este document
Firmante	
Url de verificación	https://portal.di



EQUIPAMIENTO MÍNIMO (ORDEN 25.01.2007, ART. 9)

- MECÁNICA:**
- LECTOR DE CÓDIGOS DE AVERÍAS Y PROTOCOLO EOPD.
 - ÚTILES Y HERRAMIENTAS DE EQUIPO MOTOR, CAJA DE CAMBIOS, DIRECCIÓN,
 - EJES, RUEDAS Y FRENSOS.
 - DISPOSITIVOS PARA LA MEDIDA DE LA COMPRESIÓN.
 - PRESNA HIDRÁULICA.
 - GRUA O APARATO DE ELEVACIÓN DE HASTA 1.000 KG.
 - TALADRO PORTÁTIL DE HASTA 10 MILÍMETROS DE DIÁMETRO.
 - FOSO O ELEVADOR ADECUADO.
 - GATO HIDRÁULICO.
 - BANCO DE TRABAJO CON TORNILLO.
 - CARRILLO DE TRANSPORTE DE HERRAMIENTAS CON SUS HERRAMIENTAS
 - JUEGOS DE ÚTILES, HERRAMIENTAS MANUALES Y MATERIAL COMPLEMENTARIO.
 - COMPRESOR DE AIRE Y DEPÓSITO.
 - CUATRO BORRIQUETAS.
 - EXTRACTOR DE ACEITE Y RECOGEDOR DE ACEITES USADOS.
 - PISTOLA NEUMÁTICA.
 - UN ARRANCADOR DE VEHÍCULOS.
 - MAQUINA DE LIMPIEZA DE PIEZAS CON LÍQUIDO RECICLABLE O LAVADORA SIMILAR.
 - MULTÍMETRO O POLÍMETRO (MEDIDOR DE VOLTIOS AC Y DC, OHMIOS, AMPERIOS).

- ELECTRICIDAD-ELECTRÓNICA:**
- CARRILLO DE TRANSPORTE DE HERRAMIENTAS CON SUS HERRAMIENTAS.
 - JUEGO DE ÚTILES, HERRAMIENTAS MANUALES Y MATERIAL COMPLEMENTARIO.
 - COMPRESOR DE BATERÍAS.
 - FOSO O ELEVADOR ADECUADO.
 - UN BANCO DE TRABAJO CON TORNILLO.
 - UN ARRANCADOR DE VEHÍCULOS.
 - MAQUINA DE LIMPIEZA DE PIEZAS CON LÍQUIDO RECICLABLE O LAVADORA SIMILAR.
 - CONTROLADOR DE ENGENDDO.
 - PESA ACIDOS.
 - APARATO PARA COMPROBACION DE PROYECTORES.
 - POLÍMETRO.
 - GATO HIDRÁULICO.
 - OSCILOSCOPIO.
 - CARGADOR DE BATERÍAS.

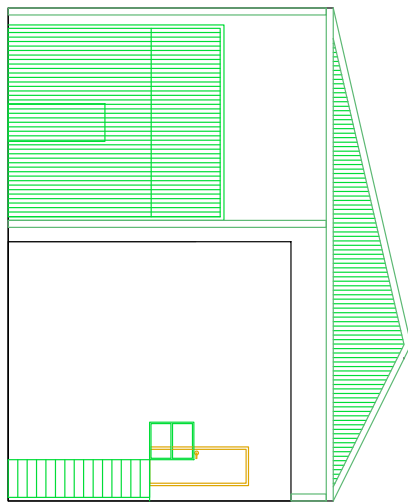
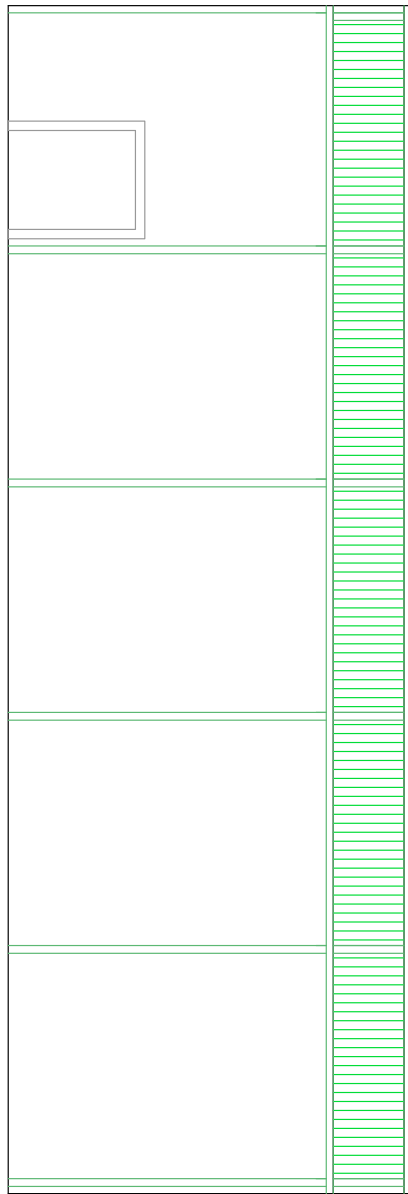
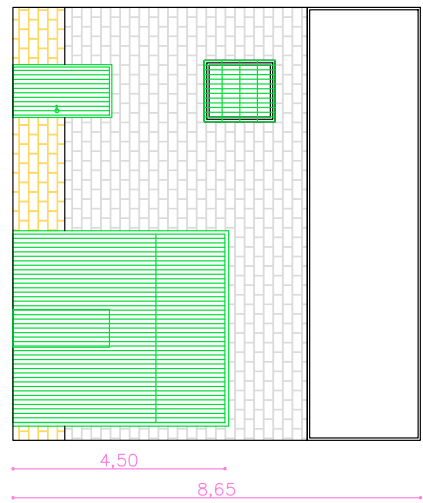
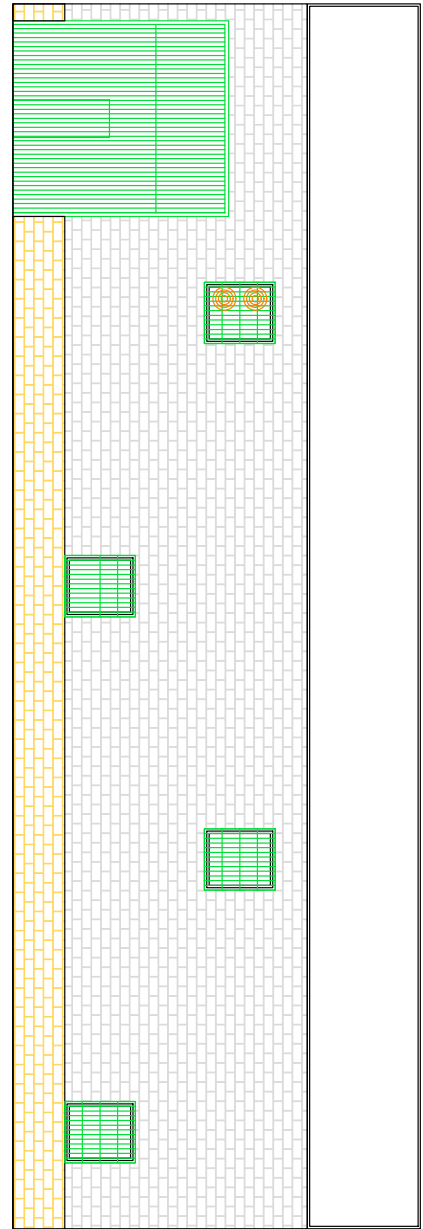
- AIRE ACONDICIONADO Y CLIMATIZACIÓN:**
- MAQUINA DE RECUPERACION DE GASES REFRIGERANTES Y ACEITE.
 - MAQUINA DE CARGA.
 - MAQUINA EXTRACTORA DE ACEITE.
 - MAQUINARIA PARA LA DETECCION DE FUGAS.
 - FOSO O ELEVADOR ADECUADO.
 - GATO HIDRÁULICO.
 - BANCO DE TRABAJO CON TORNILLO.
 - CARRILLO DE TRANSPORTE DE HERRAMIENTAS CON SUS HERRAMIENTAS.
 - EQUIPO COMPRESOR DE AIRE Y DEPÓSITO.
 - CONJUNTO DE HERRAMIENTAS PARA ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA.
 - EQUIPO DE SOLDADURA.
 - TALADRADORA ELECTRICA PORTÁTIL.
 - TERMOMETRO DIGITAL.

- ENGANCHES:**
- ELEVADOR.
 - BANCO DE TRABAJO CON TORNILLO.
 - ÚTILES Y HERRAMIENTAS.
 - BANCO DE HERRAMIENTAS.
 - TALADRADORA ELECTRICA PORTÁTIL.
 - EQUIPO DE SOLDADURA.
 - POLÍMETRO O MULTÍMETRO.

PROYECTO DE TALLER DE REPARACION DE AUTOMOVILES
 SITUADO EN POLIGONO INDUSTRIAL LA ESTRELLA,
 C/ FONTANERO, 26. 41100 CORIA DEL RIO (SEVILLA)

Titular: HERNANDA RODRIGUEZ
 Fecha: diciembre 2023
 ESCALA 1:100
 FORMATO A3
 MARCO 280x380
 PLANO N.º 3
 ESTADO REFORMADO:
 COTAS, SUPERFICIES, RAMÓN CANIZARES JAPÓN
 INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL,
 C/Fontanero, 11, 41260 SANBÉN (SEVILLA)

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento in
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipuse

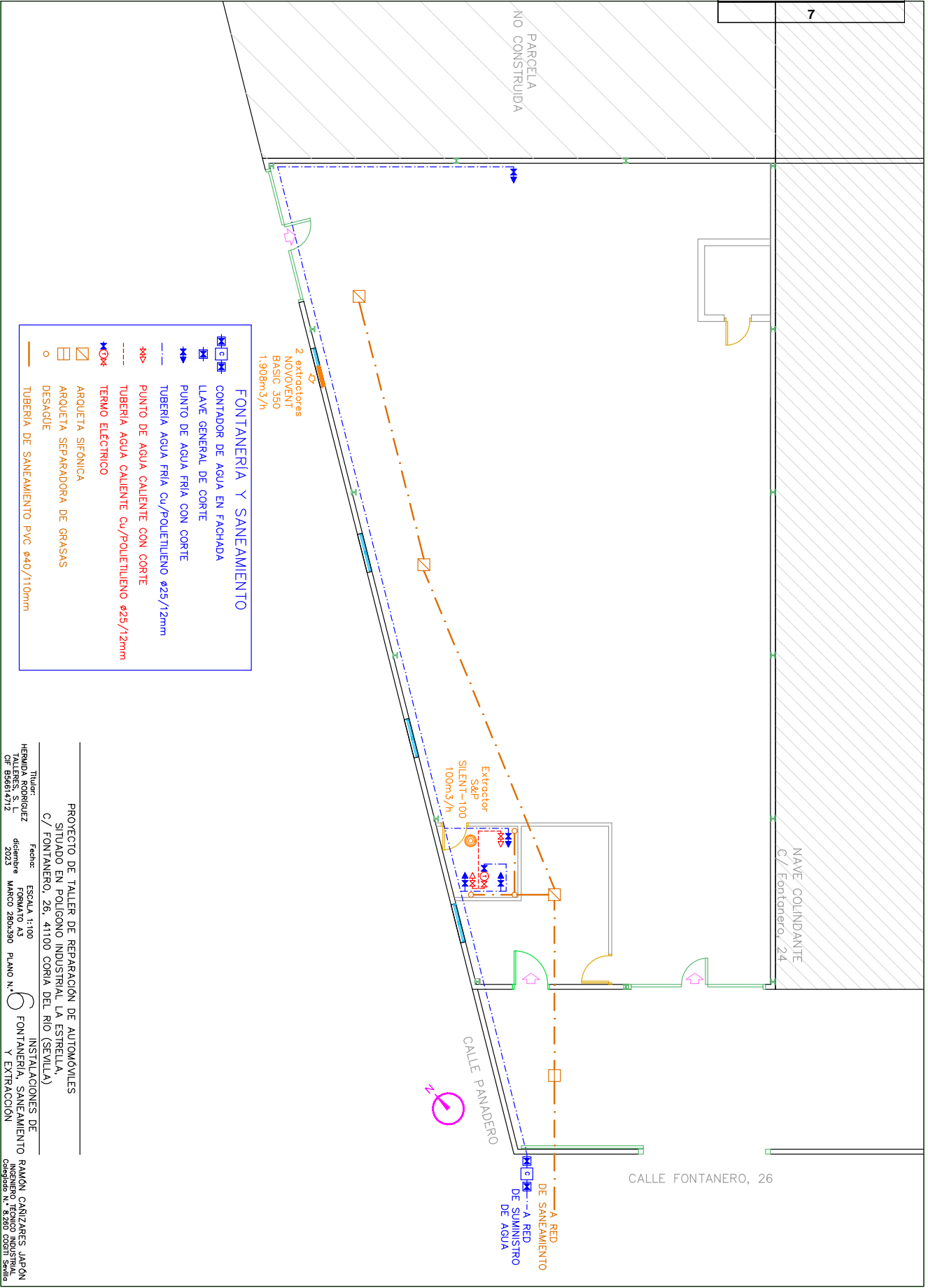


PROYECTO DE TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES

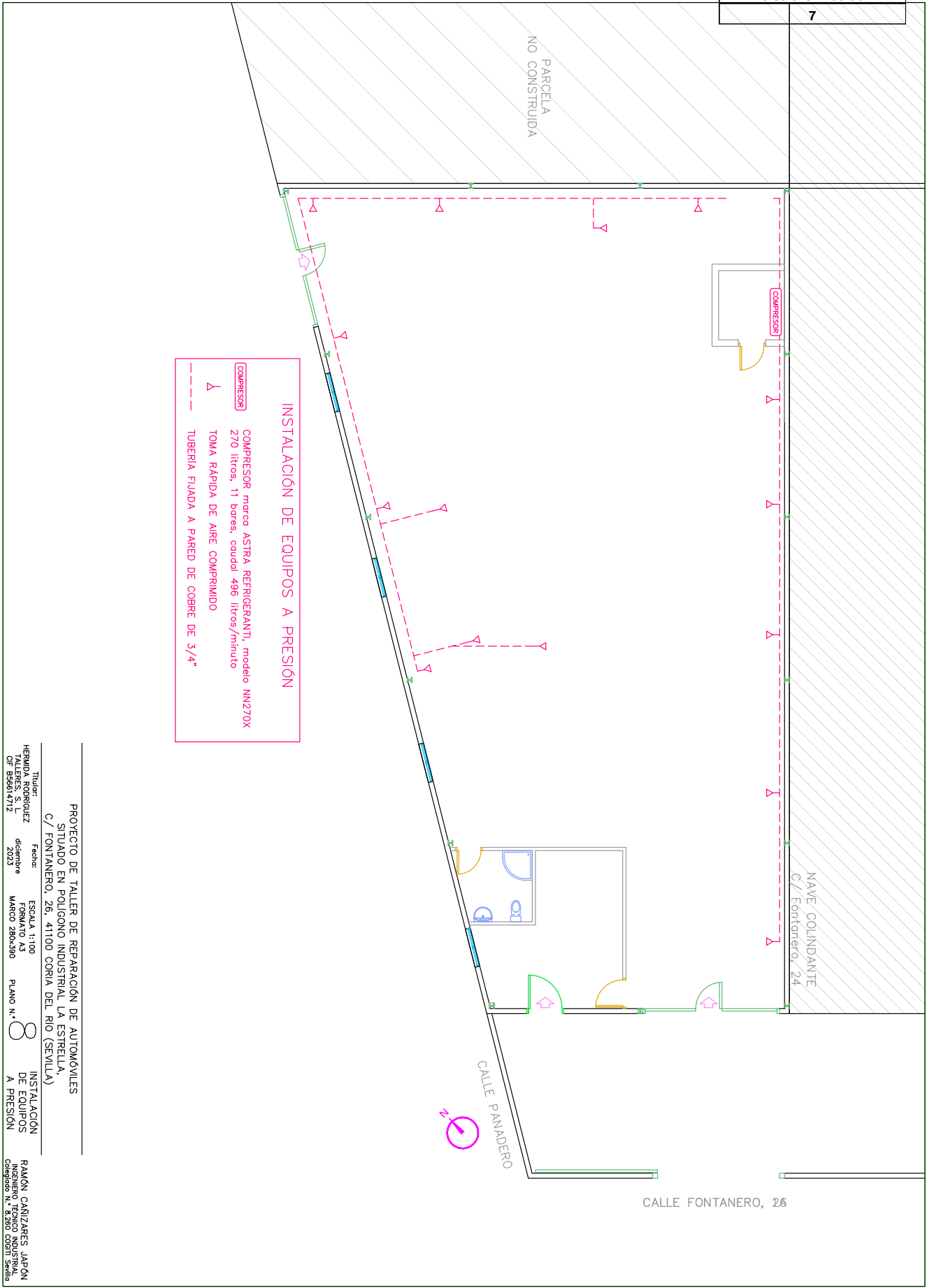
SITUADO EN POLIGONO INDUSTRIAL LA ESTRELLA,
C/ FONTANERO, 26, 41100 CORIA DEL RIO (SEVILLA)

Titular:	HERNANDA RODRIGUEZ	Fecha:	ESCALA 1:100	FACHADAS	RAMÓN CANIZARES JAPÓN
Proyecto:	C/ FONTANERO, 26, 41100 CORIA DEL RIO (SEVILLA)	Formato:	FORMATO A3	Y SECCIONES	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
Oficina:	OF. B5661-6712	Fecha:	MARCO 280x390	SIGNIFICATIVAS	CONSEJO N.º 5285 25/01/11 SEVILLA
Plano:	PLANO N.º 4				

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento inc
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipuse



Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.c



PROYECTO DE TALLER DE REPARACION DE AUTOMOVILES
 SITUADO EN POLIGONO INDUSTRIAL LA ESTRELLA,
 C/ FONTANERO, 26, 41100 CORIA DEL RIO (SEVILLA)

Titular: HERNANDA RODRIGUEZ
 C/ B5661-4712

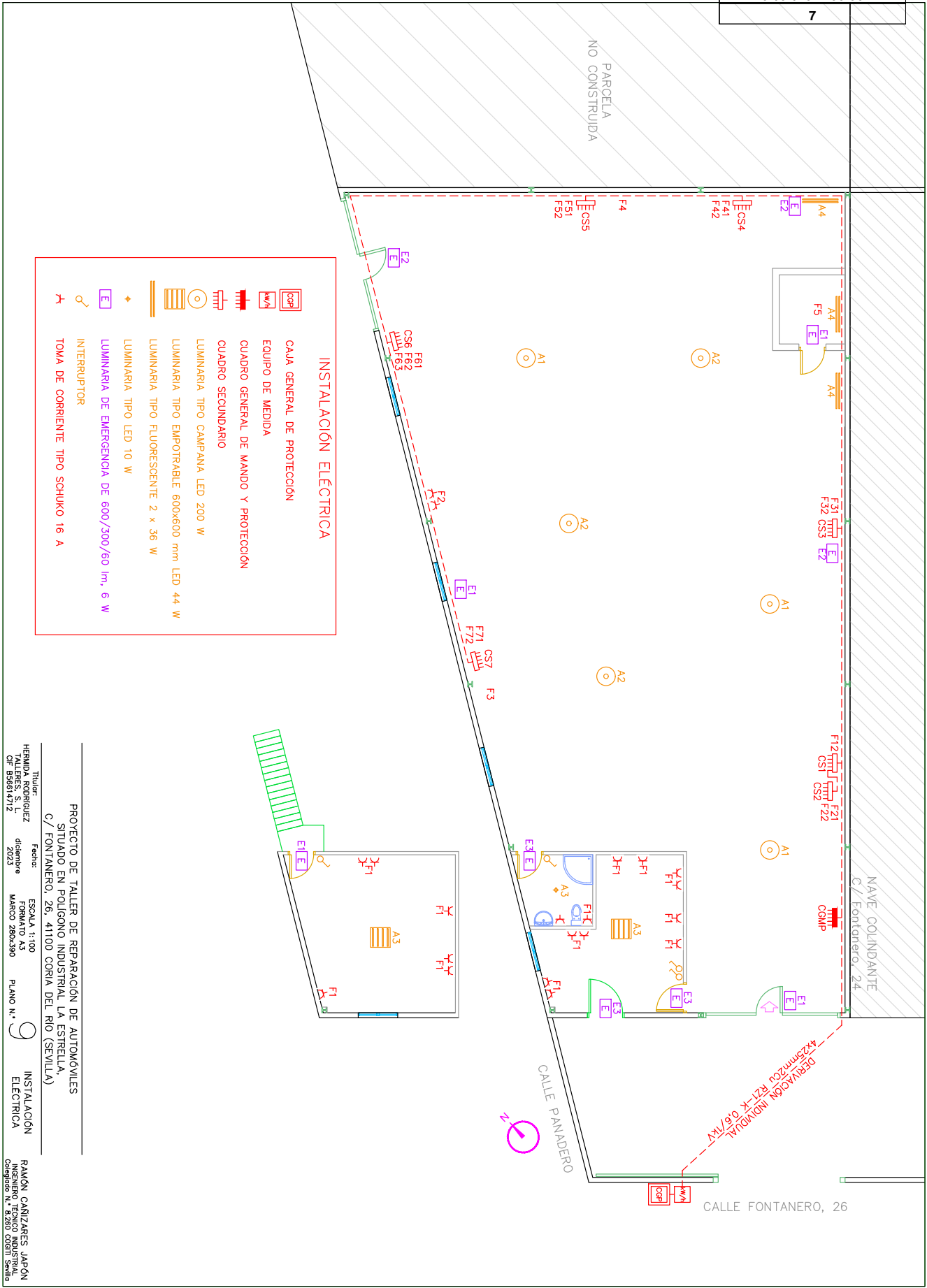
Fecha: diciembre 2023

ESCALA 1:100
 FORMATO A3
 MARCO 280x390

PLANO N.º 8

INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL
 RAMON CANIZARES JAPON
 C/Fontanero 11, 9285 02811 Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV
Normativa	Este documento incor
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusevi



- INSTALACION ELECTRICA**
- CAJA GENERAL DE PROTECCION
 - EQUIPO DE MEDIDA
 - CUADRO GENERAL DE MANDO Y PROTECCION
 - CUADRO SECUNDARIO
 - LUMINARIA TIPO CAMPANA LED 200 W
 - LUMINARIA TIPO EMPOTRABLE 600x600 mm LED 44 W
 - LUMINARIA TIPO FLUORESCENTE 2 x 36 W
 - LUMINARIA TIPO LED 10 W
 - LUMINARIA DE EMERGENCIA DE 600/300/60 lm, 6 W
 - INTERRUPTOR
 - TOMA DE CORRIENTE TIPO SCHUKO 16 A

PROYECTO DE TALLER DE REPARACION DE AUTOMOVILES
 SITUADO EN POLIGONO INDUSTRIAL LA ESTRELLA,
 C/ FONTANERO, 26, 41100 CORIA DEL RIO (SEVILLA)

Titular: HERNANDA RODRIGUEZ
 C/ B56614712

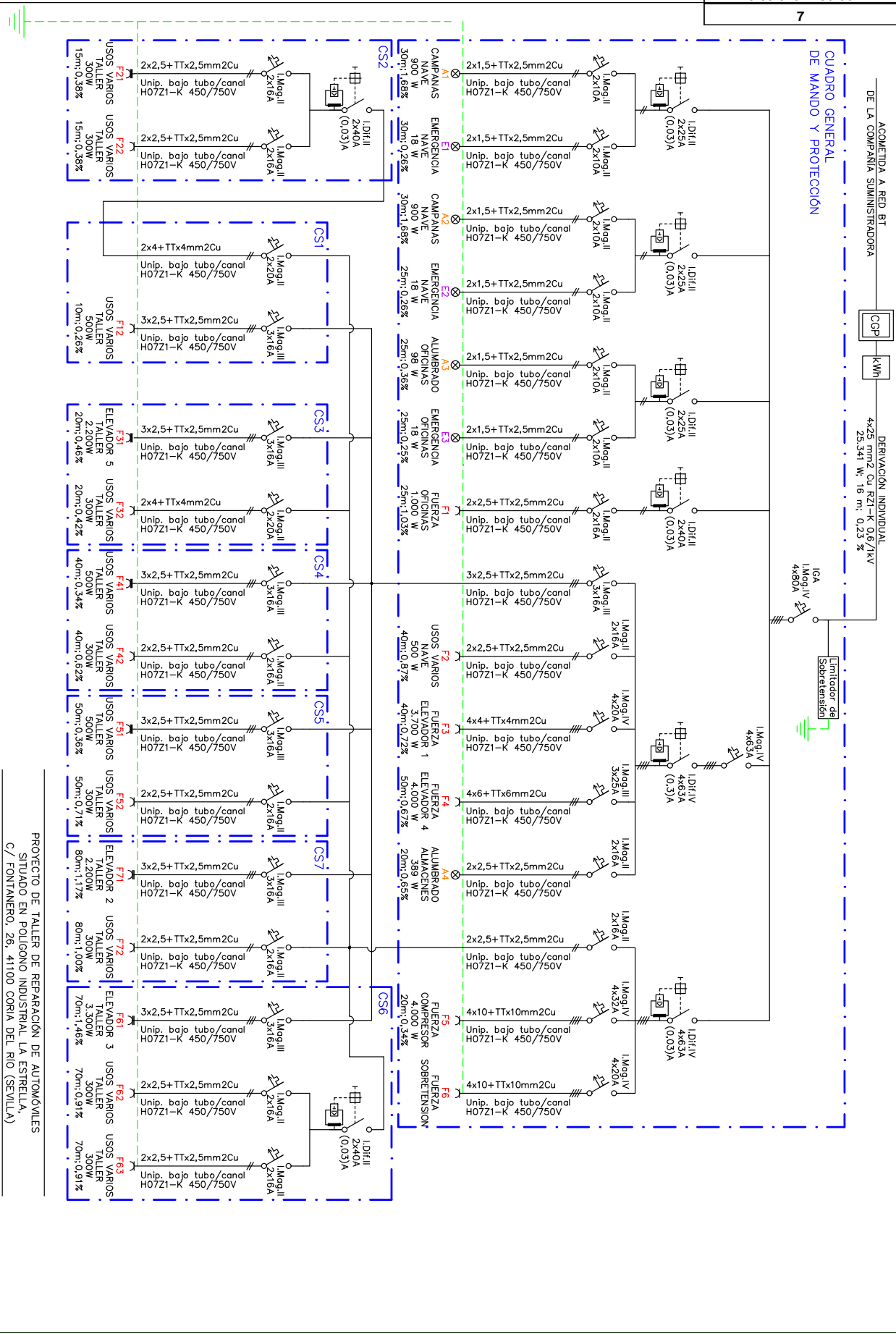
Fechas: ESCALA 1:100
 FORMATO A3
 MARCO 280x390

PLANO N.º 9

INSTALACION ELECTRICA

RAMON CANIZARES JAPON
 INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL
 C/ B56614712

Código Seguro de Verificación	Este documento
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu



PROYECTO DE TALLER DE REPARACION DE AUTOMOVILES
 SITUADO EN POLIGONO INDUSTRIAL LA ESTRELLA,
 C/ FONTANERO, 26. 41100 CORIA DEL RIO (SEVILLA).

Titular: HERNANDA RODRIGUEZ
 Cliente: ESCOLA A3
 Fecha: diciembre 2023
 Formado A3
 Marco 280x390
 PLANO N.º 1
 ESQUEMA UNIFILAR
 INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL
 Colegiado N.º 9285 25811 Sevilla

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento in
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipus



Ayuntamiento
de Coria del Río

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN

Recibo expedido conforme a los requisitos estipulados por el Artículo 16.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Número de registro: 23226

Alta en registro: 11/12/2023 05:28:03

Documentación Complementaria:

1 Solicitud CA Anexo VII HermidaRguezTalleresSL.pdf



IV7WQ3XCPTWPX6VD6AY4EPS6JY

3 Hermida Rguez. Talleres TASA 716€.pdf (Tasa pagada)



IV7WQ3XCKE4JLPUZCI4QMEAEED

4 PR_08260_Taller Matías 2_VISADO.pdf (Proyecto visado)



IV7WQ3XN2FW65S0725ISHYQGAM

2 Escrituras HermidaRguezTalleresSL B56614712.pdf (Representación legal)



IV7WQ3XNEBPPRCJ0AM7UAA36GU

LAC_02_SOLICITUD.pdf



IV7WQ3XCD4VORFE4BVVW4ICFKY

DNI/CIF: B56614712

Procedencia: HERMIDA RODRIGUEZ TALLERES SL - .

Destino:

- 104 - SERVICIO ACTIVIDADES
- 10 - ÁREA ADMINISTRATIVA
- AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO

Para que conste a los efectos oportunos, en AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO, a 11/12/2023.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipus



Ayuntamiento
de Coria del Río

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO

CALIFICACIÓN AMBIENTAL

DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento
NIF	B56614712
Nombre/Razón Social	
HERMIDA RODRIGUEZ TALLERES SL	
Primer Apellido	Segundo Apellido
	.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento
NIF	[REDACTED]
Nombre/Razón Social	
ALVARO	
Primer Apellido	Segundo Apellido
RODRIGUEZ	TORNAY

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

Código Vía	Nombre Vía	Número Vía	
CALLE	FONTANERO	26	
Letra	Escalera	Piso	
Letra	Escalera	Piso	Puerta
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
Provincia	Municipio		
Sevilla	Coria del Río	41100	

EXPONE

Presento la documentación administrativa y técnica para la concesión de Cañificación Ambiental de la actividad

SOLICITA

sea concedida la Calificación Ambiental a la actividad de taller de reparación de vehículos

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

- Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.
- Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):
- Deseo ser notificado/a de forma telemática.
- Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

- **Responsable del tratamiento:**
el AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
- **Finalidad:**
CALIFICACIÓN AMBIENTAL
- **Legitimación:**

El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO

Código Seguro de Verificación	IV7
Normativa	Este documento inco
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusevill



cumplimiento una obligación legal aplicable al el AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO

• **Destinatarios:**

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

• **Derechos:**


Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.

• **Conservación:**

Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO, Dirección CALLE CERVANTES, 69. Coria del Río (Sevilla). 954770050

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docume
Firmante	
Url de verificación	https://portal.c

 <p>Ayuntamiento de Coria del Río</p>	CALIFICACIÓN AMBIENTAL
	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO

DATOS DEL SOLICITANTE	
Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento
NIF	B56614712
Nombre/Razón Social	
HERMIDA RODRIGUEZ TALLERES SL	
Primer Apellido	Segundo Apellido
	.

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento
NIF	[REDACTED]
Nombre/Razón Social	
ALVARO	
Primer Apellido	Segundo Apellido
RODRIGUEZ	TORNAY

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Código Vía	Nombre Vía	Número Vía	
CALLE	FONTANERO	26	
Letra	Escalera	Piso	Puerta
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
[REDACTED]	[REDACTED]	h [REDACTED]	
Provincia	Municipio	Código Postal	
Sevilla	Coria del Río	41100	

EXPONE
Presento la documentación administrativa y técnica para la concesión de Cañificación Ambiental de la actividad

SOLICITA
sea concedida la Calificación Ambiental a la actividad de taller de reparación de vehículos

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
<input checked="" type="checkbox"/> Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente. Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma telemática.
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.
<i>*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.</i>

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

- **Responsable del tratamiento:**
el AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
- **Finalidad:**
CALIFICACIÓN AMBIENTAL
- **Legitimación:**

El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO

Código Seguro de Verificación	IV7WQ3
Normativa	Este documento incorpora
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
11/12/2023 05:28
23226

cumplimiento una obligación legal aplicable al el AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO

• **Destinatarios:**

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

• **Derechos:**

Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.

• **Conservación:**

Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO, Dirección CALLE CERVANTES, 69. Coria del Río (Sevilla). 954770050

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documen
Firmante	
Url de verificación	https://portal.d



Ayuntamiento
de Coria del Río
(Sevilla)

ANEXO VII

MODELO DE SOLICITUD PARA LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL
DE LA ACTIVIDAD

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:	HERMIDA RODRÍGUEZ TALLERES, S. L.		NIF/CIF/ o equivalente:	B56614712
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:	Álvaro Rodríguez Tornay		NIF o equivalente:	[REDACTED]
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:	C/ FONTANERO, 26			
LOCALIDAD:	CORIA DEL RÍO	PROVINCIA:	PAIS:	C. POSTAL: 41100
TFNO. FIJO:	653320348	TFNO. MÓVIL:	FAX:	SEVILLA
		CORREO ELECTRÓNICO: hermida.rodriguez.talleres@gmail.com		

2	DATOS DE LA ACTIVIDAD		
DIRECCIÓN:	C/ FONTANERO, 26		
LOCALIDAD:	CORIA DEL RÍO	PROVINCIA:	SEVILLA
TELÉFONO:	653320348	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO: hermida.rodriguez.talleres@gmail.com
EPIGRAFE IAE:	6912	NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD: TALLERES HERMIDA RODRÍGUEZ	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS			
Categoría 13.48 del Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas de Andalucía (que sustituye al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía)			
Clasificación de la actividad según el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aprobado por Decreto 78/2002, de 26 de febrero:			
SUPERFICIE TOTAL EN M2 DEL ESTABLECIMIENTO:		NÚMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):	
336 m2			
AFORO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):		HORARIO DE APERTURA:	
6 personas		De 8.00 a 22.00 h	

Ayuntamiento de Coria del Río C/ Cervantes 69 C.P. 41100

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento in
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipuse



Ayuntamiento
de Coria del Río
(Sevilla)

3	DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "x" lo que proceda)
<input type="checkbox"/> DNI del solicitante/representante y, en su caso CIF de la sociedad y de su escritura de constitución. <input checked="" type="checkbox"/> Documento en que conste la representación <input type="checkbox"/> En caso de no ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, documento que acredite la residencia legal en España <input checked="" type="checkbox"/> Acreditación del abono de la tasa correspondiente, adjuntando copia. <input checked="" type="checkbox"/> Proyecto técnico y análisis ambiental de la actividad, por duplicado, según las previsiones del artículo 44 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.	
OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

4	FIRMA:
<p>EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA QUE SE PREVEAN LOS TRÁMITES QUE PROCEDAN Y SE DICTE RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN DESCRITA Y DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autoriza a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.</p> <p>En <u>Coria del Río</u> a <u>11</u> de <u>diciembre</u> de <u>2023</u> 30226055F ALVARO RODRIGUEZ (R:B56614712)</p> <p>Fdo.: <u>HERMIDA RODRÍGUEZ TALLERES, S. L.</u></p>	

SR./SRA ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Coria del Río Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.

Ayuntamiento de Coria del Río C/ Cervantes 69 C.P. 41100

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu



Banco Santander, S.A.

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
11/12/2023 05:28
23226

ORDEN DE EMISIÓN DE TRASPASOS Y TRANSFERENCIAS

Siguiendo sus instrucciones, le comunicamos que con cargo a la cuenta identificada en el IBAN DEL ORDENANTE , Procederemos a realizar la siguiente operación.

FECHA: 07/12/2023 10:51:36 AM
FECHA VALOR: 07/12/2023
SUCURSAL: 0049 0286
EMITIDA EN: 0049 0286



ORDENANTE:
NOMBRE: HERMIDA RODRIGUEZ TALLERES SOCIEDAD LIMITADA,



BENEFICIARIO:
NOMBRE: AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO

IBAN DEL BENEFICIARIO
ES0801825566740200410434

CATEGORIA DEL PAGO

PARA ABONAR EN
BANCO: BANCO BILBAO-VIZCAYA

CONCEPTO DEL PAGO
APERTURA ACTIVIDAD HERMIDA RODRIGUEZ
TALLERES SL B56614712

DOMICILIO:
PROVINCIA:
PAIS:

TIPO DE GASTO: COMPARTIDOS

IMPORTE DEL PAGO : 716.00 MONEDA EUR

NOMINAL: 716.00 COMISION: 0.000%
IMPORTE DE COMISION: 8.00 MINIMO: 0.00
IMPORTE COMISION DE URGENCIA: 0.00
CORREO: 0.00 OTROS GASTOS: 0.00
CAMBIO APLICADO: 1.00 IMPORTE TOTAL ADEUDADO: 724.00 MONEDA EUR

Conforme.
Firma del titulares.

Banco Santander, S.A.

CORIA DEL RIO

Ejemplar para el banco

Código Seguro de Verificación	IV7W
Normativa	Este documento incorpo
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.e



Ayuntamiento
de Coria del Río

BENEFICIARIO	CODIGO CUENTA	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO	ES08 0182 5566 7402 0041 0434	716,00€

ORDENANTE:

CIF	NOMBRE	CONCEPTO
BS6614712	HERNIDA RODRIGUEZ TALLERES S.	APERTURA ACTIVIDAD

EL PAGO PUEDE EFECTUARSE EN CUALQUIER SUCURSAL DE BBVA

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
11/12/2023 05:28
23226

Código Seguro de Verificación	IV7WQ3XCKE4JLPUZCI4QMEAE	Fecha	11/12/2023 05:27:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WQ3XCKE4JLPUZCI4QMEAE	Página	2/2



12/2022



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
11/12/2023 05:28
23226
HH9038729

JOSÉ-FELIPE GARCÍA RUIZ
NOTARIO
 C/. Larga, 43 - bajo
 Telf.: 95 577 22 92 · Fax: 95 577 23 46
 411130 LA PUEBLA DEL RÍO (Sevilla)

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL "HERMIDA RODRÍGUEZ TALLERES, SOCIEDAD LIMITADA". -----

NÚMERO NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.-----

En La Puebla del Río, a tres de noviembre de dos mil veintitrés. -----

Ante mí, JOSÉ-FELIPE GARCÍA RUIZ, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en La Puebla del Río, -----

COMPARECEN:-----

Don ÁLVARO RODRÍGUEZ TORNAY, nacido el [redacted]

[redacted] casado en r [redacted]

[redacted] digo Civil con [redacted]

[redacted] mecánico, vecino de Sevilla, con

domicilio en calle [redacted]

[redacted]

[redacted] en

esc [redacted] de

202 [redacted] e-

dit [redacted] ue

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docu
Firmante	
Url de verificación	https://port

advierto. -----

Y don LUIS-MIGUEL HERMIDA BORREGUERO, [REDACTED]

[REDACTED]

D.N.I. 45.805.223-X. -----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho. ---

Yo, el Notario, he cumplido lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, haciendo constar a dichos efectos que los titulares reales son los determinados en esta escritura. ----

Las identifico por sus Documentos de Identidad reseñados, constando de sus manifestaciones los datos personales. -----

Tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA. -----

----- EXPONEN: -----

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.- Los señores comparecientes, como únicos socios fundadores llevan a efecto su decisión de constituir una Sociedad de Capital bajo el tipo de Sociedad de Responsabilidad Limitada y de nacionalidad española, y

Código Seguro de Verificación	IV7V
Normativa	Este documento incorp
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.

12/2022



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
11/12/2023 05:28
23226

III9038730

la constituyen, bajo la denominación de "HERMIDA RODRÍGUEZ TALLERES, SOCIEDAD LIMITADA". -----

La Sociedad se registrará por las disposiciones legales y reglamentarias imperativas, en especial por las recogidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento del Registro Mercantil, por los Estatutos Sociales y supletoriamente por las disposiciones legales y reglamentarias normativas. Los señores comparecientes me entregan los Estatutos Sociales que les leo, advertidos de su derecho a leerlos por sí mismos, consienten, otorgan y firman, y yo el Notario, declaro elevados a instrumento público, y dejo unidos a esta matriz, extendidos en seis folios de papel común. -----

Me exhiben certificación del Registro Mercantil Central, en la que figura como interesado don Luis Miguel Hermida Borreguero, socio fundador, que acredita que no figura registrada la denominación de la Sociedad que se funda, con fecha de salida 9 de octubre de 2023, cuyo original incorporo a esta

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Es
Firmante	
Url de verificación	http

escritura. -----

SEGUNDO.- APORTACIONES Y ADJUDICACIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- -----

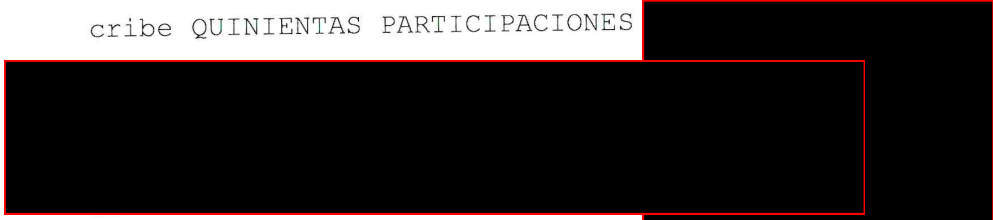
1.- Aportaciones.- El capital social queda suscrito y desembolsado conforme al siguiente detalle: -----

1.1- Don Álvaro Rodríguez Tornay



desembolsado en su totalidad mediante aportación dineraria. -----

1.2.- Don LUIS-MIGUEL HERMIDA BORREGUERO, suscribe QUINIENTAS PARTICIPACIONES



dineraria. -----

2.- Acreditación del desembolso.- La aportación dineraria se ha ingresado en Banco Santander, Oficina de Coria del Rio, en cuenta abierta a nombre de esta Sociedad en constitución, como resulta de certificación que me exhiben y entregan y yo, el Notario, dejo unida a esta matriz. -----

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docum
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/v



12/2022



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
11/12/2023 05:28
232267

HH9038731

Así quedan suscritas la totalidad de las participaciones en que se divide el capital social fundacional y desembolsadas totalmente. -----

TERCERO.- ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- Los socios, dando a este acto el carácter de Junta Universal optan por un sistema inicial de DOS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS y designan para dicho cargo a los comparecientes don ÁLVARO RODRÍGUEZ TORNAY y don LUIS-MIGUEL HERMIDA BORREGUERO, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia. -----

Los nombrados por razón de sus cargos, ostentarán la total e íntegra gestión, administración y representación de la Compañía según establecen los Estatutos Sociales. -----

Las nombradas ejercerán el cargo por plazo indefinido. -----

Los nombrados, asistentes, aceptan el cargo y declara que no les afecta prohibición o incompatibilidad alguna de las establecidas por la legislación vigente, en especial, por el artículo 213 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Ley 5/2006, de 10 de abril, y en la Ley

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipus

de 3/2.005 de 8 de abril de la Comunidad Autónoma de Andalucía y disposiciones que las desarrollan. -

CUARTO.- SOCIEDAD EN FORMACIÓN.- Todos los socios fundadores, para la fase anterior a la inscripción, facultan al órgano de administración social para realizar desde la fecha de comienzo de las operaciones, por sí o por medio de persona que tenga por bien apoderar, las actividades de realización del objeto social. Podrán conferir apoderamientos especiales o generales mediante escritura pública. -----

QUINTO.- INCOMPATIBILIDADES.- En esta Sociedad no podrán ocupar, por sí o por persona interpuesta, cargos que lleven anejas funciones de dirección, representación o asesoramiento de toda clase las personas declaradas incompatibles por la legislación vigente, en especial, por Ley 5/2006, de 10 de abril, y en la Ley de 3/2.005 de 8 de abril de la Comunidad Autónoma de Andalucía y disposiciones que las desarrollan. -----

SEXTO.- INSCRIPCIÓN REGISTRAL.- Advierto la obligatoria inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura. -----

Los otorgantes, fundadores y administradores,

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docume
Firmante	
Url de verificación	https://portal.d

12/2022



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
11/12/2023 05:28
23226
HH9038732

Handwritten blue mark on the left margin

solicitan la inscripción de este título si el Registrador invocare defectos que sólo afectaren a una parte de él y no impidieren la inscripción del resto, o si la falta de inscripción de las cláusulas o estipulaciones calificadas como defectuosas quedase suplida por las normas legales o reglamentarias correspondientes, o si las cláusulas o estipulaciones calificadas como defectuosas fueran meramente potestativas; y también si se calificara de defectuoso o no inscribible alguno de los apartados que determinan las actividades del objeto social.-

SEPTIMO.- TRAMITACIÓN TELEMÁTICA.- Me solicitan expresamente que el mismo día de su otorgamiento remita en forma telemática al Registro Mercantil del domicilio de la sociedad copia autorizada electrónica de la presente escritura, y que solicite telemáticamente el Número de Identificación Fiscal provisional de la Sociedad. -----

Los comparecientes renuncian expresamente a la tramitación a través del Documento Único Electrónico (DUE) y del Sistema Circe. -----

A los efectos de acreditar la inscripción de

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docume
Firmante	
Url de verificación	https://portal.d

la Sociedad y del nombramiento del órgano de administración, solicitan los comparecientes del Registrador Mercantil competente la expedición de certificación electrónica o en soporte papel. -----

OCTAVO.- COPIA AUTORIZADA EN SOPORTE PAPEL DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes solicitan la expedición de copia autorizada completa de la escritura de constitución en el que se incluyan, en su caso, los datos de la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil y de la atribución del Número de Identificación Fiscal. -----

NOVENO.- SUBSANACIÓN.- Las comparecientes atribuyen al Notario autorizante de la presente la facultad de subsanar electrónicamente los defectos que advierta el Registrador Mercantil en su calificación, y tanto respecto de la escritura como de los estatutos incorporados, siempre que la subsanación se ajuste a la calificación registral. -----

DÉCIMO.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.- Se solicita la exención del concepto operaciones societarias, respecto de esta escritura de constitución de sociedad limitada, de conformidad con el Artículo 45.1B.11 del Texto Refundido del Impuesto de

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este document
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu

12/2022



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
11/12/2023 05:28
HH9033733

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con la redacción dada por el Real Decreto Ley 13/2010. Y se solicita la aplicación de las bonificaciones en cuanto a los honorarios notariales y registrales establecidos en el mismo texto normativo. -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

1.- Así lo dicen y otorgan; hago las reservas y advertencias legales, en particular, y a efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias, que incumben a las partes, en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. Advierto también de la obligación de satisfacer en el plazo de treinta días hábiles contados desde el otorgamiento de esta escritura las cantidades correspondientes al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

Informo a los socios fundadores de las ventajas de emplear los puntos de atención al emprendedor y el centro de información y red de creación de

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docu
Firmante	
Url de verificación	https://port

empresas para su constitución y otros trámites ligados al inicio de su actividad. -----

El/los compareciente/s queda/n expresamente informado/s de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública Notarial, conforme a lo previsto en la Legislación notarial, tributaria, de blanqueo de capitales y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el/los compareciente/s obligado/s a facilitar los datos personales y estando informado/s de que la consecuencia de no facilitarlos es que no será posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que puede

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este dc
Firmante	
Url de verificación	https://pc

12/2022



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
11/12/2023 05:28
HH9033734

Handwritten blue mark

derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizada por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que establezca la ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta Notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento ante esta Notaría. La identidad y dirección del responsable son las siguientes: El Notario autorizante y su despacho profesional respectivamente. -----

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documen
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (o la que la sustituya) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos. -----

2.- Lectura. Leo íntegramente, en alta voz y en un solo acto, esta escritura a las señoras comparecientes, por su elección, previa advertencia y renuncia al derecho que tienen a hacerlo por sí, conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial.

3.- Consentimiento. Las señoras comparecientes hacen constar su consentimiento al contenido de la escritura. -----

4.- Firma. -----

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipus

12/2022



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
11/12/2023 05:28
HH9033735

[Handwritten signature]

Y la firman. -----

5.- De todo lo cual, así como de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes y del contenido de esta escritura, extendida en siete folios de papel timbrado estatal exclusivos para documentos notariales, números correlativos en orden creciente desde el primero hasta el presente, yo, el Notario, DOY FE. -----

BASE: VALOR ESCRITURADO.
NUMEROS, 2, 4, 7 y norma 8ª.
DERECHOS: _____ EUROS.

Están las firmas de los comparecientes. FIRMANDO JOSÉ GARCÍA RUIZ. Signado y rubricado. Está el sello de la Notaría. -----

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN DEL N.I.F. PROVISIONAL.- Referida a la escritura número NOVECIENTOS

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docu
Firmante	
Url de verificación	https://porta

SETENTA Y CINCO de mi protocolo general ordinario de dos mil veintitrés- -----

El día tres de noviembre de dos mil veintitrés, tras su solicitud, he recibido telemáticamente a través de la aplicación "Sistema Integral de Gestión del Notariado" (SIGNO), comunicación acreditativa del Número de Identificación Fiscal provisional de la sociedad constituida en virtud de la escritura precedente. Incorporo a esta matriz testimonio firmado por mí del traslado a papel de dicha comunicación. -----

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel timbrado Notarial, yo, el Notario, DOY FE. -----

FIRMADO JOSÉ GARCÍA RUIZ. Signado y rubricado. Está el sello de la Notaría. -----

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN A LA OFICINA LIQUIDADORA.- Referida a la escritura número NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO de mi protocolo general ordinario de dos mil veintitrés. -----

HAGO CONSTAR, yo el Notario autorizante de la escritura anterior que el día de hoy, tres de noviembre de dos mil veintitrés, remito a través de la aplicación "Sistema Integrado de Gestión del No-

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docu
Firmante	
Url de verificación	https://port

12/2022



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
11/12/2023 05:28
HH9039736

tariado" (SIGNO), la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente a la escritura anterior junto con copia simple de la misma a la Comunidad Autónoma de Andalucía. -----

Del contenido de esta diligencia extendida en el presente folio de papel timbrado estatal exclusivo para documentos notariales, yo el Notario, doy fe.-

FIRMADO JOSÉ GARCÍA RUIZ. Signado y rubricado.

Está el sello de la Notaría. -----

DILIGENCIA DE RECEPCIÓN DEL JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN A LIQUIDACIÓN DEL I.T.P.A.J.D. -----

Referida a la escritura número NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO de mi protocolo general ordinario de dos mil veintitrés.- Yo, el Notario autorizante de la escritura anterior, hago constar que el día de hoy, tres de noviembre de dos mil veintitrés, recibo a través de la aplicación "Sistema Integrado de Gestión del Notariado" (SIGNO), modelos 600 y C10, diligencia certificada de presentación del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, correspondiente a la escritura ante-

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este document
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu

rior, que incorporo a esta matriz. -----

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel timbrado estatal exclusivo para documentos notariales, yo, el Notario, DOY FE.- -----

FIRMADO JOSÉ GARCÍA RUIZ. Signado y rubricado. Está el sello de la Notaría. -----

NOTA.- El día de hoy he enviado telemáticamente copia electrónica de esta escritura a instancia de la Sociedad otorgante al Registro Mercantil de Sevilla, para obtener la inscripción en dicho Registro.- En La Puebla del Río, a tres de noviembre de dos mil veintitrés, DOY FE.- GARCÍA R. -----

DILIGENCIA DE ASIENTO DE PRESENTACIÓN.- Referida a la escritura número 975 de mi protocolo general ordinario de dos mil veintitrés. Yo, JOSÉ-FELIPE GARCÍA RUIZ, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en La Puebla del Río, hago constar que he recibido telemáticamente el día siete de noviembre de dos mil veintitrés, notificación de recepción de la copia autorizada electrónica expedida de esta escritura en el Registro Mercantil de Sevilla, de la que resulta que se le ha asignado el asiento de presentación 112, del diario 1116. --

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipus

12/2022



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
11/12/2023 05:28
HH9039737

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel timbrado estatal exclusivo para documentos notariales, yo, el Notario, DOY FE.- FIRMADO JOSÉ GARCÍA RUIZ. Signado y rubricado. -----

DILIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL DOCUMENTO ANTERIOR.- -----

Referida a la escritura número 975 de mi protocolo general ordinario de dos mil veintitrés. ---

La extiendo yo, el Notario autorizante de la escritura que antecede, para hacer constar que, el día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, por medio de la plataforma telemática "Sistema Integrado de Gestión del Notariado" (SIGNO), he recibido firmada electrónicamente por el Sr. Registrador Mercantil, notificación de inscripción total en dicho Registro. -----

Incorporo a esta matriz copia de dicho documento. -----

De todo lo cual yo, el Notario, y de estar extendida en el presente folio de papel timbrado para documentos notariales, DOY FE. FIRMADO JOSÉ GARCÍA

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docu
Firmante	
Url de verificación	https://porta

RUIZ. Signado y rubricado. -----

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN DEL N.I.F. DEFINITIVO.- Referida a la escritura número 975 de mi protocolo general ordinario de dos mil veintitrés.-

El día de hoy, treinta de noviembre de dos mil veintitrés, tras su solicitud y acompañando copia simple electrónica de esta escritura, he recibido telemáticamente a través de la aplicación "Sistema Integral de Gestión del Notariado" (SIGNO), comunicación acreditativa del Número de Identificación Fiscal DEFINITIVO de la sociedad constituida en virtud de la escritura precedente. -----

Incorporo a esta matriz testimonio firmado por mí del traslado a papel de dicha comunicación. ----

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel timbrado Notarial, yo, el Notario, DOY FE.- -----

Signado, firmado y rubricado por el Notario. Está el sello de la Notaría. -----

-----DOCUMENTOS UNIDOS. -----

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docu
Firmante	
Url de verificación	https://porta

12/2022



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
11/12/2023 05:28
HH9039738

Hermida

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD MERCANTIL "HERMIDA RODRÍGUEZ TALLERES, SOCIEDAD LIMITADA."

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN SOCIAL.- La Sociedad se denomina "HERMIDA RODRIGUEZ TALLERES, SOCIEDAD LIMITADA"

ARTÍCULO 2º.- OBJETO SOCIAL.

La Sociedad tiene por objeto, como actividad principal, taller de mantenimiento y reparación de vehículos de motor (CNAE 4520).

- También tendrá por objeto las siguientes actividades:
- Taller de chapa y pintura.
- Comercio al por menor de productos de ferretería.
- Comercio al por menor de repuestos de vehículos a motor.
- Compra y venta de vehículos usados.

La sociedad podrá desarrollar todas las actividades que sean preparatorias, auxiliares o complementarias de las antes citadas.

Todas las citadas operaciones podrán ser realizadas por la Sociedad, ya directamente, ya indirectamente mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto análogo o mediante cualquiera otra forma admitida en Derecho.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social alguna autorización administrativa o la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades no podrán realizarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos o inscripciones exigidos.

Si entre las actividades comprendidas en el objeto social existiesen, en su caso, alguna/s que requirieren titulación profesional, en el sentido establecido en la Ley 2/2007 de 15 de marzo, respecto de las mismas, la sociedad será de intermediación, quedando excluidas las mismas del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007 de 15 de marzo.

ARTÍCULO 3º.- DOMICILIO SOCIAL.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docum
Firmante	
Url de verificación	https://portal.c

El domicilio social, se fija en Coria del Río (Sevilla), Polígono Industrial La Estrella, calle Fontanero número 26 CP 41100

El órgano de administración será competente para variar el domicilio social dentro del territorio nacional.

También este órgano será competente para la creación supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones tanto en territorio nacional como extranjero, siempre que así lo imponga o aconseje el buen desarrollo de la actividad social.

ARTÍCULO 4º.- DURACIÓN Y COMIENZO DE LAS OPERACIONES.-

La sociedad tiene duración indefinida y da comienzo a sus operaciones el día de la firma de la escritura fundacional.

TÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y SUS PARTICIPACIONES.

ARTÍCULO 5º.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social, que está totalmente desembolsado, se fija en la cantidad de VEINTE MIL EUROS, y está representado y dividido en DOS MIL PARTICIPACIONES SOCIALES, acumulables e indivisibles, de DIEZ EUROS de valor nominal cada una de ellas y numeradas correlativamente del 1 al 2.000, ambos inclusive.

Cada participación social da derecho a un voto.

ARTÍCULO 6º.- PARTICIPACIONES SOCIALES.

Las participaciones sociales no podrán estar representadas por medios de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones, y en ningún caso tendrán el carácter de valores.

El único título de propiedad de las participaciones sociales será la escritura pública de constitución o ejecución del aumento del capital de la Sociedad o, en su caso, los documentos públicos que acrediten las transmisiones subsiguientes.

Cada participación social atribuye a su titular la condición de socio con todos los derechos y obligaciones que, conforme a la Ley y Estatutos, corresponden a aquélla.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRO DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

La sociedad llevará un Libro-Registro de socios en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas.

Cualquier socio podrá examinar dicho Libro-Registro cuya llevanza y custodia estará a cargo del órgano de administración. El socio y los titulares de derechos reales o de gravámenes sobre las par-

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docume
Firmante	
Url de verificación	https://portal.d

12/2022



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
11/12/2023 05:28
HH9039739

ticipaciones sociales, tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre.

ARTÍCULO 8º.- TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES.

La transmisión voluntaria de participaciones sociales y constitución de derecho real de prenda sobre las mismas deberán formalizarse en DOCUMENTO PUBLICO. La constitución de derechos reales diferentes al de prenda, deberá constar en ESCRITURA PUBLICA.

Se comunicará la adquisición o constitución del gravamen, por escrito y fehacientemente, por correo certificado con acuse de recibo o por conducto notarial, a los Administradores de la sociedad para constancia en el Libro-Registro, con indicación de la identidad y domicilio del adquirente o titular del derecho constituido o transmitido.

Desde que la sociedad tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen podrá el titular ejercer los derechos que le correspondan en la sociedad.

ARTÍCULO 9º.- DERECHOS DE ADQUISICIÓN PREFERENTE.

1.- La TRANSMISIÓN VOLUNTARIA por actos INTERVIVOS de las participaciones sociales será libre cuando se haga en favor de socios, ascendiente, descendiente, o cónyuge del socio transmitente. En los demás casos, se observará lo dispuesto en el Artículo 107.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, sin más variaciones que las que resulten de los presentes Estatutos.

En los supuestos de TRANSMISIÓN FORZOSA, o adquisición derivada de un procedimiento judicial o administrativo, los socios y en su defecto la sociedad tendrán un derecho de adquisición preferente en los términos previstos en el artículo 109 de la Ley de Sociedades de Capital.

2.- En los supuestos de transmisión MORTIS CAUSA de las participaciones sociales, el heredero o legatario que suceda en las participaciones del socio fallecido, adquirirá las participaciones, sin que haya lugar a derecho de adquisición preferente en favor de los demás socios ni de la sociedad, si el adquirente ya fuere socio, cónyuge, ascendiente o descendiente del socio fallecido. En otro caso, los socios sobrevivientes, y en su defecto, la sociedad, podrán ejer-

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este dc
Firmante	
Url de verificación	https://pc

cer el derecho de adquisición preferente en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la sociedad de la adquisición hereditaria. Las participaciones se apreciarán por el valor razonable que tuvieren al día del fallecimiento del socio, cuyo precio se pagará al contado. La valoración se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital para los casos de separación de socios.

En todos los supuestos de este precepto, si hubiere varios socios que desearan ejercitar su derecho de adquisición preferente sobre participaciones sociales, se distribuirán entre ellos a prorrata de sus respectivas participaciones en la sociedad.

ARTÍCULO 10º.- COPROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

Siempre que una participación social pertenezca en proindiviso a varias personas, los copropietarios designarán a una sola para el ejercicio de los derechos sociales, pero de las obligaciones para con la sociedad derivadas de la condición de socio, responderán solidariamente todos los comuneros.

ARTÍCULO 11º.- USUFRUCTO, PRENDA Y EMBARGO DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

En el caso de usufructo sobre participaciones sociales, la cualidad de socio recae en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos que la sociedad acordare durante el usufructo.

En los demás, las relaciones entre usufructuario y nudo propietario, se regirán por el título constitutivo del usufructo y, en su defecto, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y, supletoriamente, lo dispuesto en el Código Civil.

En caso de prenda de participaciones sociales, corresponderá al propietario de las participaciones el ejercicio de los derechos de socio.

En todo lo demás, en los casos de usufructo, prenda y embargo de participaciones sociales, se observará lo dispuesto en los artículos 127 a 133 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

TÍTULO TERCERO: ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 12º.- ÓRGANOS SOCIALES.

La compañía será regida, gobernada y dirigida por la JUNTA GENERAL DE SOCIOS, como órgano deliberante y UN ADMINISTRADOR ÚNICO, O VARIOS ADMINISTRADORES, SOLIDARIOS O MANCOMUNADOS, como órgano de administración, representación y ejecución. El número máximo y mínimo de administradores y el poder de representación de la sociedad serán los que se determi-

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu

12/2022



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
11/12/2023 05:28
HH9038740

nan en el artículo 19º de estos estatutos.

JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

ARTÍCULO 13º.- JUNTA GENERAL.

La voluntad de los socios expresada por mayoría que deberá formarse necesariamente en JUNTA GENERAL, regirá la vida de la Sociedad.

Salvo que por Ley o Estatutos se establezca otra cosa, los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos UN TERCIO de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social. No se computarán los votos en blanco.

En cuanto a mayorías cualificadas para la adopción de determinados acuerdos, se observará lo dispuesto en el vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

ARTÍCULO 14º.- JUNTA GENERAL ORDINARIA, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL.

La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior, tendrá el carácter de extraordinaria.

No obstante lo anterior, la Junta quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, si, encontrándose presente o representado todo el capital social, los asistentes acuerdan por unanimidad su celebración.

Salvo en el supuesto previsto en el párrafo anterior, toda junta deberá celebrarse en la localidad del domicilio social.

ARTÍCULO 15º.- CONVOCATORIA.

La convocatoria de la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, corresponde a los Administradores y, en su caso, a los Liquidadores de la Sociedad.

Los Administradores podrán convocar la Junta General siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este do
Firmante	
Url de verificación	https://pc

Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en la que los Administradores fueran requeridos notarialmente a tal fin.

ARTÍCULO 16º.- FORMA Y PLAZO DE CONVOCATORIA.

La Junta General deberá ser convocada por los Administradores mediante carta certificada con acuse de recibo dirigida al domicilio que figure como de cada socio en el Libro Registro.

Si los socios residen en el extranjero, sólo serán individualmente convocados si hubieren designado un lugar en el territorio nacional para notificaciones.

El anuncio expresará el nombre de la sociedad, la fecha, hora y lugar de celebración, el orden del día con los asuntos sobre los que se vaya a deliberar, así como el nombre de la persona o personas que realicen la comunicación.

Entre la convocatoria y la fecha de celebración deberán mediar, al menos, quince días. El plazo se computará a partir de la fecha en que hubiese sido remitido el anuncio al último de los socios.

En los supuestos en que la Junta haya de decidir sobre la fusión o escisión de la Sociedad, cesión global del activo y el pasivo y traslado del domicilio social al extranjero, se observarán la antelación mínima en la convocatoria y demás requisitos exigidos por la vigente Ley sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

ARTÍCULO 17º.- REPRESENTACIÓN.

Todo socio podrá hacerse representar en la Junta por medio de cualquier persona, además de las referidas en el artículo 183 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

ARTÍCULO 18º.- PRESIDENTE, SECRETARIO.

Actuarán de Presidente y Secretario de las Juntas, los socios o Administradores que elijan en cada caso los asistentes a la Junta.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 19º.- MODOS DE ORGANIZAR LA ADMINISTRACION. FUNCIONAMIENTO.

La administración de la Sociedad se podrá confiar:

.- a un administrador único o a dos administradores mancomunados o a varios administradores solidarios, con un mínimo de

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docum
Firmante	
Url de verificación	https://portal

12/2022



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
11/12/2023 05:28
HH9036741

dos y un máximo de cinco.

Se atribuye a la Junta General las facultades de optar alternativamente por cualquiera de los modos de administración anteriormente expuestos, y su número, dentro de los máximos y mínimos fijados en estos estatutos, en el momento de nombrar a las personas que vayan a desempeñar los cargos.

La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él corresponderá al órgano de administración con sujeción a las normas que seguidamente se establecen, en función de cuál sea la modalidad de administración social que, en cada momento, dirija y administre la compañía:

- a) al administrador único;
- b) a cada uno de los administradores solidarios;
- c) a los dos administradores mancomunados conjuntamente.

ARTÍCULO 20º.- FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

La administración representará ampliamente a la Sociedad en juicio y fuera de él. La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social. La Sociedad quedará obligada frente a terceros que hayan contratado de buena fe y sin culpa grave aunque el acto no esté comprendido en el objeto social según los Estatutos.

Sin perjuicio de la extensión que legalmente está atribuida a la representación de la Sociedad por el órgano de administración social, en beneficio del tráfico y de los terceros de buena fe, se expresan a continuación facultades que, comprendidas dentro de aquella, corresponden a la administración social y sin que ésta enumeración en forma alguna limite la referida extensión.

a) Todas y cada una de las que sean precisas para acordar y resolver lo que sea conveniente a los intereses y negocios sociales, pudiendo verificar y realizar cualquier acto o contrato, ya sea de adquisición, enajenación, obligación y gravamen o cualquier otro de riguroso dominio sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles, y derechos en las condiciones y con los precios y pactos que tengan por conveniente.

b) Ejercitar todos los derechos y acciones en juicio y fuera de él.

c) Otorgar poderes para conferir la representación de la Sociedad a la persona o personas que estime oportuno, sin limitación

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docu
Firmante	
Url de verificación	https://porta

alguna, sean o no empleados, comisionistas y mandatarios de la Sociedad, y revocarlos.

d) Celebrar, concertar, otorgar y autorizar toda clase de contratos; administrar y enajenar bienes, muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, dar y tomar dinero a préstamo, conceder u obtener crédito, sea o no con cuenta corriente, operando incluso con el Banco de España, Institutos Nacionales, Banca Oficial y Privada, Cajas de Ahorro, Entidades Financieras o Mediadores, y cualquiera personas físicas o jurídicas; constituir y retirar fianzas y depósitos, incluso en la Caja General de Depósitos; asistir a subastas y concursos, ya sean del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio o de cualquier Administración institucional o particulares, presentar pliegos, resolver los empates por medio de pujas a la llana u otro medio legal, plantear incidentes, quejas o reclamaciones y aceptar en su caso las adjudicaciones; transigir cuestiones sean o no judiciales, comprometer diferencias y nombrar árbitros de equidad o de derecho; arrendar o tomar en arrendamiento aunque sea mediante contratos inscribibles en el Registro de la Propiedad. Celebrar contratos asociativos, especialmente el de la Sociedad Cooperativa o Mercantil y ejercitar los derechos políticos y económicos de la condición de socios o asociado que corresponda a esta Sociedad.

e) Utilizar, seguir, abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, de crédito y de cualquier otra clase y concertar operaciones y contratos bancarios con Entidades de Banca, crédito, descuento, giro, etc. con el Banco de España u otros establecimientos o de créditos o de financiación y particulares.

f) Fijar la plantilla de los empleados y sus dotaciones, nombrarlos y separarlos dentro de las normas legales, conceder las recompensas y gratificaciones ordinarias y extraordinarias que merezcan aquellos y fijar los gastos generales de administración.

g) Nombrar y designar así como separar agentes y corresponsales que haya de tener la Sociedad.

h) Determinar y pactar con toda libertad las operaciones de préstamo, crédito, cambio, giro, con sus correspondientes movimientos de fondos y demás que estén relacionados con la actividad social.

i) Firmar, descontar, girar, endosar, avalar, aceptar, negociar y protestar letras de cambio, pagarés y demás documentos de giro; formalizar cuentas de resaca, requerir protestos por falta de aceptación, pago, mayor seguridad o de otra clase; liquidar, saldar y finiquitar cuentas.

j) Cobrar, o percibir de quien proceda las cantidades que correspondan o se adeuden a la Sociedad por cualquier causa, concepto o título, y por cualquier deudor, incluso de la Delegación de

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipus



12/2022



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
11/12/2023 05:28
HH9038742

Handwritten blue scribbles on the left margin.

Hacienda, Pagaduría Central y cualquier Organismo o Dependencia del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio o de Administración Institucional, dando y firmando los oportunos recibos y cartas de pago.

k) Retirar de las Administraciones de Correos y Telégrafos cartas, certificados, giros postales, valores declarados, telegramas y giros telegráficos; abrir la correspondencia y contestarla.

l) Contratar seguros contra riegos de transportes, incendios, accidentes de trabajo o sociales.

m) Intervenir en las suspensiones de pagos, quiebras, concursos, quitas y esperas; nombrar síndicos administradores; aceptar o rechazar las proposiciones de convenio de los deudores, las cuentas de los administradores y la graduación de los créditos; admitir en pago o para pago de deudas cesiones de bienes de cualquier clase, procedentes de cualquier deudor.

n) Confesar en juicio, ante cualquier jurisdicción, incluso laboral, bajo juramento decisorio o indecisorio, y absolver posiciones, aunque el ejercicio de estas facultades implique o suponga cualquier negocio o acto de riguroso dominio sobre bienes, muebles o inmuebles, de cualquier naturaleza y especie.

ñ) Comparecer ante toda clase de Tribunales, Juzgados, Funcionarios y Autoridades, Organismos Sindicales, Magistraturas de Trabajo, para instar y seguir por todos sus trámites e instancias los procedimientos y expedientes gubernativos, administrativos, contencioso y económico administrativos, civiles sociales, criminales o de otra jurisdicción o fuero, hasta obtener sentencias y resoluciones firmes; conferir poderes a letrados y procuradores, para que éstos, cuando ello sea preciso, puedan ejercer estas facultades y cualesquiera otras de las que son corrientes en los pleitos, incluso interponer recurso de casación, revisión, nulidad y otros ordinarios y extraordinarios y comparecer ante el Tribunal Constitucional y desistir de pleitos y procedimientos.

o) Solicitar permisos para la nueva implantación, reforma, ampliación o modificación de industrias o negocios.

p) Formalizar y suscribir los documentos públicos o privados que fuesen precisos para la efectividad de las facultades conferidas.

ARTÍCULO 21º.- ADMINISTRADORES.

Para ser nombrado Administrador no se requiere la cualidad de socio, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas, si

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este doc
Firmante	
Url de verificación	https://po

bien, en este último caso, deberá determinarse la persona física que aquella designe como representante suya para el ejercicio del cargo.

Los Administradores no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto de la sociedad, salvo autorización expresa de la Junta General.

SUPLENTEs: podrán ser nombrados Administradores Suplentes para el caso de cese, por cualquier causa, de uno o varios de los Administradores titulares.

ARTÍCULO 22.- DURACIÓN DEL CARGO. RETRIBUCIÓN

Los Administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido.

El cargo de Administrador será retribuido. La retribución consistirá en una cantidad fija mensual que será fijada para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General dentro de un mínimo igual al salario mínimo interprofesional y una cantidad máxima de cinco veces dicho salario mínimo interprofesional"

TÍTULO CUARTO.- EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES.

ARTÍCULO 23º.- EJERCICIO SOCIAL.

El ejercicio social comenzará el primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año.

Por excepción, el primer ejercicio social comenzará el día de la firma de la escritura de constitución y concluirá el día treinta y uno de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO 24º.- CUENTAS ANUALES.

Los Administradores están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujo de efectivo y la memoria. Estos documentos, que formarán una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la fiel imagen del patrimonio, situación financiera y resultados de la Sociedad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley y en el Código de Comercio, y deberán ser firmados por todos los Administradores

Cualquier socio, a partir de la convocatoria de la Junta General, podrá obtener de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y, en su caso, el de los Auditores de Cuentas. En la convocatoria se hará mención de este derecho.

ARTÍCULO 25º.- BENEFICIOS.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento ir
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipuse

Asiento 2

CSV: 12814001-INC-23152233-~~INR~~-52609199



Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

CERTIFICACIÓN NO. 23152233

DON Francisco Javier Pérez Velázquez, Registrador Mercantil Central, certifico en base a lo interesado por:

D/Da. LUIS MIGUEL HERMIDA BORREGUERO, que su solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha 09/10/2023, asiento 23154536 y asimismo que, efectuada la pertinente busca en la Base de Datos,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

HERMIDA RODRIGUEZ TALLERES, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Nueve de Octubre de Dos Mil Veintitrés.

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes. El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipus

12/2022



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
11/12/2023 05:28
HH9033744

Don Javier

BANCO SANTANDER, S.A., Sucursal 0286 , calle cervantes 93 de Coria del Río y en su nombre representación Don Javier León Aldama con DNI 28.632.954R y doña Nuria Maria Moreno Abad con DNI 74858698T en su calidad de Apoderados,

CERTIFICA

Que el día 03 de Noviembre de 2023, a efectos de lo dispuesto en el artículo 62 del R.D. Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 189 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por RD 1784/1996, de 19 de julio, en esta Oficina y en la cuenta nº ES66 0049 0286 30 6870002406 abierta a nombre de la Sociedad **HERMIDA RODRIGUEZ TALLERES SL.**, ha sido ingresada por LUIS MIGUEL HERMIDA BORREGUERO [redacted] y por ALVARO RODRIGUEZ TORNAY con NIF [redacted] según nos manifiesta, en concepto de : APORTACION DEPOSITO CONSTITUCION DE NUEVA SOCIEDAD

Y para que conste y a petición ALVARO RODRIGUEZ TORNAY, que manifiesta su conformidad mediante la firma del presente documento, expedimos la presente en CORIA DEL RIO a 03 de Noviembre de 2023

BANCO SANTANDER, S.A.
P/P

FIRMA DEL SOLICITANTE



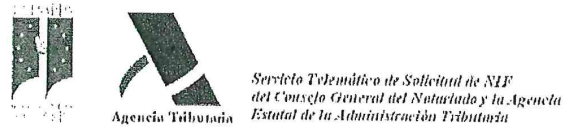
CORIA DEL RIO

Nota: Este certificado tendrá una vigencia de dos meses.
El aportante conoce que el ingreso se ha efectuado en la cuenta de la sociedad de la que sólo pueden disponer las personas autorizadas.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento i
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipuse



2. nif = 4



Nº Expediente AEAT
2023C3661470396V

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (sede.agenciatributaria.gob.es), accediendo al apartado de Notificaciones y cotejo de documentos, utilizando el Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF que figura al pie.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

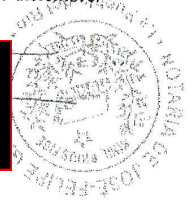
Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B56614712

Fecha de expedición del NIF Provisional	03/11/2023
Administración de la AEAT	SEVILLA - PARQUE
Razón o denominación social	HERMIDA RODRIGUEZ TALLERES SOCIEDAD LIMITADA
Domicilio social	FONTANERO, 26 - 41100 Coria del Río (Sevilla) POLIGONO INDUSTRIAL LA ESTRELL
Domicilio fiscal	FONTANERO, 26 - 41100 Coria del Río (Sevilla) POLIGONO INDUSTRIAL LA ESTRELL
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional	ZE5J8PZJDXDUPHJC
Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad	975, 03/11/2023

Yo, **José Felipe García Ruiz**, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Puebla del Río, La, DOY FE: Que el presente documento es fiel reproducción de su original en soporte electrónico expedido por la AEAT de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, tanto fiscal (artículos 35.4, 92.3 y Disposición Adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria; letra a), del número uno del subapartado dos del apartado duodécimo de la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre, derogada por la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril y Convenio de 23 de junio de 2005, suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejo General del Notariado) como sobre documento y firma electrónica (artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y artículos 106 y ss. Ley 24/2001, de 27 de diciembre). Y, en prueba y conformidad a todos los efectos legales, lo expido al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

En Puebla del Río, La, a [Redacted]



Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docu
Firmante	
Url de verificación	https://porta

12/2022



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
11/12/2023 05:28
HH9038745



AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES MODELO
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

600

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN EN EUROS

GERENCIA
PROVINCIAL EN

SEVILLA

OFICINA DE
PRESENTACIÓN

EH4101

GERENCIA PROVINCIAL EN SEVILLA



B56614712

HERMIDA RODRIGUEZ TALLERES SOCIEDAD LIMITADA

02 DIA 03 MES 11 AÑO 2023

SX00 04 CONCEPTO S.LIM.RESP.CONSTITUCION



6002569317665

(A) SUJETO PASIVO
N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL F. NACIMIENTO IND. MINUSV. % PARTIC. Nº SUJ. PAS.

05 B56614712 06 HERMIDA RODRIGUEZ TALLERES SOCIEDAD LIMITADA 09 00 01 100,00 02 1

A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DOMICILIO FISCAL 160 X OTRO DOMICILIO 169

TIPO VÍA NOMBRE VÍA PÚBLICA TIPO Nº Nº / KM CALIF. NUM. BLOQ. PORTAL ESCAL. PLTA./PISO PTA./LETRA

07 CL 08 FONTANERO 176 NU 09 26 180 10 177 11 12 13

COMPLEMENTO DOMICILIO PROVINCIA MUNICIPIO LOCALIDAD C. POSTAL TELÉFONO

189 POLIGONO INDUSTRIAL LA ESTRELLA 17 SEVILLA 16 CORIA DEL RIO 178 CORIA DEL RIO 18 41100 14

(B) PRESENTADOR
SUJETO PASIVO APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

01 168 NO 167 X 03 JOSÉ FELIPE GARCÍA RUIZ

(C) TRANSMITENTE
N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL % PARTIC. Nº TRANSMIT.

19 20 00 0

TIPO VÍA NOMBRE VÍA PÚBLICA TIPO Nº Nº / KM CALIF. NUM. BLOQ. PORTAL ESCAL. PLTA./PISO PTA./LETRA

21 22 260 23 262 24 261 25 26 27

COMPLEMENTO DOMICILIO PROVINCIA MUNICIPIO LOCALIDAD C. POSTAL TELÉFONO

283 30 29 252 31 28

(D) DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO
DOCUMENTO PÚBLICO NOTARIO MUNICIPIO PROVINCIA

43 X 47 9503488-410798063-GARCIA RUIZ, JOSE FELIPE 48 LA PUEBLA DEL RIO 49 SEVILLA

DOCUMENTO PRIVADO Nº PROTOCOLO EJERCICIO BIS AUTORIDAD ORDENANTE

16 50 975 150 2.023 100 0 182

LIBRO REGISTRO FECHA Nº EXPEDIENTE FECHA

160 161 163 164

TIPO BIEN 07 O % ADQUISICIÓN 004 100,0 VALOR DECLARADO 58 20.000,00 REFERENCIA CATASTRAL 55

VALOR CATASTRAL 56 REG. INSCRIPCIÓN 59 PROVINCIA 59

DESCRIPC. DEL BIEN, OPERAC. O ACTO FINCA REGISTRAL 68 MUNICIPIO 58

67 APORTACIONES DINERARIAS LOCALIDAD 552

VÍA PÚBLICA 60 Nº / KM 61

(E) LIQUIDACIÓN
TOTAL VALORES DECLARADOS 02 20.000,00 BASE IMPONIBLE 69 20.000,00

SUJETO SIN INGRESO 03 01 EXENCIÓN Reducción 70 % S/ BASE IMPONIBLE 71

NO SUJETO 04 FUNDAMENTOS DE LA EXENCIÓN O BENEFICIO FISCAL BASE LIQUIDABLE (69 - 71) 72 20.000,00

05 ART. 45 (1.B), 11. RDL. 1/1993. RD-L. 13/2010 Desde 196 Hasta 156 20.000,00 TIPO 73 1,00 % 155 200,00

NUM. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL 500 Desde 197 Hasta 197 % 156

IMP. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL 501 Desde 198 Hasta 198 % 154

AUT. COMPLEMENTARIA / RECTIFICACIÓN / SUSTITUTIVA 56 75 % CUOTA = (155 + 156 + 154) 74 200,00

Nº PRIMERA LIQUIDACIÓN 67 Bonificación s/cuota 76

IMPORTE INGRESADO 68 Recargo (S/(77-68)) 78 Intereses de demora (S/(77-68)) 79

FECHA DE INGRESO 151 TOTAL A INGRESAR (77 + 78 + 79 - 68) 80 0,00

SI 700 X NO 701 AUTORIZO la remisión al Registro de la Propiedad o Mercantil, de la certificación de la recepción de la copia electrónica del documento público declarado, así como la de la presentación de esta autoliquidación.

(F) PRESENTACIÓN
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y FINANCIACIÓN (LÓPEZ DE HARO) REGISTRO TELEÁTICO
Nº de Registro de Entrada: 202399013380774 Fecha/hora de recepción: 03/11/2023 14:29:59

Se certifica que, con el número de registro y en la fecha y hora indicados, se ha presentado en el Registro Telemático la autoliquidación del ITPAJD con número de documento 6002569317665, correspondiente al hecho imponible formalizado en el documento público protocolo 975 bis 0 del año 2023 del fedatario público 410798063-GARCIA RUIZ, JOSE FELIPE. No se ha efectuado ingreso por aplicar la exención del artículo 45 del Texto Refundido de la Ley del ITPAJD. Para verificar la identidad del documento presentado puede colgar este documento junto con el documento electrónico original mediante el código seguro de verificación que puede localizar debajo del código de barras ubicado en el pie del documento. SEVILLA, 03 de Noviembre de 2023

La verificación de la integridad de este documento se podrá realizar en: http://www.juntadeandalucia.es/agenclatributariadeandalucia


PROTECCIÓN DE DATOS: El interesado o su representante manifiesta expresamente que durante la confección de este documento la ha sido facilitada la información en materia de protección de datos de carácter personal en los términos establecidos en los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).


Table with 2 columns: Field (Código Seguro de Verificación, Normativa, Firmante, Url de verificación) and Value (Este documento, https://portal.dipus)



GERENCIA PROVINCIAL EN SEVILLA
 Dirección: CL. ADOLFO RODRÍGUEZ JURADO, 1
 41071 SEVILLA Sevilla
 Tif: 954544350

DILIGENCIA CERTIFICADA DE PRESENTACIÓN. MODELO
 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
 PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
 DOCUMENTADOS. **C10**

	
Número de documento : C101415683463	
Código Territorial : EH4101	

Código Seguro de verificación: C101415683463J0E33151B (permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/economiahacienda/).	
	CSV: C101415683463J0E33151B

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
 N° Registro Salida: 202399903067186 Fecha/Hora salida: 03/11/2023 14:30:06

EXPEDIENTE: ITPAJD-EH4101-2023/ 585188

La Agencia Tributaria de Andalucía, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de marzo de 2007, por la que se regula la remisión por los notarios a la Administración tributaria de la Junta de Andalucía de la copia simple electrónica de las escrituras y demás documentos públicos, CERTIFICA que:

- Que está a disposición de la Agencia Tributaria de Andalucía la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 975 bis 0 del año 2.023 del fedatario público 9503488-410798063-GARCIA RUIZ, JOSE FELIPE, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.
- Que se han presentado las autoliquidaciones que se relacionan correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivadas de los negocios jurídicos formalizados en el citado documento público sin que resulte importe a ingresar por alegar que la operación está exenta:

Documento	Concept.	NIF-Sujeto pasivo	Importe	CSV	NRC
6002569317665	SX00	B56614712 HERMIDA RODRIGUEZ TALLERES SOCIEDAD LIMITADA	0,00	6002569317665MCE8F8529	

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Este documento ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 4/2012, de 17 de enero por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docum
Firmante	
Url de verificación	https://portal.

12/2022



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
11/12/2023 05:28
HH9038746

Dr. nº 6

A Agencia Tributaria de Andalucía
**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
 FONDOS EUROPEOS**

DILIGENCIA CERTIFICADA DE PRESENTACIÓN. MODELO
 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
 PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
 DOCUMENTADOS. **C10**

GERENCIA PROVINCIAL EN SEVILLA
 Dirección: CL. ADOLFO RODRÍGUEZ JURADO, 1
 41071 SEVILLA Sevilla
 Tlf: 954544350

Número de documento : C101415683463	
Código Territorial : EH4101	

Código Seguro de verificación: C101415683463J0E33151B (permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/).	
	CSV: C101415683463J0E33151B

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
Nº Registro Salida: 202399903067186 Fecha/Hora salida: 03/11/2023 14:30:06

EXPEDIENTE: ITPAJD-EH4101-2023/ 585188

La Agencia Tributaria de Andalucía, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de marzo de 2007, por la que se regula la remisión por los notarios a la Administración tributaria de la Junta de Andalucía de la copia simple electrónica de las escrituras y demás documentos públicos, CERTIFICA que:

- Que está a disposición de la Agencia Tributaria de Andalucía la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 975 bis 0 del año 2.023 del fedatario público 9503488-410798063-GARCIA RUIZ, JOSE FELIPE, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.
- Que se han presentado las autoliquidaciones que se relacionan correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivadas de los negocios jurídicos formalizados en el citado documento público sin que resulte importe a ingresar por alegar que la operación está exenta:

Documento	Concept.	NIF-Sujeto pasivo	Importe	CSV	NRC
6002569317665	SX00	B56614712 HERMIDA RODRIGUEZ TALLERES SOCIEDAD LIMITADA	0,00	6002569317665MCE8F8529	

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Este documento ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 4/2012, de 17 de enero por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
11/12/2023 05:28
23226

2023.11.03.7

Registro Mercantil de Sevilla
AVDA BUHAIRA 15
41018 - SEVILLA

Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2023/975, autorizada el día tres de noviembre de dos mil veintitrés por el notario GARCÍA RUIZ, JOSÉ FELIPE, que fue presentada el día tres de noviembre de dos mil veintitrés, con el número de entrada 1/2023/21.638,0, diario 1116, asiento 112, ha sido inscrita con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, en el tomo 7506, folio 135, inscripción 1 con hoja SE-141737, de la entidad HERMIDA RODRIGUEZ TALLERES SOCIEDAD LIMITADA.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del TRLSC, y la regla décima de la Instrucción de 12 de Febrero de 2.015 sobre legalización de libros de los empresarios, SE ADVIERTE que habiendo quedado inscrita la sociedad de referencia, se debe legalizar en este Registro Mercantil un libro -que será el primero de orden- en el que conste la titularidad inicial de los fundadores.- Se ha realizado la correspondiente consulta en el Registro Público Concursal.- Conforme dispone el artículo 234 de la Ley de Sociedades de Capital y 185.6 del Reglamento del Registro Mercantil, no se practica inscripción de las facultades enumeradas del órgano de Administración.-

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docum
Firmante	
Url de verificación	https://portal.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- Los datos personales expresados en la presente solicitud y en los documentos presentados serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral, así como para facturar los servicios solicitados.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en dicha normativa registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación, los periodos de retención se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "http://www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

- La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición imprescindible para la prestación de los servicios.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don JUAN IGNACIO MADRID ALONSO a día 29/11/2023.

Í.*5F#u/UÈ0ÇÎ

(*) C.S.V. : 14102138038515530

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Est
Firmante	
Url de verificación	https

12/2022



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
11/12/2023 05:28
23226

HH9038747

SEVILLA, veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés



[A large, faint, diagonal signature or stamp is visible across the page, extending from the bottom left towards the top right.]

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este document
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipu

12/2022



Doc. número 8



Servicio Telemático de Solicitud de NIF del Consejo General del Notariado y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT
2023C3661470396V

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (sede.agenciatributaria.gob.es), accediendo al apartado de Notificaciones y cotejo de documentos, utilizando el Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF que figura al pie.

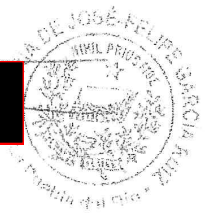
Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Definitivo
B56614712

Fecha de expedición del NIF Provisional	03/11/2023
Fecha de expedición del NIF Definitivo	30/11/2023
Administración de la AEAT	SEVILLA - PARQUE
Razón o denominación social	HERMIDA RODRIGUEZ TALLERES SOCIEDAD LIMITADA
Domicilio social	FONTANERO, 26 - 41100 Coria del Río (Sevilla) POLIGONO INDUSTRIAL LA ESTRELL
Domicilio fiscal	FONTANERO, 26 - 41100 Coria del Río (Sevilla) POLIGONO INDUSTRIAL LA ESTRELL
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Definitivo	9DRGSE3PR2EZ9ZVX
Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad	975, 03/11/2023
Datos registrales	SEVILLA MERCANTIL con fecha 24/11/2023, número de inscripción 1, tomo 7506, folio 135, sección , hoja 141737

Yo, José Felipe García Ruiz, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Puebla del Río, La, DOY FE: Que el presente documento es fiel reproducción de su original en soporte electrónico expedido por la AEAT de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, tanto fiscal (artículos 35.4, 92.3 y Disposición Adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria; letra a), del número uno del subapartado dos del apartado duodécimo de la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre, derogada por la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril y Convenio de 23 de junio de 2005, suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejo General del Notariado) como sobre documento y firma electrónica (artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y artículos 106 y ss. Ley 24/2001, de 27 de diciembre). Y, en prueba y conformidad a todos los efectos legales, lo expido al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

En Puebla del Río, La, a 30 de Noviembre de 2023.



Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docum
Firmante	
Url de verificación	https://portal.c

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
11/12/2023 05:28
23226

ES COPIA AUTORIZADA de su matriz, número de protocolo arriba indicado, en la que queda anotada. La expido yo, el Notario autorizante, a instancia de la Sociedad otorgante, en veinte folios de papel timbrado estatal exclusivo para documentos notariales de serie y números HH9038729 y los diecinueve siguientes en orden creciente. En La Puebla del Río, a uno de diciembre de dos mil veintitrés, yo, el Notario, DOY FE.-



Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este documento
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dipus